



SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR CELEBRADA EL DIA 13 DE ABRIL DE 2015.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece de abril de dos mil quince, siendo las nueve horas cuarenta minutos, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Sala de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excma Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA previa convocatoria reglamentaria de la misma, actuando como Secretaria la Consejera Secretaria, D^a. M^a. del Pino de León Hernández, y con la asistencia del Vicesecretario General, Don José Antonio Duque Díaz y del Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola.

Concurren los Sres. Consejeros:

Don José Joaquín Bethencourt Padrón
Doña Pino De León Hernández
Don José Luis Delgado Sánchez
Don Antonio García Marichal
Don Efraín Medina Hernández
Don Víctor Pérez Borrego
Don José Antonio Valbuena Alonso
Doña Cristina Valido García

Asisten como Consejeros Delegados:

Don Miguel Díaz-Llanos Cánovas
Doña Carmen Delia Herrera Priano
Don Miguel Ángel Pérez Hernández
Doña M^a Cristo Pérez Zamora
Don Eduardo Pintado Mascareño
Don Cristóbal de La Rosa Croissier
Doña Coromoto Yanes González

Asisten los Coordinadores Generales:

Doña Rosa N. Baena Espinosa
Don Miguel Becerra Domínguez
Don Juan Carlos Pérez Frías

Asisten como Directores Insulares:

Don Carlos González Segura
Doña Ofelia Manjón-Cabeza Cruz
Don Manuel Ortega Santaella

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**AREA PRESIDENCIA, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y
COMUNICACIONES Y MOVILIDAD**

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

1.- Nombramiento de representantes en diversos organismos.

Visto escrito del Servicio Canario de la Salud del Gobierno de Canarias, solicitando nueva designación o confirmación de los representantes del Cabildo Insular de Tenerife en la **COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CENTROS SANITARIOS DE TENERIFE EN EL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD**, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de sus asistentes, **acuerda ratificar las designaciones de los miembros representantes del Cabildo Insular de Tenerife en la citada Comisión Paritaria**, que fue realizada por este Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2011, y que son los siguientes:

D^a MARGARITA PENA MACHÍN
D. VÍCTOR PÉREZ BORREGO
D^a M^a FERNANDA BARBER FRIEND.

GABINETE DE LA PRESIDENCIA

2.- Aprobación de los gastos protocolarios de Entrega de Distinción Honorífica.

El pasado 27 de marzo del corriente fue adoptado acuerdo en sesión ordinaria del Pleno Corporativo, en el que se aprobó el otorgamiento de la concesión de la Medalla de Oro de la Isla a la **Asociación de Alfombristas de la Villa de La Orotava**, cuyo expediente fue tramitado según el Reglamento de Distinciones Honoríficas de este ECIT, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia num. 39, de fecha 25 de febrero de 2008. A estos efectos, se está organizando la entrega de la referida distinción honorífica al galardonado, teniendo prevista su imposición el próximo día 17 de abril del corriente, en el Salón Noble de esta Corporación.

RESULTANDO que se incluyen como objetivos de estas distinciones honoríficas, el premiar merecimientos especiales, entre otras la trayectoria y las actuaciones destacadas del distinguido que redunden en beneficio de la Isla de Tenerife.

RESULTANDO que los fines perseguidos con estos actos son una constante para este Cabildo, dentro de su línea de apoyo a la promoción de la isla a través de la consecución de distintas metas en sus múltiples campos de actuación tales como la cultura, las tradiciones populares y el turismo, así como al reconocimiento de los logros obtenidos por esta Asociación de Alfombristas, mediante un trabajo continuado que les convierte en organización representativa del arte efímero de esta isla. Se considera pues, necesaria la participación de esta Presidencia en el referido acto de entrega de esta Distinción Honorífica, toda vez que es otorgada por la propia Corporación, debiendo financiar los gastos generados durante el desarrollo de este acto institucional.

RESULTANDO que con ocasión de la realización del mismo, se van a producir una serie de gastos derivados de su organización, lo que incluye entre otros el cóctel y los vinos que se servirán a los participantes, los gastos de sonido, la decoración floral, la intérprete de lengua de signos, la actuación musical, la medalla de oro, el pergamino conmemorativo, los gastos de streaming, el montaje y transporte de las sillas, todo ello

según el detalle del cuadro adjunto. Gastos que a tenor de la normativa vigente, se imputarán a los presupuestos del ejercicio vigente con cargo a la partida 15 129 9121 22601 y cuyo importe final esta presupuestado en la cantidad de nueve mil doscientos cuarenta euros con treinta y cuatro céntimos (9.240,34€), dependiendo de los asistentes al acto.

Concepto	Proveedor	Importe
Cóctel	Martín Domínguez María Sagrario	2.407,50
Sillas	Institución Ferial de Tenerife, S.A.	250,00
Cuarteto Clarinetes	Ensemble Orotava	500,00
Pergamino	Azul y Blanco Editorial, S.L.	1.819,00
Traductor Signos	Funcasor	66,30
Vinos	Bodegas Insulares de Tenerife	150,00
Servs Técnicos sonido/imagen	Sin determinar	1.400,00
Servs de streaming	Sin determinar	2.200,00
Medalla de Oro	Rafael Molina Urcelay	247,54
Decoración floral	Sin determinar	200,00
		9.240,34

CONSIDERANDO que con fecha de 30 de marzo de 2009, el Consejo de Gobierno Insular acordó una nueva regulación de los gastos protocolarios, que entró en vigor el pasado 29 de abril.

CONSIDERANDO que son definidos como gastos protocolarios los derivados de actos de representación institucional y atenciones realizadas por un alto cargo en el ejercicio de sus funciones, pudiendo estar vinculada la representación institucional a actos promovidos directamente por el Cabildo o a la participación de éste en actos organizados por otros entes, dependientes o no, en los que resulte de interés que el Cabildo esté representado.

CONSIDERANDO que en la propuesta justificativa de tramitación del acto protocolario, a realizar por el área que lo promueva, deben quedar claros los siguientes aspectos:

- Interés para el Cabildo del acto a realizar.
- Vinculación del acto con la actividad del área que lo propone.
- Perceptores de los gastos y su relación con el acto o evento a celebrar
- Financiación

CONSIDERANDO que el art. 214.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el ejercicio de la función interventora comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 15 129 9121 22601 del vigente presupuesto del Gabinete de la Presidencia para hacer frente al presente compromiso de gasto.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del presente gasto protocolario en virtud de lo establecido en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto para la presente anualidad es el Consejo de Gobierno Insular, al superar el gasto la cuantía de los 1.000,00€ recogidos en la referida base.

De conformidad con lo expuesto, previo informe de Intervención favorable de Intervención de 07 de abril de 2015, se somete por el Consejero Insular del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicación, y Movilidad a la consideración del Consejo de Gobierno Insular, que ACUERDA:

1º.-Autorizar el acto y aprobar los gastos presupuestados relativos a la Celebración del acto Institucional de entrega de la Distinción Honorífica de Medalla de Oro de la Isla, a la Asociación de Alfombristas de la Villa de La Orotava que tendrá lugar en el Salón Noble de esta Corporación el próximo día diecisiete de abril del corriente, lo que incluye entre otros el cóctel y los vinos que se servirá a los participantes, los gastos de sonido, la decoración floral, la intérprete de lengua de signos, la actuación musical, la medalla de oro, el pergamino conmemorativo, los gastos de streaming, el montaje y transporte de las sillas,... cuyo importe final esta presupuestado en la cantidad de nueve mil doscientos cuarenta euros con treinta y cuatro céntimos (9.240,34€), según el documento contable en fase A que se adjunta.

2º.- Delegar en el Consejero Insular del Área la disposición del gasto, el reconocimiento de las obligaciones de pago y la liberación del crédito restante, una vez se determinen los terceros y se establezcan las cuantías exactas por cada concepto.

SERVICIO ADMTVO DE MOVILIDAD

3.- Expediente relativo a "Reajuste de gastos plurianuales aprobados a favor de la empresa Transportes Interurbanos de Tenerife,S.A.U. y Metropolitano de Tenerife, S.A."

Visto expediente de referencia y **RESULTANDO:**

1º.- **Inicio del expediente.**- En reunión entre TITSA y el área de Hacienda, la primera pone de manifiesto el retraso habido en el inicio de los contratos de los contratos que se indican a continuación, motivo por el que el Coordinador de Hacienda insta verbalmente al área de Movilidad a tramitar el reajuste de los gastos plurianuales aprobados por el Cabildo de Tenerife, como financiación a dichos gastos:

- **Renovación de flota de la empresa TITSA**
- **Sistema de billeteaje sin contacto para TITSA Y MTSA y nuevo Sistema de Asistencia a la Explotación para TITSA**

2º.- **Solicitud de Documentación a TITSA Y MTSA.**- Con fecha 20 de febrero pasado, se solicita información del reajuste del gasto plurianual en relación a estos gastos, tanto a TITSA como MTSA, recibiendo como contestación los siguientes escritos, que a su vez, una vez revisado por el Servicio de Movilidad, fueron objeto de subsanación:

1. *Escrito de TITSA a Movilidad, de fecha 23 de febrero de 2015, remitiendo justificación en cuanto al reajuste del gasto plurianual relativa a la renovación de flota.*
2. *Escrito de TITSA a Movilidad, de fecha 2 de marzo de 2015, remitiendo justificación en cuanto al reajuste del gasto Plurianual del nuevo sistema de billeteaje y SAE.*
3. *Escrito de MTSA A Movilidad, de fecha 2 de marzo de 2015, remitiendo justificación en cuanto al reajuste del gasto plurianual del nuevo sistema de billeteaje y SAE.*

4. Escrito de TITSA a Movilidad, de fecha 11 de marzo, remitiendo modificación de la justificación remitida con anterioridad (punto 4) en cuanto al reajuste del gasto Plurianual del nuevo sistema de billeteaje y SAE.
5. Escrito de MTSA A Movilidad, de fecha 15 de marzo de 2015, remitiendo modificación de la justificación remitida con anterioridad (punto 5) en cuanto al reajuste del gasto plurianual del nuevo sistema de billeteaje y SAE.

3º.- Del reajuste por la Baja de Adjudicación. En el reajuste que ahora se propone se incluye la baja de adjudicación contrato relativo al Sistema de billeteaje sin contacto para TITSA Y MTSA y nuevo Sistema de Asistencia a la Explotación (SAE) para TITSA.

Mediante acuerdos de los Consejos de Administración de TITSA y MTSA, ambos de fechas 18 de diciembre de 2014, se adjudica el Contrato a la empresa INDRA SISTEMAS, S.A., con una baja de 101.074,86 euros.

De los datos económicos que obran en el Servicio de Movilidad, se ha elaborado el siguiente cuadro-resumen:

Presupuesto de Licitación:	9.188.604,00	(sin ígic)	Presupuesto máximo de licitación
	1.792.000,00	(sin ígic)	valor estimado opción mantenimiento (3er a 7º año)
	1.837.720,80	(sin ígic)	valor estimado opción modificaciones (máx 20% presupuesto)

Coste	Presupuesto de Licitación	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Total	9.188.604,00	1.268.590,06	1.283.036,97	1.297.627,30	1.312.363,35	1.327.246,12	1.342.279,20	1.357.461,01
TITSA	5.762.281,00	798.341,00	806.485,00	814.710,00	823.017,00	831.407,00	839.881,00	848.440,00
MTSA	3.426.323,00	470.249,06	476.551,97	482.917,30	489.346,35	495.839,12	502.398,20	509.021,01

Financiación	Presupuesto de Licitación	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cabildo - TITSA	5.762.281,00	798.341,00	806.485,00	814.710,00	823.017,00	831.407,00	839.881,00	848.440,00
Cabildo - MTSA	2.634.875,00	361.626,00	366.473,00	371.368,00	376.312,00	381.305,00	386.349,00	391.442,00
TITSA								
MTSA	791.448,00	108.623,06	110.078,97	111.549,30	113.034,35	114.534,12	116.049,20	117.579,01
TOTAL	9.188.604,00	1.268.590,06	1.283.036,97	1.297.627,30	1.312.363,35	1.327.246,12	1.342.279,20	1.357.461,01

Coste	Adjudicación	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Total	9.087.529,14	1.254.636,58	1.268.924,23	1.283.353,72	1.297.927,33	1.312.646,03	1.327.513,40	1.342.527,84
TITSA	5.699.698,28	789.670,41	797.725,96	805.861,63	814.078,41	822.377,29	830.759,26	839.225,30
MTSA	3.387.830,86	464.966,16	471.198,27	477.492,09	483.848,91	490.268,74	496.754,14	503.302,54

Financiación	Adjudicación	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cabildo - TITSA	5.699.698,28	789.670,41	797.725,96	805.861,63	814.078,41	822.377,29	830.759,26	839.225,30
Cabildo - MTSA	2.605.273,00	357.563,24	362.355,79	367.195,80	372.084,25	377.021,16	382.008,49	387.044,27
TITSA								
MTSA	782.557,86	107.402,92	108.842,48	110.296,29	111.764,66	113.247,58	114.745,65	116.258,27
TOTAL	9.087.529,14	1.254.636,58	1.268.924,23	1.283.353,72	1.297.927,33	1.312.646,03	1.327.513,40	1.342.527,84

Baja de Adjudicación	Adjudicación	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
TITSA	101.074,86	13.953,48	14.112,74	14.273,58	14.436,02	14.600,08	14.765,80	14.933,16

La Baja de adjudicación se ha aplicado manteniendo la proporcionalidad establecida en el presupuesto de licitación. De esta manera, de forma resumida, se obtiene el siguiente:

	Presupuesto licitación		Adjudicación	
MTSA	3.426.323,00	37,3%	3.387.830,86	37,3%
Financiación Cabildo	2.634.875,00	76,9%	2.605.273,00	76,9%
Financiación MTSA	791.448,00	23,1%	782.557,86	23,1%
TITSA	5.762.281,00	62,7%	5.699.698,28	62,7%
Financiación Cabildo	5.762.281,00	100,0%	5.699.698,28	100,0%
	9.188.604,00		9.087.529,14	

4º.- La evolución de los Gastos Plurianuales.- A la vista del retraso en la ejecución de los contratos, el reajuste a tramitar es el siguiente:

- Renovación de flota de la empresa TITSA (Renting):**

Aprobación inicial del gasto para el expediente de licitación por TITSA: Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 19 de mayo de 2014:

TOTAL	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Aplic. Presupuestaria
8.541.856	1.313.985	1.273.013	1.245.498	1.218.108	1.190.844	1.163.708	1.136.700	168.441D.44909

Ajuste octubre 2014 motivado por retraso en la licitación del contrato: Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 13 de octubre de 2014:

TOTAL	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Aplic. Presupuestaria
8.541.856	1.313.985	1.273.013	1.245.498	1.218.108	1.190.844	1.163.708	1.136.700	168.441D.44909

Ajuste marzo 2015 motivado por el retraso en la ejecución del contrato: Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular que ahora se propone:

TOTAL	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Aplic. Presupuestaria
8.541.856	1.094.988	1.279.842	1.250.084	1.222.673	1.195.388	1.168.231	1.141.201	189.449	168.441A.44909

- Sistema de billeteaje sin contacto para TITSA Y MTSA y nuevo Sistema de Asistencia a la Explotación para TITSA:**

Aprobación inicial: Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 19 de mayo de 2014:

GASTO PLURIANUAL RESUMEN	TOTAL	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Aplic. Presupuestaria
TITSA	5.762.281	798.341	806.485	814.710	823.017	831.407	839.881	848.440	168.441D.44909
MTSA	2.634.875	361.626	366.473	371.368	376.312	381.305	386.349	391.442	168.442A.44930
	8.397.156	1.159.967	1.172.958	1.186.078	1.199.329	1.212.712	1.226.230	1.239.882	

Ajuste marzo 2015 motivado por la baja de adjudicación y el retraso en la ejecución del contrato: Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular que ahora se propone:

TITSA

TOTAL	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Aplic. Presupuestaria
5.699.698,28	658.058,41	797.725,96	805.861,63	814.078,41	822.377,29	830.759,26	839.225,30	131.612,02	168.441D.44909

MTSA

TOTAL	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Aplic. Presupuestaria
2.605.273,00	310.151,70	372.182,00	372.182,00	372.182,00	372.182,00	372.182,00	372.182,00	62.029,30	168.442A.44930

TITSA Y MTSA

TOTAL	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
8.304.971,28	968.210,11	1.169.907,96	1.178.043,63	1.186.260,41	1.194.559,29	1.202.941,26	1.211.407,30	193.641,32

5º.- Errores materiales de redondeo.- Se han detectado errores de redondeos en la documentación remitida por las empresas que se han subsanados en los datos reflejados en el presente informe propuesta.

6º.- Línea de subvención.- La entrada en vigor de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de noviembre, introduce, entre otros cambios, la obligación de crear una base de datos sobre líneas de subvención a la que necesariamente debe asociarse todo ítem de gasto (en fase A, AD, ADO). Esta circunstancia limita la operatividad del reajuste de gastos plurianuales, en la medida en que, cuando no se afecte a su importe total, los nuevos documentos contables que hayan de realizarse no podrán ser objeto de fiscalización previa.

En consecuencia, la manera de proceder será comunicar el acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General para que tramite las bajas de créditos aprobadas y, a

continuación, el área gestora confeccionará los documentos contables correspondientes a las altas de créditos aprobadas, a remitir a la Intervención General para que le dé efectividad en el Sistema Contable.

7º.- Documentos contables.- En consecuencia con lo dispuesto en el punto anterior no se podrán aportar los documentos contables correspondientes al reajuste de los dos gastos plurianuales que se proponen; lo que se deberá hacer constar en la parte dispositiva del acuerdo.

8º.- Detalle de la modificación de los documentos contables.- Según el siguiente cuadro elaborado por el Servicio de Movilidad:

• **Renovación de flota de la empresa TITSA (Renting):**

Propuesta	Item	Texto de Item	Importe a modificar	Importe Reajustado	Decremento AD/	Incremento	
						mayor coste	nuevas AD
2015-000348	2015-000357	TITSA FLOTA RENOVACIÓN ANUALIDAD 2015 RENTING LOTE 1	1.313.985,00	1.094.988,00	-218.997,00		
2015-000349	2015-000358	TITSA FLOTA RENOVACIÓN ANUALIDAD 2016 RENTING LOTE 1	1.273.013,00	1.279.842,00			
		TITSA FLOTA RENOVACIÓN ANUALIDAD 2016 RENTING LOTE 1				6.829,00	6.829,00
2015-000350	2015-000359	TITSA FLOTA RENOVACIÓN ANUALIDAD 2017 RENTING LOTE 1	1.245.498,00	1.250.084,00			
		TITSA FLOTA RENOVACIÓN ANUALIDAD 2017 RENTING LOTE 1				4.586,00	4.586,00
2015-000351	2015-000360	TITSA FLOTA RENOVACIÓN ANUALIDAD 2018 RENTING LOTE 1	1.218.108,00	1.222.673,00			
		TITSA FLOTA RENOVACIÓN ANUALIDAD 2018 RENTING LOTE 1				4.565,00	4.565,00
2015-000352	2015-000361	TITSA FLOTA RENOVACIÓN ANUALIDAD 2019 RENTING LOTE 1	1.190.844,00	1.195.388,00			
		TITSA FLOTA RENOVACIÓN ANUALIDAD 2019 RENTING LOTE 1				4.544,00	4.544,00
2015-000353	2015-000362	TITSA FLOTA RENOVACIÓN ANUALIDAD 2020 RENTING LOTE 1	1.163.708,00	1.168.231,00			
		TITSA FLOTA RENOVACIÓN ANUALIDAD 2020 RENTING LOTE 1				4.523,00	4.523,00
2015-000354	2015-000363	TITSA FLOTA RENOVACIÓN ANUALIDAD 2021 RENTING LOTE 1	1.136.700,00	1.141.201,00			
		TITSA FLOTA RENOVACIÓN ANUALIDAD 2021 RENTING LOTE 1				4.501,00	4.501,00
		TITSA FLOTA RENOVACIÓN ANUALIDAD 2021 RENTING LOTE 1		189.449,00		189.449,00	189.449,00
			8.541.856,00	8.541.856,00	-218.997,00	218.997,00	218.997,00

• **Sistema de billeteaje sin contacto para TITSA Y MTSA y nuevo Sistema de Asistencia a la Explotación para TITSA: REAJUSTE DEL GASTO PLURIANUAL DE TITSA:**

Propuesta	Item	Texto de Item	Importe a modificar	Importe Reajustado	Decremento AD/	Incremento	
						mayor coste	nuevas AD
2015-000103	2015-000135	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE TITSA ANUALIDAD 2015	798.341,00		-798.341,00		
2015-000104	2015-000136	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE TITSA ANUALIDAD 2016	806.485,00	658.058,41	-148.426,59		
2015-000105	2015-000137	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE TITSA ANUALIDAD 2017	814.710,00	797.725,96	-16.984,04		
2015-000106	2015-000138	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE TITSA ANUALIDAD 2018	823.017,00	805.861,63	-17.155,37		
2015-000107	2015-000139	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE TITSA ANUALIDAD 2019	831.407,00	814.078,41	-17.328,59		
2015-000108	2015-000140	SISTEMA BILLETEAJE	839.881,00	822.377,29	-17.503,71		

		Y SAE TITSA ANUALIDAD 2020					
2015-000109	2015-000141	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE TITSA ANUALIDAD 2021	848.440,00	830.759,26	-17.680,74		
		SISTEMA BILLETEAJE Y SAE TITSA ANUALIDAD 2022		839.225,30		839.225,30	839.225,30
		SISTEMA BILLETEAJE Y SAE TITSA ANUALIDAD 2023		131.612,02		131.612,02	131.612,02
		TOTAL TITSA	5.762.281,00	5.699.698,28	-1.033.420,04	970.837,32	970.837,32

- **Sistema de billeteaje sin contacto para TITSA Y MTSA y nuevo Sistema de Asistencia a la Explotación para TITSA: REAJUSTE DEL GASTO PLURIANUAL DE MTSA:**

Propuesta	Item	Texto de Item	Importe a modificar	Importe Reajustado	Decremento AD/	Incremento	
						mayor coste	nuevas AD
2015-000110	2015-000142	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2015	361.626,00		-361.626,00		
2015-000111	2015-000143	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2016	366.473,00	310.151,70	-56.321,30		
2015-000112	2015-000144	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2017	371.368,00	372.182,00	-372.182,00	814,00	
		SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2017					814,00
2015-000113	2015-000145	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2018	376.312,00	372.182,00	-4.130,00		
2015-000114	2015-000146	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2019	381.305,00	372.182,00	-9.123,00		
2015-000115	2015-000147	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2020	386.349,00	372.182,00	-14.167,00		
2015-000116	2015-000148	SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2021	391.442,00	372.182,00	-19.260,00		
		SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2022		372.182,00		372.182,00	372.182,00
		SISTEMA BILLETEAJE Y SAE ANUALIDAD 2023		62.029,30		62.029,30	62.029,30
		TOTAL METRO	2.634.875,00	2.605.273,00	-836.809,30	435.025,30	435.025,30

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Bases 27 y 28 de las de ejecución del presupuesto en vigor del Cabildo en cuanto a la Autorización y Disposición de gasto de capítulo IV, corresponde al Consejo de Gobierno Insular:

Capítulo IV – Transferencias Corrientes	
Consejo de Gobierno Insular	☐ Aprobación de subvenciones por cuantía superior a 2.000 €, por beneficiario y línea de subvención. ☐ Aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones ☐ Aprobación de las convocatorias de subvenciones por importe superior a 18.000 € (aunque no se aprueben de forma conjunta con las bases) ☐ Aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones junto con la convocatoria (para el caso que se haga coincidir en el mismo acto la aprobación de ambas). ☐ Aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Cabildo Insular de Tenerife a favor de las asociaciones y fundaciones, según lo contenido en el anexo II o cuya necesidad pudiera surgir durante el ejercicio, por cuantía superior 18.000 € ☐ Aprobación de otros gastos imputables a este capítulo por cuantía superior a 18.000 €

Vista propuesta del Sr. Consejero del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, considerando lo informado tanto por el Servicio Administrativo del Área como de la Intervención General, este **Consejo Insular de Gobierno ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el reajuste de los gastos plurianuales que a continuación se indican:

- **Renovación de flota de la empresa TITSA (Renting):**

TOTAL	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Aplic. Presupuestaria
8.541.856	1.094.988	1.279.842	1.250.084	1.222.673	1.195.388	1.168.231	1.141.201	189.449	168.4414.44909

- o Reajuste de la financiación insular motivada por el retraso en la ejecución del gasto.

- **Sistema de billeteaje sin contacto para TITSA Y MTSA y nuevo Sistema de Asistencia a la Explotación para TITSA:**

- o Presupuesto de licitación: 9.188.604,00
- o Importe de Adjudicación: 9.087.529,14
- o Baja de Adjudicación: 101.074,86
- o Reajuste de la financiación insular motivada por la aplicación de la baja de adjudicación y retraso en la ejecución del gasto, quedando como se detalla a continuación:

Financiación	TOTAL	Cabildo - TITSA	Cabildo - MTSA	MTSA
Adjudicación	9.087.529,14	5.699.698,28	2.605.273,00	782.557,86
Aplic. Presupuestaria		168.441D.44909	168.442A.44930	
2016	1.024.107,10	658.058,41	310.151,70	55.896,99
2017	1.281.701,94	797.725,96	372.182,00	111.793,98
2018	1.289.837,61	805.861,63	372.182,00	111.793,98
2019	1.298.054,39	814.078,41	372.182,00	111.793,98
2020	1.306.353,27	822.377,29	372.182,00	111.793,98
2021	1.314.735,24	830.759,26	372.182,00	111.793,98
2022	1.323.201,28	839.225,30	372.182,00	111.793,98
2023	249.538,31	131.612,02	62.029,30	55.896,99

SEGUNDO.- LOS DOCUMENTOS CONTABLES a emitir para Autorizar y disponer el crédito se realizarán una vez se tramite por la Intervención General las bajas de créditos aprobadas con el reajuste de los gastos plurianuales aprobados en el punto anterior, de conformidad detalle informado por el Servicio de Movilidad.

TERCERO.- COMUNICAR el presente acuerdo a TITSA, MTSA y dentro del Cabildo, al Servicio de Presupuestos y a la Intervención General.

AREA RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURIDICA

SERVICIO ADMTVO DE DEFENSA JURIDICA Y COOPERACION JURIDICA MUNICIPAL

4.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 4 de marzo de 2015, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el Recurso de Apelación número 175/2014, interpuesto por Arco MBR Publicidad S.L. contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Santa Cruz de Tenerife, en los Autos número 90/2012, versando sobre materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Vista Sentencia de fecha 4 de marzo de 2015, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se estima el Recurso de Apelación número 175/2014, interpuesto por Arco MBR Publicidad S.L. contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Santa Cruz de Tenerife, en los Autos número 90/2012, versando sobre materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

5.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 18 de marzo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Santa Cruz de Tenerife en el Procedimiento abreviado número 377/2014, interpuesto por D. J.P.F.C y Mapfre Familiar contra Cabildo Insular de Tenerife, como codemandado Mapfre Seguros de Empresa S.A. y Traysesa, versando sobre materia de Responsabilidad Patrimonial.

Vista Sentencia de fecha 18 de marzo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Santa Cruz de Tenerife en el Procedimiento abreviado número 377/2014, por la que se estima parcialmente el Recurso interpuesto por D. J.P.F.C y Mapfre Familiar contra Cabildo Insular de Tenerife, como codemandado Mapfre Seguros de Empresa S.A. y Traysesa, versando sobre materia de Responsabilidad Patrimonial, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

6.- Dación de cuenta del Auto de fecha 18 de marzo de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife en el Procedimiento abreviado número 322/2014, interpuesto por D. C.C.C. contra Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre materia de Responsabilidad patrimonial.

Visto Auto de fecha 18 de marzo de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife en el Procedimiento abreviado número 322/2014, por el que se tiene por terminado el procedimiento interpuesto por D. C.C.C. contra Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre materia de Responsabilidad patrimonial, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

7.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 19 de marzo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento ordinario número 91/2014, interpuesto por la entidad Tenesema S.L. contra Cabildo Insular de Tenerife, como codemandado UTE Sacyr Construcción S.A. Obras Geotécnicas de Canarias, S.L., versando sobre materia de Contratos.

Vista Sentencia de fecha 19 de marzo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento ordinario número 91/2014, por la que se desestima el Recurso interpuesto por la entidad Tenesema S.L. contra Cabildo Insular de Tenerife, como codemandado UTE Sacyr Construcción S.A. Obras Geotécnicas de Canarias, S.L., versando sobre materia de Contratos, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

8.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 13 de febrero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 108/2013, interpuesto por D. N.F.P. contra Cabildo Insular de Tenerife, como codemandado Transformaciones y Servicios S.L., versando sobre Responsabilidad patrimonial.

Vista Sentencia de fecha 13 de febrero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 108/2013, por la que se desestima el Recurso interpuesto por D. N.F.P. contra Cabildo Insular de Tenerife, como codemandado Transformaciones y Servicios S.L., versando sobre Responsabilidad patrimonial, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

9.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 25 de marzo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 436/2014, interpuesto por D. R.V.F.L. contra Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre Responsabilidad patrimonial.

Vista Sentencia de fecha 25 de marzo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento abreviado número 436/2014, por la que se estima parcialmente el Recurso interpuesto por D. R.V.F.L. contra Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre Responsabilidad patrimonial, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

10.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 16 de marzo, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el Recurso de Apelación número 104/2014, interpuesto por la entidad Construcciones y Restauraciones Miguel Hernández Ventura S.L. contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, en los Autos número 496/2012, versando sobre materia de contratos.

Vista Sentencia de fecha 16 de marzo, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se estima el Recurso de Apelación número 104/2014, interpuesto por la entidad Construcciones y Restauraciones Miguel Hernández Ventura S.L. contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, en los Autos número 496/2012, versando sobre materia de contratos, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

11.- Dación de cuenta del Auto de fecha 24 de marzo, dictado por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Abreviado número 460/2014, interpuesto por la entidad Aeroméctica Canarias S.L. contra Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre Responsabilidad patrimonial.

Visto Auto de fecha 24 de marzo, dictado por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Abreviado número 460/2014, por el que se tiene por terminado el procedimiento interpuesto por la entidad Aeroméctica Canarias S.L. contra Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre Responsabilidad patrimonial, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

12.- Dación de cuenta de la Sentencia de fecha 30 de marzo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Ordinario número 130/2014, interpuesto por Unión General de Trabajadores de Canarias contra Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre otros Actos de la Administración.

Vista Sentencia de fecha 30 de marzo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Ordinario número 130/2014, por la que se inadmite el Recurso interpuesto por Unión General de Trabajadores de Canarias contra Cabildo Insular de Tenerife, versando sobre otros Actos de la Administración, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

13.- Dación de cuenta del Decreto de fecha 23 de marzo de 2015, dictado por el Juzgado de lo Social número Dos, en los Autos número 72/2014, a instancia de D^a. M.O.M.C. contra Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y Secretaría Gral. Técnica de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, versando sobre Reclamación de cantidad.

Visto Decreto de fecha 23 de marzo de 2015, dictado por el Juzgado de lo Social número Dos, en los Autos número 72/2014, por el que se tiene por terminado el procedimiento a instancia de D^a. M.O.M.C. contra Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y Secretaría Gral. Técnica de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, versando sobre Reclamación de cantidad, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

14.- Dación de cuenta del Decreto de fecha 23 de marzo de 2015, dictado por el Juzgado de lo Social número Dos, en el Recurso de Suplicación en los Autos número 828/2013, interpuesto por Comité de Empresa Único (IASS) y Sindicato Asamblea de Trabajadores de Canarias ATC (IASS) contra Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), Sección Sindical de Comisiones Obreras (CCOO), Sindicato de Enfermería SATSE, Sección Sindical Movimiento Independiente Obrero MIO y Sección Sindical de Frente Sindical Obrero de Canarias FSOC versando sobre crédito horario sindical, conflicto colectivo.

Visto Decreto de fecha 23 de marzo de 2015, dictado por el Juzgado de lo Social número Dos, en el Recurso de Suplicación en los Autos número 828/2013, por el que se declara tener por desistido de la demanda interpuesta por Comité de Empresa Único (IASS) y Sindicato Asamblea de Trabajadores de Canarias ATC (IASS) contra Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), Sección Sindical de Comisiones Obreras (CCOO), Sindicato de Enfermería SATSE, Sección Sindical Movimiento Independiente Obrero MIO y Sección Sindical de Frente Sindical Obrero de Canarias FSOC versando sobre crédito horario sindical, conflicto colectivo, el Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

SERVICIO TECNICO DE COORDINACION Y PLANIFICACION DE RECURSOS HUMANOS

15.- Aprobación del Plan de Formación del personal del Cabildo Insular de Tenerife 2015

1.- INTRODUCCIÓN Y MARCO CONCEPTUAL DEL PLAN DE FORMACIÓN 2015

El Cabildo Insular de Tenerife apuesta decididamente por la formación de su personal como una herramienta necesaria e imprescindible para alcanzar las metas de mejora continua del servicio público, por lo que el Plan de Formación 2015 se formula como mecanismo de apoyo destinado a facilitar el logro de los objetivos estratégicos establecidos en materia de modernización de la Administración pública y la implantación de nuevas tecnologías y nuevas formas de comunicación, la participación y colaboración ciudadana, así como la sostenibilidad de recursos, destacando también otros objetivos esenciales como la implantación de criterios de igualdad o la seguridad y salud laboral, o el apoyo a la carrera profesional de las personas que trabajan en nuestra Corporación.

La incorporación de estos principios en la cultura organizacional (valores, hábitos, conducta del personal) constituirá la base para alcanzar el objetivo general de esta Corporación: Gestionar con eficacia y eficiencia los recursos públicos, buscando garantizar el interés general en las actuaciones públicas.

En este sentido, los Recursos Humanos del Cabildo juegan un importante y decisivo papel en los cambios culturales que pretenden implantarse en nuestra organización, ya que ellos son el eje fundamental para llevar a cabo los proyectos, programas, y acometer los servicios que se brindan desde la Corporación Insular.

Así, el Plan de Formación 2015 se elabora atendiendo a las necesidades formativas de los destinatarios y beneficiarios para poder crear un escenario de actuación que contribuya a la prestación de servicios de manera eficiente y satisfactoria para el ciudadano.

Una adecuada gestión formativa estimula una mayor implicación en el desempeño del puesto, una mayor motivación del personal, así como una mejora continua en el trabajo desarrollado y, de esta manera, garantiza un servicio constante de calidad a los ciudadanos, facilitando asimismo la capacidad de respuesta ante imprevistos, cambios externos o nuevas necesidades y exigencias de los mismos.

En este contexto es donde la Formación representa un instrumento de apoyo, siendo imprescindible para la consecución de los objetivos corporativos y necesaria para el cambio comportamental que ello conlleva por parte de sus empleados públicos y la interiorización de los mismos en el desempeño habitual de los puestos de trabajo.

Es decir, el Plan de Formación persigue la mejora continua en el servicio que se presta al ciudadano, en toda su perspectiva: desde la mejora en la calidad de cada servicio que se gestiona, pasando por el trato o la atención que se presta y las fórmulas de interacción con el ciudadano, de cara a garantizar, como más arriba se indicó, el interés general. Todas estas perspectivas inciden en el funcionamiento interno (mejora de los procedimientos y de la capacitación del personal), en la asistencia física y directa que se realiza al ciudadano y en las herramientas tecnológicas necesarias para agilizar y optimizar la comunicación, tanto interna como externa.

En este sentido, el Cabildo lleva años trabajando para ir asumiendo este cambio y desarrollo en las comunicaciones, por ejemplo: rediseñando procesos para ir consolidando, entre otros, la e-Administración. Su implantación comporta, como hemos dicho, un gran cambio cultural y procedimental a nivel interno de la Corporación, y, a nivel externo, exige la cooperación entre las Administraciones Públicas que requiere implantar unos requisitos y condiciones para que surja esa interacción fluida y necesaria entre las mismas, en beneficio del ciudadano.

Todo este proceso de cambio está apoyado por diversas normas jurídicas que regulan todo el marco de actuación, (cuyas materias se tratarán en el Plan de formación 2015) tanto técnico como cultural (de valores): Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos en el Cabildo Insular de Tenerife, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, etc.

En conclusión, el papel fundamental de la formación en este escenario es facilitar la adquisición de los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios para que cada empleado público optimice su perfil competencial y pueda acometer su puesto de trabajo con calidad, seguridad, agilidad y eficiencia: esto es la mejora continua.

2.- DISEÑO DEL PLAN DE FORMACIÓN

El Plan de Formación se elabora atendiendo a las necesidades formativas del personal adscrito a cada uno de los Servicios que integran la Corporación y al personal perteneciente a los Organismos Autónomos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife destinatarios de este Plan.

Las necesidades formativas se extraen a partir de las siguientes fuentes de información o pilares esenciales:

2.1. Objetivos Estratégicos del Cabildo Insular de Tenerife

El Plan de Formación propuesto para 2015 se basa y se orienta hacia los siguientes objetivos estratégicos del Cabildo Insular de Tenerife:

- **Mejora continua:** basado en principios de innovación y calidad, el fomento del trabajo colaborativo en el ámbito de nuestra organización, así como la formación que favorezca la eficacia y eficiencia en la actividad desarrollada.
Se trata ofrecer al personal al servicio de la Corporación insular formación que le permita optimizar los recursos disponibles y favorecer la implantación de medidas e ideas novedosas en el ámbito de la gestión pública, tanto a nivel tecnológico como organizativo. En este sentido, se considera de máximo interés la participación, el fomento del trabajo en equipo y la colaboración entre diferentes Áreas.
- **Orientación a la ciudadanía:** otro objetivo destacado del Plan de Formación 2015 será el de favorecer una mejor prestación del servicio público, con actuaciones

formativas destinadas a mejorar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión, en las actuaciones y en la propia organización y funcionamiento interno de la administración.

- **Sostenibilidad:** estrategia general de sostenibilidad insular que contempla la gestión de residuos y de otras materias como el agua, la energía o la movilidad.

En este contexto, en el Plan de Formación del personal 2015 se han incluido numerosas acciones formativas que faciliten el logro de los objetivos estratégicos planteados, tales como el impulso del uso de las redes sociales, la mejora de la interoperabilidad entre las administraciones, el crear espacios participativos con los ciudadanos, la mejora en la comunicación interna y en el trato al ciudadano, la realización de las modificaciones técnicas precisas para ofrecer a la ciudadanía la información requerida, conocer e interiorizar los principios de transparencia y buen gobierno, etc.

Por otra parte, la asunción de estos objetivos estratégicos conlleva la necesidad de diseñar e implantar medidas de funcionamiento y de organización, que incidirán y requerirán, para su ejecución, un cambio de cultura (hábitos y valores) y de comportamientos entre los recursos humanos que prestan sus servicios en el ECIT.

Entre las acciones formativas planificadas, cabe destacar las destinadas a mejorar el conocimiento de las técnicas para el establecimiento, formulación y evaluación de objetivos de los equipos de trabajo, favoreciendo la implantación de modelos de dirección por objetivos.

El Plan contempla sesiones formativas dirigidas a adquirir conocimientos y habilidades necesarios para provocar cambios y mejoras de comportamiento en materias relacionadas con el trabajo en equipo, con el liderazgo, con la implantación de sistemas de calidad, con la racionalización y simplificación administrativa, con las habilidades para resolver conflictos, etc., favoreciendo la innovación y la mejora continua en la gestión de personas y procesos, potenciando la creatividad y el desarrollo de competencias profesionales y la calidad del servicio.

El Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, a través de los planes de formación anuales, ha venido impulsando los objetivos de trabajo en equipo y colaborativo, implantando herramientas y formas de actuación que fomenten la comunicación interna y el apoyo entre Áreas. A título de ejemplo, cabe mencionar las acciones formativas desarrolladas como instrumento de apoyo en la creación y mantenimiento de la Intranet Corporativa. En el Plan de Formación 2015 se contemplan nuevos cursos tendentes a crear y mantener entornos colaborativos de trabajo, dentro de la misma Área, así como otras actividades formativas dirigidas a optimizar las habilidades a aplicar en las reuniones de trabajo, etc., tratando los conocimientos tecnológicos necesarios para ir implantando los procedimientos y creando la estructura organizativa que sea necesaria para una mejora en general del servicio que se presta.

En cuanto al apoyo formativo a los objetivos de sostenibilidad, se es consciente de la importancia de esta materia y cómo la misma exige numerosos cambios de hábitos, comportamientos, valores, tanto personales como laborales. Por las necesidades de esta materia y por mantener una imagen Corporativa coherente y fiable para el ciudadano, se considera que el personal del Cabildo debe adquirir una cultura de hábitos sostenibles, dando ejemplo de los valores que apoya y divulga entre la ciudadanía (a través de los programas *Aulas más Sostenibles*, *Empresas más Sostenibles*, *Hogares más Sostenibles* y *Personas más Sostenibles*). Por ello, entre la formación que se ofertará al personal se encuentra el conocer y aplicar hábitos sostenibles, tanto en el entorno laboral como en el hogar, considerando que los valores de sostenibilidad son intrínsecos a la persona y no se pueden separar, en este campo, la naturaleza personal de la laboral.

2.2. Necesidades formativas permanentes y otras derivadas de la negociación colectiva

El Plan de formación contempla objetivos a corto, medio y largo plazo, diferenciando ciertas necesidades formativas puntuales, frente a otras que se mantienen de forma continuada en el tiempo. Es decir, ciertas necesidades formativas que afectan a colectivos numerosos y que son permanentes en el tiempo, se integran en el Plan de Formación anualmente, hasta que esas necesidades vayan siendo solucionadas. Este es el caso de cursos destinados, por imperativo legal, a la obtención de carnets de capacitación de trabajos determinados (carné manipulador productos fitosanitarios, CAP, etc.), inherentes a determinados puestos de trabajo, o la obligación de recibir formación específica para obtener la capacitación para la ejecución de trabajos específicos (como por ejemplo, el carné de *Especialista en trabajos con palmeras*).

Asimismo, en el campo de la Prevención de Riesgos Laborales existen materias comunes que afectan a diferentes colectivos que requieren igualmente su permanencia continua en cada Plan anual, hasta que todas las necesidades estén solventadas: es el caso de materias horizontales relacionadas con riesgos laborales comunes a muchos puestos de trabajo: tales como, manipulación manual de cargas, pantallas de visualización de datos, incendios y emergencias, seguridad vial, manejo y mantenimiento de maquinaria ligera, etc.

También se considera como necesidad formativa permanente a aquellas materias que, derivadas de la negociación colectiva y/o por acuerdo de los órganos de gobierno de la Corporación, se han establecido como prioritarias y transversales dentro del Plan de Formación, de manera que afectan y se cruzan con procedimientos, procesos organizacionales, etc. Entre estas materias se encuentran la Prevención de Riesgos laborales y la Igualdad de género.

En este sentido, un objetivo común y permanente del plan es apoyar la línea estratégica establecida por el Sistema de Prevención de Riesgos laborales corporativo. En base a la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, se establece un orden de actuación de acuerdo a los criterios técnicos aplicados. Dentro de las líneas de actuación, e independientemente de los cursos que se diseñen e impartan, se insiste en organización de charlas en los puestos de trabajo que requieran actuaciones preventivas específicas, para incidir y provocar más eficientemente el cambio cultural y comportamental.

Por otra parte, y en relación al tema de Igualdad de género, en la Corporación se ha consensuado la adopción de medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de no discriminación por razones de sexo en el ámbito laboral. El Plan de Formación es un instrumento esencial de apoyo a estas actuaciones, por lo que se incluyen módulos horizontales en algunos cursos, o bien, se diseña e imparten cursos cuya temática versa directamente sobre las políticas de igualdad de género de acuerdo a las funciones de los puestos de trabajo (por ejemplo, la acción formativa: *“Como diseñar publicidad, de acuerdo a criterios de igualdad”*).

2.3. Reformas y novedades legislativas y reglamentarias / Cambios tecnológicos

La finalidad última de una Administración Pública consiste en la prestación de servicios a los ciudadanos con eficacia, en aras a garantizar la consecución de los intereses generales y asegurar transparencia en sus actuaciones, sometiéndose, en todo caso, al principio de legalidad.

En este sentido, el Plan de Formación pretende ser un apoyo e impulsar la adquisición de todos aquellos conocimientos necesarios para adaptarse a las modificaciones normativas que se vayan sucediendo, así como las relacionadas con la materia presupuestaria.

En el Plan de este año se han agregado materias legislativas generales y relacionadas, por ejemplo, con la tramitación telemática de varios procedimientos: Introducción a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y menos generales, más específicas para colectivos concretos, como el caso de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, dirigido al personal técnico de Defensa Jurídica y otros colectivos implicados, Nueva Ley de Armonización en materia de planificación territorial, etc.

Por último, el campo de las Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones avanza y evoluciona con extrema rapidez, requiriendo que los profesionales que ejercen su trabajo en este campo deban actualizarse continuamente. Las Nuevas Tecnologías contribuyen a agilizar y potenciar la calidad en el desempeño del puesto de trabajo, pero su aplicación requiere de un reciclaje y perfeccionamiento continuo por parte del personal. Igualmente, la formación puede ayudar a la implantación de programas específicos nuevos, o a la implantación de la e-administración.

La implantación de la Administración Electrónica comporta un gran cambio cultural, a nivel interno de la Corporación y además, a nivel externo, exige la cooperación entre las Administraciones Públicas que requiere implantar unos requisitos y condiciones para que surja esa interacción fluida y necesaria.

Además, el desarrollo y evolución tecnológica es tan fluida y veloz, que el Plan de Formación incluye materias relacionadas con la Informática y comunicaciones, aplicaciones, programas, etc. que van sufriendo cambios permanentes durante el tiempo: Aplicación Greca, Aplicación Vente, Aplicación interna Sigec, etc.

2.4. Información proporcionada por estudios organizacionales y necesidades detectadas por el Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica:

El S.T. de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos, que diseña y ejecuta el Plan de formación corporativo, es un servicio horizontal y de atención al personal que realiza, dentro de sus competencias, numerosos estudios organizacionales necesarios para obtener la información precisa para intervenir en aquellos procesos que sean necesarios para conseguir una mejora continua en la gestión de los recursos humanos de la Corporación.

Desde la Unidad Orgánica de Formación se diseña, gestiona y ejecuta el Plan de Formación. La ubicación de esta unidad permite, al estar en un servicio horizontal, recabar todo tipo de información desde diferentes aspectos de la Gestión, lo que supone una fuente de información rica para tomar decisiones de mejora para la gestión formativa de la Corporación.

Por ejemplo, se actualiza permanentemente los análisis de los puestos de la Corporación, como información necesaria para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, información válida para selección de personal, formación, concursos de provisión, etc.; igualmente, se analizan los resultados obtenidos de los estudios provenientes de las evaluaciones por parte del Servicio de Prevención de Riesgos laborales corporativo (riesgos laborales, factores psicosociales, para determinar en qué medida el Plan de Formación puede paliar las deficiencias detectadas.

Asimismo, otros servicios y unidades del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica aportan información imprescindible para la planificación de la actividad formativa, detectando necesidades de conocimientos y/o actualización de información entre los empleados al servicio del Cabildo Insular de Tenerife, así como proponiendo líneas de actuación destinadas a la mejora de la gestión de los recursos humanos.

Entre las materias propuestas por el Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica en el Plan de Formación 2015, cabe destacar las siguientes:

a) Instrumento de apoyo en las actividades planificadas en el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales:

Las actividades de formación e información en materia de seguridad y salud son desarrolladas, planificadas, coordinadas y/o propuestas por la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales, en base al Sistema de Prevención implantado en el Cabildo Insular de Tenerife y a los aspectos sugeridos en el seno del Comité de Seguridad y Salud, órgano paritario destinado a la consulta periódica de la política de prevención. Los principales objetivos asumidos por dicha Unidad para este año, se basan fundamentalmente en:

- Formación general de nivel básico en materia de prevención dirigida a mandos y responsables de personal.
- Formación sobre riesgos específicos relacionados con las disciplinas preventivas de Higiene Industrial y Ergonomía.
- Formación sobre riesgos en trabajos en altura y trabajos verticales.
- Formación de los Equipos de intervención en emergencias: personal al servicio directo con responsabilidad en la intervención de emergencias dentro de los edificios de la Corporación.
- Formación sobre la prevención de violencia en el ámbito laboral: gestión de conflictos interpersonales.
- Formación relacionada con la actividad sanitaria: cursos de primeros auxilios, formación técnica del personal sanitario, etc.
- Formación en materia de gestión preventiva en la contratación y gestión de obras dirigida al personal responsable de las mismas.
- Formación del personal de nuevo ingreso contratado mediante convenios con el Servicio Canario de Empleo.
- Microformación in job: formación específica en materia de prevención en el propio puesto de trabajo, dirigida a pequeños grupos de empleados o incluso de forma individualizada, de breve duración y carácter eminentemente práctico.

b) Instrumento de mejora en los procesos de evaluación del desempeño.

El complemento retributivo de productividad no consolidable está destinado a retribuir el especial rendimiento (resultados), la actividad extraordinaria, el interés y la iniciativa (desempeño) con que el funcionario desempeña el puesto de trabajo, así como el cumplimiento de objetivos asignados al mismo.

En este campo, el Cabildo Insular de Tenerife ha apostado por una metodología de evaluación centrada en cuestionarios estructurados y diseñados al efecto. Esta metodología no sólo pretende detectar deficiencias y necesidades, sino que el objetivo fundamental es la mejora continua, a través del feedback o retroalimentación que aporta la metodología, de cara a conseguir el objetivo principal de un Sistema de Evaluación del desempeño, que es la mejora y optimización continua, tanto del desempeño del trabajador, como de la calidad del Servicio que se presta al ciudadano, a través de un diagnóstico continuo.

La aplicación de esta metodología requiere informar y formar a los empleados, para obtener su máxima optimización y disminuir los sesgos habituales. Transcurridos ya algunos años desde que se impartió formación inicial en esta materia, se ha detectado la necesidad de actualizar el conocimiento sobre el sistema de evaluación, especialmente entre el personal que interviene en el proceso como evaluador.

c) Gestión del horario flexible

En relación a la Gestión del Sistema de Horario Flexible y Control de Accesos, implantado en el Cabildo Insular de Tenerife, éste se concibe como un instrumento práctico que facilita la conciliación de la vida laboral y familiar del personal. La gestión se realiza a través de una aplicación informática en la que se refleja la información sobre el estado del cumplimiento del horario de trabajo (fichajes diarios de entrada y

salida y cómputo de jornada). Esta es una herramienta que permite a los empleados y empleadas adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo, favoreciendo el logro de los objetivos de este sistema.

El uso y mantenimiento de esta herramienta informática requiere conocer ciertos aspectos de su manejo importantes para conseguir un uso óptimo de la misma.

Por otro lado, se ha previsto durante 2015 modificar el Reglamento de Horario Flexible, procediendo a actualizarlo a la regulación vigente, lo que con toda probabilidad derivará en la necesidad de formar al personal que participa en la gestión de los horarios de trabajo.

d) Instrumento de Mejora de la Motivación del personal y de la comunicación interna

El Plan de Formación parte de la premisa de que el éxito en el desempeño y la productividad laboral no sólo se sustenta en la posesión de conocimientos y técnicas, sino en la posibilidad de gestionar esos conocimientos de manera adecuada y eficiente, así como intercambiar, delegar, etc., los conocimientos entre los compañeros de trabajo, colaboradores y agentes participantes.

Por eso mismo, siempre ha contemplado acciones formativas cuyo objetivo es la adquisición de habilidades, actitudes y destrezas necesarias para actuar en diferentes situaciones laborales. Su objetivo es favorecer el desarrollo de habilidades necesarias para fomentar un clima laboral idóneo, tanto desde el punto de vista del desempeño del trabajo individual como de los factores que influyen en el trabajo en equipo.

En este sentido, para optimizar un clima laboral eficaz y motivante, los principios que deben guiar la conducta individual de los empleados públicos son los siguientes:

1. Excelencia: supone la implicación y el esfuerzo permanente en las decisiones y en la prestación de los servicios.
2. Innovación: implica proactividad y una apuesta decidida y permanente por el cambio.
3. Liderazgo: requiere visión estratégica, generar el clima adecuado que inspire entusiasmo, implicación y lealtad.

Estos tres principios suponen los pilares para conseguir una actitud permanente de mejora y orientación al ciudadano, tendentes a orientar la conducta del personal hacia un camino de reciclaje y optimización de conocimientos y habilidades que va demandando la evolución del puesto de trabajo y los procesos del entorno laboral. La formación, en este campo, y realizando cursos que permiten adquirir habilidades sociales y comunicativas puede ayudar a conseguir los siguientes objetivos conductuales, que indirectamente supone un aumento en la motivación del personal, a modo de retroalimentación.

Por tanto, algunas de las conductas que se desearían promover y asentar en la cultura organizacional y que tienen un efecto directo, por una parte, en la optimización del servicio y, por otra parte, en la motivación del empleado; podrían ser las siguientes:

- Desarrollar las funciones con la premisa de atención prioritaria a la ciudadanía, debiendo promover una mejora continua en el acceso a la información y a los servicios públicos
- Simplificar y agilizar los procedimientos y colaborando en la implantación del acceso electrónico a los servicios, con el fin de materializar una administración receptiva y accesible.
- Trabajar por resultados u objetivos, con el ámbito temporal que en cada caso proceda, cumpliendo con diligencia las funciones que corresponden.
- Mantener una actitud de mejora constante.
- Priorizar con criterios de eficiencia la gestión de los medios y los recursos públicos.

- Desarrollar un espíritu de trabajo en equipo, compartiendo objetivos, ideas y recursos con los compañeros integrantes de la Corporación y favoreciendo trabajos colaborativos.

El Plan de formación cuidará estos principios en el diseño y contemplación de contenidos de las acciones formativas, orientando los objetivos de cada una hacia los mismos y promoviendo algunas de estas conductas específicas en cursos concretos. Por ejemplo, en las sesiones formativas de Atención al ciudadano, Implantación de un sistema de Calidad en el trabajo, en la sesión formativa sobre la aplicación de la Administración electrónica en el Cabildo Insular de Tenerife, en los cursos de simplificación administrativa, etc.

Por último, y en relación a la Comunicación interna, una Organización debe cuidar los procesos de comunicación interna, para minimizar el riesgo de errores en las actuaciones, y aumentar la seguridad y satisfacción del empleado público. Una deficiente Comunicación interna genera desmotivación y ausencia de compromiso y más probabilidad de cometer errores.

El Plan de formación tiene en consideración estos aspectos, y por ello incorpora acciones formativas que favorezcan y fomenten la mejora de la comunicación interna, tanto a través de la actualización de medios tecnológicos, como de la adquisición de habilidades sociales.

2.5. Desarrollo de carrera administrativa y profesional

Para facilitar el desarrollo de la carrera profesional, mediante la movilidad horizontal como la vertical en el organigrama corporativo, se introducen determinadas materias o cursos que permitan a los trabajadores interesados en capacitarse para acceder a otros puestos de trabajo de la misma o distinta categoría profesional.

Por otra parte, y con respecto a la movilidad vertical, se contempla la posibilidad de admitir a trabajadores que soliciten cursos dirigidos a categorías profesionales superiores, siempre y cuando posean la titulación requerida para la participación en dicho curso o bien demuestren un nivel de conocimientos y/o habilidades adecuados que garantice el correcto desarrollo de la acción formativa, para favorecer la promoción interna. Estos cursos son los vinculados a méritos específicos de los puestos de trabajo objeto de provisión: por ejemplo, manejo de maquinaria ligera, manipulador de productos fitosanitarios, tratamientos de selvicultura, etc.

En esta línea, se han incluido cursos específicos en el Plan de formación, a los que pueden optar personal cuyo puesto de trabajo se encuentra vinculado a otras materias, obteniendo méritos y conocimientos para poder ocupar otros puestos de trabajo, tanto de nivel superior como del mismo nivel.

2.6. Competencias técnicas específicas, detectadas por los Servicios de la Corporación

Uno de los retos principales del Plan de Formación se basa en incidir en aquellas competencias específicas que están más ligadas a las funciones del puesto de trabajo, tendiendo a optimizar la especialización del empleado público. Por ello, se diseñan acciones formativas dirigidas a un colectivo concreto o aquel personal que comparte las mismas tareas específicas, al objeto de incidir en procedimientos y tareas concretos. La mejora de estas competencias específicas es lo que produce éxito en el desempeño del puesto.

La metodología a seguir consiste en la administración de un Cuestionario de necesidades formativas a los Jefes de Servicio, Jefes de Sección y Responsables de equipos de trabajo, así como a las organizaciones sindicales con más representación de la Corporación.

Mediante su cumplimentación permite conocer las carencias formativas del personal de su Servicio o Centro de trabajo en lo relativo a materias específicas. Junto al cuestionario se adjunta una guía que incluye una serie de recomendaciones que sirven de apoyo a los cumplimentadores al objeto de lograr unos criterios homogéneos a la hora de explorar las posibles necesidades formativas de los efectivos de los cuales son responsables.

El diseño de estas acciones formativas, adaptado a las necesidades, al entorno laboral y la naturaleza de los trabajos del personal, provoca que los resultados de formación obtenidos sean de más éxito.

2.7. Participación de la representación de los empleados públicos

A las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación se les invita a participar activamente en la elaboración del Plan de Formación a través de la remisión de sugerencias, comentarios y necesidades detectadas por ellos. Igualmente, se les anima a participar durante su ejecución aportando sugerencias, información, ayudando a divulgar acciones formativas entre los colectivos, etc. En este sentido, el Plan contempla anualmente materias y necesidades formativas detectadas y demandadas por las organizaciones sindicales, tales como Educación ambiental en el caso de este año. Igualmente, se contempla en este apartado el resto de compromisos efectuados relacionados con la formación: apoyo en el Desarrollo de carreras o Promoción interna, materias transversales (igualdad y prevención de riesgos), etc.

2.8. Incorporación de los resultados de la evaluación del Plan de Formación del año anterior al Plan de Formación 2015 propuesto.

Los resultados de evaluación del Plan de Formación 2014 se pueden clasificar en cuantitativos y cualitativos. La evaluación cuantitativa hace referencia al resumen estadístico una vez concluida la ejecución del Plan, en la que se recogen los siguientes indicadores:

- Número de acciones formativas ejecutadas.
- Proporción de acciones formativas por Áreas competenciales de la Organización (número de horas y coste).
- Proporción de acciones formativas por colectivos específicos de destinatarios (número de horas y coste).
- Nivel de satisfacción de los destinatarios.
- Proporción de horas dedicadas a las diferentes áreas temáticas (número de horas y coste).
- Análisis comparativo del número de horas de formación con respecto a planes anteriores (Evolución de la formación).
- Evolución de la inversión en formación con respecto a años anteriores.
- Porcentajes de asistencia, de aprovechamiento, de coste por Áreas, etc.

La evaluación cualitativa hace referencia a otros aspectos que aportan mayor información a la hora de retomar y revisar el Plan ejecutado, así como los detalles del desarrollo interno de acciones formativas que se puedan repetir o modificar en ediciones posteriores. En esta evaluación se recogen los siguientes aspectos:

- Logro de los objetivos alcanzados en cada una de las acciones formativas.
- Relevancia/adecuación de los contenidos tratados con el contenido de los puestos de trabajo.
- Cualificación profesional y capacidad docente de los monitores.

- Nivel de aplicación de la acción formativa en el puesto de trabajo.
- Cambios que han supuesto una mejora en los procesos de trabajo directamente relacionados con la asistencia a determinada acción formativa.
- Sugerencias y opiniones de los participantes. Esta parte requiere un análisis exhaustivo de las expectativas y demandas de los destinatarios y es la que más riqueza aporta en la gestión del Plan, de tal manera que se pueden añadir cambios en el diseño, contenido o metodología.

Tras el análisis cualitativo y cuantitativo del último Plan de Formación desarrollado, se concluye en la necesidad de programar nuevas sesiones de determinadas acciones formativas, suprimir o modificar ciertas acciones de formación o ejecutar otras que, a pesar de estar programadas, no llegaron a ejecutarse en el ejercicio anterior.

3.- CRITERIOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Independientemente de que durante el desarrollo de los cursos se lleve a cabo el seguimiento oportuno, analizando los resultados con los monitores correspondientes tras la finalización de cada curso o, aleatoriamente, con los alumnos, la evaluación de los participantes y de las acciones formativas se realiza en las siguientes fases:

1.- Evaluación previa:

En aquellos cursos en los que el desfase o desequilibrio de nivel de conocimientos pueda afectar al ritmo y objetivos de la acción formativa y siempre que su naturaleza lo permita, se evalúa el nivel de conocimientos y las necesidades concretas de formación sobre la materia que se oferta, así como las expectativas que los destinatarios tienen respecto a la acción formativa, al objeto de enfocar el nivel y puntos del contenido a las necesidades concretas de los asistentes. Sobre todo, en la formación de Nuevas Tecnologías e Idiomas, es necesario ajustar al máximo el nivel entre los participantes.

2.- Evaluación de la reacción/satisfacción:

En cada acción formativa se realiza una evaluación del curso por parte de los participantes, mediante la cual se valoran aspectos tales como el logro de los objetivos esperados en el curso, utilidad de los contenidos en el desarrollo del trabajo, nivel de cualificación del profesor, estilo didáctico del profesor, material ofrecido por el profesor, nivel de mejora percibido tras la acción formativa, sugerencias y opiniones. Los resultados de esta evaluación se utilizan para replantear y tomar decisiones sobre el diseño del curso, sobre la adecuación del monitor, así como comprobar el logro de los objetivos previstos.

3.- Evaluación del Aprendizaje

El nivel de adquisición de conocimientos alcanzado se mide a través de los siguientes métodos de evaluación o la combinación de ambos, dependiendo de la naturaleza de la acción formativa tratada. La forma de evaluar la decidirá el monitor, con el visto bueno de la Unidad de Formación, en función de la naturaleza y metodología del curso.

- Durante la ejecución del curso se realiza una evaluación continua mediante la realización de los ejercicios prácticos.
- Al finalizar el curso se realiza una prueba teórico y/o práctica, dependiendo de la naturaleza del mismo y de carácter voluntario, cuya finalidad es analizar la asimilación de conocimientos y técnicas tratadas en la acción formativa. Este resultado conlleva, como consecuencia, la emisión del Certificado de Aprovechamiento.

En el año 2015, se propone llevar a cabo valoraciones del logro de los objetivos de determinadas acciones formativas transcurrido cierto tiempo tras la finalización de las mismas. Se trata de conocer a través de los propios asistentes a los cursos si los

conocimientos adquiridos están siendo llevados a la práctica, más allá de los días inmediatamente posteriores a la celebración de la acción formativa. Esta información puede resultar especialmente significativa en acciones formativas que propugnan modificaciones de hábitos o de formas de ejecutar las tareas.

4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COLECTIVOS AFECTADOS:

Al ser considerados los Cabildos como Órganos de Gobierno y Administración insulares, el ámbito de ejecución de sus competencias y, por tanto, la ubicación geográfica de los Centros de trabajo abarcan todo el territorio insular de Tenerife; por tanto, los cursos de Formación se imparten en los centros de la Corporación, distribuidos por el territorio insular y que cuentan con locales debidamente habilitados.

- Palacio Insular, edificio Alcalde Mandillo Tejera, y otros locales en Santa Cruz de Tenerife.
- Pabellón Insular Santiago Martín, en el municipio de La Laguna.
- Agencias de Extensión Agraria distribuidas en once municipios del territorio insular.
- Centros de Servicio al ciudadano distribuidos en siete municipios del territorio insular.
- Oficinas comarcales y Casas Forestales de Medio Ambiente distribuidas en diferentes municipios del territorio insular.
- Locales de las Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur del Servicio Técnico de Carreteras.
- Explotaciones agrícolas y ganaderas de la Corporación, ubicadas en diferentes puntos de la isla.

El Plan de Formación está dirigido al personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal funcionario interino, personal laboral interino y, excepcionalmente, previo estudio de cada caso individualizado, podrá estar incluido personal laboral temporal. Este personal será el que se encuentre al servicio directo de la Corporación, así como el perteneciente a los Organismos Autónomos Museos y Centros, Consejo Insular de Aguas y Patronato Insular de Música.

El perfil de los destinatarios responde a todas las categorías profesionales existentes en la Corporación, abarcando Técnicos de Administración General, Técnicos de Administración Especial en todas sus especialidades, Técnicos de Grado medio, Auxiliares administrativos, Administrativos, Técnicos Auxiliares, Operarios, Peones, Personal Subalterno, etc.

Excepcionalmente, podía participar en el Plan de Formación el personal de Empresas Participadas y Entidades Públicas Empresariales, así como personal de otras Instituciones o Administraciones Públicas Locales, cuando por razón de la materia sea conveniente su participación, previa autorización del órgano competente en materia de personal.

5. - CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

En la convocatoria de cada acción formativa se describe el perfil de destinatarios de la misma. Los criterios de selección serán los siguientes, y en el orden de prelación indicado:

1.- El desempeño de funciones directamente relacionadas con el contenido de las acciones formativas.

2.- Vínculo laboral con la Corporación, teniendo en cuenta el orden de preferencia indicado:

- El personal con una relación jurídica de naturaleza permanente (Personal Funcionario de carrera, Personal Laboral fijo),
- El Personal interino, ocupando puesto vacante.

- Excepcionalmente, previo estudio de cada caso individualizado, podrá estar incluido personal funcionario interino accidental y personal laboral temporal.
- 3.- Empleados que soliciten cursos de materias vinculadas a méritos específicos de los puestos de trabajo que van a ser provistos mediante concursos de provisión, que cumplan los requisitos necesarios y tengan previsto participar en dichos procedimientos.
 - 4.- Se considerará a aquellos empleados incluidos en listas de reserva para desempeños provisionales de otras funciones distintas de las de su grupo profesional, clase y tipo de puesto y que puedan suponer el desempeño de funciones directamente relacionadas con el contenido de las acciones formativas.
 - 5.- Empleados que soliciten cursos dirigidos a categorías profesionales superiores, que posean la titulación requerida para la participación en el curso, con el fin de favorecer la promoción interna, siempre y cuando las necesidades del Servicio lo permitan, en caso de que se realice dentro de la Jornada laboral.
 - 6.- Se atenderá a la priorización establecida por los Jefes de Servicio, en su caso.
 - 7.- Empleados que soliciten cursos dirigidos a categorías profesionales superiores que posean un nivel de conocimientos y/o habilidades adecuados que garantice el correcto desarrollo de la acción formativa -por desempeñar funciones relacionadas con el contenido de la acción formativa acordes a su categoría profesional-, con el fin de favorecer la formación que optimice el desempeño de las funciones realizadas.
 - 8.- Fecha de presentación de la solicitud.
 - 9.- En caso de elevada demanda, tendrán prioridad los empleados que no hayan abandonado durante la ejecución acciones formativas sin justificación razonada con anterioridad, o hayan recibido un menor número de acciones formativas.
 - 10.- Una vez superados estos criterios, a igualdad de condiciones, tendrá prioridad la persona de mayor antigüedad dentro del mismo colectivo.

Las solicitudes para aquellos cursos que se impartan dentro de la jornada laboral, requerirán la firma de conformidad del Jefe de Servicio o la persona en quien delegue; la selección como participante estará supeditada a la conformidad del Jefe del Servicio.

En caso de que el Jefe de Servicio o persona en quien delegue no prestara su conformidad, se aclarará en la solicitud de participación el motivo de la denegación, y será remitida igualmente al Servicio gestor.

Se publicará la lista de admitidos, la lista de reserva y, en su caso, lista de no admitidos. En dicho listado se informará sobre el motivo de la no admisión.

Se entenderán desestimadas aquellas solicitudes sobre las que no recaiga comunicación expresa de admisión desde la unidad competente en materia de formación.

Aquellos empleados seleccionados que no confirmen su participación, asistencia o renuncia al curso en el plazo que al efecto se establezca en la citación personal comunicando la admisión al curso, no serán admitidos al mismo, con el fin de reducir el número de plazas vacantes por inasistencia y por tanto pérdida de oportunidad de otros empleados de participar en el curso.

En la convocatoria de cada acción formativa se describirá el perfil de los destinatarios. Durante el año 2015 se procederá a implementar la aplicación informática de gestión de personal implantada en el Cabildo Insular de Tenerife como herramienta de gestión del Plan de Formación, lo que ofrecerá diversas ventajas, entre las que destaca la posibilidad de introducir medios telemáticos como mecanismos de solicitud de participación en las acciones formativas (a través del Portal del Empleado), simplificando el procedimiento actual y reduciendo el consumo de papel.

6.- OPCIONES METODOLÓGICAS PREVISTAS Y MEDIOS MATERIALES

La metodología de impartición de la mayoría de los cursos consiste en clases presenciales con método expositivo, combinándolo continuamente con la realización de ejercicios o supuestos prácticos de la materia que se trate, adaptados a la situación laboral.

Con carácter general, las acciones formativas se impartirán en Aulas de Formación y Salas de reuniones de la Corporación, o en las diferentes oficinas de información que el Cabildo posee distribuidas a lo largo del territorio insular y que disponen de aulas acondicionadas al efecto, independientemente de que, por la naturaleza del curso, en ocasiones se habiliten otras dependencias o lugares al objeto de potenciar la formación de campo, contribuyendo con ello a enriquecer la transferencia de conocimientos y/o habilidades (sobre todo los dirigidos al personal de Medio Ambiente y Carreteras).

Esta Corporación cuenta asimismo con salas de reuniones y también con los medios audiovisuales necesarios: pizarra, papelógrafo, televisión, vídeo, videoprojector, etc. Asimismo, se dispone de un Aula de informática fija, con dieciocho equipos, para la formación en materia informática.

7.- CONTROL DE ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CALENDARIO

En los cursos, se realizará un control diario de asistencia. Una inasistencia superior al 25% de horas lectivas, cualquiera que sea su causa, imposibilitará la obtención del Diploma de Asistencia.

El control de asistencia se realizará mediante el control de firmas dentro del aula y/o mediante el sistema de control del horario flexible, allí donde los lugares de celebración así lo permitan.

En la mayor parte de los cursos del Plan de Formación y dependiendo de su naturaleza o dinámica de trabajo, se plantea la posibilidad de realizar una prueba de evaluación de adquisición de conocimientos o habilidades, de carácter voluntario, a fin de determinar el nivel de asimilación de conocimientos y/o habilidades que se pretende transmitir.

Para aquellos alumnos que opten por obtener un Diploma de Aprovechamiento, el Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos establecerá, de acuerdo con los monitores responsables y las características de la acción formativa, el régimen de evaluación, régimen de pruebas o presentación de trabajos prácticos que se consideren oportunos para acreditar la adquisición de los conocimientos o habilidades de la materia objeto del curso.

El Calendario previsto de ejecución transcurre a lo largo de todo el ejercicio económico. De esta manera, las acciones formativas se celebrarán desde el mes en el cual se apruebe el presupuesto del año hasta finales de noviembre de 2015.

8.- DIVULGACIÓN Y CONVOCATORIA DEL PLAN DE FORMACIÓN

Actualmente, la divulgación del Plan se realiza mediante los medios habituales: correo electrónico, fax, tablón de anuncios, etc.

Se edita un díptico con la información básica sobre contenidos y procedimiento, que se reparte en los Centros de trabajo y se cuelga en la Intranet corporativa.

Se espera, en el presente ejercicio, la puesta en marcha de la aplicación FORMACIÓN del Sistema de Gestión de RRHH, que permitirá una gestión del proceso formativo más ágil, interactiva y segura y a la que podrá acceder el personal a través del Portal del empleado de la Intranet Corporativa.

*** Convocatorias de las acciones formativas y procedimiento de solicitud.-**

La Convocatoria de cada acción formativa se realiza mediante correo electrónico interno o mediante fax dirigidos a aquellos Servicios u Organismos que no dispongan

de correo electrónico. En cada convocatoria se anuncia la denominación de la acción formativa, contenido, objetivos, el perfil de los destinatarios, duración, fechas y horario, así como el plazo de presentación de la solicitud.

La solicitud de cada acción formativa se realiza mediante la presentación en el Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos de la instancia, debidamente cumplimentada que ha sido diseñada a tal efecto.

Las solicitudes para aquellos cursos que se impartan dentro de la jornada laboral, requerirán la firma de conformidad del Jefe de Servicio o la persona en quien delegue. La selección como participante por parte del S.T. de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos, estará supeditada a la conformidad del Jefe del Servicio, cuando se celebre dentro de la jornada laboral.

En caso de que el Jefe de Servicio o persona en quien delegue no prestara su conformidad, se aclarará en la solicitud de participación el motivo de la denegación, y será remitida igualmente al Servicio gestor.

Se publicará la lista de admitidos, la lista de reserva y, en su caso, la lista de no admitidos en la Intranet de la Corporación o en el punto informativo que se disponga.

Posteriormente, los solicitantes que hayan sido seleccionados, según los criterios de selección previstos y relacionados en este documento, se convocan personalmente indicándoles el lugar y fechas previstas en las que se celebrará la acción formativa, creándose una lista de reserva que integra los solicitantes no seleccionados al objeto de ocupar posibles plazas libres ante alguna baja de los alumnos inicialmente seleccionados. En esta citación, los seleccionados deben confirmar por e-mail su participación, asistencia o renuncia al curso en el plazo que se establezca.

Aquellos empleados seleccionados que no confirmen su participación, asistencia o renuncia al curso en el plazo que al efecto se establezca en la citación personal comunicando la admisión al curso, no serán admitidos al mismo, con el fin de reducir el número de plazas vacantes por inasistencia y por tanto pérdida de oportunidad de otros empleados de participar en el curso.

Quedan desestimadas aquellas solicitudes sobre las que no recaiga comunicación expresa de admisión desde la unidad competente en materia de formación.

Por otra parte, existen acciones formativas que, dependiendo de su naturaleza y del objetivo que persiguen, no se convocan abiertamente, dado que están dirigidas a un colectivo específico que ha manifestado una necesidad determinada que puede ser cubierta y solventada mediante la formación.

Excepcionalmente y siempre y cuando surja una necesidad imperiosa se incluirán cursos de formación no contemplados en el Plan de Formación de la Corporación durante el transcurso del ejercicio.

Por último, y a medida que transcurre la ejecución del Plan, en caso de que alguna necesidad formativa específica, contemplada en el mismo, haya sido cubierta mediante la asistencia a cursos organizados externamente o, por diversas causas desaparezca la necesidad que existía en un principio, se procederá a la anulación o no celebración de la correspondiente acción formativa.

9.- INTEGRACIÓN DEL CONTROL DE ASISTENCIA A CURSOS DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL ECIT CON EL SISTEMA HORARIO FLEXIBLE Y CONTROL DE PRESENCIA

El Plan de Formación del Cabildo Insular de Tenerife está integrado por acciones formativas cuyo horario puede coincidir parcial o íntegramente con el horario de la jornada laboral.

El control de asistencia a los cursos de formación se realiza combinando el control de firmas con el sistema de horario flexible y control de presencia integrado en la Corporación.

Los centros de celebración de los cursos se encuentran distribuidos por el territorio insular; con la implantación del sistema Horario Flexible y Control de presencia es necesario establecer unos criterios de actuación, para coordinar el proceso formativo con el referido sistema.

Existen tres centros de trabajo donde se imparten cursos pertenecientes al Plan de Formación donde todos los empleados deben fichar siempre la entrada y la salida.

- Palacio Insular, sito en Santa Cruz de Tenerife.
- Edificio ubicado en la calle Alcalde Mandillo Tejera, de Santa Cruz de Tenerife.
- Pabellón Insular Santiago Martín, en La Laguna.

En cualquier otro Centro de trabajo donde se imparta un curso de formación en el que habitualmente el participante puede fichar, también deberá fichar a la entrada y salida de dicho Centro.

Nunca se fichará la asistencia a un curso del Plan de Formación como salida laboral.

• PROCEDIMIENTO PARA EL FICHAJE Y VALIDACIÓN DEL TIEMPO DE ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN

A) CURSOS DENTRO DE LA JORNADA LABORAL:

Si el curso se imparte en un centro en el que el empleado SÍ puede fichar, fichará **“desplazamiento” cuando salga de su centro para asistir al curso**, fichando entrada normal en las instalaciones donde se imparta, **y volviendo a fichar “desplazamiento” cuando salga del centro donde se imparte el curso** para dirigirse de nuevo a su centro de trabajo, en el que deberá fichar una entrada normal.

Si el curso se imparte en un centro en el que el empleado NO puede fichar, la unidad competente en materia de formación, teniendo en cuenta los partes de firma, validará en el sistema horario flexible el tiempo correspondiente al curso de formación más los tiempos de desplazamiento, teniendo en cuenta la distancia del centro de trabajo al centro de celebración del curso conforme a lo siguiente:

CRITERIO	TIEMPO MÁXIMO A VALIDAR
Mismo municipio	30' (salvo que el lugar de impartición coincida con su centro de trabajo)
Distinto municipio, distancia menor a 30 kms	45'
Distinto municipio, distancia mayor o igual a 30 kms	60'
Distancia igual o mayor a 60 kms	80'

En ambos casos, el empleado que, -atendiendo a que la hora de inicio del curso se encuentre en la primera franja de la jornada laboral (en el horario general 7:45-08:30 horas)-, decida dirigirse directamente al centro de celebración del curso, sin fichar previamente en su centro de trabajo, deberá tener en cuenta que los tiempos máximos a validar como desplazamiento son los descritos anteriormente.

Asimismo, se estará a lo expuesto anteriormente si el empleado decide no dirigirse a su centro de trabajo después de la hora de finalización del curso, atendiendo a que la hora de finalización del mismo se encuentre comprendida en la última franja de la jornada laboral (en el horario general 14:15-15:15 horas).

En todos los casos, se deberá recuperar el tiempo de ausencia no justificado que resta una vez computado el tiempo validado para el desplazamiento y el tiempo correspondiente al curso de formación.

B) CURSOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL.-

Si el curso se imparte en un centro en el que el empleado Sí puede fichar, se deberá fichar la entrada y la salida de dicho Centro.

El empleado que, atendiendo a las necesidades del Servicio, sea autorizado por su Jefe de Servicio para realizar una salida anticipada, si fuera necesario, por el tiempo que se requiera durante la jornada de trabajo, para garantizar la puntualidad de la asistencia a los cursos de formación al personal seleccionado por la unidad competente en materia de formación, deberá acogerse a lo establecido en el sistema Horario Flexible y control de presencia en cuanto a la recuperación de los tiempos de ausencia del puesto de trabajo.

10.- ASISTENCIA A FORMACIÓN EXTERNA

1.- Objetivo de la Formación Externa:

Se considera formación externa aquellas acciones formativas a las que asistan los empleados de la Corporación (cursos, jornadas, congresos, simposios, etc.), organizadas por instituciones externas al Cabildo Insular de Tenerife, complementaria a la formación prevista en el Plan de Formación anual del ECIT, y que responda a:

- Necesidades formativas sobrevenidas vinculadas con las funciones del puesto de trabajo (por ejemplo, modificaciones normativas de inmediato cumplimiento), que no puedan ser incorporadas al Plan de Formación del ECIT, o económicamente no compense su incorporación.
- Formación muy específica, cuyos destinatarios sean un número muy reducido de empleados, organizadas e impartidas por entidades y profesionales de reconocido prestigio en la materia, en su lugar de origen.

La formación externa tiene como objetivo contribuir a la consecución de los objetivos del Servicio/Área/Corporación Insular; favorecer la actualización de conocimientos, el desarrollo de habilidades específicas, la implantación y desarrollo de nuevas tecnologías, en definitiva, la profesionalización de colectivos que desempeñan tareas específicas, y, en consecuencia, potenciar un servicio de calidad.

2.- Colectivos y destinatarios:

Con carácter general, podrá participar en cursos de formación externa el personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Corporación. Podrán ser también objeto de autorización las solicitudes del personal interino que tenga una antigüedad mínima de tres años en la Corporación.

3.- Divulgación de las acciones formativas:

Los Jefes de Servicio informarán a los empleados que integran el colectivo destinatario de la acción formativa externa, de la necesidad de asistencia a dicha acción, y de los objetivos del Servicio que motivan la necesidad de asistencia a la misma.

El Área competente en materia de gestión de Recursos Humanos podrá difundir la información que reciba por parte de entidades de formación externas, que pudiese resultar de interés para el personal al servicio de la Corporación Insular.

4.- Los criterios generales que regirán la formación externa son los siguientes:

a) La detección de necesidades de formación y priorización de acciones formativas conforme a los objetivos del Servicio o del Área corresponde a los Jefes de Servicio. En caso de que algún empleado desee participar en alguna acción formativa que no haya sido incluida en el Plan de Formación de la Corporación por considerar que contribuye al cumplimiento de los objetivos del Área o Servicio, lo comunicará al Jefe de Servicio para su valoración.

b) Existiendo varios empleados destinatarios de una misma acción formativa externa necesaria para la consecución de los objetivos del Área o Servicio, tendrá preferencia aquel empleado que no haya asistido a acciones formativas externas en ejercicios anteriores, o aquel que haya asistido a un menor número de acciones formativas, internas o externas.

c) La actividad formativa externa deberá tener relación directa con los objetivos establecidos, el contenido del puesto y las necesidades formativas a cubrir.

d) Toda solicitud de autorización para la acción formativa externa, y, en su caso, el desplazamiento, deberá efectuarse con carácter previo a su realización con la antelación suficiente que permita la correspondiente tramitación. Asimismo, se deberá adjuntar copia del programa de la misma.

e) La solicitud incluirá informe motivado por el Jefe del Servicio, conformado por el responsable del Área indicando la relación directa de los objetivos establecidos, el contenido del puesto y las necesidades formativas a cubrir con la acción formativa propuesta; y, si procede, el motivo o necesidad de que acuda el empleado propuesto en aplicación de los presentes criterios.

f) La materia de la acción formativa no podrá tener contenido igual o similar a las acciones formativas contempladas en el Plan de Formación del ECIT para ese ejercicio.

g) Tendrán preferencia aquellas acciones formativas que no comporten gastos o sean de escaso valor en su conjunto.

5.-La actividad formativa, cuando sea externa y requiera pernoctar fuera del domicilio, se verá limitada además por la aplicación de los siguientes criterios:

a) En el presente ejercicio sólo se autorizará al empleado una acción formativa externa al Plan de Formación. En el caso de que fuera preciso cubrir alguna necesidad formativa sobrevenida por necesidades del Área o Servicio, podrá autorizarse una segunda acción formativa externa, ampliándose el límite a dos acciones formativas externas en dos años. Esta excepción deberá estar suficientemente motivada en el informe del Jefe de Servicio.

b) Se reducirá en un 50% la dieta por manutención que en su caso corresponda cuando la acción formativa incluya el almuerzo.

6. Seguimiento de la Formación Externa:

Corresponde a los Jefes de Servicio evaluar la transferencia al puesto de trabajo de los conocimientos adquiridos y, en su caso, la transmisión de conocimientos a otros empleados a los que pueda interesar por razón de su puesto de trabajo.

En caso necesario, y cuando, por razón de interés común de la materia así lo considere la Unidad de Formación, se podrá requerir, por parte de la misma, informe/memoria sobre adaptación de las materias tratadas en la acción formativa al contexto laboral de los puestos de trabajo de la Corporación. El informe deberá contemplar un resumen de los contenidos tratados y su relación/impacto con el puesto de trabajo y/o con el Servicio.

No se autorizará una futura participación en acciones formativas externas a aquellos empleados que, habiéndoles sido solicitado expresamente, no realicen el mencionado informe/memoria.

11.- ACCIONES FORMATIVAS.-

ECIT - PLAN DE FORMACION 2015 - Cursos prioritarios		Fuente	Presupuesto (€)
1.	ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PORTALES SOBRE JOOMLA Y WORDPRESS	6	2.500
2.	ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CALCULO DE RATIOS ECONOMICO-FINANCIEROS. TECNICAS DE GESTIÓN FINANCIERA	6	3.000
3.	APLICACION DE LAS LEYES DE IGUALDAD EN EL PUESTO DE TRABAJO	2, 8	864
4.	APLICACION PEOPLENET: MODULOS.	6	3.000
5.	AUDITORES INTERNOS MEDIOAMBIENTALES ISO 14001/EMAS	1, 6	1.280
6.	AVANZADO SOBRE POWERPOINT Y POSIBILIDADES DE OTROS PROGRAMAS PARA REALIZAR PRESENTACIONES DIGITALES	1, 4, 6	924
7.	CALIDAD EN LA ATENCION PRESENCIAL Y TELEFONICA	1, 6	1.360
8.	CAP CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL FORMACION CONTINUA	2	800
9.	CARRETILLAS ELEVADORAS	2, 4	1.203
10.	COMO ESTABLECER Y EVALUAR OBJETIVOS DE ACTUACION	1, 4	600
11.	COMUNICACION INTERNA EN EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE	1, 6	1.000
12.	CONOCIMIENTOS BASICOS DE OBRAS DE ALBANILERIA	2, 5	2.484
13.	CURSO DE AFOROS	5	600
14.	CURSO PRACTICO DE CONTRATACION EN EL SECTOR PUBLICO	2, 8	1.700
15.	CURSO RECICLAJE DE INCENDIOS FORESTALES	6	1.500
16.	DISCIPLINA MEDIO AMBIENTAL	6, 8	1.000
17.	DISEÑO Y AUDITORIA ENERGETICA DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE BOMBEO EN POZOS DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	6	1.500
18.	DOCUMENTACION GEOMETRICA DEL PATRIMONIO CULTURAL	6	1.020
19.	EDUCACION AMBIENTAL	1, 8	1.400
20.	EJECUCION Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	2	1.700
21.	ELABORACION DE TABLAS PARA IMPLEMENTARSE EN DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB/TRANSPARENCIA	1, 4	400
22.	ELABORACION Y CORRECCION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA WEB CORPORATIVA.	1, 4	400
23.	ELECTROMECHANICA	6	1.500
24.	EMPLEO DE FUEGO - TECNICO EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	6	1.700
25.	ENTORNOS COLABORATIVOS: SHAREPOINT	1, 4, 7	2.100
26.	EQUIPOS DE EMERGENCIA: PRIMEROS AUXILIOS	4	0
27.	ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, LOPD Y LSSI: SEGURIDAD EN CORREO ELECTRONICO.	6	1.700
28.	FIBRA OPTICA	6, 7	3.000
29.	FORMACION DE MONITORES DEPORTIVOS	4, 6, 7, 8	2.086
30.	FORMACION ESPECIFICA EN IDIOMAS (ALEMAN, FRANCES E INGLES)	1, 4, 5, 8	6.500
31.	FORMACION ORIENTADA AL DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL	5, 8	1.000
32.	GESTION DE CONFLICTOS INTERPERSONALES EN EL AMBITO LABORAL	4	1.000
33.	GESTION DE PRL PARA MANDOS	4	0
34.	GESTION EFICAZ DEL TIEMPO: METODOLOGIA GTD	1, 4, 7	576
35.	GESTION PATRIMONIAL. INVENTARIO	6, 9	852
36.	GESTION PREVENTIVA EN LA CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS	4	0
37.	GRECA	3, 6	800
38.	GUÍA PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO EN EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE	4, 8	800
39.	HERRAMIENTAS PARA DIFUNDIR INFORMACION	1, 4, 6	900
40.	IBER DE MODELIZACION HIDRAULICA BIDIMENSIONAL	6	1.300
41.	INCENDIOS Y PLANES DE EMERGENCIA	4	3.000
42.	INCENDIOS Y PLANES DE EMERGENCIA – NIVEL AVANZADO	4	0
43.	INNOVACION EN LA GESTION PUBLICA	1, 6	6.000
44.	INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES. NORMATIVA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.	6	1.500
45.	INTELIGENCIA COLECTIVA Y PARTICIPACION	1, 6	6.000
46.	LA FACTURA ELECTRONICA	1, 3, 8	700
47.	LA INCIDENCIA DE LA LEY 11/2007, DE 22 DE JUNIO, DE ACCESO ELECTRONICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE	1, 2	720
48.	LA LEY 14/2015, DE 26 DE DICIEMBRE, DE ARMONIZACION Y SIMPLIFICACION EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO Y DE LOS RECURSOS NATURALES	3, 6, 8	2.500
49.	LAS EMPRESAS PUBLICAS LOCALES: ASPECTOS MERCANTILES, PROCEDIMENTALES Y FINANCIEROS.	6	800
50.	LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACION Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION LOCAL	1, 3	1.700
51.	LEY ORGANICA 15/1999, DE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL	2, 6	864
52.	LIDERAZGO Y GESTION DE EQUIPOS	1, 4	1.590
53.	MANIPULACION MANUAL DE CARGAS. TALLER DE ESPALDA	4	0
54.	MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE TITULACION UNIVERSITARIA Y NO UNIVERSITARIA: EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CONFIGURACIÓN DE PLANTILLA Y R.P.T.	6	500
55.	MECANICA AVANZADA Y REPARACION DE MAQUINARIA LIGERA	2, 4	5.500
56.	METODOLOGIA DE TECNICAS EFICACES DE REUNIONES	1, 4	1.800
57.	MICROFORMACION DE PRL EN EL CENTRO/PUESTO DE TRABAJO (FORMACION "ON JOB")	4	0

ECIT - PLAN DE FORMACION 2015 - <u>Cursos prioritarios</u>		Fuente	Presupuesto (€)
58.	NORMA DE CALIDAD ISO EN 17.025:2005 "COMPETENCIA TECNICA DE LABORATORIOS DE ENSAYO"	6	1.280
59.	OPTIMIZACION DEL USO DE MAQUINARIA EN MEDIO AMBIENTE Y CARRETERAS	2, 4	3.500
60.	PILDORAS FORMATIVAS DE MS OFFICE	2, 4, 5, 7, 8	1.360
61.	PILDORAS FORMATIVAS PARA EL CSC	6	864
62.	PLANEAMIENTO TERRITORIAL	6	1.200
63.	PLANES DE VIABILIDAD EMPRESARIAL	6	1.200
64.	POSTGIS	6	800
65.	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL CONTRATADO MEDIANTE CONVENIOS SCE	4	0
66.	QUANTUM GIS	6, 8	1.700
67.	RCP AVANZADA	4	2.000
68.	RESOLUCION DE CONFLICTOS EN SITUACIONES RELACIONADAS CON LOS CIUDADANOS	6	1.280
69.	RIESGOS HIGIENICOS EN FINCAS	4	0
70.	RIESGOS HIGIENICOS: EXPOSICION A CONTAMINANTES QUIMICOS	4	0
71.	RIESGOS HIGIENICOS: EXPOSICION A RUIDO	4	0
72.	RIESGOS HIGIENICOS: EXPOSICION A VIBRACIONES	4	0
73.	SEÑALIZACION DE OBRAS BASICO PARA PEONES DE CONSERVACION	4, 5	500
74.	SIGEC	2, 5	850
75.	SISTEMA ORVE	6	1.000
76.	SOLDADURA	6, 8	2.160
77.	SOLUCION DE PROBLEMAS INFORMATICOS COMUNES A LOS USUARIOS DEL ECIT	2, 7	350
78.	TABLAS DINAMICAS	4, 5, 7	300
79.	TECNICAS DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y VALORACION DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y ETNOGRÁFICO	6	800
80.	TRABAJO EN EQUIPO	1, 4	1.360
81.	TRABAJO EN ALTURA	4	0
82.	TRABAJO VERTICALES	4	3.000
83.	TRANSPARENCIA: REGIMEN JURIDICO	1, 3	1.500
84.	TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA COLECCIONES DE HISTORIA NATURAL	6	1.500
85.	TRATAMIENTOS SILVICOLAS Y REPOBLACION FORESTAL	5, 6, 8	1.200
86.	VENTA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURISTICOS Y CULTURALES	6	1.500
87.	WINDOWS 7	3	300
TOTAL			120.727

Fuentes:

1. Objetivos Estratégicos del Cabildo Insular de Tenerife
2. Necesidades formativas permanentes y otras derivadas de la negociación colectiva
3. Reformas y novedades legislativas y reglamentarias / Cambios tecnológicos
4. Información proporcionada por estudios organizacionales y necesidades detectadas por el Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica:
5. Desarrollo de carrera administrativa y profesional
6. Competencias técnicas específicas, detectadas por los Servicios de la Corporación
7. Incorporación de los resultados de la evaluación del Plan de Formación del año anterior al Plan de Formación 2015 propuesto.
8. Necesidades formativas detectadas por las Organizaciones Sindicales.

ECIT - PLAN DE FORMACIÓN 2015 - <u>Cursos alternativos (*)</u>		Fuente	Presupuesto (€)
1.	ADMINISTRACIÓN RED HAT LINUX, TOMCAT/JBOSS/APACHE+PHP.	6	2.500
2.	CURSO DE INICIACIÓN AL AUTODESK PLANT 3D	6	3.000
3.	BIGDATA: INTRODUCCIÓN, CONCEPTOS Y TÉCNICA	6	1.500
4.	BUENAS PRÁCTICAS SOSTENIBLES	1, 8	1.000
5.	CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO	4, 6	600
6.	CONCEPTOS ESTADÍSTICOS PARA EL ANÁLISIS DE DATOS	6	960
7.	CONTABILIDAD DE COSTES O ANALÍTICA	6	1.500
8.	CORREO-E CORPORATIVO: BUENAS PRÁCTICAS EN EL USO DESDE OUTLOOK, OWA Y MÓVILES.	6	600
9.	DERECHO URBANÍSTICO. NUEVA NORMATIVA	3	1.020
10.	DINÁMICAS E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN: CIUDADANA E INTERNA	1	1.500
11.	EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN. NORMATIVA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.	6	1.500
12.	ENDEUDAMIENTO Y PRUDENCIA FINANCIERA	6	1.700
13.	ESPECIALISTA EN TRABAJOS CON PALMERAS	2	2.200

ECIT - PLAN DE FORMACIÓN 2015 - <u>Cursos alternativos (*)</u>		Fuente	Presupuesto (€)
14.	GESTIÓN DEL PATRIMONIO INSULAR	6	2.000
15.	GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS	6	1.500
16.	GESTIONAR LA ATENCIÓN: MINDFULNESS. RESILIENCIA, CRECER EN LA ADVERSIDAD	4	1.360
17.	HORARIO FLEXIBLE: REGLAMENTO Y APLICACIÓN	4, 8	800
18.	INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL DEL ECIT.	6	600
19.	INTRODUCCIÓN A LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	6	1.152
20.	LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL CONCURSO DE ACREEDORES	1, 3	1.300
21.	LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SU APLICACIÓN EN EL ECIT	3, 6	1.500
22.	LOGÍSTICA EN EMERGENCIAS, C.R.M PARA PERSONAL NO APTO	9	650
23.	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA LIGERA	2, 4, 7, 8	975
24.	NOVEDADES LEGISLATIVAS EN MATERIA DE TRANSPORTE	6	1.500
25.	OPTIMIZACIÓN Y SEGURIDAD EN EL MANEJO DEL 4X4	2, 4	600
26.	ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL CABILDO	2	800
27.	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	2, 5, 8	1.728
28.	PROPIEDAD INTELECTUAL	6	2.300
29.	QGIS AVANZADO	6	1.000
30.	REDES SOCIALES	1, 4	1.500
31.	RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS JUBILACIONES DE PERSONAL FUNCIONARIO	6	1.500
32.	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	6, 7	1.500
33.	REVISIÓN Y NUEVAS ACTUALIZACIONES DE LA PLATAFORMA VENTE	6	1.500
34.	SEGURIDAD VIAL (MOVILIDAD SOSTENIBLE Y CONDUCCIÓN EFICIENTE)	1, 2, 4	1.200
35.	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GICO 360	6	1.500
36.	SUITE OFIMÁTICA LIBREOFFICE	6	1.020
37.	TÉCNICAS Y TIPOS DE SISTEMAS DE RIEGO EN JARDINERÍA	4, 6	1.700
38.	TRANSPARENCIA: CLAVES Y PROCESOS DE ÉXITO	6	6.000
39.	TRANSPORTE Y BIENESTAR ANIMAL	6	864
TOTAL			57.629

(*) **Cursos alternativos**: se ejecutarían únicamente si no pudiese celebrarse alguna de las acciones formativas programadas como prioritarias

En consecuencia, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** la aprobación del Plan de Formación para el año 2015

AREA HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

16.- Expediente de contratación, por procedimiento abierto, de la Póliza de Seguro de Flota de vehículos del Cabildo de Tenerife.

Por Decreto del Presidente de la Corporación Insular, de 30 de enero de 2015, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, el 3 de febrero posterior, en aras a observar los principios de buena administración, libertad y concurrencia que han de presidir toda contratación de la Administración Pública, se procede a denunciar el contrato privado de la póliza de seguro de la flota de vehículos del Cabildo de Tenerife suscrito, el 8 de noviembre de 2010, con la compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., cuya vigencia, tras sucesivas prórrogas, finalizará el próximo 30 de abril de 2015, a fin de iniciar bajo los citados principios un nuevo proceso de licitación de su objeto.

El objeto de esta póliza es el aseguramiento de la flota de vehículos propiedad de la Corporación, o aquéllos, sobre los cuales, tenga un interés asegurable y sean debidamente comunicados a la compañía aseguradora.

Las coberturas de este contrato, aparte de la de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO), y en los términos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, alcanza a:

- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria;
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños;
- Seguro obligatorio de viajeros;
- Asistencia en viaje;
- Seguro de Accidentes del Conductor;
- Lunas;
- Daños propios, incendio, robo (TR);
- Vehículo de sustitución;
- Defensa retirada de carnet de conducir y subsidio por privación de carnet de conducir;
- Defensa en multas

Por el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio, con la colaboración y asesoramiento de la entidad adjudicataria del contrato de información, asesoramiento y mediación de seguros privados, AON GIL Y CARVAJAL, se han elaborado los pliegos administrativos y de prescripciones técnicas particulares que regirán la contratación de la nueva póliza de flota.

En dichos pliegos se prevé un plazo de vigencia de un (1) año, prorrogable, y un presupuesto máximo de licitación de ochenta y siete mil quinientos euros (87.500,00 €), impuestos incluidos, a excepción del IGIC, en tanto la prestación del presente servicio se encuentra exenta del mismo, conforme lo establecido en el artículo 50.16ª de la Ley autonómica 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), incluye en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, a las entidades que integran la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 3º.

Si bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 13, 16 y 20 del TRLCSP, la presente contratación se califica como contrato de servicio de carácter privado, sujeto a regulación armonizada, quedando sometido:

a) en cuanto a su **preparación y adjudicación** en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante;

b) en cuanto a sus **efectos y extinción**, por el derecho privado.

No obstante lo expuesto, señala el artículo 20 que serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los mismos.

La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se inicia por el órgano de contratación motivando la necesidad del mismo. Al expediente se incorporan el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regirlo, informados por el Director de la Asesoría Jurídica (Artículo 20.4 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación

con la Disposición Adicional Segunda, apartados 7 y 8 de la TRLCSP).

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, completado el expediente de contratación se dictará resolución, motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El artículo 138.2 del TRLCSP establece los procedimientos abiertos y restringidos, como procedimientos ordinarios de adjudicación. Si bien, además, este contrato está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del TRLCSP, al ser su valor estimado superior al umbral fijado para los contratos de servicios en el artículo 16.1. b).

El órgano competente para el presente acto es el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 del TRLCSP, en relación con el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, y Disposición Décimo Quinta de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el **CONSEJO DE GOBIERNO** adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, **de la póliza de seguro de la flota de vehículos del Cabildo Insular de Tenerife**, así como, el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que han de regir el contrato, que determinan un plazo de vigencia de un (1) año, prorrogable, y un presupuesto máximo de licitación ascendente a ochenta y siete mil quinientos euros (87.500,00 €), impuestos incluidos, a excepción del IGIC, en tanto la prestación del presente servicio se encuentra exento del mismo, disponiendo, también, la apertura del procedimiento de licitación.

Segundo.- Autorizar un gasto ascendente a ochenta y siete mil quinientos euros (87.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **15.032.9332.22401**.

17.- Declaración desierto el procedimiento, mediante concurso, para el arrendamiento de la finca rústica y explotación ganadera de ganado vacuno e industria láctea denominada Biogranja, sita en el término municipal de Santa Úrsula, propiedad de esta Corporación Insular.

Visto el expediente relativo al procedimiento abierto para el arrendamiento de la finca rústica y explotación ganadera de ganado vacuno e industria láctea denominada Biogranja, sita en el término municipal de Santa Úrsula, propiedad de esta Corporación Insular, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas,

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2008, acordó adquirir de su legítimo propietario, Biogranja, S.L., con C.I.F. 38200721, la finca rústica y explotación ganadera de ganado vacuno e industria láctea denominada Biogranja, dadas las especiales condiciones de los mismos y con la finalidad de desarrollar la explotación de ganadería de ganado vacuno e industria láctea, como parte de la política ganadera consistente en poder garantizar a los ganaderos de vacuno de leche la existencia de una central lechera que compre la

producción local, por importe total de dos millones setecientos cincuenta mil euros (2.750.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 113.711F.68202, PY 08/688.

Resultando que en sesión de dicho órgano de gobierno celebrada el día 26 de enero de 2015 se acordó aprobar los pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la contratación, por procedimiento abierto, sistema de concurso, del arrendamiento de la finca rústica y explotación ganadera de ganado vacuno e industria láctea denominada Biogranja, sita en el término municipal de Santa Úrsula, de naturaleza patrimonial y de titularidad de la Corporación Insular; procediéndose a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de los citados pliegos de condiciones y ordenándose la apertura del procedimiento de adjudicación.

Considerando que la cláusula décima (12ª) del Pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que rige el presente procedimiento de arrendamiento, establece un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para presentar proposición por los licitadores.

Considerando que la publicación del anuncio tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 26, del día 25 de febrero de 2015, finalizando el plazo el día 1 de abril de 2015.

Considerando que, transcurrido dicho plazo, mediante diligencia de 8 de abril de 2015, el Vicesecretario de la Corporación hace constar que, habiendo finalizado el plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación de la licitación indicada, no se ha presentado ninguna oferta a dicha licitación.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

- **Declarar desierto el procedimiento**, mediante concurso, para el arrendamiento de la finca rústica y explotación ganadera de ganado vacuno e industria láctea denominada Biogranja, sita en el término municipal de Santa Úrsula, propiedad de esta Corporación Insular.

18.- Toma en consideración del resultado de las actuaciones realizadas por el Área de Hacienda, en relación al contrato de "Restauración monumental de las fachadas de los Edificios principal y Anexo del Cabildo de Tenerife", desde la recepción hasta la fecha, respecto a las deficiencias y patologías manifestadas en las fachadas de los referidos edificios.

En relación al expediente relativo a la **"Restauración monumental de las fachadas del Edificio principal y Anexo del Cabildo de Tenerife"**, se efectúan las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho:

I.- Con fecha 9 de febrero de 2003 la Comisión Insular de Gobierno adjudicó el contrato del proyecto y obra denominado "Restauración monumental de las fachadas del Edificio principal y Anexo del Cabildo de Tenerife", a la empresa Necso Entrecanales Cubiertas" S.A. por un importe de 1.719.480,00 euros. El contrato fue formalizado el 17 de marzo de 2004. Asimismo la mencionada empresa ha cambiado su denominación social por "Acciona Infraestructuras S.A.", de lo que tomó conocimiento el Consejo de Gobierno en virtud de Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de noviembre de 2004.

II.- Mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de noviembre de 2005, se toma conocimiento del cambio de denominación social de la empresa “Necso Entrecanales Cubiertas S.A.” que pasa a denominarse “Acciona Infraestructuras S.A.”

III.- El proyecto de referencia ha sido objeto de las siguientes modificaciones:

-Modificación del contrato número uno, sin repercusión económica, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el fecha 18 de diciembre de 2006, consistente en la sustitución de la técnica restauratoria y empleo de productos.

-Aprobación del proyecto modificado número dos, por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2007, cuyo importe ascendió a la cantidad de dos millones doscientas ochenta y dos mil cincuenta euros con catorce céntimos (2.282.050,14 €).

IV.- El acta de recepción de las obras fue suscrita con fecha 28 de enero de 2008, entre la Corporación Insular y la empresa adjudicataria de las obras, y aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2008, junto con la certificación final, iniciándose el plazo de garantía.

V.- Desde el inicio de la garantía se han detectado patologías y desperfectos en distintos puntos de las fachadas de los edificios principal y anexo, que han sido reparados por la empresa encargada de las obras, pero que sin embargo, han continuado sucediéndose hasta la fecha, en otros puntos y en las zonas reparadas, sin una solución satisfactoria, tal y como se recogen en los distintos informes técnicos que constan en el expediente emitidos por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, de fechas 13 de agosto de 2013, 7 de abril de 2014 y 23 de febrero de 2015.

En el informe técnico de inspección de las fachadas, de fecha 13 de agosto de 2013, se hace referencia a los diversos escritos y requerimientos efectuados a la empresa Acciona Infraestructuras S.A. desde el inicio del plazo de garantía, así como de las actuaciones realizadas para tratar de solucionar los desperfectos y patologías producidos sin que se hayan conseguido solucionar las deficiencias descritas.

VI.- Asimismo la Dirección Facultativa emite informe con fecha 21 de enero de 2010, comunicado a la empresa adjudicataria, relativo a “Actuaciones sobre las incidencias detectadas en la obra Restauración de las Fachadas”, del que de acuerdo con el informe del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, se extrae el siguiente contenido:

- *“Informe de resultados y trabajos a desarrollar como consecuencia de los defectos detectados.*
- *Se propone “realizar para la subsanación y exhaustivo saneo de las piezas afectadas así como en otras en las que sepamos se trabajó de manera similar aunque en la actualidad presenten una apariencia sana” siguiendo las instrucciones de Hidrocal.*
- *Se aporta informe realizado por la empresa Hidrocal, donde se pone de manifiesto que las causas de los desperfectos son:*
 - *Aplicación incorrecta y falta de adherencia al soporte base.*
 - *Incorrecta aplicación en espesores inferiores a 1cm o masa elaborada incorrectamente”.*

VII.- Con motivo de la aparición de las patologías, el Cabildo encarga por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de junio de 2013, a un arquitecto técnico especialista, la realización de un estudio de inspección visual de las patologías en cornisas y ornamentos exteriores e informe del mismo, en el que se pone de

manifiesto que las deficiencias y patologías figuran en distintas zonas de las fachadas, con su aparición reiterada en zonas ya reparadas, pudieran ser debidas a la ejecución y al estado de los materiales empleados, informe en el que se concluye que:

“La fisuración de las distintas piezas que rodean y adornan las fachadas (balaustres, aplacados, cornisas, etc.) junto con fallos de rejuntado, la mala calidad del mortero empleado y la defectuosa reparación, posibilita el contacto de las armaduras que componen o anclan las distintas piezas con el ambiente exterior, provocando un efecto en cadena que se traduce, en muchos casos, en la inutilidad de la reparación ejecutada”.

Considerando por todo lo anterior, se informa que los defectos observados pudieran ser debidos a defectos de ejecución o vicios ocultos y por tanto imputables a la contrata”.

VIII.- En cuanto a la problemática planteada en referencia a los materiales de las fachadas, procede poner de manifiesto que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Bases Técnicas y Proyecto Modificado de mayo de 2006, se contienen los criterios relativos a los materiales y su tratamiento para la actuación restauradora, y que a continuación se extraen del aludido informe técnico de inspección de la Fachada del Edificio Anexo:

- o *“En el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares y Bases Técnicas que marcan los criterios del procedimiento de contratación, se indican como criterios de la actuación restauradora entre otros:*
 - *Las actuaciones previstas garantizarán la mayor durabilidad ante los ataques deteriorantes del área marina.*
 - *Se reducirán las humedades en el interior de las masas y se protegerán estas actuaciones sobre morteros y armaduras que irán desde tratamientos de diversa etiología a la sustitución de los mismos (masas y armaduras).*
 - *Para las actuaciones sobre las armaduras corroídas, se realizará una actuación a fin de su eliminación y reducción a términos controlables, extracción, ...*
 - *Dentro del pliego, hay un punto donde se incluye la “formación del personal del Cabildo como restauradores de mantenimiento”.*
 - *Se deja claro que los tratamientos reductores de la humedad mediante aplicaciones adherentes serán duraderos e inocuos.*
- o *En la Proposición Técnica y Económica del Proyecto y Obra de Restauración Monumental de las Fachada del Palacio Insular y del Edificio Anexo del Cabildo Insular de Tenerife del Año 2004 de la contrata, se expone:*
 - *Cuando el grado de deterioro de algunos elementos decorativos,..., deberán ser sustituidos por otro de similares características que mantenga el aspecto de color y que sea estable en el tiempo.*
- o *En el Proyecto Modificado de mayo de 2006.*
 - *Dentro de los Antecedentes, se indica que “Se decide por Acciona sustituir los materiales originalmente propuestos por otros más adecuados a tenor de los análisis realizados y de los informes de expertos”.*
 - *En la descripción de los trabajos, se definen las distintas actuaciones a realizar, posteriormente se aportan las fichas de los productos a utilizar, sin que en los mismos se nombre en ningún caso posibles daños que generen*

disgregación del material. Tampoco se dice nada sobre la necesidad de aplicar un hidrofugante para que no se disgregue el material.

- *Del análisis de las fichas de los materiales, no se desprenden posibles incompatibilidades, ni operaciones necesarias de mantenimiento en el tiempo a fin de evitar la disgregación del material”.*

IX.- Mediante escritos de fechas 1 y 23 octubre de 2014, se comunica a la empresa Acciona Infraestructuras S.A. la continuación de la presencia de las diferentes patologías y actuaciones llevadas a cabo por esta Administración, así como el requerimiento urgente de la subsanación de los defectos detectados en la fachada de los citados edificios, previa exhaustiva inspección técnica. En los aludidos escritos se requirieron igualmente la adopción de aquellas otras medidas de carácter cautelar o complementarias a las adoptadas, que pudieran resultar necesarias.

X.- En respuesta a los escritos formulados, la empresa Acciona Infraestructuras S.A. remitió escrito al Cabildo Insular de Tenerife con fecha 10 de diciembre de 2014, en el que entre otras cuestiones se señala que:

“A día de hoy se observan algunos desprendimientos de menor tamaño y el desmenuzamiento del mortero empleado en la primera intervención, por lo que se ha procedido a una inspección mediante dron, fotografiando todas las fachadas para su posterior análisis en búsqueda de elementos susceptibles de desprendimiento.

Para poder asegurar los posible desprendimientos y de acuerdo con el Servicio de Técnico de Patrimonio y Mantenimiento del Excmo. Cabildo de Tenerife, se procederá al aseguramiento de las zonas con peligro de desprendimientos con los sistemas que se estimen convenientes por ambas partes. Por otro lado y de forma paralela, para poder identificar las causas de las patologías que se están produciendo en estos momentos y dadas las especiales características, se propone la consulta a expertos independientes que puedan aportar tanto las causas como las soluciones de las incidencias que nos ocupa, sin que la colaboración, abierta y franca de esta compañía en dicho sentido, presuponga la asunción de ninguna responsabilidad sobre las causas que producen las incidencias comunicadas”

XI.- A tal respeto, en el informe emitido por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, de fecha 23 de febrero de 2015, acerca del estado en que se encuentran las fachadas del Edificio Principal y Anexo de la Corporación Insular, se mencionan los trabajos de protección asumidos por la empresa Acciona Infraestructuras S.A., en virtud de las reuniones celebradas entre los representantes de la empresa y los técnicos del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, en la que mostraron su disposición a asumir los trabajos de protección necesarios, así como las investigaciones y peritaciones pertinentes.

XII.- En el referido informe igualmente se contiene un apartado en torno al estado de conservación en el que se encuentran las fachadas del Palacio Insular y Edificio Anexo, desde su finalización hasta la fecha actual, en el que se expresa su progresivo estado de deterioro en los siguientes términos:

“Desde la finalización de las obras y hasta la fecha, se han ido detectando en los elementos de las fachadas de los dos edificios numerosos puntos donde han aparecido desperfectos. Si bien la contrata de las obras procedió inicialmente a subsanar los mismos, dichas actuaciones se han quedado en intervenciones puntuales.

*Tal y como se refleja en el “**Informe sobre Inspección visual de Patologías en Cornisas y Ornamentos Exteriores**” de las fachadas del Edificio Anexo,*

se observan principalmente fisuras o grietas y elementos con mortero de reparación disgregado.

El deterioro de los elementos de las fachadas se ha incrementado, repitiéndose en el Palacio Insular aquellas patologías que inicialmente aparecieron en el Edificio Anexo.

El producto utilizado en la reposición de los distintos elementos, tanto en masas (reposición de placas, elementos decorativos, cornisas, etc.) así como en tratamientos de remate en juntas de aplacado y fisuras y sellado de los anclajes está fallando, presentando en numerosos puntos disgregación y delezabilidad del material.

A la vista de los desprendimientos observados así como el deterioro de algunos elementos de las fachadas de ambos edificios, se ha tomado como medida cautelar el vallado de las verticales de gran parte de las fachadas de los edificios (fachadas monumentales del Edificio Anexo, fachada a Avenida Marítima, Calle Bravo Murillo y Fachada a Patio Interior en el Palacio Insular). Se da la circunstancia que como medida preventiva, y ante el riesgo de desprendimiento de elementos se solicitó la intervención del Consorcio de Bomberos para la retirada de aquellos elementos que se presentaran riesgo inminente de caída a la vía pública”.

XIII.- Asimismo el aludido informe recoge la propuesta presentada por Acciona Infraestructuras S.A., de fecha 30 de enero de 2015, denominada *“Informe Restauración Monumental de las Fachadas del Edificio Principal y Anexo del Cabildo Insular de Tenerife”*, en virtud de la cual se proponen una serie de actuaciones de aseguramiento para evitar la caída de fragmentos de la fachada.

A tal respecto, el expresado informe técnico concluye con la necesidad del aseguramiento urgente de todas las fachadas de los dos inmuebles afectados, realizado de forma que se deban *“cubrir los riesgos que se detecten en el informe de inspección propuesto”*.

XIV.- Como consecuencia de las expresadas consideraciones recogidas en el aludido informe relativas al estado actual y medidas de aseguramiento, y a las que se ha hecho referencia, se efectuó a Acciona Infraestructuras S.A. con fecha 5 de marzo de 2015, el siguiente requerimiento:

“-La adopción a su cargo, de las medidas necesarias de aseguramiento de las fachadas del Palacio Insular y del Edificio Anexo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

-La emisión de un informe que justifique y garantice cualquiera de las medidas de aseguramiento que se vayan a realizar”.

En respuesta al mismo, la empresa Acciona infraestructuras S.A. con fecha 19 de marzo de 2015, remite escrito por el que comunica la iniciación de gestiones para la instalación de las medidas de seguridad descritas en *“Informe Restauración Monumental de las Fachadas del Edificio Principal y Anexo del Cabildo Insular de Tenerife”*, con indicación de que su actuación no presupone la aceptación de los costes o asunción de responsabilidad de las patologías de los edificios.

En cuanto a los términos de la propuesta formulada, procede indicar de acuerdo con los informes técnicos, que desde el inicio del plazo de garantía hasta la

fecha, se ha producido una sucesión continuada de patologías, que se repiten sin ser solventadas, por lo que ha de corresponder a la empresa Acciona Infraestructuras S.A., a todos los efectos, la responsabilidad de la ejecución de las medidas de aseguramiento.

Asimismo y una vez se determine el resultado del estudio por el que se determinen las causas que originan los desperfectos de las fachadas, se llevarán a efecto, en su caso, las actuaciones que resulten procedentes.

XV.-Respecto al último aspecto del punto anterior, el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento en el citado informe de 23 de febrero de 2015, con base en el desconocimiento de las causas que están originando los desperfectos existentes y el deterioro progresivo de las fachadas, propone la peritación de la ejecución de los trabajos incluidos en el *“Concurso de Proyecto y Obra del Restauración Monumental de las Fachadas del Edificio Principal y Anexo del Cabildo Insular de Tenerife”, ejecutados por la contrata Acciona Infraestructuras de forma que se definan las causas de los citados desperfectos y se propongan las soluciones técnicas necesarias para la puesta en servicio de las fachadas de ambos edificios”*.

XVI.- Consta en el expediente Resolución dictada por el Sr. Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 26 de febrero de 2015, por el que se autoriza en materia de patrimonio histórico, las obras de protección de las fachadas de los Edificios principal y Anexo de la Corporación Insular.

XVII.- De otra parte, la empresa Acciona Infraestructuras S.A. ha solicitado con fechas 29 de enero de 2009 y 17 de julio de 2014, la devolución de los avales.

En respuesta a esta petición procede indicar que con fecha 16 de diciembre de 2013, Acciona Infraestructuras entrega al Cabildo Insular de Tenerife del “Libro Restauración Monumental de las Fachadas del Edificio Principal y Anexo del Cabildo Insular de Tenerife” (12 ejemplares en papel y 20 ejemplares en soporte informático), dando por cumplida la mejora nº 9, incluida en las mejoras ofertadas en el procedimiento de adjudicación, de manera que se completa la entrega de la documentación comprometida.

La devolución de la garantía constituida depende del correcto resultado de la restauración efectuada, habiéndose sin embargo, producido incidencias desde la recepción de las obras hasta la fecha, desconociendo esta Administración las causas de las patologías surgidas, a cuyo efecto se va a proceder al encargo de un estudio, por lo que hasta tanto se diluciden las causas de los desperfectos, no se podrá proceder a un pronunciamiento acerca de su cancelación.

Del mismo ha de tenerse en cuenta, que para la cancelación de la garantía definitiva se requiere el previo informe del Director facultativo de la obra, que hasta la fecha no ha informado favorablemente, constando informe del mismo sobre las actuaciones sobre las incidencias detectadas en la obra Restauración de las Fachadas de 21/01/2010, tal y como se expresa en el informe de 13 de agosto de 2013, en el sentido siguiente:

- *“Se propone “realizar para la subsanación y exhaustivo saneo de las piezas afectadas así como en otras en las que sepamos se trabajó de manera similar aunque en la actualidad presenten una apariencia sana” siguiendo las instrucciones de Hidrocal.*
- *Se aporta informe realizado por la empresa Hidrocal, donde se pone de manifiesto que las causas de los desperfectos son:*
 - *Aplicación incorrecta y falta de adherencia al soporte base.*

- *Incorrecta aplicación en espesores inferiores a 1cm o masa elaborada incorrectamente”.*

XVIII.- A la vista de todo lo hasta ahora expuesto, se concluye que finalizadas las obras comprendidas en el proyecto denominado “Restauración monumental de las fachadas del Edificio principal y Anexo del Cabildo de Tenerife, se detectan deficiencias y patologías que se repiten de forma continuada en distintas zonas y que igualmente se manifiestan en puntos que han sido reparados. Tales patologías de acuerdo con los distintos informes emitidos por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento y la Dirección Facultativa, así como del informe técnico sobre Inspección visual de patologías en cornisas y ornamentos, encargado a un técnico especialista, pudieran deberse a una incorrecta ejecución de la obra y al estado de los materiales empleados, como defectos de ejecución o vicios ocultos imputables al contratista.

XIX.- En el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se regula la responsabilidad por vicios ocultos en relación al cumplimiento del contrato de obras, así el vigente art. 236 TRLCSP establece el siguiente tenor literal:

- "1. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.*
- 2. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista."*

Sin embargo, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, constituye la regulación vigente cuando se adjudicó el contrato, cuyo artículo 148 relativo a la regulación de la responsabilidad por vicios ocultos, establece un régimen jurídico exactamente coincidente con el actual art. 236 del TRLCSP.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Tomar en consideración el resultado de las actuaciones realizadas por el Área de Hacienda, en relación al contrato de “Restauración monumental de las fachadas de los Edificios principal y Anexo del Cabildo de Tenerife”, desde la recepción hasta la fecha, respecto a las deficiencias y patologías manifestadas en las fachadas de los referidos edificios.

Segundo.- Autorizar a la empresa Acciona Infraestructuras S.A. a ejecutar el aseguramiento urgente, de forma que se cubra cualquier riesgo, de todas las fachadas de los Edificios principal y Anexo del Cabildo de Tenerife, de acuerdo con la documentación presentada, debiendo solicitar las autorizaciones que sean exigibles y con observancia de la legislación aplicable, incluida la relativa a la normativa de seguridad y salud, y sin que la misma suponga coste económico alguno para esta Corporación.

Tercero.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la ejecución por la Empresa Acciona Infraestructuras S.A. de las medidas de aseguramiento de las fachadas de los Edificios principal y Anexo del Cabildo de Tenerife.

Cuarto.- Realizar las actuaciones necesarias tendentes a la determinación del origen de los daños producidos en la fachada de los Edificios principal y Anexo del Cabildo de Tenerife, desde la finalización de las obras de restauración hasta la fecha, y en su caso, según el resultado que se determine, la posible iniciación de un expediente de responsabilidad por vicios ocultos.

SERVICIO ADMTVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PUBLICO

19.- Gasto plurianual del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Visto el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2015, por el que se aprueba, entre otros asuntos, el **gasto plurianual para la contratación del servicio de limpieza en los centros del Consorcio**, el Consejo de Gobierno Insular, previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, acuerda aprobar el citado gasto plurianual conforme a las siguientes anualidades:

Ap. Presupuestaria	2015	2016	Total	Centro
10.130.22700	4.215,30	4.981,72	9.197,02	Sede Administrativa
20.130.22700	26.824,65	31.701,86	58.526,51	Parque Sta. Cruz
30.130.22700	13.795,53	16.303,81	30.099,34	Parque La Orotava
40.130.22700	14.945,16	17.662,47	32.607,63	Parque San Miguel
50.130.22700	15.328,37	18.115,35	33.443,72	Parque La Laguna
60.130.22700	7.280,99	8.604,79	15.885,78	Parque Icod
	82.390,00	97.370,00	179.760,00	

20.- Gastos plurianuales del O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Vistos Decretos de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dictados el 20 de marzo del corriente, en los que se acuerda, entre otros asuntos, la aprobación inicial de diversos gastos Plurianuales, el Consejo de Gobierno Insular, previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, de la Intervención Delegada y de la Intervención General, acuerda aprobar los gastos plurianuales que se describen a continuación, conforme a las anualidades que se detallan:

1.- Suministro de energía eléctrica en baja tensión de las instalaciones del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, (Exp. 2015/003):

Ap. Presupuestaria	2015	2016	Total
45208.22100	94.959,61 €	31.653,19 €	126.612,80 €
45210.22100	925,14 €	308,36 €	1.233,50 €
45211.22100	229,00 €	76,34 €	305,34 €
45201.22100	23.708,06 €	7.902,69 €	31.610,75 €
	119.821,81 €	39.940,58 €	159.762,39 €

2.- Servicio de Funciones de Operación, Mantenimiento y Conservación del Sistema Comarcal de Saneamiento y Depuración de Adeje-Arona, (Exp. 2015/030).

Ap. Presupuestaria	2015	2016	Total
--------------------	------	------	-------

45208.22799	794.048,10 €	794.048,10 €	1.588.096,20 €
-------------	--------------	--------------	-----------------------

21.- Gasto futuro del O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2015, por el que se aprueba inicialmente el gasto futuro para la **Prórroga del Convenio de colaboración entre el CIATF y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de una analítica general de aguas**, el Consejo de Gobierno Insular, previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, de la Intervención Delegada y de la Intervención General, acuerda aprobar el citado gasto futuro conforme al siguiente detalle:

Ap. Presupuestaria	2016
45201.22706	14.375,00 €

22.- Precios públicos Campaña de Verano 2015.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Educación, Juventud e Igualdad acerca de la aprobación de precios públicos en concepto de cuotas de inscripción para la actividades que se enmarcan en la Campaña de Verano 2015, el Consejo de Gobierno Insular, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 27 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los Servicios que presta este Excmo. Cabildo, acuerda aprobar las siguientes tarifas:

LOTE	ACTIVIDAD	Nº PAX	Pvp Pbco por Persona
1	Campamento La Esperanza	50	100,00
2		50	100,00
3		50	100,00
4		50	100,00
5		50	100,00
6		50	100,00
Total		300	

Los importes en concepto de cuotas de inscripción serán ingresados en la cuenta corriente número ES14-2065-9169-04-2200030523, cuyo titular es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

23.- Modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Vista propuesta del Sr. Coordinador del área de Hacienda de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto "Subvenciones Nominativas y Cuotas de Participación", a solicitud de diversas áreas de la Corporación.

Vista propuesta del Sr. Presidente en orden a incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto "Subvenciones Nominativas y Cuotas de Participación en otras Entidades", las aportaciones a realizar a favor de la Asociación EVA para sufragar los gastos de la celebración del "Festival Nacional de Biodiversidad" y a favor de la entidad Cáritas Parroquial Añaza para la financiación del

proyecto “Barranco Urbano de Añaza”, por importes de 5.000,00 euros y 6.000,00 euros, respectivamente.

Visto igualmente la propuesta de la Presidencia con la finalidad de incluir en el referido Anexo II, una subvención a favor de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia para poner en marcha, en su centro de Santa Cruz de Tenerife, una escuela de formación de monitores de campamento y otras actividades al aire libre en coordinación y colaboración con esta Corporación y el Gobierno de Canarias, por importe de 6.000,00 euros.

Vistas propuestas del Sr. Consejero con Delegación Especial en Agricultura Ganadería y Pesca relativas a modificación del citado Anexo II, en los siguientes términos:

- Incluir un importe de 3.500,00 euros a favor de la Sociedad Canina de Tenerife al objeto de contribuir en los gastos derivados de la utilización del Recinto Ferial de Tenerife para la celebración de las Exposiciones Caninas de Tenerife, en el próximo mes de mayo.
- Incluir una subvención nominativa a favor del Club Español del Dogo Canario, por importe de 1.250,00 euros para financiar los gastos abonados por la celebración en el Recinto Ferial de Tenerife de la XXIV Monográfica del Dogo Canario el 12 de octubre de 2014.
- Incluir, a favor de la A.C. Pinzón del Teide, una subvención por importe de 8.475,25 euros para sufragar los gastos abonados a la Institución Ferial de Tenerife derivados de la celebración del Concurso Ornitológico Isla de Tenerife 2014, entre los días 6 a 9 noviembre de 2014.
- Imputar correctamente la subvención contemplada a favor de la Fundación Neotrópico con la finalidad de financiar un centro de retención animal, por importe de 250.000,00 euros, a la vista de la petición de subvención en la que se solicita un importe de 226.230,00 euros para la construcción, transporte, instalación y dotación de equipamientos y material de una cuarentena animal de nivel III de bioseguridad, y un importe de 23.770,00 euros para los gastos anuales de operaciones y mantenimiento de las instalaciones.
- Incluir en el referido Anexo la cuota de participación, por importe de 400,00 euros, a abonar a la Red Española de Queserías del Campo y Artesanas QueRed, al objeto de continuar con el programa de apoyo a las queserías artesanas de Tenerife.
- Incluir una subvención por importe de 10.000,00 euros a favor de la Fundación Canaria La Alhóndiga con la finalidad de apoyar la promoción de la cultura de los vinos de calidad diferenciada en Tenerife.

Considerando que de acuerdo con el artículo 22.2 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

Visto que existe crédito en el vigente presupuesto para atender la subvención a favor de la Fundación Canaria La Alhóndiga, así como que se encuentran en trámite las

modificaciones presupuestarias oportunas con la finalidad de consignar el crédito adecuado y suficiente para atender las restantes Subvenciones Nominativas y Cuota de Participación.

Considerando que la Base 75ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, dispone que *“La modificación del anexo II con el objeto de introducir nuevas subvenciones de carácter nominativo o aumentar el importe de las contempladas en el mismo, requerirá la aplicación del procedimiento de modificación de las Bases de Ejecución Presupuestaria”*:

Por todo lo anterior y de conformidad lo establecido en los artículos 29 y 63 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo de Gobierno Insular acuerda:

PRIMERO: Proponer al Pleno la inclusión de las siguientes subvenciones en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, conforme al siguiente detalle:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS				
Partida	Objeto	Tercero	Importe	
15-146-1702-48940	Festival Nacional de Biodiversidad	Asociación EVA	5.000,00 €	
15-146-1702-78940	Proy. “Barranco Urbano de Añaza”	Cáritas Parroquial de Añaza	6.000,00 €	
15-146-1702-48241	Escuela de formación de monitores de campamento y otras actividades al aire libre	Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia	6.000,00 €	
15-113-4195-48940	Gastos Recinto Ferial Exposiciones Caninas de Tenerife	Sociedad Canina de Tenerife	3.500,00 €	
15-113-4106-48940	Gastos Recinto Ferial Monográfica Dogo Canario	Club Español del Dogo Canario	1.250,00 €	
15-113-4106-48940	Gastos Recinto Ferial Concurso Ornitológico	AC Pinzón del Teide	8.475,25 €	
15-111-4104-48241	Promoción de la cultura de los vinos de calidad de Tenerife	Fundación Canaria La Alhóndiga	10.000,00 €	

CUOTAS DE PARTICIPACIÓN		
Partida	Objeto	Importe
15-113-4106-48940	Cuota Socio Red Española de Queserías de Campo y Artesanas QueRed	400,00 €

SEGUNDO: Proponer al Pleno la modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, de acuerdo a lo siguiente

Donde dice: SUBVENCIONES NOMINATIVAS			
Partida	Objeto	Tercero	Importe
15-113-4106-78241	Centro Retención Animal	Fundación Neotrópico	250.000,00 €

Debe decir: SUBVENCIONES NOMINATIVAS			
Partida	Objeto	Tercero	Importe
15-113-4106-78241	Centro Retención Animal	Fundación Neotrópico	226.230,00 €
15-113-4106-48241	Gastos Mantenimiento	Fundación Neotrópico	23.770,00 €

TERCERO: Proponer al Pleno condicionar la efectividad del acuerdo a la aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias en trámite, necesarias para dar cobertura presupuestaria a las subvenciones citadas en los puntos precedentes.

La propuesta se remitirá a la Secretaría de la Corporación a fin de abrir un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles de exposición, a efectos de presentación de enmiendas de

adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los portavoces de los Grupos Políticos.

24.- Utilización del fondo de contingencia.

En cumplimiento con lo estipulado en el Art. 31 de la obligación La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en los Presupuestos Del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio corriente, concretamente en la aplicación presupuestaria 15.000.9291.50000, "Fondo de Contingencia/Imprevistos y Funciones no clasificadas", se incluyó una dotación de 2.000.000,00 €, como previsión para *atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.*

Con respecto a la utilización de esta previsión presupuestaria, el mencionado precepto, en su apartado segundo, señala que corresponde a cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, regular la cuantía y las condiciones de su aplicación.

Así, en la Base 50ª de las de Ejecución del Presupuesto, se confiere al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar las condiciones de la aplicación y disposición del Fondo de Contingencia, previa propuesta del Órgano que tenga atribuida la competencia en materia de Hacienda.

El pasado 6 de abril se presentó en el Registro General de esta Corporación, escrito suscrito por la Gerente del OA del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria así como por el Sr. Consejero Insular de Bienestar, Sanidad y Dependencia, por medio del que se solicita que se realice una aportación adicional para gastos corrientes para la **financiación del coste de la puesta en servicio de 80 nuevas plazas sociosanitarias de altos y medios requerimientos, que permitan la derivación de pacientes mayores crónicos a centros sociosanitarios** con el objeto de aliviar la presión asistencial que soportan los hospitales de agudos que atienden a pacientes crónicos que cuentan con alta hospitalaria.

Esta actuación se enmarca en el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación de servicios en centros residenciales, de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que en los Presupuestos aprobados para el ejercicio corriente no existe crédito suficiente para la financiación del gasto requerido, conforme a lo establecido en la Base 50ª de las de Ejecución del Presupuesto, el Consejo de Gobierno Insular acuerda autorizar la **aplicación de 356.262,88 € del Fondo de Contingencia**, a la financiación de una aportación adicional corriente al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, para la puesta en funcionamiento de 80 nuevas plazas socio sanitarias de altos y medios requerimientos.

AREA TURISMO

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

25.- Propuesta relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicios para llevar a cabo la DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE EN LOS BARRIOS DE SAN MATÍAS, TÍNCER Y LA GALLEGA.

Vista la propuesta del Sr. Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos relativo a la contratación de servicios para la DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE EN LOS BARRIOS DE SAN MATIAS, TINCER Y LA GALLEGA, y

RESULTANDO que hace varios años fue presentado el Plan San Matías - Tíncer - La Gallega 2020 que a través de la ejecución de una serie de infraestructuras en estos tres barrios perseguía reforzar la cohesión e integración social en la zona, mejorando el nivel de servicio y la calidad urbanística.

RESULTANDO que este Plan proponía la generación de dos grandes polos- donde desarrollar parques públicos e infraestructuras deportivas, culturales y de ocio-, un eje de sutura entre ambos, la prolongación de la línea dos del tranvía y el desarrollo de un nuevo centro urbano del suroeste alrededor de la plaza central de La Gallega.

CONSIDERANDO que si bien las dificultades presupuestarias sufridas en estos últimos años impidieron la puesta en marcha de este plan, el marco presupuestario para este tipo de actividades puede modificarse sustancialmente tras la aprobación por el Consejo de la Unión Europea en diciembre de 2013 de las nuevas normas y legislación que regirán la siguiente ronda de inversión de política de cohesión de la UE para el periodo 2014-2020, política que persigue impulsar estrategias integradas para mejorar el desarrollo urbano sostenible con el fin de reforzar la resiliencia de las ciudades y garantizar las sinergias entre las inversiones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

CONSIDERANDO que la presente contratación tiene por objeto precisamente, la elaboración de un documento de estrategia integrada de desarrollo urbano sostenible en los referidos barrios de San Matías, Tíncer y La Gallega (T.T.M.M. de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna), que sirva como fundamento para las futuras solicitudes de financiación de las actuaciones que se pudieran acometer en dichos barrios con cargo a los citados fondos estructurales.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a esta Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3, entre los que se encuentran las Entidades que integran la Administración Local, en este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que en el presente supuesto nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, en atención a lo regulado en los artículos 10 y 19.1.a) del TRLCSP.

CONSIDERANDO que el artículo 174.e), en relación con el 177.2 del TRLCSP, permite la utilización del procedimiento negociado a efectos de la adjudicación del contrato, siempre que el importe de la licitación no exceda de 60.000,00 €, tal y como ocurre en el presente supuesto, y para el que se exige, conforme a lo establecido en el

artículo 178.1 del citado texto legal, solicitar oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

CONSIDERANDO que consta en el expediente el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la presente contratación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 109 del TRLCSP.

CONSIDERANDO que el Área de Turismo y Desarrollo de Proyectos Estratégicos tiene atribuida la competencia en materia de proyectos complejos como éste, para el que existe consignación presupuestaria en el presupuesto del vigente ejercicio económico.

CONSIDERANDO que dicha Área no dispone de los suficientes medios personales que puedan desarrollar los trabajos objeto de este contrato.

CONSIDERANDO que se entienden cumplidos los requisitos de necesidad e idoneidad del contrato, en los términos previsto en el artículo 22 del TRLCSP.

CONSIDERANDO que este Consejo de Gobierno Insular es el órgano de contratación del presente expediente, de conformidad con lo previsto en la Base 27ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación de los servicios para la definición de la estrategia de desarrollo urbano sostenible en los barrios de San Matias, Tincer y La Gallega, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto base de licitación de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (53.500€) IGIC incluido.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas obrante en el expediente, que habrá de regir el contrato de referencia.

TERCERO: Autorizar un gasto por importe de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (53.500€) a imputar a la aplicación presupuestaria 15.103.4328.22706, propuesta de gastos nº 15-4021, ítem 15-5657.

CUARTO: Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- EURADIA WORLDWIDE CONSULTANTS
- DELOITTE S.L.
- AFI
- CODEXCA
- PRICE WATERHOUSE COOPERS

AREA BIENESTAR, SANIDAD Y DEPENDENCIA

UNIDAD DE APOYO

26.- Aprobación del I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones.

En relación al expediente de referencia, y,

Visto el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Atención Social y Sociosanitario de Tenerife (IASS), en sesión ordinaria, celebrada el 26 de marzo de

2015, en relación a la aprobación inicial del I Plan Insular de Drogodependencias y otras adicciones.

Antecedentes de hecho

Primero.- El Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias se lleva a cabo por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Unidad Orgánica de Intervención Social, en cumplimiento de las competencias que le asigna la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias.

En su exposición de motivos, la citada Ley establece que la actuación pública en materia de drogodependencias debe ir dirigida a la creación de un marco genérico que regule y arbitre los criterios básicos de actuación de las distintas Administraciones Públicas, organizaciones no gubernamentales y los diversos organismos implicados.

La Ley 9/1998, en el Título IV, hace referencia a la planificación, coordinación y participación, concretando en el Capítulo II, relativo a la coordinación y participación social, que la coordinación será imprescindible entre los distintos niveles administrativos: estatal, autonómico, insular y municipal, a fin de garantizar la cobertura y complementariedad de las actuaciones.

Asimismo, en su Título V, artículo 33, refiere que es competencia de los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de las islas, desempeñar en su ámbito territorial, las siguientes competencias:

1. La aprobación de Planes Insulares sobre Drogas, elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Canario sobre Drogas, que incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes a través de los centros de acción social.

En cualquier caso, la elaboración de los Planes Insulares sobre Drogas debe asegurar, mediante la coordinación de los servicios de los municipios de menos de 20.000 habitantes, la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de las competencias y responsabilidades mínimas señaladas en el artículo 34, apartado 2.

2. El apoyo técnico y económico en materia de drogodependencias a los municipios de menos de 20.000 habitantes, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Segundo.- Hasta la actualidad el Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias ha fundamentado sus actuaciones en las directrices que se disponían en el Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife (PEISST), marcándose como principal objetivo la orientación estratégica de *Impulsar en el ámbito insular un modelo de intervención comunitaria en materia de drogodependencias*. Así, atendiendo al Plan Estratégico Insular, la delimitación del Proyecto es el siguiente: Sector: [6] Drogodependencias; Orientación: [6.1] *Impulsar en el ámbito insular un modelo de intervención comunitaria en materia de drogodependencias*. Línea: [6.1.1] *Impulsar el papel del Cabildo como agente de referencia a nivel insular en el ámbito de las drogodependencias*.

Tercero.- El pasado mes de septiembre, teniendo en cuenta la necesidad de elaborar el Plan Insular de Drogodependencias, se contrató la elaboración del mismo a la Asociación Jade para la Protección de la Infancia, debido a la experiencia que tienen en el sector y particularmente su vinculación con la elaboración del III Plan Canario sobre Drogodependencias del Gobierno de Canarias y el Plan Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- El Cabildo de Tenerife, a través del IASS, ha asumido la responsabilidad de liderar y coordinar la atención al problema de las

drogodependencias en el territorio insular, especialmente en las áreas de prevención e inserción. Por este motivo impulsó la elaboración del I Plan de Drogodependencias y otras adicciones como guía para afrontar sus retos en los próximos 8 años (2015-2023), tomando como referencia la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias y los criterios y directrices del III Plan Canario sobre Drogodependencias (2010-2017).

En este sentido, la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias, con fecha 13 de marzo de 2015, ha informado a este Organismo en relación con el citado Plan, realizada la revisión técnica, que el mismo se ajusta a lo establecido en la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias y a los criterios del III Plan Canario sobre Drogas.

Quinto.- Asimismo, el Plan propone a los diferentes planes municipales que se estructuren de igual forma para coordinar las actuaciones adaptadas a los diferentes ecosistemas, realidades sociodemográficas y peculiaridades de la Isla. Así, la ejecución de lo planificado para abordar el problema de las adicciones requerirá la “corresponsabilidad” entre las instituciones, colectivos, asociaciones y ciudadanía que están implicados.

Consideraciones Jurídicas

Primero.- El I Plan Insular de Drogodependencias y otras adicciones tiene en cuenta la evolución del fenómeno de las adicciones en los últimos años y las actuaciones llevadas a cabo, tanto a nivel comunitario como por los diferentes municipios. En este sentido, da continuidad a aquellas actuaciones que se han demostrado adecuadas y que se han evaluado como puntos fuertes y propone otras nuevas.

Segundo.- La elaboración de este I Plan se ha llevado a cabo desde un modelo de proceso de “investigación, participación y acción” como base de un ejercicio activo de los ciudadanos. Se han recogido las percepciones, experiencias, actuaciones, perspectivas e intereses de todos los sectores implicados. De igual modo, se constituyó un “grupo motor” donde se encuadraron las diferentes instituciones implicadas, los técnicos, así como los agentes sociales representativos. De aquí surgieron los 50 retos que se asumen para afrontar el fenómeno dependencias y adicciones en los siguientes años.

Tercero.- Desde el diagnóstico de la situación y la evaluación de lo realizado en los últimos años, y al objeto de dar respuesta a los 50 retos diagnosticados, se plantean actuaciones concretas para alcanzar cada uno de los siguientes objetivos:

* Prevención y sensibilización:

I.- Sensibilizar e informar a todos los ciudadanos sobre los riesgos del uso de sustancias capaces de generar dependencia.

II.- Promover y potenciar modelos positivos saludables como referentes de conducta para favorecer los procesos de socialización.

III.- Incorporar actuaciones de prevención de drogodependencias en todos los proyectos de promoción de la salud.

IV.- Impulsar la realización de actividades preventivas dirigidas a la población en general.

V.- Incrementar la percepción de riesgo sobre el uso de cualquier tipo de droga en aquellas personas que ya han tenido un contacto ocasional o experimental con ella.

* Tratamiento e integración social:

VI.- Potenciar el diagnóstico precoz e intervención temprana en drogodependencias.

VII.- Garantizar al usuario drogodependiente asistencia biopsicosocial en todas las áreas de salud.

* Reincorporación social:

VIII.- Reducir los factores de exclusión social y automarginación de la población drogodependiente.

* Área de Formación:

IX.- Mejorar y asegurar la competencia y formación científica de todos los profesionales implicados e el abordaje de este fenómeno.

X.- Mejorar y asegurar la competencia de los agentes sociales y voluntarios implicados en el abordaje de este fenómeno en el contexto donde se realicen actuaciones.

* Reducción de la oferta:

XI.- Reducir la accesibilidad y disponibilidad de las drogas de todo tipo, especialmente hacia los jóvenes y adolescentes.

XII.- Velar, constatar y hacer cumplir la normativa existente en el ámbito nacional, autonómico y municipal en materia de drogas y sustancias psicoactivas.

* Coordinación y participación:

XIII.- Establecer líneas de actuación consensuadas en las diferentes áreas y para los diferentes ámbitos en la búsqueda de una mayor efectividad de los mismos.

XIV.- Cumplir y llevar a cabo las estructuras de coordinación y participación que marca la Ley 9/98.

XV.- Determinar previamente los recursos necesarios y disponibles para ejecutar las actuaciones del I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones.

XVI.- Establecer los marcos de colaboración interinstitucional necesarios para garantizar la rentabilidad en el uso de los recursos para la implementación de las actuaciones del Plan.

XVII.- Generar redes y estructuras participativas de trabajo para cada área, ámbito y nivel territorial.

Cuarto.- Para el desarrollo y seguimiento de este I Plan, el IASS va a constituir una "Comisión insular de coordinación, ejecución y seguimiento". Su composición y funcionamiento se determinarán mediante la elaboración de su Reglamento, una vez se apruebe el Plan.

Quinto.-. El órgano competente para aprobar el I Plan Insular de Drogodependencias y otras adicciones, es el Consejo de Gobierno Insular, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, al que le atribuye: *"la aprobación de todo tipo de Planes y Programas, excepto los indicados en el apartado 3.c) y d) de este artículo, que corresponde al Pleno"*.

A la vista de lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones, cuyo texto literal obra en el expediente de referencia.

AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL, EDUCACION, JUVENTUD, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANA

27.- Celebración del Convenio de colaboración con la Fundación Canaria Radio ECCA para la ejecución del proyecto de formación semi-presencial "Iniciativas sociales para la inclusión activa de la ciudadanía".

El asunto queda sobre la mesa para proceder a un mejor estudio pormenorizado del mismo.

28.- Adjudicación del servicio de digitalización, indexación y asignación de metadatos de los documentos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el expediente de contratación para la adjudicación del servicio de digitalización, indexación y asignación de metadatos de los documentos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014 acordó aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto del servicio de digitalización, indexación y asignación de metadatos de los documentos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO.- Dentro del plazo de la licitación se presentaron ofertas por las siguientes entidades: Técnicas Competitivas, S.A. y Gestión y Custodia de Información de Canarias, S.L., según se expresa en la diligencia nº 3, de fecha 9 de febrero de 2015, extendida por el Sr. Vicesecretario General de la Corporación, y que obra en el expediente administrativo.

TERCERO.- Constituida la Mesa de Contratación, en reunión celebrada con fecha de 12 de febrero de 2015, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, acordó admitir a la licitación a los licitadores presentados.

Seguidamente, por la Mesa de Contratación, en acto público, se procede, en primer lugar, a dar cuenta a los asistentes de las proposiciones recibidas y de los nombres de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre nº 1.

Posteriormente se inicia la apertura del sobre señalado con el nº 2, criterio no evaluable en cifras o porcentajes, dándose lectura de la relación de documentos aportados respecto al criterio de adjudicación al que se refiere el citado sobre, correspondiendo con posterioridad a la Mesa, el análisis de la documentación presentada.

CUARTO.- La Mesa de Contratación se reúne el día 23 de febrero de 2015 para el análisis de la documentación presentada en el sobre nº 2, haciéndose constar los siguientes aspectos presentados:

- 1º) Certificados de Calidad
- 2º) Análisis de Requisitos
- 3º) Metodología de Gestión de Proyectos, Metodología de Gestión de RRHH y Metodología de Gestión de Incidencias
- 4º) Plan de seguimiento
- 5º) Descripción de los trabajos
- 6º) Plan Gestión de Calidad
- 7º) Seguridad Protección de datos

QUINTO.- Realizada la valoración de los apartados anteriores por los miembros de la Mesa de Contratación, la puntuación obtenida para cada una de las ofertas, sobre un máximo de 30, en este criterio es:

- | | | |
|---|--------------|--------------|
| • Gestión y Custodia de Información de Canarias, S.L. | 27,81 | ptos. |
| • Técnicas Competitivas, S.A. | 7,44 | ptos. |

SEXTO.- La Mesa de Contratación en reunión de 24 de febrero de 2015 procede a la apertura del sobre nº 3, relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas, de los licitadores admitidos, enumerados en las cláusulas:

- 10.2.2 Precio de la prestación del Servicio.
- 10.2.3 Recursos técnicos a destinar al servicio.
- 10.2.4 Capacidad de Respuesta
- 10.2.6 Recursos humanos a destinar al Servicio.

SÉPTIMO.- Posteriormente, por la Mesa de Contratación se procede al cálculo de la puntuación de los criterios pertenecientes al sobre tres, obteniendo los licitadores admitidos los siguientes resultados:

Criterio	Técnicas Competitiv	GC
Organización del servicio: controles de calidad. 30%	7,44	27,81
Oferta económica. 30%	30	28,31
Recursos técnicos a destinar al servicio. 18%	18	18,00
Capacidad de respuesta. 8%	8	8,00
Servicios extraordinarios. 9%	9	0,00
Recursos humanos a destinar al servicio. 5%	5	5,00
Total	77,44	87,12

OCTAVO.- Vista la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los sobres, la Mesa de Contratación propone al órgano de contratación la adjudicación del servicio de digitalización, indexación y asignación de metadatos de los documentos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la empresa Gestión y Custodia de Información de Canarias, S.L., lo que fue tomado en consideración en Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2015.

NOVENO.- Por la Sra. Consejera Delegada de Participación y Atención Ciudadana se realiza el requerimiento a que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP, al licitador para que presente la documentación señalada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la presente contratación. La notificación del requerimiento fue entregada con fecha 30 de marzo de 2015, y la documentación justificativa tuvo entrada el 10 de abril de 2015.

Por lo expuesto, por el **Consejo de Gobierno Insular**, como órgano de contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicio de digitalización, indexación y asignación de metadatos de los documentos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a **GESTIÓN Y CUSTODIA DE INFORMACIÓN DE CANARIAS, S.L. (B-35736503)** por la cantidad de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve euros con veinticinco céntimos **(179.439,25 €) IGIC excluido**, y con un plazo de ejecución de veinticuatro **(24) MESES**.

SEGUNDO.- Disponer, con cargo a las propuestas de gastos elaboradas y los ítems de gastos indicados a continuación, el gasto necesario **(192.000,00 €)** para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación, **anulando el crédito en fase de autorización por los importes que corresponden a la baja de adjudicación:**

Anualidad	Importe autorizado	Disposición	
		Importe	Propuesta
2015	77.681,42 €	61.677,42 €	2015-461
2016	120.910,00 €	96.000,00 €	2015-463
2017	43.228,58 €	34.322,58 €	2015-466

TERCERO.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante de esta Corporación, en el Diario Oficial de la Unión Europea, y notificarla a la empresa adjudicataria.

SERVICIO ADMTVO DE EDUCACION, JUVENTUD E IGUALDAD

29.- Expediente relativo a la modificación del contrato de gestión logística de las becas en especie para la inmersión lingüística de estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2015/2016, lote 2 (Reino Unido).

Visto el expediente relativo a la modificación del contrato de gestión logística de las becas en especie para la inmersión lingüística de estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2015/2016, lote 2 (Reino Unido), y

RESULTANDO que entre los objetivos a cumplir durante el presente ejercicio por la Consejería Delegada en Educación, Juventud e Igualdad se encuentra la convocatoria y concesión de becas en especie para la inmersión lingüística de estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria; que el Sr. Consejero Delegado ha propuesto la incoación del correspondiente expediente administrativo.

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada en fecha 08 de septiembre de 2014, aprobó el expediente de contratación de la gestión de becas de inmersión lingüística durante el curso escolar 2015/2016, por un importe total, con exclusión de la imposición indirecta a soportar por esta Administración Insular, de quinientos setenta y dos mil ciento dos euros con sesenta y cinco céntimos de euro (572.102,65 €), según la división en lotes que a continuación se detalla; que en el mismo acto se dispone la apertura de la licitación, mediante procedimiento abierto:

LOTE	CONTENIDO	PRESUPUESTO POR PERSONA (IGIC excl.)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IGIC excluido)
1 – Irlanda	30 becas de estudios en inglés en Irlanda	5.392,52 €	161.775,60 €
2 – Reino Unido	15 becas de estudios de inglés en el Reino Unido	5.392,52 €	80.887,80 €
3 – Canadá	30 becas de estudios de inglés en Canadá	6.542,05 €	196.261,50 €
4 – Francia	18 becas de estudios de francés en Francia	5.327,10 €	95.887,98 €
5 – Alemania	7 becas de estudios de alemán en Alemania	5.327,10 €	37.289,77 €

RESULTANDO que el citado Acuerdo, al objeto de la financiación presupuestaria de la contratación a realizar, con inclusión de la correspondiente imposición indirecta, aprobó el siguiente gasto plurianual, por un importe total de seiscientos doce mil ciento cincuenta euros (612.150,00 €):

EJERCICIO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROPUESTA
2015	459.112,50 €	15-089-324A-48140	14-13390
2016	153.037,50 €	16-089-324A-48140	14-13391

RESULTANDO que es objeto del contrato la realización por la entidad adjudicataria de todas las gestiones necesarias para la matriculación en el Centro educativo extranjero, el traslado hasta el lugar de alojamiento e incorporación a la familia, la manutención, el seguimiento de la actividad y el regreso a Tenerife, con inclusión de la cumplimentación de los trámites que resulten preceptivos con las Administraciones educativas nacional y extranjera y con los organismos competentes para la obtención de asistencia sanitaria pública, en los términos previstos por la legislación vigente.

RESULTANDO que la determinación de las personas participantes en el programa objeto de gestión por la entidad adjudicataria queda supeditado a la

resolución de un concurso de becas, el cual no tiene lugar hasta el día 9 de marzo de 2015, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular.

RESULTANDO que tramitado el correspondiente procedimiento de licitación, el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 01 de diciembre de 2014, adjudicó el referido contrato, siendo adjudicataria del lote 2 (Reino Unido) la entidad ALWAYS SCHOOL OF LANGUAGES, S.L. (CIF B81269862), al ser la suya la única oferta emitida y resultar conforme a lo exigido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación, siendo el importe del contrato el que se detalla a continuación:

IMPORTE INDIVIDUALIZADO (sin IGIC)	IMPORTE 2015 (sin IGIC)	IMPORTE 2016 (sin IGIC)	IMPORTE TOTAL (sin IGIC)
5.190,00 €	58.387,50 €	19.462,50 €	77.850,00 €

RESULTANDO que el referido contrato fue formalizado en fecha 15 de enero de 2015, con el núm. 03/2015.

RESULTANDO que en fecha 29 de enero de 2015 la entidad contratista pone en conocimiento el órgano de contratación la concurrencia de un conjunto de circunstancias que dificultan la adjudicación de plazas por parte de las autoridades del Reino Unido, según se extracta a continuación:

- Trámites burocráticos ante el Ayuntamiento del lugar de residencia temporal durante la participación en el programa, con la exigencia de certificado de nacimiento, pasaporte, datos familiares de la persona becaria y datos de la familia de acogida en destino.
- Dilatación en el tiempo de la respuesta respecto a la solicitud de plaza, hasta el mes de julio y agosto, con la posibilidad de que se produzca con el curso ya comenzado.
- Posibilidad de que, tras la confirmación de plaza, el centro educativo en el que se asigne presente mala calificación, incompatible con las características previstas en la documentación técnica que rige el contrato y en las bases reguladoras de las becas convocadas.

RESULTANDO que para solucionar tales inconvenientes se barajan tres opciones:

- Solicitar plazas en colegios no privados de pago, con el consiguiente incremento presupuestario que se traduciría en la reducción en un 25% de las plazas a conceder.
- Alojamiento en residencia, a su vez incremento presupuestario que determinaría la reducción en un 10% de las plazas a ofertar.
- Cambio a otro destino, siendo Irlanda por proximidad y coste el propuesto.

RESULTANDO que, a propuesta del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, que considera el cambio de destino a Irlanda como la opción más viable, se solicita de la entidad adjudicataria la elaboración de memoria descriptiva que detalle tal cambio de destino, debiéndose mantener las características originarias de las mismas.

RESULTANDO que dicha Memoria es recibida en fecha 13 de marzo de 2015; que es informada favorablemente por la Unidad Técnica de Juventud.

RESULTANDO que la propuesta de cambio de destino formulado mantiene el importe por beca establecido, respetando las características de centro educativo,

familia, distancia del hogar de residencia al centro y fechas originariamente contratadas respecto del Reino Unido.

CONSIDERANDO que es de aplicación al presente expediente lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 105 TRLCSP, sólo cabe la modificación de contratos del sector público, de no existir previsión al respecto en los pliegos o en el anuncio de licitación, en los casos establecidos en el art. 107 de dicho cuerpo legal; que entre las circunstancias que según dicha norma deben concurrir para considerar admisible la modificación del contrato, se encuentra, en su letra a), la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

CONSIDERANDO que a la vista del relato de hechos incorporado al presente documento, cabe afirmar que a la hora de la aprobación del pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación, y paralelamente la resolución del concurso de becas que determinarán las personas participantes en el programa, no fue tomada en cuenta la circunstancia de que, resuelto dicho concurso en marzo de 2015, no sería hasta agosto del mismo año en que se obtendría una respuesta respecto de la asignación de plazas, con el grave añadido de que la misma podría ser denegatoria; que de esta forma, la posibilidad de que para una o varias personas becadas no sea posible encontrar plaza con anterioridad al comienzo del curso escolar se presenta como muy cierta, del mismo modo que lo hace la posibilidad de que el centro de destino no reúna las características mínimas que lo hagan admisible con arreglo a lo publicitado con ocasión de la tramitación del concurso de becas;

que no ha de olvidarse que las personas becarias serán menores de edad (aún más, menores de dieciséis años), lo que requiere desplegar un especial cuidado en la selección de centros y familias, próximo al que cabe exigir a un “buen padre de familia” como lo define la regulación del régimen de responsabilidad extracontractual en el derecho civil español; así, no es posible afirmar en el momento en que se redacta este documento la existencia de garantías respecto a la buena marcha del programa ni que la atención que recibirán reunirá las cualidades mínimas publicitadas con ocasión de la convocatoria del concurso de becas;

que las dificultades que han sido puestas de manifiesto podrían haberse evitado de procederse a la resolución del concurso no más tarde del mes de octubre de 2014, por lo que cabe afirmar que las mismas han surgido debido a omisiones en la redacción del proyecto, en los términos que el art. 107.1.a) TRLCSP recoge como circunstancia justificadora de la modificación del contrato no prevista en los pliegos reguladores del mismo o en el anuncio de licitación; que a mayor abundamiento, las circunstancias señaladas resultan ajenas tanto al órgano de contratación como a la entidad adjudicataria, perteneciendo a la órbita de la legislación del Reino Unido.

CONSIDERANDO que a la vista de la solicitud de Memoria técnica cursada a la entidad adjudicataria, y respondida por esta, ha de entenderse cumplida la previsión establecida en el art. 108.2 TRLCSP; que a su vez el art. 211 exige que con carácter previo a la adopción del acuerdo de modificación, se emita informe por el Servicio Jurídico correspondiente, que según la Disposición Adicional Segunda TRLCSP y el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife será la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO que a la vista de la Memoria y los informes emitidos al respecto, el contrato no sufrirá, como consecuencia de la modificación a introducir, alteración alguna en sus elementos presupuestarios, ni se verá alterado su equilibrio financiero, permaneciendo sin alteraciones tanto el importe individualizado por persona becaria como el importe total de adjudicación.

CONSIDERANDO que será órgano competente para resolver el Consejo de Gobierno Insular, en cuanto órgano competente para adjudicar el contrato.

Por todo lo expuesto, en base a la documentación obrante en el expediente, y en virtud de la propuesta formulada por el Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, el Consejo de Gobierno, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Modificar el contrato de gestión logística de las becas en especie para la inmersión lingüística de estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2015/2016, lote 2 (Reino Unido), adjudicado a la entidad ALWAYS SCHOOL OF LANGUAGES, S.L. (CIF B81269862), consistiendo dicha modificación en el cambio de destino del programa objeto de contratación, que pasa del Reino Unido a Irlanda, permaneciendo inalterado en las restantes características definitorias del mismo, y en todo caso el precio, según la Memoria redactada al efecto.

SEGUNDO.- Formalizar la citada modificación en documento administrativo.

SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

30.- Propuesta de abono de cantidades adeudadas en concepto de revisión de precios e intereses de demora de las obras comprendidas en el proyecto "CENTRO INSULAR DE ATLETISMO DE ALTO RENDIMIENTO EN TÍNCER", en ejecución de Sentencia de fecha 31 de julio de 2014, dictada en el Procedimiento de Recurso de Apelación 114/2012 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

A la vista del expediente de referencia, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, **ACUERDA**:

Dejar el asunto sobre la mesa, para un más detenido estudio.

31.- Aprobación de gasto, a favor de la Sociedad Pública "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, IDECO, S.A.", relativo a la inversión asociada al funcionamiento operativo del servicio público de gestión de la instalación deportiva insular Complejo Deportivo Santa Cruz-Ofra.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de 1 de octubre de 2003, acordó la adscripción a la Sociedad Anónima Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio (en adelante IDECO S.A.), de las instalaciones de titularidad insular, entre las que se incluía, el Complejo Deportivo Insular Santa Cruz-Ofra.

En el citado Acuerdo Plenario se determinaron las siguientes obligaciones de la sociedad gestora como condiciones básicas de uso y mantenimiento de los inmuebles de conformidad con su destino:

“

- *Usar los inmuebles exclusivamente para fines acordes con el destino de los mismos al servicio público de gestión de instalaciones deportivas, de*

ocio y tiempo libre, informando a la Corporación Insular de los servicios prestados o actividades desarrolladas, si fuese requerida en tal sentido.

- Cuidarlos con diligencia y efectuar el mantenimiento y las reparaciones o reposiciones necesarias a fin de conservarlos en buen estado.
- Hacerse cargo de los gastos de uso y gestión de los inmuebles adscritos.
- No llevar a cabo obras que afecten a la estructura del inmueble o supongan modificación de la misma o de sus instalaciones sin la previa autorización expresa y por escrito del Cabildo Insular.
- Hacerse cargo de los gastos de mantenimiento del inmueble, incluidos los de agua, luz, teléfono y cuantos de esta naturaleza se deriven de la utilización del inmueble.
- La sociedad gestora quedará obligada a concertar una póliza de seguro que cubra cualquier responsabilidad que pudiera ser consecuencia de la actividad desarrollada en el inmueble, así como a asegurar los riesgos patrimoniales que afecten al contenido de los inmuebles.”

SEGUNDO.- El Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo adoptado el 18 de febrero de 2008, encargó a IDECO, S.A., la puesta en funcionamiento, apertura y posterior gestión del citado Complejo.

TERCERO.- Con fecha 12 de febrero de 2015, se remite a este Servicio Administrativo de Deportes, por parte de la sociedad gestora, propuesta suscrita por el Director del Complejo de referencia, en concepto de inversión asociada al funcionamiento operativo del servicio público de gestión del Complejo Deportivo Insular Santa Cruz-Ofra, que obra en el expediente y cuyo presupuesto se detalla:

	MAQUINARIA	MARCA	MOD. REF.	PRECIO	OBSERVACIÓN
1	WAVE (CARDIOVASCULAR)	TECHNOGYM	EXCITE WAVE 700	3.796,00	SUPERIOR A ELÍPTICA
2	DUMBBELL RACK	TECHNOGYM	PLATAFORMA MANC.	416,00	
3	DUMBBELL 32 KG	TECHNOGYM	MANCUERNAS	139,75	
4	DUMBBELL 34 KG	TECHNOGYM	MANCUERNAS	139,75	
5	DUMBBELL 36 KG	TECHNOGYM	MANCUERNAS	159,25	
6	DUMBBELL 38 KG	TECHNOGYM	MANCUERNAS	159,25	
7	DUMBBELL 20KG	TECHNOGYM	MANCUERNAS	159,25	
8	ARM EXTENSION	TECHNOGYM	ELEMENT +	1.423,50	TAPICERIA NEGRA
9	ADDUCTOR	TECHNOGYM	ELEMENT +	1.618,50	TAPICERIA NEGRA
10	LATERAL RAISE	BODYTONE	E24	1.826,50	TAPICERIA NEGRA
11	PRONE LEG CURL	BODYTONE	E55	1.816,50	MODELO AJUSTABLE
12	MULTIPOSITION BENCH	BODYTONE	EB03	413,00	
13	CRUCES DE POLEAS EC010	BODYTONE	EC010	8.043,00	MODELO 10
14	DEEP AND KNEE RAISE BENCH	BODYTONE	EB10	416,50	ABDOMINALES
15	POWER RACK	BODYTONE	PE213	623,00	PESO LIBRE
16	STRETCHING BENCH (X2)	BODYTONE	PE004	833,00	BANCO ESTIRAMIENTOS
17	PRENSA INCLINADA	BODYTONE	SR06	2.870,00	
			TOTAL	24.852,75	

CUARTO.- A juicio de este Servicio, la gestión de las acciones necesarias debe llevarse a cabo por la Sociedad Pública IDECO, S.A., por las siguientes razones:

- Es la que gestiona de forma directa el Complejo Deportivo Insular Santa Cruz-Ofra, dentro del servicio público de gestión de instalaciones deportivas de titularidad insular.
- Dispone de personal técnico cualificado para la adecuada contratación y gestión del material deportivo necesario.

QUINTO.- Las precitadas actuaciones no se incluyen en la financiación prevista por esta Corporación para el servicio público de gestión de instalaciones deportivas, aunque suponen una mejora en la capacidad, rendimiento y eficiencia del Complejo Deportivo Insular y que ascienden a 24.852,75 euros, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2015.099.3423.63210.

SEXTO.- La justificación de la citada inversión tendrá lugar antes del 31 de diciembre de 2015 y se materializará mediante la presentación de una memoria con facturas compulsadas en las que se acredite la realización del gasto.

SÉPTIMO.- La presente actuación no conlleva gastos de gestión a favor de IDECO, S.A., ya que no encontramos ante la financiación del servicio público de gestión de instalaciones deportivas insulares.

OCTAVO.- Consta en el expediente informe favorable de fiscalización previa, de fecha 8 de abril de 2015, emitido por la Intervención General.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 85 de la Ley 7/1985, apartado 1º, *“Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias”*. Por su parte, el apartado 2º de este mismo precepto, dispone: *“Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:*

- A) Gestión directa:*
 - a) Gestión por la propia entidad local.*
 - b) Organismo autónomo local.*
 - c) Entidad pública empresarial local.*
 - d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local o a un ente público”.*

SEGUNDA.- La Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en su artículo 9.2, atribuye a los Cabildos Insulares, las siguientes competencias propias:

- a) La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos.*
- b) La determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.*
- c) La gestión de las instalaciones deportivas de titularidad pública, cuando éstas no sean de titularidad municipal o, por su carácter singular e interés suprainular, se las haya reservado la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En base a la habilitación legal anterior, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesiones de 26 de mayo de 2000 y 23 de febrero de 2001, acordó, por un lado, la implantación del servicio público de gestión de las instalaciones deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre; por otro, su gestión de forma directa a través de una sociedad anónima de capital íntegro del Cabildo, cuyos estatutos fueron aprobados en la citada sesión de 26 de mayo de 2000.

TERCERA- No cabe sino afirmar, por tanto, que la gestión por IDECO S.A. de las instalaciones deportivas o de ocio, de titularidad insular que tiene adscritas – Pabellón Insular Santiago Martín, Complejo Deportivo Insular Santa Cruz-Ofra, Centro Insular de Deportes Marinos, Centro Insular de Atletismo de Tíncer y Albergue de Anaga- en modo alguno entran dentro del concepto de encargos o encomiendas. Por el contrario, conforme a la voluntad plenaria –acuerdos de 26 de mayo de 2000 y 13 de febrero de 2001- se trata de instalaciones deportivas en que la titularidad de su gestión ha sido trasladada a una empresa pública, como fórmula de gestión directa de los servicios públicos de las entidades locales. Ello va a determinar necesariamente,

que al referirse a su gestión no se puedan utilizar términos como encargos o encomiendas, y menos aún, utilizar el régimen jurídico propio de éstas, tanto para su atribución como para su ejecución.

CUARTA.- Conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto para este ejercicio, resulta competente para la adopción de este Acuerdo el Consejo de Gobierno Insular.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable emitido por la Intervención General de la Corporación y propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Deportes, EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR **ACUERDA:**

Primero: Aprobar un gasto a favor de la Sociedad Pública “Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, IDECO S.A.”, en los términos y condiciones contemplados en el presente acuerdo, en concepto de inversión asociada al funcionamiento operativo del servicio público de gestión de la instalación deportiva Complejo Deportivo Insular Santa Cruz Ofra, por un importe total de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS, CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (24.852,75 €) y, un plazo de ejecución que se prolongará desde la fecha de notificación de este acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segundo: Autorizar, disponer y reconocer la obligación y abonar a favor de la Sociedad Pública “Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, IDECO, S.A., con C.I.F. A38615191 y N.I.T. 22513, el importe de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS, CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (24.852,75 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.099.3423.63210.

Tercero: La justificación de los gastos se realizará a la finalización de las actuaciones y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2016 y se materializará mediante la presentación de una memoria en la que consten el conjunto de acciones ejecutadas y la relación de facturas compulsadas de los gastos acometidos que, deberá ser aprobada por este Consejo de Gobierno Insular.

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

32.- Convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos o actividades desarrollados por el sector cultural y creativo durante el ejercicio de 2015.

Visto expediente relativo a la convocatoria de las subvenciones para proyectos o actividades desarrollados por entidades del sector cultural y creativo durante 2015.

Resultando que el Consejo Insular de Gobierno en sesión celebrada el 12 de mayo de 2014 aprobó las bases reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades desarrollados por entidades del sector cultural y creativo.

Resultando que dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de 6 de junio de 2014.

Resultando que el presupuesto de la Consejería Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico tiene consignado para el presente ejercicio, en la partida presupuestaria

15.069.3343.48940, la cantidad de cien mil (100.000) euros para proceder a convocar dichas subvenciones.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, y la misma se realiza mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y con el contenido mínimo en el establecido.

Considerando que será de aplicación a la referida convocatoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT).

Considerando que la Base 27 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo dispone en relación con los gastos imputables al capítulo IV, que corresponde al Consejo Insular de Gobierno la aprobación de las convocatorias de subvenciones por importe superior a 18.000 euros.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo Insular de Gobierno, acuerda:

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones para actividades o proyectos culturales desarrollados por entidades del sector cultural y creativo para el ejercicio de 2015 con el siguiente contenido:

A. BASES REGULADORAS:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se aprobaron en la sesión ordinaria del Consejo Insular de Gobierno de 12 de mayo de 2014 (punto del orden del día nº 22) y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de 6 de junio de 2014.

B. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de cien mil (100.000) euros, que se imputa a la partida 15.069.3343.489 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2015.

C. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR:

La cuantía máxima de las ayudas será la necesidad de financiación declarada por el solicitante que podrá alcanzar el 100% del proyecto presentado. La subvención concedida por proyecto o actividad no superará la cantidad de diez mil (10.000) euros.

D. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La finalidad de estas subvenciones es facilitar a las entidades beneficiarias cumplir con sus propios fines y objetivos, financiando actividades o proyectos que se consideren de particular interés.

Es objeto de esta convocatoria financiar la realización de proyectos o actividades desarrollados, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, por los sectores cultural y creativo que incluyen, en particular, la arquitectura, los archivos y bibliotecas, los audiovisuales (incluyendo el cine, la televisión, los videojuegos y los multimedia), el patrimonio cultural, el diseño, la música, las artes escénicas, la edición, las artes visuales y la ciencia. La cláusula 1 de las bases reguladoras de la presente convocatoria establece las actividades o proyectos excluidos.

E. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

F. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales (instituciones sin fines de lucro), relacionadas con los sectores cultural y creativo, que tengan implantación y sede social en la isla de Tenerife y que hayan sido constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2011, así como las Reales Academias. La documentación a presentar se encuentra detallada en la cláusula quinta de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

G. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento será realizada por el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico y la resolución del procedimiento corresponderá al Consejo Insular de Gobierno.

H. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 25 de mayo de 2015.

I. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de seis (6) meses. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa. El plazo máximo para la justificación de las subvenciones concedidas será el 31 de marzo de 2016.

J. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

Los Anexos I (modelo de solicitud) y II (memoria de la entidad) y III (memoria de la actividad/proyecto) así como las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

K. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Existe la posibilidad de reformulación de la solicitud en el supuesto previsto en la cláusula novena de las bases reguladoras de la convocatoria.

L. RECURSOS.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa, estando el régimen de recursos establecido en la cláusula décima de las bases reguladoras de la convocatoria.

M. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los criterios y ponderación determinados en la cláusula octava de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

N. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los

mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

Segundo: Autorizar un gasto total ascendente a cien mil (100.000) euros con cargo a la partida 15.069.3343.48940, para asumir el coste de la convocatoria de las subvenciones a proyectos o actividades desarrollados por las entidades del sector cultural y creativo de Tenerife durante el presente ejercicio económico.

AREA EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y ACCION EXTERIOR

SERVICIO ADMTVO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO

33.- Expediente relativo a la encomienda de gestión EIASA para la ejecución del Proyecto Diseño, Sector Textil y Emprendimiento (EMPRENDEMODOA)

Visto expediente relativo a la ejecución del proyecto “Diseño, Sector Textil y Emprendimiento (EMPRENDEMODOA)”

Resultando que en sesión celebrada el 22 de julio de 2013 el Consejo de Gobierno acordó encomendar a la Empresa Insular de Artesanía, S.A. la ejecución del referido Proyecto, detallando los objetivos y acciones a desarrollar y aprobando al efecto el abono anticipado de un gasto por importe de 50.000,00 € conforme al presupuesto desglosado siguiente:

Concepto	Importe (€)
Estudio del tejido emprendedor existente	3.000,00
Comunicación y difusión	10.300,00
Encuentro de networking	4.000,00
Muestra de desfile de productos y servicios	20.000,00
Otros gastos (papelería, tarjetas, imprenta, cartelería, vallas, etc)	6.000,00
Formación	3.000,00
Gastos de gestión	3.700,00
TOTAL	50.000,00

Resultando que con fecha 28 de julio de 2014 se adoptó acuerdo por ese mismo órgano en cuyo punto dispositivo primero literalmente se hizo constar: *“Ampliar el plazo de ejecución de la encomienda de gestión realizada a la Empresa Insular de Artesanía, S.A., CIF A38223350, para la culminación de la ejecución del Proyecto “Diseño, Sector Textil y Emprendimiento – EMPRENDEMODOA”, con la asistencia al Salón Internacional de la Moda de Madrid de Textil, Calzado y Complementos (Momad Metrópolis), que se celebrará del 12 al 14 de septiembre en Ifema Madrid, quedando consiguientemente establecida como fecha límite de justificación el 14 de octubre de 2014.”*

Resultando que de forma extemporánea, con fecha 15 de octubre de 2014, se aporta por la Empresa determinada documentación a los efectos de la justificación de la ejecución de la encomienda así como del empleo de los fondos anticipados.

Resultando que a la vista de tal documentación, así como de la aportada posteriormente para completar y subsanar la anterior, se ha emitido informe por el Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio en el que se plasman las desviaciones presupuestarias producidas en desarrollo de la encomienda, conforme al siguiente cuadro:

Concepto	Presupuesto (€)	Pto Neto	Gasto Neto	Desviación Neta
----------	-----------------	----------	------------	-----------------

		(sin IGIC)		
Estudio del tejido emprendedor existente	3.000,00	2.803,74	0,00	-2.803,74
Comunicación y difusión	10.300,00	9.626,17	34.477,34	24.851,17
Encuentro de networking	4.000,00	3.738,32	1.020,00	-2.718,32
Muestra desfile de productos y servicios	20.000,00	18.691,59	7.783,50	-10.908,09
Otros gastos (papelería, tarjetas, imprenta, cartelería, vallas, etc)	6.000,00	5.607,48	0,00	-5.607,48
Formación	3.000,00	2.803,74	0,00	-2803,74
Gastos de gestión	3.700,00	3.457,94	3.457,94	0,00
TOTAL	50.000,00	46.728,97	46.738,78	9,81

Considerando que en ese mismo informe técnico se hace constar respecto de los gastos realizados lo siguiente:

“ La factura presentada no especifica los gastos realizados, se factura por el total del proyecto, 50.000,00 €, sin especificar gastos por conceptos. No obstante presentan en la memoria un cuadro con los datos presupuestados con y sin impuestos, los gastos netos y las desviaciones tanto positivas como negativas por conceptos, además de explicar a qué se han debido tanto unos como otros. De este cuadro se desprende que hubo un exceso de 10,50 € que asume la Empresa Insular de Artesanía, conforme a la información entregada el pasado 26 de febrero de 2015.

Con respecto a los gastos realizados por conceptos presentan un informe adicional que pasamos a informar:

- Estudio del tejido emprendedor existentes . Tal como señalamos más arriba el coste en este concepto es de cero euros porque utilizaron la información de la que ya disponían sin hacer nuevos contactos.

- Gastos de gestión. El presupuesto era de 3.457,94 € y finalmente se justifica por el total. Según las bases de ejecución de la Corporación en concepto de gastos de gestión no podrá superar el 8% como es el caso. Se incluyen como gastos de gestión la parte alícuota de los gastos de administración de la Empresa en lo que se ha incurrido para la ejecución de la encomienda.

- Gastos de formación. Dado, como comentamos más arriba , que se limitaron a usar cursos ya financiados en otra encomienda, no supuso ningún coste.

- El encuentro de networking se pudo realizar con menos recursos de los previstos originalmente, pasando de 3.783,32 € presupuestados a 1.020,00 € ejecutados.

- Muestra, desfile y productos. Esta partida presupuestada originariamente en 18.691,59 € supuso un coste de 7.783,50 €. Supuso un gran ahorro sin renunciar a los objetivos previstos.

- La partida de comunicación y difusión subió de los 9.626,17 € originales a los 34.477,34 € finales. Los ahorros en las otras partidas fueron aplicadas a ésta y según la Empresa ha supuesto un éxito para las empresas la asistencia a la Feria Momad Madrid, gastos que se imputan a esta partida, pues esta participación se organizó con el fin de dar a conocer estas producciones.”

Considerando que el Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio finaliza señalando: *“De todo lo anterior podemos concluir que se han cumplido gran parte de los objetivos del Proyecto así como que la Empresa ha utilizado los recursos de otras encomiendas para, al tiempo que conseguía los objetivos del Proyecto, ahorrar recursos para realizar una actividad muy notable aprobada con posterioridad, como fue acudir a la Feria Momad Madrid, por lo que si el órgano competente acepta la documentación presentada fuera de plazo, se podría aprobar la justificación de la encomienda.”*

Considerando que pese a tal extemporaneidad, procede, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la admisión de la documentación aportada toda vez que aún no se había dictado resolución alguna por la que se tuviera por transcurrido el referido plazo de justificación.

Considerando que la Base 80ª de las Reguladoras del Presupuesto de la Corporación en 2015 establece respecto de las encomiendas de gestión que *“La justificación será*

aprobada en todo caso por el mismo órgano que autorizó el gasto inicial siendo preciso informe favorables del Servicio Gestor.”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el informe técnico emitido, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

Primero.- Aceptar, pese a su extemporaneidad, la documentación presentada de por la Empresa Insular de Artesanía, S.A. para la justificación de la encomienda de gestión efectuada por este Cabildo Insular para la ejecución del Proyecto “Diseño, Sector Textil y Emprendimiento (EMPRENDEMODO)”, así como del importe anticipado al efecto.

Segundo.- Aprobar las desviaciones presupuestarias puestas de manifiesto en la documentación justificativa de la encomienda ejecutada y que responden al detalle siguiente:

Concepto	Presupuesto (€)	Pto Neto (sin IGIC)	Gasto Neto	Desviación Neta
Estudio del tejido emprendedor existente	3.000,00	2.803,74	0,00	-2.803,74
Comunicación y difusión	10.300,00	9.626,17	34.477,34	24.851,17
Encuentro de networking	4.000,00	3.738,32	1.020,00	-2.718,32
Muestra desfile de productos y servicios	20.000,00	18.691,59	7.783,50	-10.908,09
Otros gastos (papelería, tarjetas, imprenta, cartelería, vallas, etc)	6.000,00	5.607,48	0,00	-5.607,48
Formación	3.000,00	2.803,74	0,00	-2803,74
Gastos de gestión	3.700,00	3.457,94	3.457,94	0,00
TOTAL	50.000,00	46.728,97	46.738,78	9,81 (*)

(*) Exceso asumido por la EIASA .

Tercero.- Dar por debidamente justificada la encomienda de gestión realizada a la Empresa Insular de Artesanía, S.A. para la ejecución del Proyecto “Diseño, Sector Textil y Emprendimiento (EMPRENDEMODO)”, así como la aplicación a la misma de los fondos por importe de 50.000,00 € transferidos al efecto con carácter anticipado.

SERVICIO TECNICO DE ACCION EXTERIOR

34.- Expediente relativo al inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda otorgada a la Asociación "Canarios en el mundo", año 2011

Vista la justificación de la ayuda otorgada a la asociación “Canarios en el Mundo” para el proyecto “Apoyo logístico para fortalecer áreas de salud, educación y transporte sanitario en el municipio de Mariel (provincia de la Habana. Cuba)” por importe de 3.000 €,

Vistos los informes del Servicio Técnico de Acción Exterior de fecha 15 de enero de 2013 y 19 de marzo de 2014, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 12 de septiembre de 2011 se otorgó una subvención directa a la Asociación “Canarios en el mundo”, por importe de 3.000 euros, para el desarrollo del proyecto “Apoyo logístico para fortalecer Áreas de salud, educación y transporte sanitario en el municipio de Mariel (provincia de La Habana. Cuba)”, con un plazo de ejecución desde el 1 de diciembre de 2011 hasta el 1 de febrero de 2012, siendo el plazo de justificación de

cuatro meses contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, es decir, el 1 de junio de 2012.

SEGUNDO: El otorgamiento de la subvención concedida tenía por objetivo contribuir a paliar el problema de salud, educación y transporte sanitario en el municipio de Mariel, en Cuba, así como evitar el deterioro de los medios sanitarios ya existentes, siendo los gastos subvencionables por el Cabildo los destinados al envío de ambulancias y material escolar y sanitario.

TERCERO: Transcurrido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, con fecha 21 de junio de 2012, la Corporación Insular requiere a la entidad beneficiaria la presentación de la documentación justificativa, otorgándole un plazo de quince días hábiles para la entrega de la misma. En respuesta al citado requerimiento, la Asociación presentó con fecha 9 de julio de 2012 un escrito en el que se expone que, debido a problemas de última hora con los permisos y autorizaciones del país receptor, necesitan una prórroga para entregar la justificación de la subvención recibida. El 10 de diciembre de 2012, presentan la documentación justificativa de la subvención otorgada.

CUARTO: La justificación presentada en la citada fecha contiene la siguiente documentación:

1.- Relación de gastos efectuados y subvenciones recibidas para el proyecto del Presidente de la entidad beneficiaria, firmada por orden del Secretario, la cual asciende, en ambos casos, a 5.587 euros.

2.- Factura de la empresa TRANEXCAN S.L., de fecha 7 de noviembre de 2012, en concepto de *“Gestión, tramitación y envío a Santo Domingo (Haití) de tres ambulancias y 2.500 kg. de material diverso”*, por importe de 5.587 euros. Se hace constar que la fecha de la factura es posterior al plazo de ejecución de la subvención otorgada, la cual tenía por finalidad el envío a Cuba, no a Haití, de diverso material y vehículos sanitarios.

3.- Sendos escritos del Secretariado Insular de la Federación de Transportes del Área de Relaciones Solidarias de Intersindical Canaria y de la asociación beneficiaria de la subvención que acreditan sus aportaciones al envío de material a Haití, las cuales ascienden a los importes de 800 y 1.787 euros, respectivamente, ambas firmadas por el Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención, D. Juan Padrón Rodríguez.

4.- Escrito del Presidente de la Asociación “Canarios en el mundo” que explica la decisión de enviar el material a Haití por las dificultades encontradas en Cuba, motivo por el que se ponen en contacto con una organización no gubernamental de Santo Domingo, ONG FEROCAMS, en el que se expone que *“Es por todo esto que pedimos su comprensión y puedan entender la urgencia que Haití necesita; teniéndoles informados de todo el proceso y conclusión del mismo”*, de lo cual se podría interpretar que el proyecto sigue en ejecución.

5.- Diversas fotografías, algunas de las cuales presentan grandes similitudes con las que ya fueron aportadas en el momento de la solicitud de la subvención para documentar gráficamente el material a enviar a Cuba. Se hace constar que algunas presentan tachaduras realizadas con rotulador.

Las fotografías requeridas para la justificación de la subvención deben servir para documentar gráficamente las acciones para las que se otorgó la subvención, puesto que ya se contaba con información gráfica del material antes de su envío, señalándose a este respecto que se presentan fotografías del embarque de unas ambulancias en las que no se aprecia el logo del Cabildo.

QUINTO: Por todo lo expuesto, el informe del Servicio de Acción Exterior, de fecha 15 de enero de 2013, relativo al examen de la documentación justificativa, concluye que la misma no reúne los requisitos exigidos en el acuerdo de otorgamiento de la subvención. Además, no queda acreditado el cumplimiento de la finalidad para la

que se otorgó, ya que las ambulancias y el material no se envían a Cuba, sino a Haití. En consecuencia, se informa que no procede aprobar la justificación presentada, debiendo iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención otorgada y, en su caso, a la vista de la conducta realizada, cual es no aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, iniciar procedimiento sancionador contra la entidad beneficiaria.

SEXTO: Posteriormente, la Asociación “Canarios en el mundo”, sin previo requerimiento de la Administración, procede a devolver voluntariamente determinadas cantidades, conforme al siguiente detalle, las cuales, habrán de tenerse en cuenta a la hora de calcular la cantidad a devolver en el correspondiente expediente de reintegro.

	FECHA	IMPORTE €
PAGO 1	10 abril 2013	217,35
PAGO 2	22 abril 2013	150,00
PAGO 3	17 junio 2013	174,06
PAGO 4	6 septiembre 2013	125,42
PAGO 5	3 marzo 2014	50,00
TOTAL		716,83

SÉPTIMO: La Resolución de la Sra. Consejera con delegación especial en Acción Exterior de fecha 15 de mayo de 2014 propuso el inicio del expediente de reintegro a la entidad Asociación “Canarios en el mundo”, así como el inicio del correspondiente procedimiento sancionador contra la misma, habida cuenta de que no procede la aprobación de la justificación presentada por no haberse cumplido la finalidad de la subvención concedida.

OCTAVO: La citada Resolución fue notificada al beneficiario de la subvención, el cual, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES otorgado para la presentación de alegaciones, manifestó su intención de devolver el importe de la subvención, si bien hizo constar lo limitado de sus recursos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 37.1 de la LGS regula las causas de reintegro de las subvenciones, recogiendo el aptdo. b), el incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto. Constatada la concurrencia de alguna de las causas expuestas en el mismo, se exigirá, junto con el reintegro de la subvención, el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por lo que, ante el incumplimiento del proyecto, procedería la exigencia de los intereses de demora de los 3.000 euros recibidos calculados desde el 3 de noviembre de 2011, fecha en la que la beneficiaria recibió el importe de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

SEGUNDO: En el mismo sentido, el art. 91.1 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En caso contrario, procederá el reintegro.

A este respecto, el otorgamiento de la presente subvención se sustentó en la concurrencia de unas especiales circunstancias de colaboración entre entidades públicas y privadas con experiencia previa de cooperación con Cuba y en la relación de la entidad beneficiaria con el municipio de Mariel en concreto, según manifestaron en su solicitud de subvención. Asimismo, el país de destino de la ayuda tiene relevancia en el acto de concesión de la subvención por cuanto se ampara en lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación

Internacional para el Desarrollo, que establece, en cuanto a las prioridades geográficas, la atención de manera preferente de aquellas áreas con las que existen relaciones de tipo histórico, cultural o vecindad, como es el caso de Cuba, pero no el de Haití. En consecuencia, el incumplimiento de la actividad, también conlleva el incumplimiento de la finalidad de la subvención, cuya concesión estuvo determinada por el apoyo a la realidad de un país concreto y especialmente vinculado con Canarias.

TERCERO: Por su parte, el art. 41 de la LGS establece que el órgano concedente de la subvención es el competente para exigir del beneficiario el reintegro mediante la resolución del procedimiento regulado en la propia ley, el cual se registrará por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJPAC).

CUARTO: En el presente caso, el procedimiento de reintegro se inicia de oficio (art. 68 y 69 de la LRJPAC) por acuerdo del órgano competente, que es el órgano concedente de la subvención según el art. 27.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, esto es, el Consejo de Gobierno Insular.

En consecuencia con lo expuesto, vista la Propuesta de la Consejera con delegación especial en Acción Exterior, el Consejo de Gobierno **ACUERDA:**

PRIMERO: Iniciar el expediente de reintegro a la entidad Asociación “Canarios en el mundo” (CIF G-38.596.383) por la cantidad de 3.000 euros, en concepto de subvención, cantidad a la que se deberán añadir los intereses de demora generados por la inejecución del proyecto, teniendo en cuenta el importe ya reintegrado por el beneficiario hasta la fecha actual, ascendente a 716,83 euros.

SEGUNDO: Nombrar Instructor en el expediente de reintegro a D. Noel González Gutiérrez, Jefe del Servicio Técnico de Acción Exterior.

TERCERO: Conceder a la Asociación “Canarios en el mundo” un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de notificación del inicio del presente expediente de reintegro para presentar las alegaciones, documentos y justificantes que considere convenientes.

AREA CARRETERAS Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

35.- Dación de cuenta de las ejecuciones de sentencia aprobadas por resolución del Consejero Insular del Area de Carreteras y Paisaje en los meses comprendidos entre enero a marzo de 2015. (R130052T, R130146T, R110174D, R140031D y R100174D).

Vistas aquellas sentencias por las que se estima total o parcialmente las pretensiones de la parte actora, es por lo que se da cuenta de las ejecuciones de sentencias aprobadas por Resolución del Consejero Insular del área de Carreteras y Paisaje en los meses comprendidos de enero a marzo de 2015:

PRIMERA.- Resolución de fecha 16 de marzo de 2015 en la que se resolvió: “Ejecutar la Sentencia 225/2014, de fecha 26 de noviembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Santa Cruz de

Tenerife en relación al P.A. 40/2014, interpuesto por Don
contra el Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de la cual se estima el recurso
interpuesto “condenando solidariamente al Cabildo Insular de Tenerife y al
Ayuntamiento de El Rosario (...)” en una cuantía de TRESCIENTOS CUARENTA Y
NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (349,55.-€).” (R130052T)

SEGUNDA.- Resolución de fecha 16 de marzo de 2015 en la que se resolvió:
“Ejecutar la Sentencia 320/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014, dictada por el
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de los de Santa Cruz de
Tenerife en relación al P.A. 293/2014, interpuesto por la entidad ALMENAR E HIJOS,
S.L. contra el Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de la cual se estima el recurso
interpuesto en una cuantía de DOS MIL SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y
CINCO CÉNTIMOS (2.062,65.- €) y asimismo ejecutar el Decreto de ese mismo
Juzgado, de fecha 13 de febrero de 2015, que aprueba la correspondiente tasación de
costas en una cuantía de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y
CUATRO CÉNTIMOS (829,94 €).” (R130146T)

TERCERA.- Resolución de fecha 17 de marzo de 2015 en la que se resolvió:
“Ejecutar la Sentencia 168/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número
Tres de fecha 16 de mayo de 2014, en relación al P.A. 507/2012, dictada por el
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres, interpuesto por Don
contra el Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de la cual se estima
el recurso interpuesto en una cuantía de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y
CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.754,78 €).” (R110174D)

CUARTA.- Resolución de fecha 31 de marzo de 2015 en la que se resolvió:
“Ejecutar la Sentencia 16/2015, de fecha 21 de enero de 2015, dictada por el Juzgado
de lo Contencioso-Administrativo número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife en
relación al P.A. 390/2014, interpuesto por contra
el Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de la cual se estima el recurso interpuesto en
una cuantía de DOS MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES
CÉNTIMOS (2.038,73.- €); y asimismo, en lo que se refiere a la tasación de costas en
una cuantía de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).” (R140031D)

QUINTA.- Resolución de fecha 31 de marzo de 2015 en la que se resolvió:
“Ejecutar la Sentencia 35/2015, de fecha 9 de febrero de 2015, dictada por el Juzgado
de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife en
relación al P.A. 153/2014, interpuesto por contra
el Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de la cual se estima el recurso interpuesto en
una cuantía de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA
Y SEIS CÉNTIMOS (5.750,56.- €).” (R100174D)
El Consejo de Gobierno Insular queda enterado.

AREA PLANIFICACION TERRITORIAL

SERVICIO ADMTVO DE PLANEAMIENTO

**36.- Expediente nº 164-2014 relativo a la calificación territorial solicitada por D.
Ildefonso Froilán González Herrera para el cerramiento parcial y limpieza
de terreno en Camino Jóver, término municipal de La Laguna.**

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº		164-2014
PROMOTOR	ILDEFONSO FROILÁN GONZÁLEZ HERRERA	
ACTUACIÓN	CERRAMIENTO PARCIAL Y LIMPIEZA DE TERRENO	
MUNICIPIO	LA LAGUNA	
PARAJE	CAMINO JÓVER (POLÍGONO 5, PARCELA 47)	
PIOT	PROTECCIÓN AMBIENTAL 3 – COSTERAS	
PGO	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN COSTERA	
CONCLUSIÓN	FAVORABLE	

Visto el expediente de Calificación Territorial número 164/2014 y teniendo en cuenta:

PRIMERO: Que con fecha del pasado 8 de agosto de 2014 tiene entrada en estas oficinas documentación procedente del Ayuntamiento de La Laguna al efecto de la tramitación de la fase de Resolución del procedimiento de Calificación Territorial del artículo 62-quinquies del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias (TRLOTG) para una solicitud promovida por D. Ildefonso Froilán González Herrera para actuación en paraje conocido como “Camino Jover” de dicho Término Municipal.

SEGUNDO: Que la actuación solicitada consiste, tal y como describe la documentación aportada por el promotor, en una **limpieza y acondicionamiento de terreno, colocación de cartel e instalación de cerramiento parcial** al objeto de evitar el depósito de chatarras y escombros en el interior de una parcela de 8.955,00 m² (Parcela 47, Polígono 5) ubicada dentro de una zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.



Vista aérea del terreno objeto de las actuaciones

TERCERO: Que adjunto al expediente figura informe **Favorable** emitido por la Oficina técnica del Ayuntamiento de La Laguna del que se desprende que las actuaciones se proyectan en un **Suelo Rústico de Protección Costera** del vigente Plan General de Ordenación Urbana de dicho término municipal.

CUARTO: Que del Plano de Distribución Básica de Usos del Plan Insular de Tenerife (en adelante, PIOT), aprobado por el Decreto 56/2011, de 4 de marzo (BOC 21/3/2011) se desprende que las actuaciones solicitadas se pretenden localizar en un **Área de Regulación Homogénea (en adelante A.R.H.) de Protección Ambiental 3 (Costeras)**.

QUINTO: Que entre la documentación aportada por el promotor consta copia de **Resolución de 19 de febrero de 2014 del Viceconsejero de Política Territorial del Gobierno de Canarias por la que se autoriza la ejecución del proyecto de**

referencia. Según la misma, las actuaciones cumplen con las determinaciones del artículo 44.3 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, encontrándose autorizables en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el 46.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

SEXTO: Que con fecha de 27 de enero de 2015 la Unidad Orgánica de Suelo Rústico emite informe técnico del que interesa extractar los siguientes párrafos:

“ANÁLISIS TÉCNICO Y CONCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE

La actuación objeto de este expediente de calificación territorial consiste en la instalación de un cerramiento parcial en el perímetro de una parcela, en el lindero que da frente al camino público. El vallado será de malla transparente, de 1,80 m de altura y 75,00 m de longitud, que contará con una puerta de acceso del mismo material.

Con esta actuación se pretende evitar que se depositen chatarras, escombros de todo tipo, etc., tal y como está sucediendo en la actualidad.

La actuación se desarrolla en la parcela 47 del polígono 5 de 8.955 m².



Con respecto al PGO, del informe municipal se desprende que la actuación se ubica en un Suelo Rústico de Protección Costera, el informe concluye en sentido favorable, en virtud de la Autorización de Obras e Instalaciones y Usos en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre emitida por la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial.

Con respecto al PIOT la actuación se ubica en un ARH de Protección Costera, del artículo 2.3.4.5. relativo al régimen básico de usos e intervenciones se desprende que el planeamiento de desarrollo establecerá como uso principal en todos los ámbitos adscritos a estas ARH el de conservación, orientado preferentemente hacia la conservación activa. Con respecto a la elaboración del régimen normativo sobre las intervenciones será restrictivo, permitiendo y regulando solo las estrictamente necesarias en cada caso.

Con respecto al PTEOPT, la actuación no se ubica en ningún corredor visual de los delimitados en este Plan. En el Capítulo 2º de este título se recogen los criterios sobre el suelo rústico de protección de valores ambientales, recogiendo en el artículo 15, relativo a criterios generales del paisaje, que deberá atenderse, de forma prioritaria, a la integración paisajística de los vallados, entre otros.

En relación con la legislación sectorial, consta en el expediente copia de la resolución del Viceconsejero de Política Territorial por la que se autoriza la ejecución del proyecto de "Acondicionamiento y limpieza de terreno", en

zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, en Chavique, Caleta de Jöver, Tejina, término municipal de San Cristóbal de La Laguna. En el punto segundo de esta resolución se recoge que el cerramiento previsto en el proyecto cumple las determinaciones que establece el artículo 44.3 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, siendo las obras autorizables en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y en el 46.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

Finalmente cabe señalar que la actuación no se vincula a ningún uso concreto sino a la protección del terreno.

A la vista de lo expuesto se concluye que la instalación de cerramiento para la que se solicita calificación territorial no se vincula a ningún uso específico sino que con él se pretende proteger el terreno dado que en la actualidad es objeto de depósito de chatarras, escombros, etc. La instalación del cerramiento no se encuentra prohibida por los planeamientos de aplicación”.

SEPTIMO: Que el artículo 62-bis del TRLOTG dispone que **“las actuaciones transformadoras del suelo rústico, con carácter previo a la licencia municipal, cuando ésta sea preceptiva, están sujetas a la aprobación de un proyecto de actuación territorial o de una calificación territorial por el cabildo de la isla”**. En ese sentido, analizadas las actuaciones se considera que de todas las solicitadas **sólo la instalación de vallado cuenta con la condición de transformadora del suelo rústico y por tanto precisa de calificación territorial.**

OCTAVO: Que el artículo 62 del TRLOTG detalla entre los **deberes de los propietarios del suelo rústico** el de **“conservar y mantener el suelo y, en su caso, su masa vegetal, en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión o incendio o para la seguridad o salud públicas y daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los de carácter ambiental o estético así como de usarlo y explotarlo de forma que se preserven las condiciones ecológicas y no se produzca contaminación indebida de la tierra el agua y el aire, ni tengan lugar inmisiones ilegítimas en bienes de terceros”**

NOVENO: Que asimismo el artículo 62.1 del TRLOTG también señala que **“los trabajos e instalaciones que se lleven a cabo en los terreno estarán sujetos a los límites de la legislación civil y la administrativa aplicable por razón de la materia”, debiendo señalarse con relación a las actuaciones solicitadas que el Código Civil dispone en su artículo 388 y bajo el título de “derecho de cerrar las fincas rústicas” que “Todo propietario podrá cerrar o cercar sus heredades por medio de paredes, zanjas, setos vivos o muertos, o de cualquiera otro modo, sin perjuicio de las servidumbres constituidas sobre las mismas”**.

DECIMO: Que el artículo 62. quinquies del TRLOTG define a la Calificación Territorial como el **“acto administrativo del cabildo insular de cada isla preceptivo con carácter general y previo al trámite de licencia municipal de un proyecto de construcción o uso objetivo del suelo, no prohibido expresamente por el planeamiento, para un concreto terreno clasificado como rústico”**.

Transcurrido el plazo máximo de resolución previsto en la Ley se entenderá denegada la calificación territorial por aplicación de lo señalado en el apartado 8 del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, al tratarse de una norma del Estado de carácter básica introducida por la disposición final duodécima apartado cinco de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas.

DECIMOPRIMERO: Que el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.5 apartados n) y o) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene atribuida la competencia para la aprobación en su caso, de todos

aquellos proyectos sujetos a informe de calificación territorial promovidos por la propia Corporación, así como el otorgamiento de calificaciones territoriales por las que se autoricen usos, obras o instalaciones a desarrollar en suelos **categorizados como de protección ambiental** o como protección territorial, así como para la resolución de los expedientes de calificación territorial en los que durante la tramitación del procedimiento se aprecie disconformidad entre los distintos informes emitidos.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular la Acuerda:

PRIMERO: OTORGAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL solicitada por D. Ildelfonso Froilán González Herrera para una actuación consistente en la **instalación de un cerramiento parcial** en lugar conocido como “Camino Jover”, del término municipal de La Laguna.

SEGUNDA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 201 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, y sin perjuicio de los condicionantes que sean exigibles por la licencia municipal y las autorizaciones sectoriales que resulten preceptivas, el promotor de la calificación deberá cumplir con el deber de asumir la totalidad de las obras y gastos que ocasione el mantenimiento de la actividad y la ejecución de las obras necesarias para su conexión con las redes generales infraestructurales existentes, e incluso las que fueran necesarias en éstas para que no sufra merma su previa operatividad o la calidad del servicio prestado.

TERCERA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 d) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, el otorgamiento de la presente calificación territorial **no exime de la obligación de obtener la preceptiva licencia municipal**, advirtiendo al interesado que deberá solicitar ésta, según lo establecido en el artículo 170.1 del TRLOTIC, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución. No obstante, y tal y como prevé el artículo 170.2 del TRLOTIC, el Cabildo Insular podrá, a solicitud del interesado, prorrogar el referido plazo por otro tiempo igual al inicial, como máximo.

CUARTA: La documentación que para la obtención de la licencia municipal se entregue en el Ayuntamiento **se acomodará a lo establecido en esta Resolución y, en su caso, a la documentación técnica presentada ante este Cabildo Insular.**

QUINTA: Según dispone el artículo 62-quinquies del Texto Refundido la eficacia de la calificación territorial y el aprovechamiento por ella otorgado caducarán por el solo hecho de la no terminación de las obras precisas para la ejecución dentro de los cuatro años siguientes al otorgamiento de la licencia o del plazo inferior que expresamente se haya fijado en ésta.

SEXTA: Las actuaciones a realizar se ceñirán a lo establecido en la presente Calificación Territorial y su apéndice de condicionantes. Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones.

SÉPTIMA: La presente Calificación Territorial se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero

OCTAVA: Esta Administración podrá vigilar el cumplimiento de los términos de la presente Calificación Territorial, de modo que, la constatación del incumplimiento de cualquiera de sus condiciones será denunciada a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural a los efectos del inicio del correspondiente procedimiento sancionador..

37.- Expediente nº 103-2014 relativo a la calificación territorial solicitada por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural para la actuación consistente en 1ª y 2ª fase de modernización y mejora de los regadíos de la zona sudeste de Tenerife, términos municipales de Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide.

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº		103-2014
PROMOTOR	SERVICIO TÉCNICO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL CABILDO	
ACTUACIÓN	1ª Y 2ª FASE DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA SUDESTE DE TENERIFE	
MUNICIPIO	ADEJE – GUÍA DE ISORA – SANTIAGO DEL TEIDE	
PIOT	ARH DE PROTECCIÓN ECONÓMICA 3 ARH DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 1 – BARRANCOS AREAS URBANAS AREAS DE EXPANSION URBANA ARH DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 1 – LADERAS ARH DE PROTECCIÓN ECONÓMICA 2 ARH DE INTERES ESTRATÉGICO – AMBITO DE INTERVENCIÓN SINGULAR, OPERACIÓN ESTRUCTURANTE PUERTO Y CENTRO DE SERVICIOS FONSAIA AMBITO DE INTERVENCIÓN SINGULAR: AMBITO DE REFERENCIA TURÍSTICO	
PGO ADEJE	SUELO URBANO SUELO URBANIZABLE SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL 1 SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL	
PGO GUÍA DE ISORA	SUELO URBANO SUELO URBANIZABLE SUELO RÚSTICO AGRÍCOLA INTENSIVO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN ECONOMICA – SISTEMA VIARIO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL	
PGO SANTIAGO DEL TEIDE	SUELO URBANO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRICOLA COSTERO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA	
CONCLUSIÓN	FAVORABLE CONDICIONADO	

Visto el expediente de Calificación Territorial de referencia, se emite el presente en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Que con fecha de 7 de julio de 2014 tiene entrada en este Servicio Administrativo, documentación remitida por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural del Cabildo relativa a la actuación consistente en “1ª y 2ª FASE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA SUDOESTE DE TENERIFE”, en los términos municipales de Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide, a los efectos de la obtención de informe sobre Calificación Territorial de conformidad con el artículo 62-quinquies del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

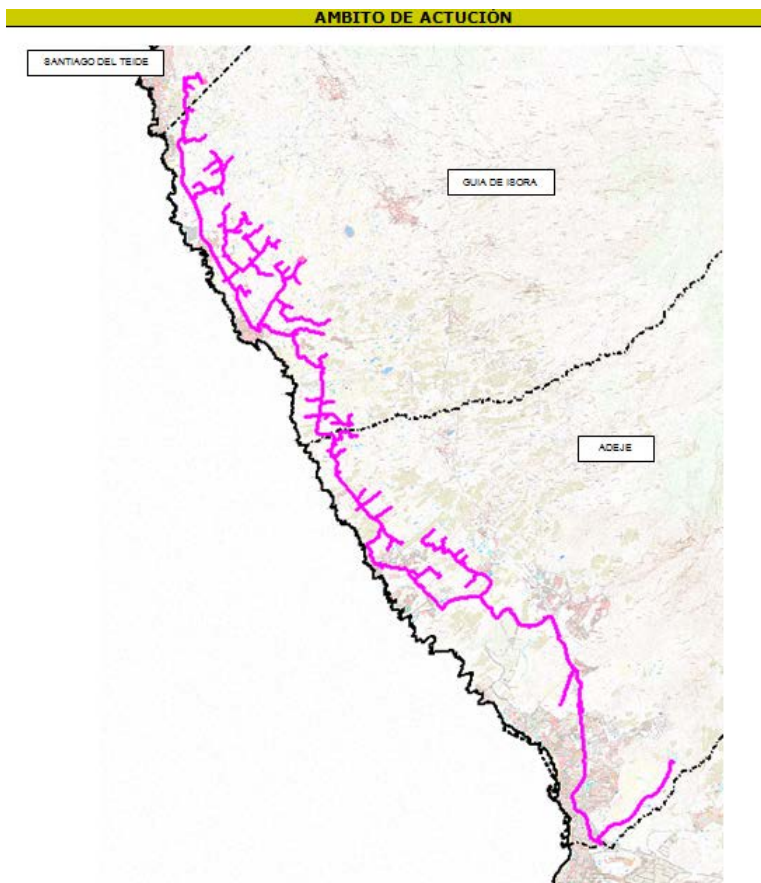
Según la documentación técnica presentada, redactada por los Ingenieros Agrónomos D. Jesús Rodrigo López y D. José Francisco González Hernández, la descripción de la actuación sería la siguiente, tal y como consta en el Informe Técnico emitido por esta Unidad Orgánica de Suelo Rústico de fecha 23 de febrero de 2015:

El proyecto se incluye dentro del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Tenerife para la ejecución del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en materia de regadíos y ha sido declarado como obra hidráulica urgente para la mejora y modernización de regadíos, por el RD 10/2005 de 20 de junio.

El objetivo del Proyecto que nos ocupa es establecer una red o redes de distribución de aguas depuradas a presión que domine una superficie útil de cultivo de unas 1.200 ha, en su mayoría platanera, en los municipios de Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide, por debajo de la cota de 175msnm, para una distribución de unos 30.000 m³/día.

Para ellos se proponen 3 redes de distribución: la de Las Charquetas (RC) que cubre una superficie de cultivo de 634,3375 ha; la del Vallito (RV) situada al sur de la anterior con una superficie de 518,3092 ha y la de la Caldera del Rey muy próxima a la EDAR del Vallito alimentada directamente desde ella, con una superficie de 96,7192 ha.

Las tuberías que se proyectan son de fundición dúctil, de distintos diámetros, y discurrirán en su mayoría enterradas en zanjas de profundidad variable en función de su diámetro. Se incluyen las arquetas y pozos de registro circulares, así como las casetas correspondientes para alojar las estaciones de filtrado e hidrantes. Las características constructivas y dimensiones de estas casetas se describirán en el análisis correspondiente a cada tramo.



Teniendo en cuenta que según la documentación técnica presentada la actuación se encuentra relacionada con algunas EDAR existentes, se señala al respecto que se desconoce la situación jurídica de las mismas así como si se dispone de los terrenos por los que discurre la infraestructura que se pretende ejecutar, por lo que el presente informe se emite sin perjuicio del cumplimiento de ambos aspectos.

SEGUNDA.- Que la documentación remitida por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural se acompaña además de la siguiente documentación:

- Solicitud de informe municipal al **Ayuntamiento de Adeje** de fecha 12 de febrero de 2008, sin que conste la remisión del mismo.
- **Informe municipal del Ayuntamiento de Santiago del Teide**, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2008, en el que se señala que dado que la Oficina Técnica Municipal ha informado que el Proyecto es conforme con el Planeamiento Urbanístico en vigor, se concluye informando en sentido FAVORABLE.
- **Informe municipal del Ayuntamiento de Guía de Isora** de fecha 11 de marzo de 2008, en el cual se señala que de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana de Guía de Isora, aprobado definitivamente de forma parcial por la COTMAC el 5 de abril de 2004, publicado en el BOP nº 71 de 31 de mayo de 2004, la actuación propuesta se considera VIABLE.
- **Consulta Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias** de fecha 12 de septiembre de 2008, en la que se señala que corresponde promover el Proyecto a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, siendo el órgano ambiental competente la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de dicho Ministerio.

- **Autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas de Tenerife** para la ejecución del Proyecto, de fecha **30 de diciembre de 2013**, de cuyo contenido se extrae la siguiente conclusión:

“Autorizar al CABILDO INSULAR DE TENERIFE (Área de Agricultura, Ganadería y Pesca) la ejecución de las obras relativas a barrancos que se describen en el proyecto denominado “1ª Y 2ª FASE DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA SUDOESTE DE TENERIFE, TM DE ADEJE, GUÍA DE ISORA Y SANTIAGO DEL TEIDE: RED DE RIEGO DE AGUAS DEPURADAS”.

Las obras consistirán básicamente en tubería enterrada en zanja (salvos los cruces en los puntos número 7 y 8 en el Barranco de Guía, que tendrán tratamiento específico) con las siguientes características:

(...)

La presente autorización se otorga, además, sujeta a las siguientes condiciones: (se transcriben únicamente los que afectan a los puntos que se ubican en los tramos objeto de Calificación Territorial y los de carácter general)

“(...)

*4. En las **actuaciones 7 y 8** la tubería se pretende instalar paralelamente a las obras de paso existentes en estos puntos, anclada en sus extremos y salvando la luz del cauce de forma autoportante. Se deberán definir los anclajes de la tubería a la estructura aportando documentación técnica que lo defina. Los cruces de la red de riego con las estructuras a de realizarse por el lado de aguas abajo en lugar de aguas arriba.*

*5. En la **actuación nº14**, la red de riego discurrirá enterrada en zanja hormigonada. Si en el momento de ejecutar la obra se descubriera la obra de drenaje transversal del barranco, se deberá cambiar la solución respetando dicha obra de drenaje, tal y como se propone para supuestos similares.*

(...)

8. Los arreglos ocasionados por el deterioro que puedan sufrir las obras, por defectos de ejecución o erosión de las aguas o arrastres sobre el cauce, serán responsabilidad del promotor.

9. Antes del inicio de los trabajos y una vez realizado el replanteo, la entidad local peticionaria deberá comunicarlo por escrito a este Organismo con una semana de antelación para que personal adscrito a este Consejo Insular de Aguas, verifique el replanteo y puedan iniciarse las obras. El replanteo se realizará de acuerdo a la documentación técnica aportada.

10. Se otorga a la entidad local peticionaria un plazo de TRES (3) MESES contando a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta autorización, para iniciar las obras.

(...)

15. Queda prohibido, durante y después de la ejecución de las obras, el establecimiento dentro del cauce afectado de acopios de materiales de construcción, de medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo. Esto supone que se mantendrá en todo momento la capacidad de desagüe del barranco, evitando cualquier actuación que pudiera provocar la salida de las aguas de su cauce.

16. Así mismo, corresponderá a la entidad local peticionaria el mantenimiento y conservación de la instalación en condiciones plenas de desagüe, llevando a cabo periódicamente las labores de limpieza y las obras que sean necesarias a tales efectos.

17. Las zonas del barranco adyacentes quedarán totalmente limpias de piedras o materiales de construcción, o cualquier otro tipo de material de desecho.

18. La zona de servidumbre deberá quedar de manera que no se impidan los fines que para dicha zona establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias (Decreto 86/2002, de 2 de julio BOC nº 108, de 12/08/2002) en su artículo nº 3, que dispone que:

(...)

26. Caducará esta autorización si por la entidad local peticionaria se faltase a alguna de las anteriores condiciones y en los casos previstos en la vigente Ley de Aguas para Canarias y en su normativa de desarrollo reglamentario.

(...)"

En relación a la mencionada Autorización se ha de señalar que dado que aparentemente se encuentra incurso en casusa de caducidad, en aplicación del punto 26 de los condicionantes en relación con el punto 10, se deberá solicitar al CIAT la rehabilitación de la misma.

- **Informe de autorización de canalización subterránea emitido por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras del Cabildo**, de fecha 30 de julio de 2008, en el que se detalla los tramos del Proyecto que afectan a carreteras de titularidad insular y sobre las que se informa lo siguiente:

TF-47 de Armeñime a Puerto Santiago:

Canalización Subterránea Longitudinal en los siguientes tramos:

PK 1+100 al 1+200 por el margen derecho

PK 1+880 al 2+350 por el margen derecho

PK 2+950 al 3+050 por el margen derecho

PK 3+720 al 4+400 por el margen izquierdo

PK 5+200 al 5+380 por el margen derecho

PK 8+520 al 8+160 por el margen izquierdo

Canalización Subterránea transversal en los siguientes puntos : PK 1+100, PK 1+460, PK 2+190, PK 2+590, PK 2+950, PK 4+060, PK 4+370, PK 4+720, PK 5+200, PK 6+220, PK 6+630, PK 7+050, PK 7+180, PK 9+600, PK 10+630, PK11+260, PK 13+240, PK, 13+570, PK 13+790, PK 15+540, PK 17+530, PK 18+040, PK 18+410

Por la vías de Servicio de la TF-1:

Canalización Subterránea Longitudinal por el Margen Izquierdo y tomando como referencia la TF-1 se ubican: uno de ellos para la ejecución de un registro en el PK 78+220 y el otro para un tramo longitudinal en el PK 79+600.

TF-463 de Guía de Isora a Playa San Juan:

Canalización Subterránea Longitudinal por el Margen Derecho en el tramo comprendido entre el PK 8+020 al PK 8+120

Canalización Subterránea Transversal en el PK 8+730."

TERCERA.- Que asimismo es de señalar que el Proyecto cuenta con **Declaración de Impacto Ambiental**, formulada por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural Marino mediante **Resolución de 9 de julio de 2010** de la **Secretaría de Estado de Cambio Climático**, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 184 de 30 de julio de 2010, la cual se emite con carácter favorable, al concluir del siguiente modo:

*“En consecuencia, la Secretaría de Estado de Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto de Modernización y mejora de la zona sur de la Isla de Tenerife, fases I y II redes de riego, fase III balsa reguladora de Las Charquetas concluyendo que siempre y cuando se autorice en la **alternativa 3** y en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, quedará adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales.”*

De conformidad con el apartado 6 y 7 de la Declaración, las condiciones del proyecto y las especificaciones para el seguimiento ambiental son las siguientes:

“6. Condiciones al proyecto

En función de la documentación generada a lo largo del procedimiento de evaluación ambiental, se considera necesario incluir las siguientes condiciones de protección ambiental específicas, para garantizar la compatibilidad del proyecto con la conservación del medio ambiente de la zona:

La ejecución de los tramos RV-13 y CRC, a su paso por el paisaje protegido y ZEC ES7020070 Barranco de Erques, y por el monumento natural de Caldera del Rey, se realizará de acuerdo con las disposiciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, de modo que se ratifique la no afección a los valores naturales por los que se designaron ambos espacios.

La ejecución de las obras de la Balsa de Las Charquetas se realizará de acuerdo con las disposiciones de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte del Gobierno de Canarias y del Cabildo Insular de Tenerife, para garantizar la preservación del patrimonio arqueológico existente.

Se realizará un seguimiento de la operatividad de los dispositivos de desvío de pluviales a los cauces subsidiarios del Barranco de Guía que se realicen para instalar la balsa de Las Charquetas, y de la canalización de un afluente del Barranco del Tamaimo, en la construcción del depósito de cola, durante sus primeros cinco años de funcionamiento, cuyos resultados y conclusiones se remitirán a la Administración hidráulica competente. Si se detectasen riesgos sobre las personas o los bienes de cualquier naturaleza, provocados por dichas infraestructuras, se presentarán las medidas correctoras necesarias para minimizarlos al máximo, las cuales deberán ser validadas por la administración hidráulica competente.

Durante las épocas que se definan como de peligro de incendio por la comunidad autónoma, se prescindirá del uso de maquinaria susceptible de provocar incendios forestales. Se estará a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Para las instalaciones situadas en áreas forestales, se contará con medidas de prevención, detección y extinción de incendios. Entre otras, se recomienda la presencia de mallas antichispa en los tubos de escape, y de extintores, en todo vehículo que circule por la pista de trabajo; la recogida inmediata de los restos de vegetación procedentes de la apertura de pista; la utilización de toldos en las labores de soldadura, y la disposición de un camión cisterna en los lugares críticos en los que su presencia se considere necesaria.

Para minimizar el impacto del alumbrado de los nuevos depósitos, las luminarias a emplear serán acordes con la Ley 31/1988, de 31 octubre, de Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias y

el Real Decreto 243/1992, de 13 marzo, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, y con el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Si se detectase la presencia de siempreviva (*Limonium spectabile*) en la zona afectada por las obras, se actuará siguiendo el mismo protocolo establecido para *Echium triste* ssp *nivariense*, siempre en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

Se recolectarán semillas de los ejemplares vegetales que se encuentren durante la progresión de las obras, para ser incorporadas ya en la fase de extendido de la tierra vegetal, con independencia del proyecto de revegetación que se deba realizar.

Se contará, previo al inicio de las obras, con un experto ornitólogo que realizará una prospección para verificar la nidificación de chorlitejo chico (*Charadrius dubius*) y alcaraván común (*Burhinus oedicnemus distinctus*) en la zona de actuación, cuyos resultados estarán a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias. En cualquier caso, se procederá al jalonamiento de aquellos sectores que, tras las visitas del especialista, se determinen como sensibles de cara a estos dos taxones.

No se mantendrán las zanjas abiertas en más de 500 m de longitud sin colocar la tubería y su recubrimiento, para minimizar el efecto barrera que pueda generar sobre la fauna.

En caso de detectarse afección o molestias a la fauna, se propondrán las medidas que se consideren necesarias, incluyendo saltos espaciales o temporales en la progresión de las obras.

Se asumirán las medidas protectoras que establece el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, aunque la zona en la que se ubique el tendido aéreo no esté catalogada como zona de protección.

Se deberá garantizar la adecuada permeabilidad territorial durante la fase de obras, de forma que no se dificulte el desarrollo de los usos del suelo. Antes de abandonar las obras, el equipo constructor restablecerá los drenajes, acequias, taludes, accesos o caminos, vallados, etc., que se hubieran alterado durante la ejecución del trazado.

Una vez finalizada la obra, no deberá quedar en el terreno ningún tipo de residuo ni material inerte, debiendo ser gestionados adecuadamente, e inmediatamente después de acabar las diversas labores de construcción y tendido. Los residuos de carácter peligroso que se generen en la fase de construcción (aceites usados, filtros de aceite y combustible, sus envases, etc., con especial atención a posibles restos de los electrodos de soldadura, por su peligrosidad), no se deberán en ningún momento dejar abandonados en la pista de trabajo, debiendo ser recogidos inmediatamente después de su uso.

Se realizará un plan de accesos y salidas de camiones, maquinaria y personal de obra, en el que se recogerán, al menos, todos los accesos y salidas contempladas desde el parque de maquinaria, las zonas de acopio y los vertederos, el cual se presentará ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

Se respetará en todo momento lo dispuesto por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.

Se elaborará un plan de integración paisajística del sistema, en el que se recojan todas las medidas de integración visual (acabados acordes con la zona, integración cromática, revegetaciones, recuperaciones del perfil del terreno, etc.), en especial en las zonas de la balsa de Las Charquetas, el depósito de cola de Santiago del Teide y el encauzamiento del Barranco del Tamaimo, el cual se presentará ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

Se vigilará especialmente la evolución de las plantaciones sobre los taludes y terraplenes en el entorno de la balsa de Las Charquetas y del depósito de cola. Se repondrá el porcentaje de marras que indique la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

*Se evitará cualquier actuación que pueda favorecer especies exóticas invasoras, como *Arundo donax*, *Rubis ulmifolia*, *Opuntia ficus-indica*, *Opuntia dillenii*, *Austrocylindropuntia subulata*, *Agave americana*, *Pennisetum setaceum*, *Ricinus communis*, *Conyza canadensis*, *Nicotiana glauca*, *Oxalis pes-caprae*, *Tropaeolum majus*, *Ageratina adenophora*, *Amaranthus viridis*, *Bidens aurea*, *Carpobrotus edulis*, *Ipomoea purpurea*, *Eschscholzia californica*, *Lantana camara* o *Ulex europaeus*.*

Cuando cese el uso de las instalaciones proyectadas, se procederá a su desmantelamiento, de acuerdo con la normativa vigente en ese momento, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar la actividad y no se produzca daño alguno sobre el suelo o el entorno.

7. Especificaciones para el seguimiento ambiental

El Programa de Seguimiento Ambiental incluirá varias acciones:

Verificación: se comprobará que se han adoptado las medidas de corrección y protección propuestas y se vigilará el nivel de calidad de las mismas.

Seguimiento y control: comprobar que las medidas correctoras funcionan del modo previsto y no surgen impactos imprevistos, o que rebasen la magnitud prevista. Esta fase se centra principalmente en la vigilancia arqueológica durante la ejecución de las obras por un técnico competente, que actuará en coordinación con la Administración competente, en la vigilancia de los trasplantes de especies protegidas, y vigilancia de la revegetación en taludes y terraplenes. Se desarrollará durante la fase de instalación y los tres primeros años de la fase operativa, elaborándose informes anuales.

Redefinición: destinada a asegurar la adopción de nuevas medidas correctoras y modificación de las previstas, en función de los resultados del seguimiento y control de los impactos detectados, o de otros no previstos que pudiesen aparecer.

El informe sobre calidad de las aguas para usos agrícolas tendrá la periodicidad y destinatario que se establezca, según el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

Con la finalidad de velar por el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras que condicionan al proyecto y favorecer su conocimiento general, el promotor deberá explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado su declaración de impacto ambiental.”

CUARTA.- Que durante la instrucción del expediente se han recabado además los siguientes informes sectoriales, así como nuevos informes municipales dado el tiempo transcurrido desde la emisión de los mismos y el posible cambio de planeamiento:

- **Informe Técnico del Ayuntamiento de Guía de Isora** emitido con fecha de 20 de agosto de 2014 en el que se señala que de conformidad con el Plan General de Ordenación, en su adaptación plena al DL1/2000 y a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, publicado en el BOP nº 130 de 1 de julio de 2010, el suelo por el que discurren las canalizaciones están calificados y clasificados como **Suelo Rústico de Protección Agrícola – Intensivo, Suelo Rustico de Protección de Infraestructuras – Sistema Viario, Suelo Rustico de Protección Ambiental – Protección Natural, Suelo Rustico de Protección de Infraestructuras – Otras Infraestructuras, Suelo Rustico de Protección Territorial (Puerto de Fonsalía), Suelo Rustico Asentamiento Rural – Protección de Infraestructuras – Sistema Viario, Suelo Urbano – Protección de Infraestructuras – Sistema Viario (Cueva del Polvo)**, informando que la

actuación es VIABLE en cada una de ellas, si bien para la parte de la actuación que discurre por Suelo Rústico de Protección Natural – Cauce de Barrancos se señala que si bien es viable, deberá contar con la autorización del Consejo Insular de Aguas de Tenerife al tratarse de instalaciones que discurren o se encuentran dentro de cauces de barrancos.

- **Informe Técnico del Ayuntamiento de Adeje** emitido con fecha de 29 de septiembre de 2014, en el cual se expone que la actuación que afecta a dicho término municipal discurre de conformidad con el Plan General de Ordenación de Adeje, adaptación Básica al TRLOTG publicado en el BOP número 173 de 2 de septiembre de 2008, por **Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, Suelo Rustico de Protección Agraria, Suelo Rustico de Protección Territorial y Suelo Rustico de Protección Hidrológica**, concluyendo finalmente que las actuaciones pretendidas no son contrarias al Planeamiento en vigor en Adeje y que por lo tanto se consideran como VIABLES.
- **Informe Técnico del Ayuntamiento de Santiago del Teide**, solicitado el 5 de agosto de 2014, si bien a fecha de la emisión del presente informe no se ha remitido por el Ayuntamiento el informe solicitado.
- **Informe de Metropolitano de Tenerife, S.A.**, remitido con fecha de 12 de agosto de 2014, respecto a la **Aprobación Inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur (PTEOITS)** de septiembre de 2012 y **Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de la Extensión del Tren del Sur a Fonsalía**, de septiembre de 2010, en el que se concluye que el Proyecto de 1ª y 2ª Fase de Modernización y Mejora de Los Regadíos de la Zona Sudoeste de Tenerife está afectado por el trazado establecido en ambos Documentos, si bien del análisis realizado se llega a la conclusión de declarar compatibles ambas infraestructuras, e informando en sentido FAVORABLE.
- **Informe del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo** de fecha 18 de septiembre de 2014, de cuyo contenido se extrae lo siguiente:

“(…)

Primero

El proyecto no afecta a Bien de Interés Cultural declarado o con expediente de declaración incoado ni se inscribe en el entrono de protección de BIC alguno.

Segundo:

Del contenido del Estudio de Impacto Ambiental se pone de manifiesto que se ha procedido a la realización de la preceptiva prospección arqueológica y patrimonial del ámbito de referencia por parte de técnicos autorizados.

Del resultado de la prospección se ha evidenciado la existencia de tres yacimientos arqueológicos, ubicados en un sector muy concreto en el malpaís de las Charquetas, así como de un horno de pan, en las inmediaciones de Alcalá. En el resto del ámbito la prospección no ha arrojado ningún otro hallazgo, si bien algunas de las conducciones atraviesan sectores poco transformados.

Tercero:

Respecto a las medias protectoras y correctoras a adoptar, se proponen las siguientes (que coinciden en esencia con las que figuran en el propio ESI):

*- El **horno de pan**, localizado en la c/ Aponte, en la finca La Montañita, **deberá ser conservado**, evitándose cualquier tipo de afección al mismo durante la ejecución de las obras. Se procederá a su señalización y vallado, con objeto de*

evitar daños no deseados derivados de movimientos de tierra o del tráfico de vehículos y maquinaria.

- Los **tres yacimientos arqueológicos**, que se localizan en el lugar donde está prevista la construcción de la balsa reguladora de Las Charquetas que conlleva su desaparición, serán sometidas a un **sondeo arqueológico** para verificar la existencia de materiales arqueológicos en el subsuelo y de relleno fértil, determinándose, en su caso, la excavación de las mismas con carácter previo al inicio de las obras.

Estas actuaciones serán desarrolladas por arqueólogo debidamente autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 y siguientes de la Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias y del Decreto 262/2003 de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se procederá a efectuar un estudio detallado de los yacimientos y una vez efectuados los sondeos, se evacuará un informe de conclusiones en el que se valore la necesidad de efectuar una excavación de los mismos. El informe será remitido a este Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico para su valoración.

Durante la ejecución de las obras se efectuará una labor de seguimiento arqueológico por parte de arqueólogo, que deberá estar presente en los movimientos de tierra derivados del proyecto, en especial en las zonas poco antropizadas, que deberá presentar en este Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico un informe final del seguimiento realizado."

- **Informe del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido "Monumento Natural de Caldera del Rey" y "Paisaje Protegido Barranco de Erques"** emitido por el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas del Cabildo, de fecha **29 de septiembre de 2014**, del que se extraiga el siguiente contenido:

"(...)

En cuanto a la Fase II, dos tramos en dos ramales afectan a dos espacios protegidos, bienm porque su trazado discurre dentro o por bordearlo exteriormente.

- **Paisaje Protegido del Barranco de Erques:**

Un ramal de conducción de riego de la Fase II (Tramo RV-13) de unos 1.400m de longitud se localiza en el ámbito de este espacio. El trazado se plantea a través de la vía asfaltada existente entre los invernaderos de la zona (...).

- **Monumento Natural de La Caldera del Rey:**

La red principal desde la EDAR Adeje-Arona del Vallito hacia la futura balsa Las Charquetas, que ya está instalada, discurre próxima al Monumento Natural de La Caldera del Rey. El nuevo tramo de la conducción de riego de la Fase II (Tramo RCR) de 1.100 m discurre por el borde exterior del límite este del Monumento Natural, por la margen izquierda de la carretera que conduce a la mencionada EDAR.

"(...)

3. Conclusiones

En el **Paisaje Protegido Barranco de Erques** las actuaciones se limitan a la apertura de zanja, colocación de tubería y posterior relleno sobre vial ya existente, por lo que en el caso del Barranco de Erques no se vería afectado el paisaje ni supondría la alteración de su estructura geomorfológica. Para reducir el posible impacto en un tramo de 160 m que discurre junto al veril del barranco, en el que de forma accidental podrían realizarse vertidos de materiales térreos hacia el mismo, el promotor propone ajustar al máximo la conducción de riego a la margen derecha de la vía (la más alejada del barranco) e instalar un vallado de malla cinagética, de 1,5 m de alto, en el margen de la carretera más próximo al veril, que será retirado una vez finalicen las obras.

En el caso del **Monumento Natural de Caldera del Rey**, el trazado discurre por el borde exterior del límite este del Monumento Natural, por la margen izquierda de la vía que conduce a la EDAR Adeje-Arona, por lo que no se prevé afección.

Con las obras contenidas en el proyecto y considerando la antropización de la zona de actuación no se prevén afecciones a los valores naturales relevantes del ZEC ES7020070 Barranco de Erques, siempre que se implementen todas las medidas protectoras y correctoras necesarias, contempladas en el proyecto, por lo que este informe se emite en sentido **FAVORABLE** con los siguientes **CONDICIONANTES**:

1. Una vez finalizada la obra, no deberá quedar en el terreno ningún tipo de residuo ni material inerte, debiendo ser gestionados adecuadamente, e inmediatamente después de acabar las diversas labores de construcción y tendido.
 2. Los residuos de carácter peligroso que se generen en la fase de construcción (aceites usados, filtros de aceite y combustible, sus envases, etc., con especial atención a posibles restos de los electrodos de soldadura, por su peligrosidad), no se deberán en ningún momento dejar abandonados en la pista de trabajo, debiendo ser recogidos inmediatamente después de su uso.
 3. Para reducir el posible impacto en un tramo de 160 m que discurre junto al veril del barranco, en el que de forma accidental podrían realizarse vertidos de materiales térreos hacia éste, el promotor propone ajustar al máximo la conducción de riego a la margen derecha de la vía (la más alejada del barranco) e instalar un vallado de malla cinética, de 1,5 m de alto, en el margen de la carretera más próximo al veril, que será retirado una vez finalicen las obras.
 4. Durante el desarrollo de la obra en los espacios naturales se deberán atender y acatar aquellas instrucciones o indicaciones que pudieran realizar los Agentes de Medio Ambiente y demás Agentes de la Autoridad para el mejor desarrollo de la actividad.
 5. El promotor deberá facilitar el ejercicio de la labor inspectora de la obra, que podrá ser llevada a cabo por los Agentes de Medio Ambiente adscritos al territorio correspondiente (CAB 32, CAB 33, CAB 35 y CAB 43), así como por el personal técnico del Área adscrito a la Unidad de Gestión Territorial Sur.
- Antes del inicio de las obras se comunicará a la oficina comarcal de medio ambiente la fecha de inicio de las mismas (...)."

QUINTA.- Que a la vista del Proyecto presentado y los informes sectoriales obrantes en el expediente, con fecha de 23 de febrero de 2015 se emite **Informe Técnico por la Unidad Orgánica de Suelo Rústico**, en el que se expone, entre otras cuestiones, lo siguiente:

"(...)

OBSERVACIONES:

Los tramos e intervenciones objeto de este informe son aquellos que se encuentran en suelos rústicos no protegidos por razón de sus valores económicos o por existir en ellos formas tradicionales de poblamiento rural, en cumplimiento del art. 63.6 del TRLOENC, tal como se detalla en el apartado análisis técnico.

INFORME DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE

(...)

INFORME DEL AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

(...)

INFORME DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

FECHA DE EMISIÓN	25 febrero de 2008
PLANEAMIENTO	PGO del municipio de Santiago del Teide (BOP nº 94 de 25 de julio de 2003)
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	SUELO URBANO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRICOLA COSTERO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA

SENTIDO DEL INFORME	FAVORABLE
CONDICIONANTES El informe obrante en el expediente (remitido junto con la solicitud de Calificación Territorial por el promotor) no informa respecto a la clase y categoría de suelos, por lo que con fecha 5 de agosto de 2014 se solicitó informe aclaratorio de dicha corporación municipal, sin que hasta la fecha se haya recibido en este Servicio informe al respecto.	

(...)

PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE TENERIFE (PIOT)	
AREA DE HOMOGENEA (ARH)	REGULACIÓN ARH DE PROTECCIÓN ECONÓMICA 3 ARH DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 1 – BARRANCOS AREAS URBANAS AREAS DE EXPANSION URBANA ARH DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 1 – LADERAS ARH DE PROTECCIÓN ECONÓMICA 2 ARH DE INTERES ESTRATÉGICO – AMBITO DE INTERVENCIÓN SINGULAR, OPERACIÓN ESTRUCTURANTE PUERTO Y CENTRO DE SERVICIOS FONSALIA AMBITO DE INTERVENCIÓN SINGULAR: AMBITO DE REFERENCIA TURÍSTICO
Dado el amplio ámbito territorial donde se desarrolla la intervención y su afección por múltiples ARH, el análisis de la compatibilidad con el PIOT se efectúa en el apartado de análisis técnico de este informe, para cada uno de los tramos de la red e intervenciones objeto de este informe.	

PLANEAMIENTO TERRITORIAL	
PLAN	PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PAISAJE
Capítulo 5º Sobre las conducciones de agua Art. 56.- Criterios generales de paisaje. 1. (NAD) Las conducciones de agua deberán trazarse adaptándose a infraestructuras lineales existentes (carreteras, pistas, caminos, senderos, atarjeas, canales, muros, etc.), salvo si se justifica técnicamente que resulta inviable. 2. (R) En el caso de afectar pistas forestales u otras vías con muros de protección, se podrá optar por colocarlas integradas en la base del muro y a lo largo de su cara menos visible, en lugar de enterradas. 3. (R) En caso de coincidir en su recorrido con atarjeas o canales, las conducciones de agua deberán localizarse preferentemente en la base de las mismas, y a ser posible a lo largo de su cara menos visible, en lugar de ser enterradas. Art. 57.- Tratamiento del paisaje respecto a las intervenciones sobre la flora y la fauna. (R) Siempre que sea posible se evitará el cruce de barrancos o los trazados monte a través. En caso contrario, y garantizando siempre una cuidada integración paisajística, se optará por alguna de las siguientes medidas: - Pintar las conducciones con colores adaptados a las variaciones cromáticas que se produzcan a lo largo de su recorrido. - Cubrirlas con piedra del lugar. - Camuflar las conducciones en caso de existencia de vegetación espesa de porte arbustivo o herbáceo. Art. 58.- Tratamiento del paisaje respecto a las intervenciones sobre la red viaria y de transporte. (R) La ejecución de las conducciones no podrá generar la apertura de pistas o caminos de nueva creación. Art. 59.- Tratamiento del paisaje respecto a las intervenciones sobre las instalaciones. (R) En cuanto a los elementos auxiliares que impliquen obra civil, como depósitos de elevación o almacenaje, deberán ejecutarse preferentemente enterrados o semienterrados. (...) Art. 23.- Tratamiento del Paisaje en cuanto a intervenciones en edificación. 1. (R) Se orientarán los volúmenes de las edificaciones vinculadas a la actividad agraria (cuartos de aperos, almacenes, invernaderos,...) de acuerdo a las líneas del paisaje, intentando minimizar su exposición visual desde las carreteras y resto de vías de acceso próximas. 2. (R) Se evitará emplazar construcciones en líneas cumbres o líneas de horizonte. 3. (R) Las edificaciones o dependencias destinadas al almacenamiento de aperos y maquinaria agrícola deberán ubicarse preferentemente en los fondos de los bancales, adosados a los muros o taludes. 4. (NAD) El color deberá utilizarse con el objetivo prioritario de apaciguar la presencia de edificaciones, evitando los contrastes excesivos así como los acabados brillantes y no uniformes. 5. (R) Los paramentos exteriores de las edificaciones que queden vistas deberán presentar un acabado homogéneo en toda su superficie.	

6. (R) En el caso de emplear piedra para revestirlos, se utilizará de características similares a la empleada en muros y edificaciones tradicionales del entorno inmediato.

INFORMES SECTORIALES

(...)

INFORME AUTORIZACIÓN PARA CANALIZACIÓN SUBTERRANEA DEL SERVICIO TÉCNICO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS

FECHA DE EMISIÓN	30 de julio de 2008
------------------	---------------------

(...)

Comprobado el Proyecto Técnico se observa que ninguno de estos puntos o tramos se corresponden con los tramos e intervenciones objeto de este informe, de acuerdo con el art. 63.6 del TRLOTENC, por lo que los condicionantes establecidos para estos tramos en el Informe Autorización del Servicio Técnico de Conservación y Carreteras no se recogen en el presente informe.

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

FECHA DE EMISIÓN	30 de diciembre de 2013
------------------	-------------------------

(...)

INFORME DE METROPOLITANO DE TENERIFE S.A.

FECHA DE EMISIÓN	8 de agosto de 2014
------------------	---------------------

(...)

INFORME SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

FECHA DE EMISIÓN	18 de septiembre de 2014
------------------	--------------------------

(...)

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

(...)

ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

Siendo la Calificación Territorial un acto administrativo que legitima para un concreto terreno un preciso proyecto de construcción o uso objetivo del suelo no prohibidos en suelo rústico, con carácter previo y preceptivo a la Licencia Municipal, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 63.6 del TRLOTENC, en el que se establece que "en las diferentes categorías de suelo rústico protegido por razón de sus valores económicos o por existir en ellos formas tradicionales de poblamiento rural, se podrá autorizar la ejecución de sistemas generales y de los proyectos de obras o servicios públicos a que se refiere el art. 11.1 de la presente Ley, sin que les sea aplicable lo establecido en la Sección 5ª del Capítulo II sobre proyectos y calificaciones territoriales", se ha procedido, en primer lugar, a analizar, en base a lo informado por los respectivos Ayuntamientos y con el soporte del Programa MAPA, que tramos de la red de riego, e intervenciones complementarias a la misma, discurren por suelos Rústicos no protegidos por razón de sus valores económicos. En consecuencia, a continuación se analizan detalladamente las afecciones territoriales, urbanísticas y sectoriales para que cada uno de dichos tramos e intervenciones del proyecto que no están afectados por el art. 63.6 del TRLOTENC y por lo tanto requieren de la preceptiva Calificación Territorial:

Actuaciones en TM de ADEJE:

ACTUACIONES: TUBERÍAS				
TRAMO	DESCRIPCION	LONGITUD	UTM INICIO	UTM FIN
RV3	ENTERRADA – FUNDICION DUCTIL - D200	30 m	X: 329.306 Y: 3.111.405	X: 329.292 Y: 3.111.388
RV	ENTERRADA – FUNDICION DUCTIL – D600	660 m	X: 327.859 Y: 3.111.572	X: 327.481 Y: 3.112.048
RV4.1	ENTERRADA – FUNDICION DUCTIL – D250	194 m	X: 327.481 Y: 3.112.048	X: 327.579 Y: 3.111.926
RV4	ENTERRADA – FUNDICION DUCTIL – D400	328 m	X: 327.496 Y: 3.112.103	X: 327.709 Y: 3.112.345
RV4.5	ENTERRADA – FUNDICION DUCTIL – D200/150	290 m	X: 326.517 Y: 3.113.361	X: 326.588 Y: 3.113.548
RV4.4	ENTERRADA – FUNDICION DUCTIL – D250	313 m	X: 326.783 Y: 3.113.135	X: 327.037 Y: 3.113.249
RV4	ENTERRADA – FUNDICION DUCTIL – D400	176 m	X: 326.653 Y: 3.113.219	X: 326.519 Y: 3.113.222
RV4	ENTERRADA – FUNDICION DUCTIL – D350	336 m	X: 326.508 Y: 3.113.310	X: 326.285 Y: 3.113.376
RV4	ENTERRADA – FUNDICION DUCTIL – D350	550 m	X: 326.157 Y: 3.113.425	X: 326.336 Y: 3.113.732
RV	ENTERRADA – FUNDICION DUCTIL – D500	65 m	X: 326.033 Y: 3.112.223	X: 325.993 Y: 3.112.268

RV6.1	ENTERRADA – FUNDICION DUCTIL – D200	230 m	X: 325.228 Y: 3.113.528	X: 325.163 Y: 3.113.329
RV7	ENTERRADA – FUNDICION DUCTIL – D200/250	540 m	X: 324.812 Y: 3.114.047	X: 325.225 Y: 3.114.320
RV8	ENTERRADA – FUNDICION DUCTIL – D150	602 m	X: 324.477 Y: 3.114.378	X: 324.930 Y: 3.114.705
RV10	ENTERRADA – FUNDICION DUCTIL – D200	98 m	X: 323.862 Y: 3.115.162	X: 323.912 Y: 3.115.199
RV11	ENTERRADA – FUNDICION DUCTIL – D200	452 m	X: 323.769 Y: 3.115.597	X: 324.046 Y: 3.115.782
PGOU DE ADEJE SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL 1				
Documento de Adaptación Básica al TRLOTc (publicado en e BOP 173 de 2/09/2008), en su art. 4.4.6, establece el Régimen específico para el Suelo Rústico de Protección Territorial 1:				
1. Se establece como uso principal el agrícola				
5. Solamente se permiten las edificaciones e instalaciones vinculadas a los usos principales y compatibles enunciados y las de mantenimiento de los servicios urbanos e infraestructurales, con la condición de ser provisionales y ser realizadas con materiales fácilmente desmontables.				
PIOT ARH PROTECCIÓN ECONÓMICA 3				
COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE USOS E INTERVENCIONES DEL ARH	USO	TIPOLOGÍA	COMPATIBILIDAD ARH	
		AGRÍCOLA	COMPATIBLE	
	INTERVENCIÓN	TIPOLOGÍA	COMPATIBILIDAD ARH	
		INFRAESTRUCTURAS	NO PROHIBIDO	
DISPOSICIONES DE CARÁCTER SECTORIAL	Art. 3.3.4.5 Sobre integración paisajística y ambiental de las conducciones de servicio. 1-D Las conducciones de servicio discurrirán canalizadas y enterradas siguiendo el trazado de viarios existentes, salvo imposibilidad razonada de llevarlas a cabo de este modo o salvo que el impacto previsible de cada una de las eventuales alternativas de canalización subterránea sea manifiestamente superior que el que causaría el tendido aéreo y no exista otra alternativa.			
DETERMINACIONES DEL TRLOTENC (DL 1/2000)				
art.63.4: “En suelo Rústico de Protección Territorial, sólo serán posibles usos y actividades, con sus correspondientes construcciones e instalaciones, de carácter provisional y realizadas con materiales fácilmente desmontables.”				
CONCLUSIÓN CUMPLE CONDICIONADO				
CONDICIONANTES:				
de la Unidad Funcional Técnica de Suelo Rústico:				
Al desarrollarse la intervención en Suelo Rústico de Protección Territorial, las instalaciones deberán ser de carácter provisional y realizadas con materiales fácilmente desmontables. En este sentido, y respecto al caso que nos ocupa, se deberá colocar la tubería aérea, no enterrada, en los tramos arriba mencionados.				
del Consejo Insular de Aguas de Tenerife:				
Además de los condicionantes de carácter general establecidos en la autorización emitida por el CIAT, se deberá tener en cuenta los siguientes, específicos en los tramos que aquí se desarrollan:				
- punto 14: cruza el Barranco La Isorana en el punto (x:323.899; y:3.115.674): Si en el momento de ejecutar la obra se descubriera la obra de drenaje transversal del barranco, se deberá cambiar la solución respetando dicha obra de drenaje, tal y como se propone para supuestos similares.				
del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico:				
“Durante la ejecución de las obras se efectuará una labor de seguimiento arqueológico por parte de arqueólogo, que deberá estar presente en los movimientos de tierra derivados del proyecto, en especial en las zonas poco antropizadas, que deberá presentar en este Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico un informe final del seguimiento realizado.”				
Derivados de la Declaración de Impacto Ambiental:				
Todos los detallados en el apartado correspondiente de este Informe Técnico, con carácter general.				
Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje:				
1. (NAD) Las conducciones de agua deberán trazarse adaptándose a infraestructuras lineales existentes (carreteras, pistas, caminos, senderos, atarjeas, canales, muros, etc.), salvo si se justifica técnicamente que resulta inviable.				
2. (R) En el caso de afectar pistas forestales u otras vías con muros de protección, se podrá optar por colocarlas integradas en la base del muro y a lo largo de su cara menos visible, en lugar de enterradas.				
3. (R) En caso de coincidir en su recorrido con atarjeas o canales, las conducciones de agua deberán localizarse preferentemente en la base de las mismas, y a ser posible a lo largo de su cara menos visible, en lugar de ser enterradas.				
ACTUACIONES: CASETAS PARA ALOJAR HIDRANTES				
CASETA	TIPO	DESCRIPCION	DIMENSIONES	Nº HIDRANTES
C-111	TIPO I	Se proyectan ejecutadas mediante paredes de carga de bloque de hormigón vibrado, con pilares de hormigón armado y cubierta a un agua ejecutada mediante plancha ondulada de fibrocemento, acabada con teja curva de hormigón.	1,40 X 3,40 m ²	1 ó 2
C-110	TIPO II		2,60 X 370 m ²	de 3 a 6
C-106	TIPO I		1,40 X 3,40 m ²	1 ó 2
C105	TIPO I		1,40 X 3,40 m ²	1 ó 2
C-103	TIPO I		1,40 X 3,40 m ²	1 ó 2
C-102	TIPO I		1,40 X 3,40 m ²	1 ó 2
C-101	TIPO II		2,60 X 370 m ²	de 3 a 6
C-94	TIPO II		2,60 X 370 m ²	de 3 a 6
C-95	TIPO I		1,40 X 3,40 m ²	1 ó 2
C-90	TIPO I		1,40 X 3,40 m ²	1 ó 2
C-89	TIPO I		1,40 X 3,40 m ²	1 ó 2
C-86	TIPO II		2,60 X 370 m ²	de 3 a 6
C-84	TIPO II		2,60 X 370 m ²	de 3 a 6
PGOU DE ADEJE SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL 1				

Documento de Adaptación Básica al TRLTC (publicado en e BOP 173 de 2/09/2008), en su art. 4.4.6, establece el Régimen específico para el Suelo Rústico de Protección Territorial 1:				
2. Se establece como uso principal el agrícola				
6. Solamente se permiten las edificaciones e instalaciones vinculadas a los usos principales y compatibles enunciados y las de mantenimiento de los servicios urbanos e infraestructurales, con la condición de ser provisionales y ser realizadas con materiales fácilmente desmontables.				
PIOT		ARH PROTECCIÓN ECONÓMICA 3		
COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE USOS E INTERVENCIONES DEL ARH	USO	TIPOLOGÍA	COMPATIBILIDAD ARH	
		AGRÍCOLA	COMPATIBLE	
	INTERVENCIÓN	TIPOLOGÍA	COMPATIBILIDAD ARH	
		EDIFICACIÓN	COMPATIBLE	
DETERMINACIONES DEL TRLTENC (DL 1/2000)				
art.63.4: "En suelo Rústico de Protección Territorial, sólo serán posibles usos y actividades, con sus correspondientes construcciones e instalaciones, de carácter provisional y realizadas con materiales fácilmente desmontables."				
CONCLUSIÓN		CUMPLE CONDICIONADO		
CONDICIONANTES:				
de la Unidad Funcional Técnica de Suelo Rústico:				
Al desarrollarse la intervención en Suelo Rústico de Protección Territorial, las construcciones deberán ser de carácter provisional y realizadas con materiales fácilmente desmontables, por lo que deberá plantearse un tipo de construcción modular o prefabricada.				
del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico:				
"Durante la ejecución de las obras se efectuará una labor de seguimiento arqueológico por parte de arqueólogo, que deberá estar presente en los movimientos de tierra derivados del proyecto, en especial en las zonas poco antropizadas, que deberá presentar en este Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico un informe final del seguimiento realizado."				
Derivados de la Declaración de Impacto Ambiental:				
Todos los detallados en el apartado correspondiente de este Informe Técnico, con carácter general.				
Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje:				
- Se orientarán los volúmenes edificados de acuerdo a las líneas del paisaje, intentando minimizar su exposición visual desde las carreteras y resto de vías de acceso próximas.				
- El color deberá utilizarse con el objetivo prioritario de apaciguar la presencia de edificaciones, evitando los contrastes excesivos así como los acabados brillantes y no uniformes.				
- Los paramentos exteriores de las edificaciones que queden vistas deberán presentar un acabado homogéneo en toda su superficie.				
ACTUACIONES: CASETAS PARA ALOJAR HIDRANTES				
CASETA	TIPO	DESCRIPCION	DIMENSIONES	Nº HIDRANTES
C-107	TIPO I	Se proyecta ejecutada mediante paredes de carga de bloque de hormigón vibrado, con pilaretes de hormigón armado y cubierta a un agua ejecutada mediante plancha ondulada de fibrocemento, acabada con teja curva de hormigón.	1,40 X 3,40 m²	1 ó 2
PGOU DE ADEJE		SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL 1		
Documento de Adaptación Básica al TRLTC (publicado en e BOP 173 de 2/09/2008), en su art. 4.4.6, establece el Régimen específico para el Suelo Rústico de Protección Territorial 1:				
3. Se establece como uso principal el agrícola				
7. Solamente se permiten las edificaciones e instalaciones vinculadas a los usos principales y compatibles enunciados y las de mantenimiento de los servicios urbanos e infraestructurales, con la condición de ser provisionales y ser realizadas con materiales fácilmente desmontables.				
PIOT		ARH AREAS URBANAS		
COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE USOS E INTERVENCIONES DEL ARH	USO	TIPOLOGÍA	COMPATIBILIDAD ARH	
		AGRÍCOLA	NO PROHIBIDO	
	INTERVENCIÓN	TIPOLOGÍA	COMPATIBILIDAD ARH	
		EDIFICACIÓN	NO PROHIBIDO	
DETERMINACIONES DEL TRLTENC (DL 1/2000)				
art.63.4: "En suelo Rústico de Protección Territorial, sólo serán posibles usos y actividades, con sus correspondientes construcciones e instalaciones, de carácter provisional y realizadas con materiales fácilmente desmontables."				
CONCLUSIÓN		CUMPLE CONDICIONADO		
CONDICIONANTES:				
de la Unidad Funcional Técnica de Suelo Rústico:				
- Al desarrollarse la intervención en Suelo Rústico de Protección Territorial, las construcciones deberán ser de carácter provisional y realizadas con materiales fácilmente desmontables, por lo que deberá plantearse un tipo de construcción modular o prefabricada.				
del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico:				
- "Durante la ejecución de las obras se efectuará una labor de seguimiento arqueológico por parte de arqueólogo, que deberá estar presente en los movimientos de tierra derivados del proyecto, en especial en las zonas poco antropizadas, que deberá presentar en este Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico un informe final del seguimiento realizado."				
Derivados de la Declaración de Impacto Ambiental:				
Todos los detallados en el apartado correspondiente de este Informe Técnico, con carácter general.				
Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje:				
- Se orientarán los volúmenes edificados de acuerdo a las líneas del paisaje, intentando minimizar su exposición visual desde las carreteras y resto de vías de acceso próximas.				
- El color deberá utilizarse con el objetivo prioritario de apaciguar la presencia de edificaciones, evitando los contrastes excesivos a como los acabados brillantes y no uniformes.				
- Los paramentos exteriores de las edificaciones que queden vistas deberán presentar un acabado homogéneo en toda su superficie.				
Actuaciones en TM de GUIA DE ISORA:				
ACTUACIONES: TUBERÍAS				
TRAMO	DESCRIPCION	LONGITUD	UTM INICIO	UTM FIN

RC3	ENTERRADA – FUNDICION DUCTIL – D160	68 m	X: 322.816 Y: 3.119.058	X: 322.997 Y: 3.119.065
RC3	ENTERRADA – FUNDICION DUCTIL – D125/D100	612 m	X: 323.153 Y: 3.119.036	X: 323.647 Y: 3.119.039
RV	ENTERRADA – FUNDICION DUCTIL – D600	1669 m	X: 321.920 Y: 3.118.972	X: 322.749 Y: 3.120.178
RC	ENTERRADA – FUNDICION DUCTIL – D600	1669 m	X: 321.920 Y: 3.118.972	X: 322.749 Y: 3.120.178
RC3.1	ENTERRADA – FUNDICION DUCTIL – D250	178 m	X: 322.306 Y: 3.119.612	X: 322.211 Y: 3.119.488
RC3	ENTERRADA – FUNDICION DUCTIL – D250	454 m	X: 322.306 Y: 3.119.612	X: 322.491 Y: 3.119.842
PGOU DE GUIA DE ISORA SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL – CAUCE DE BARRANCOS				
Plan General de Ordenación del Municipio de Guía de Isora, Documento de Adaptación Plena al DL 1/2000 y a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias (BOC 119 – 18/06/2010): El art. 5.2.1.4 de las Normas Urbanística Generales, establece para el Suelo Rústico de Protección Natural - Cauce de Barrancos: “En las categorías de suelo Rústico de protección de sus valores ambientales, para los barrancos, barranquillos y escorrentías, se determina como objetivo específico garantizar la salvaguarda de la capacidad natural de los cauces. Por ello, no se admitirá ningún uso que pueda conllevar la reducción de su caudal. Se prohíbe cualquier tipo de actividad, construcción, plantación o movimiento de tierras que pueda provocar la modificación física de los cauces o impedir el acceso a los mismos. Se pondrá especial cuidado en evitar derrumbes en los márgenes que puedan dar lugar a la obstaculización del libre discurrir de las aguas por el cauce. (...) Se admitirán tan sólo aquellas obras de interés público que tengan autorización previa del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.”				
PIOT	ARH PROTECCIÓN AMBIENTAL 1 - BARRANCOS			
COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE USOS E INTERVENCIONES DEL ARH	USO	TIPOLOGÍA	COMPATIBILIDAD ARH	
		AGRÍCOLA	NO PROHIBIDO	
	INTERVENCIÓN	TIPOLOGÍA	COMPATIBILIDAD ARH	
		INFRAESTRUCTURAS	NO PROHIBIDO	
OBSERVACIONES	Art. 2.3.2.5.4 (AD) “Siendo el planeamiento de desarrollo quien regulará el régimen detallado de excepciones atendiendo a los objetivos de ordenación y a los usos permitidos (...). A tal efecto, podrán admitirse (...) las tuberías y canales en barrancos.”			
DETERMINACIONES DEL TRLOTENC (DL 1/2000)				
El PGO se encuentra plenamente adaptado al DL 1/2000				
CONCLUSIÓN		CUMPLE CONDICIONADO		
CONDICIONANTES:				
del Consejo Insular de Aguas de Tenerife: Además de los condicionantes de carácter general establecidos en la autorización emitida por el CIAT, se deberá tener en cuenta los siguientes, específicos en los tramos que aquí se desarrollan: 7.- cruza el Bco. de Guía (Bco. de San Juan) en el punto (x:322.496; y:3.119.838) 8.- cruza el Bco. de Guía (Bco. de San Juan) en el punto (x:322.303; y:3.119.614) “ En las actuaciones 7 y 8 la tubería se pretende instalar paralelamente a las obras de paso existentes en estos puntos, anclada en sus extremos y salvando la luz del cauce de forma autoportante. Se deberán definir los anclajes de la tubería a la estructura aportando documentación técnica que lo defina. Los cruces de la red de riego con las estructuras a de realizarse por el lado de aguas abajo en lugar de aguas arriba. “ del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico: - “Durante la ejecución de las obras se efectuará una labor de seguimiento arqueológico por parte de arqueólogo, que deberá estar presente en los movimientos de tierra derivados del proyecto, en especial en las zonas poco antropizadas, que deberá presentar en este Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico un informe final del seguimiento realizado.” Derivados de la Declaración de Impacto Ambiental: Todos los detallados en el apartado correspondiente de este Informe Técnico, con carácter general.				
ACTUACIONES: CASETAS PARA ALOJAR HIDRANTES				
CASETA	TIPO	DESCRIPCION	DIMENSIONES	Nº HIDRANTES
C-59	TIPO I	Se proyecta ejecutada mediante paredes de carga de bloque de hormigón vibrado, con pilaretes de hormigón armado y cubierta a un agua ejecutada mediante plancha ondulada de fibrocemento, acabada con teja curva de hormigón.	1,40 X 3,40 m²	1 ó 2
PGOU DE GUIA DE ISORA SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL – CAUCE DE BARRANCOS				
Plan General de Ordenación del Municipio de Guía de Isora, Documento de Adaptación Plena al DL 1/2000 y a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias (BOC 119 – 18/06/2010): El art. 5.2.1.4 de las Normas Urbanística Generales, establece para el Suelo Rústico de Protección Natural - Cauce de Barrancos: “En las categorías de suelo Rústico de protección de sus valores ambientales, para los barrancos, barranquillos y escorrentías, se determina como objetivo específico garantizar la salvaguarda de la capacidad natural de los cauces. Por ello, no se admitirá ningún uso que pueda conllevar la reducción de su caudal. Se prohíbe cualquier tipo de actividad, construcción, plantación o movimiento de tierras que pueda provocar la modificación física de los cauces o impedir el acceso a los mismos. Se pondrá especial cuidado en evitar derrumbes en los márgenes que puedan dar lugar a la obstaculización del libre discurrir de las aguas por el cauce. (...) Se admitirán tan sólo aquellas obras de interés público que tengan autorización previa del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.”				
PIOT	ARH PROTECCIÓN AMBIENTAL 1 - BARRANCOS			
COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE USOS E INTERVENCIONES DEL ARH	USO	TIPOLOGÍA	COMPATIBILIDAD ARH	
		AGRÍCOLA	NO PROHIBIDO	
	INTERVENCIÓN	TIPOLOGÍA	COMPATIBILIDAD ARH	
		EDIFICACIÓN	NO PROHIBIDO	
OBSERVACIONES	Art. 2.3.2.5.4 (AD) “Siendo el planeamiento de desarrollo quien regulará el régimen detallado de excepciones atendiendo			

a los objetivos de ordenación y a los usos permitidos.				
DETERMINACIONES DEL TRLOTENC (DL 1/2000)				
El PGO se encuentra plenamente adaptado al DL 1/2000				
CONCLUSIÓN		CUMPLE CONDICIONADO		
CONDICIONANTES:				
<u>del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico:</u> - "Durante la ejecución de las obras se efectuará una labor de seguimiento arqueológico por parte de arqueólogo, que deberá estar presente en los movimientos de tierra derivados del proyecto, en especial en las zonas poco antropizadas, que deberá presentar en este Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico un informe final del seguimiento realizado." <u>Derivados de la Declaración de Impacto Ambiental:</u> Todos los detallados en el apartado correspondiente de este Informe Técnico, con carácter general. <u>Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje:</u> La caseta se ubica en uno de los Corredores Visuales señalados por el Plan: - Se orientarán los volúmenes edificados de acuerdo a las líneas del paisaje, intentando minimizar su exposición visual desde las carreteras y resto de vías de acceso próximas. - El color deberá utilizarse con el objetivo prioritario de apaciguar la presencia de edificaciones, evitando los contrastes excesivos así como los acabados brillantes y no uniformes. - Los paramentos exteriores de las edificaciones que queden vistas deberán presentar un acabado homogéneo en toda su superficie.				
ACTUACIONES: TUBERÍAS				
TRAMO	DESCRIPCION	LONGITUD	UTM INICIO	UTM FIN
RC5.1	ENTERRADA – FUNDICION DUCTIL – D250	120 m	X: 321.061 Y: 3.120.041	X: 320.976 Y: 3.120.004
PGOU DE GUIA DE ISORA SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL – PUERTO DE FONSAÍA				
Plan General de Ordenación del Municipio de Guía de Isora, Documento de Adaptación Plena al DL 1/2000 y a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias (BOC 119 – 18/06/2010): El art. 5.2.7.5 de las Normas Urbanística Generales, establece: "En el ámbito de la Operación Singular Estructurante del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía, delimitada en el Plan Insular, se prohíbe tramitar cualquier instrumento de planeamiento o gestión, así como autorizar cualquier acto de ejecución (salvo los expresamente prohibidos por el PIOT y la Estación Desaladora de Agua de mar del Oeste, según solicitud del Consejo Insular de Aguas) hasta tanto se apruebe el correspondiente Plan Territorial Parcial".				
PIOT	ARH DE INTERÉS ESTRATÉGICO - OPERACIÓN SINGULAR ESTRUCTURANTE Nº3: PUERTO Y CENTRO DE SERVICIOS DE FONSAÍA			
COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE USOS E INTERVENCIONES DEL ARH	USO	TIPOLOGÍA	COMPATIBILIDAD ARH	
		AGRÍCOLA	COMPATIBLE	
	INTERVENCIÓN	TIPOLOGÍA	COMPATIBILIDAD ARH	
		INFRAESTRUCTURAS	NO PROHIBIDO	
OBSERVACIONES	El PIOT nos remite a un planeamiento de desarrollo, que será el PLAN TERRITORIAL PARCIAL que establecerá la ordenación definitiva del ámbito. En tanto dicho Plan Territorial Parcial no se apruebe, según establece el art. 2.4.4.5 del PIOT, los suelos mantendrán un carácter de reserva, que será garantizado a través de la clasificación urbanística y de las medidas de gestión y control más oportunas; en ellos sólo podrán autorizarse los actos previstos en el punto 2.4.4.6: - los propios de la naturaleza rústica de los terrenos, para su explotación agrícola, ganadera o forestal. - si no hubieren de dificultar la ejecución de la operación, actividades en instalaciones de carácter provisional de acuerdo a lo dispuesto al respecto en la legislación urbanística.			
DETERMINACIONES DEL TRLOTENC (DL 1/2000)				
El PGO se encuentra plenamente adaptado al DL 1/2000				
CONCLUSIÓN		CUMPLE CONDICIONADO		
CONDICIONANTES:				
<u>de la Unidad Funcional Técnica de Suelo Rústico:</u> Al desarrollarse la intervención una OSE cuyo Plan Territorial Especial no se ha aprobado, las construcciones deberán ser de carácter provisional y realizadas con materiales fácilmente desmontables, por lo que la tubería propuesta deberá discurrir aérea y no enterrada. <u>del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico:</u> "Durante la ejecución de las obras se efectuará una labor de seguimiento arqueológico por parte de arqueólogo, que deberá estar presente en los movimientos de tierra derivados del proyecto, en especial en las zonas poco antropizadas, que deberá presentar en este Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico un informe final del seguimiento realizado." <u>Derivados de la Declaración de Impacto Ambiental:</u> Todos los detallados en el apartado correspondiente de este Informe Técnico, con carácter general. <u>Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje:</u> 1. (NAD) Las conducciones de agua deberán trazarse adaptándose a infraestructuras lineales existentes (carreteras, pistas, caminos, senderos, atarjeas, canales, muros, etc.), salvo si se justifica técnicamente que resulta inviable. 2. (R) En el caso de afectar pistas forestales u otras vías con muros de protección, se podrá optar por colocarlas integradas en la base del muro y a lo largo de su cara menos visible, en lugar de enterradas. 3. (R) En caso de coincidir en su recorrido con atarjeas o canales, las conducciones de agua deberán localizarse preferentemente en la base de las mismas, y a ser posible a lo largo de su cara menos visible, en lugar de ser enterradas.				
ACTUACIONES: CASETAS PARA ALOJAR HIDRANTES				
CASETA	TIPO	DESCRIPCION	DIMENSIONES	Nº HIDRANTES
C-42	TIPO II	Se proyecta ejecutada mediante paredes de carga de bloque de hormigón vibrado, con pilaretes de hormigón armado y cubierta a un agua ejecutada mediante plancha ondulada de fibrocemento, acabada con teja curva de hormigón.	2,60 X 370 m²	de 3 a 6
PGOU DE GUIA DE ISORA SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL – PUERTO DE FONSAÍA				
Plan General de Ordenación del Municipio de Guía de Isora, Documento de Adaptación Plena al DL 1/2000 y a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias (BOC 119 – 18/06/2010): El art. 5.2.7.5 de las Normas Urbanística Generales, establece:				

"En el ámbito de la Operación Singular Estructurante del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía, delimitada en el Plan Insular, se prohíbe tramitar cualquier instrumento de planeamiento o gestión, así como autorizar cualquier acto de ejecución (salvo los expresamente prohibidos por el PIOT y la Estación Desaladora de Agua de mar del Oeste, según solicitud del Consejo Insular de Aguas) hasta tanto se apruebe el correspondiente Plan Territorial Parcial".			
PIOT	ARH DE INTERÉS ESTRATÉGICO - OPERACIÓN SINGULAR ESTRUCTURANTE N°3: PUERTO Y CENTRO DE SERVICIOS DE FONSLÍA		
COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE USOS E INTERVENCIONES DEL ARH	USO	TIPOLOGÍA	COMPATIBILIDAD ARH
		AGRÍCOLA	COMPATIBLE
	INTERVENCIÓN	TIPOLOGÍA	COMPATIBILIDAD ARH
		EDIFICACIÓN	NO PROHIBIDO
OBSERVACIONES	El PIOT nos remite a un planeamiento de desarrollo, que será el PLAN TERRITORIAL PARCIAL que establecerá la ordenación definitiva del ámbito. En tanto dicho Plan Territorial Parcial no se apruebe, según establece el art. 2.4.4.5 del PIOT, los suelos mantendrán un carácter de reserva, que será garantizado a través de la clasificación urbanística y de las medidas de gestión y control más oportunas; en ellos sólo podrán autorizarse los actos previstos en el punto 2.4.4.6: - los propios de la naturaleza rústica de los terrenos, para su explotación agrícola, ganadera o forestal. - si no hubieren de dificultar la ejecución de la operación, actividades en instalaciones de carácter provisional de acuerdo a lo dispuesto al respecto en la legislación urbanística.		
DETERMINACIONES DEL TRLOTENC (DL 1/2000)			
El PGO se encuentra plenamente adaptado al DL 1/2000			
CONCLUSIÓN		CUMPLE CONDICIONADO	
CONDICIONANTES:			
<u>de la Unidad Funcional Técnica de Suelo Rústico:</u> Al desarrollarse la intervención en una OSE cuyo Plan Territorial Especial no se ha aprobado, las construcciones deberán ser de carácter provisional y realizadas con materiales fácilmente desmontables. <u>del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico:</u> - "Durante la ejecución de las obras se efectuará una labor de seguimiento arqueológico por parte de arqueólogo, que deberá estar presente en los movimientos de tierra derivados del proyecto, en especial en las zonas poco antropizadas, que deberá presentar en este Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico un informe final del seguimiento realizado." <u>Derivados de la Declaración de Impacto Ambiental:</u> Todos los detallados en el apartado correspondiente de este Informe Técnico, con carácter general. <u>Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje:</u> - Se orientarán los volúmenes edificados de acuerdo a las líneas del paisaje, intentando minimizar su exposición visual desde las carreteras y resto de vías de acceso próximas. - El color deberá utilizarse con el objetivo prioritario de apaciguar la presencia de edificaciones, evitando los contrastes excesivos así como los acabados brillantes y no uniformes. - Los paramentos exteriores de las edificaciones que queden vistas deberán presentar un acabado homogéneo en toda su superficie.			
CONCLUSIÓN DEL INFORME			
En consecuencia con el análisis pormenorizado realizado en el apartado anterior para cada uno de los tramos de tubería y casetas de hidrantes del Proyecto que requieren la obtención de la preceptiva Calificación Territorial, conforme al art. 63.6 del TRLOTENC, se entiende que tanto el uso como las intervenciones propuestas CUMPLEN con la normativa Territorial, Urbanística y sectorial analizadas, si bien <u>deberán tenerse en cuenta los condicionantes establecidos en cada uno de los apartados anteriores, tanto aquellos condicionantes de carácter general para todo el proyecto como los específicos que únicamente afectan a tramos o casetas concretas.</u>			

SEXTA.- Que en relación a la aplicación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, Revisión Parcial, aprobado mediante Decreto 56/2011, de 4 de marzo, con publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 58 de 21 de marzo de 2011, se ha de señalar que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante Acuerdo unánime de la Comisión Plenaria permanente extraordinaria de 5 de diciembre de 2011 tomado en base a la delegación expresa efectuada por el Pleno en sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2011, acuerda lo siguiente con relación a la **Aprobación de los criterios interpretativos del Régimen de las ARH del Plan Insular para su armonización con el nuevo marco normativo de la ordenación del suelo rústico:**

"PRIMERO.- Será de aplicación la normativa de los Planes Generales de Ordenación cuando el acuerdo de aprobación definitiva de los mismos, adoptado por la COTMAC, determine su adaptación al PIOT".

Con relación a esto interesa recordar que, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio", siendo criterio reiterado de doctrina y jurisprudencia que las mismas no constituyen fuentes del derecho, sino únicamente directivas de actuación

que las autoridades superiores imponen a los órganos o funcionarios jerárquicamente inferiores con eficacia “ad intra” de la organización administrativa.

En este sentido, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adopta la citada instrucción con la finalidad de que el Servicio Administrativo de Planeamiento utilice el referido criterio respecto a la resolución de procedimientos administrativos en los que resulten de aplicación determinaciones de planeamiento en la isla de Tenerife.

SÉPTIMA.- Que al respecto se ha de señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del TRLOTG, el Boletín Oficial de Canarias (BOC) 119, de 18 de junio de 2010, publica el Acuerdo de Aprobación Definitiva del **Plan General de Ordenación de Guía de Isora** conforme al siguiente tenor:

“(...) Tercera.- Se ha cumplimentado por el Ayuntamiento de Guía de Isora, en el plazo concedido, la subsanación de las consideraciones que se enumeran en el apartado segundo del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2009, según consta en los informes técnico y jurídico emitidos, y se ha comprobado por el Director General de Urbanismo que la subsanación se ha efectuado correctamente. En su virtud, y en aplicación de la legislación vigente, por la presente:

RESUELVO: Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2009, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Guía de Isora, una vez se ha procedido a la subsanación de las deficiencias señaladas en el dispositivo segundo del citado Acuerdo (expediente 2006/1254), cuyo texto figura como anexo.”.

Con respecto a esto debe señalarse que entre las observaciones realizadas por la COTMAC en su Acuerdo de 23 de diciembre de 2009, posteriormente subsanadas según consta en los correspondientes informes técnicos y jurídicos emitidos, figuran cuestiones relativas a la adaptación al *Plan Insular de Ordenación de Tenerife*, considerándose en consecuencia a la vista de lo señalado en el apartado expositivo anterior que resultan de aplicación para el término municipal de Guía de Isora las determinaciones del Plan General de Ordenación aprobado.

OCTAVA.- Que el expediente ha sido sometido a **información pública** por el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62-quinquies del TRLOTG, mediante la inserción de anuncio en el **Boletín Oficial de Canarias nº 156** de fecha 13 de agosto de 2014, no presentándose durante dicho plazo alegaciones tal y como consta en el Certificado del Vicesecretario General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife emitido el 17 de septiembre de 2014.

NOVENA.- Que en general, de conformidad con el artículo 62 bis del TRLOTG las actuaciones transformadoras del suelo rústico, con carácter previo a la licencia municipal, cuando ésta sea preceptiva, están sujetas a la aprobación de un proyecto de actuación territorial o de una calificación territorial por el cabildo de la isla, con las excepciones previstas en el artículo 63 de este texto refundido.

En este sentido, el artículo 63.6 del TRLOTG señala que en las diferentes categorías de suelo rústico protegido por razón de sus valores económicos o por existir en ellos formas tradicionales de poblamiento rural, establecidas en los apartados b) y c) del artículo 55, se podrá autorizar la ejecución de sistemas generales y de los proyectos de obras o servicios públicos a que se refiere el artículo 11.1 del presente texto refundido, sin que les sea aplicable lo establecido en la sección 5ª del capítulo II sobre proyectos y calificaciones territoriales. Teniendo en cuenta que la parte de la actuación que se localiza en el término municipal de Santiago del Teide

discurre por suelo rústico categorizado como de protección de infraestructura, de protección agrícola costero y de protección hidrológica, podrían acogerse a lo dispuesto en el referido artículo 63.6 del TRLOTIC y en consecuencia quedar exentas de la obtención de la correspondiente calificación territorial.

DÉCIMA.- Que el artículo 62-quinquies del TRLOTIC dispone que la calificación territorial es un acto administrativo del cabildo insular de cada isla, preceptivo con carácter general, y previo al trámite de licencia municipal de un proyecto de construcción o uso objetivo del suelo, no prohibido expresamente por el planeamiento, para un concreto terreno clasificado como rústico, señalando el artículo 66.1 que los usos, actividades y construcciones permisibles serán los de carácter agrícola, ganadero, forestal, extractivo y de **infraestructuras**.

Al respecto, el artículo 66.6 del TRLOTIC define al uso de infraestructuras como las actividades, construcciones e instalaciones, de carácter temporal o permanente, necesarias para la ejecución y el mantenimiento de obras y la prestación de servicios relacionados con el transporte de vehículos, **aguas**, energía u otros, las telecomunicaciones, la depuración y potabilización, el tratamiento de residuos u otros análogos que se precisen reglamentariamente.

UNDÉCIMA.- Que asimismo, teniendo en cuenta que la actuación afecta a espacio natural protegido es de aplicación el artículo 63.5 del TRLOTIC según el cual en el suelo rústico incluido en Espacios Naturales Protegidos o en sus zonas periféricas de protección, el régimen de usos tolerados o permitidos será el especialmente establecido por sus instrumentos de ordenación sin que en ellos puedan otorgarse autorizaciones, licencias o concesiones administrativas sin un informe emitido por el órgano al que corresponda su gestión siendo vinculante en caso de ser negativo.

DUODÉCIMA.- Que el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.5 apartados n) y o) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene atribuida la competencia para la aprobación en su caso, de todos aquellos proyectos sujetos a informe de calificación territorial promovidos por la propia Corporación, así como el otorgamiento de calificaciones territoriales por las que se autoricen usos, obras o instalaciones a desarrollar en suelos categorizados como de **protección ambiental o como protección territorial**, así como para la resolución de los expedientes de calificación territorial en los que durante la tramitación del procedimiento se aprecie disconformidad entre los distintos informes emitidos.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- INFORMAR en sentido **FAVORABLE** la **CALIFICACIÓN TERRITORIAL** promovida por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo para la 1ª y 2ª FASE DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA SUDOESTE DE TENERIFE, en los términos municipales de ADEJE, GUÍA DE ISORA Y SANTIAGO DEL TEIDE, que cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable, formulada por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural Marino mediante Resolución de 9 de julio de 2010 dictada por la Secretaría de Estado de Cambio Climático (BOE nº 184 de 30 de julio de 2010), **CONDICIONADA** al cumplimiento de lo siguiente:

- A la obtención del **Consejo Insular de Aguas de Tenerife** de la rehabilitación de la Autorización otorgada con fecha 30 de diciembre de 2013, al estar incurso en causa de caducidad, y en su caso, la novación de las condiciones inicialmente planteadas en caso de modificación del Proyecto, así como al cumplimiento de los condicionantes que se establezcan en la misma.

- A los condicionantes establecidos en la **Declaración de Impacto Ambiental** de la Secretaría de Estado de Cambio Climático de 9 de julio de 2010 señaladas en el expositivo TERCERO.
- A las determinadas por el **Pan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife** que se señalan a continuación:
 - **Para las tuberías:**
 - Las conducciones de agua deberán trazarse adaptándose a infraestructuras lineales existentes (carreteras, pistas, caminos, senderos, atarjeas, canales, muros, etc.), salvo si se justifica técnicamente que resulta inviable.
 - En el caso de afectar pistas forestales u otras vías con muros de protección, se podrá optar por colocarlas integradas en la base del muro y a lo largo de su cara menos visible, en lugar de enterradas.
 - En caso de coincidir en su recorrido con atarjeas o canales, las conducciones de agua deberán localizarse preferentemente en la base de las mismas, y a ser posible a lo largo de su cara menos visible, en lugar de ser enterradas.
 - **Casetas para alojar hidrantes:**
 - Se orientarán los volúmenes edificados de acuerdo a las líneas del paisaje, intentando minimizar su exposición visual desde las carreteras y resto de vías de acceso próximas.
 - El color deberá utilizarse con el objetivo prioritario de apaciguar la presencia de edificaciones, evitando los contrastes excesivos así como los acabados brillantes y no uniformes.
 - Los paramentos exteriores de las edificaciones que queden vistas deberán presentar un acabado homogéneo en toda su superficie.
- A la obtención de la Autorización del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras del Cabildo.
- Durante la ejecución de las obras se efectuará una labor de seguimiento arqueológico por parte de arqueólogo, que deberá estar presente en los movimientos de tierra derivados del proyecto, en especial en las zonas poco antropizadas, debiéndose presentar al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo un informe final del seguimiento realizado.
- En la parte del Proyecto que se desarrolla en **Suelo Rústico de Protección Territorial (término municipal de Adeje y Guía de Isora)** las construcciones deberán ser de carácter provisional y realizadas con materiales fácilmente desmontables, por lo que deberá plantearse un tipo de construcción modular o prefabricada.
- Las intervenciones que se desarrollan dentro de la OPERACIÓN SINGULAR ESTRUCTURANTE DEL PIOT Puerto y Centro de Servicios de FONSALÍA, término municipal de Guía de Isora, deberán ser de carácter provisional y realizadas con materiales fácilmente desmontables, por lo que la tubería propuesta deberá discurrir aérea y no enterrada.

SEGUNDO.- Según dispone el artículo 62.- quinquies apartado 4 del TRLOTCA, la eficacia de la calificación territorial y el aprovechamiento por ella otorgado caducará por el transcurso de un año desde su otorgamiento sin haberse solicitado la licencia municipal, por el solo hecho de no comenzar o no terminar las obras precisas para la ejecución dentro, respectivamente, de los dos y cuatro años siguientes al otorgamiento de la licencia o de los plazos inferiores que expresamente se hayan fijado en ésta, así como por el transcurso del plazo señalado y, en su caso, de la prórroga que se haya concedido.

TERCERO.- Las actuaciones a realizar se ceñirán a lo establecido en la presente Calificación Territorial y su apéndice de condicionantes. Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones.

CUARTO.- La presente Calificación Territorial se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.**

38.- Expediente relativo al Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad del municipio del Puerto de la Cruz.

Visto el expediente relativo a la tramitación del **“Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad del Puerto de la Cruz”** (PMM del Puerto de La Cruz) y,

RESULTANDO que con fecha 11 de marzo de 2015, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), reunida en sesión extraordinaria adopta el siguiente acuerdo en relación con el PMM del Puerto de la Cruz:

“PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2008, de 9 de mayo, **RESOLVER LAS ALEGACIONES** presentadas en el trámite de información pública del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad Turística del Puerto de la Cruz (Exp. 2012/1793) en el sentido que se indica en la documentación elaborada por la Entidad Pública GESTUR, S.A., debiendo introducirse las correcciones que se deriven del presente acuerdo.

SEGUNDO.- INFORMAR favorablemente el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad Turística del Puerto de la Cruz (EXP.2012/1793) **CONDICIONADO** a la subsanación de las siguientes observaciones:

A).- OBSERVACIONES GENERALES

(...)

C) OBSERVACIONES PARTICULARES

(...)

D) ERRORES

TERCERO. Con carácter previo a su elevación al Gobierno, debe constar en el expediente informe de la Dirección General de la Costa y el Mar, a efectos de que verifique el cumplimiento de las observaciones contenidas en su informe, a cuyo efecto se remitirá copia del documento.

CUARTO. Asimismo, a efectos de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, se incorporará al expediente acuerdo adoptado por el Pleno del Consorcio Urbanístico del Puerto de la Cruz que ratifique las actuaciones realizadas hasta la fecha y opte por el régimen aplicable, en su caso, al procedimiento y al contenido del Plan.

QUINTO.- Encomendar al Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial que, previos los informes correspondientes, verifique el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el presente acuerdo para su posterior elevación al Gobierno.

SEXTO. Conceder al Cabildo de Tenerife el plazo de un mes para efectuar las subsanaciones advertidas en el presente acuerdo.

(...)”

RESULTANDO que con fecha 9 de abril de 2015, se remite por el Secretario del Consorcio Urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz, certificado del Acuerdo adoptado por la Junta Rectora de dicho Consorcio, adoptado en sesión celebrada el 25 de marzo de 2015, en relación con la continuación de la tramitación del documento del PMM del Puerto de la Cruz y para el cumplimiento de la condición

contenida en el **Apartado CUARTO** del referido acuerdo de la COTMAC de fecha 11 de marzo de 2015.

RESULTANDO que con fecha 10 de abril de 2015, tiene entrada en el Registro General de esta Corporación, documento técnico del PMM del Puerto de la Cruz, en formato CD firmado digitalmente, presentado por la entidad GESTUR TENERIFE, S. A. como entidad redactora del PMM del Puerto de la Cruz, elaborado en cumplimiento de las observaciones impuestos en el **Apartado SEGUNDO** del referido acuerdo de la COTMAC de fecha 11 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 29.5.II) del ROCIT, el Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para la emisión de los informes preceptivos que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando afecten a varias Áreas de Gobierno, como ocurre en el presente expediente.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de los condicionantes contenidos en el Acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión extraordinaria celebrada el 11 de marzo de 2015 en relación con la tramitación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad del Puerto de la Cruz, con carácter previo a su aprobación definitiva, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

ÚNICO.- Remitir al Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, el presente acuerdo, con la siguiente documentación:

- Certificado del Acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio Urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015, adoptado para dar cumplimiento al **Apartado CUARTO** del Acuerdo de la COTMAC adoptado en sesión extraordinaria celebrada en 11 de marzo de 2015, en relación con el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad del Puerto de la Cruz.

- Documento técnico, en formato CD, presentado por la entidad GESTUR TENERIFE, S.A., elaborado en cumplimiento de las observaciones impuestas en el **Apartado SEGUNDO** del referido acuerdo de la COTMAC de fecha 11 de marzo de 2015.

39.- Expediente nº 48-2015 relativo a la calificación territorial solicitada por el Ayuntamiento de La Orotava para el modificado de proyecto de demolición y reposición de escalinata de acceso a Playa Martínez Alonso, término municipal de La Orotava.

Vista la propuesta de Calificación Territorial del expediente nº 48-2015, promovido por el Ayuntamiento de La Orotava, para llevar a cabo el modificado del proyecto de demolición y reposición de la escalinata de acceso a la Playa Martínez Alonso (Los Patos), término municipal de La Orotava, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

Dejar el asunto sobre la mesa para un mejor y detenido estudio.

40.- Expediente nº 5-2015 relativo a la calificación territorial solicitada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife para la habilitación de senda peatonal sobre Barranco Guayonje en el término municipal de Tacoronte.

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº:		5/2015
PROMOTOR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	

ACTUACIÓN	HABILITACION DE SENDA PEATONAL SOBRE EL BARRANCO DE GUAYONJE
MUNICIPIO	TACORONTE
ARH PIOT	ÁREA URBANA, PROTECCIÓN AMBIENTAL 1 BARRANCOS, PROTECCIÓN ECONÓMICA 2
PGO	S.R. PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS, S.R. PROTECCIÓN HIDRÁULICA BARRANCOS
CONCLUSIÓN	FAVORABLE CONDICIONADO

Visto el expediente de calificación territorial de referencia y los informes que constan en el mismo, se emite el presente en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Que con fecha de 13 de enero de 2015 y nº 4129, tiene entrada en el Registro Auxiliar de Santa Cruz de Tenerife este Cabildo Insular oficio del Consejo Insular de Aguas de Tenerife por el que se remite solicitud de calificación territorial por reproducción directa ante esta Corporación para la actuación contenida en el Proyecto denominado “HABILITACIÓN SENDA PEATONAL SOBRE EL BARRANCO DE GUAYONGE” en el término municipal de TACORONTE, según lo dispuesto en el artículo 62-quinquies del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en su redacción anterior a la modificación introducida por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (en adelante TRLOTG).

SEGUNDO.- La **actuación solicitada**, según Informe Técnico emitido por la Unidad Orgánica de Suelo Rústico del Cabildo con fecha de 10 de abril de 2015 en base al Proyecto remitido por el promotor, consistiría en:

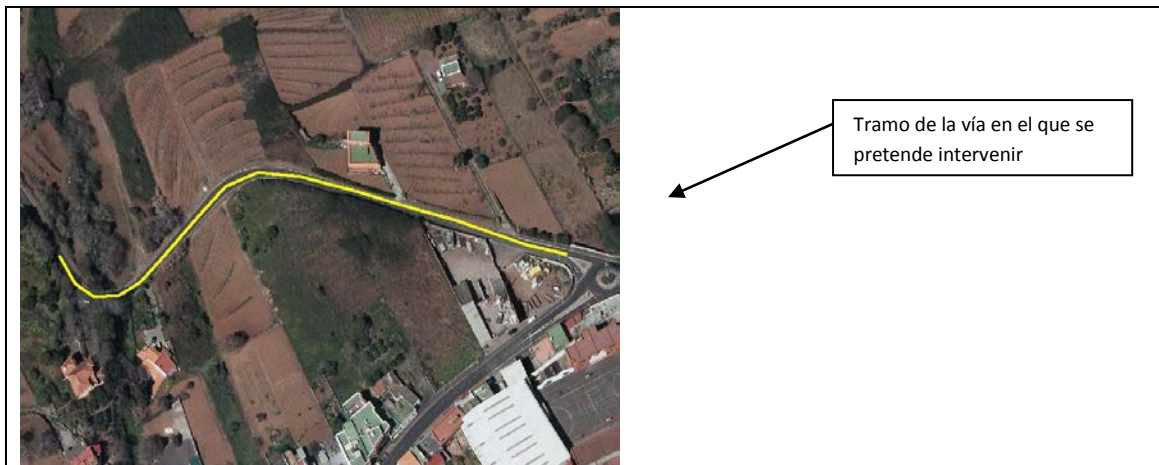
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las obras contenidas en el proyecto tienen como objetivo principal mejorar notablemente las condiciones de accesibilidad y seguridad de los peatones que circulan en el tramo de la carretera TF-228, que discurre entre la intersección de la TF-237 hasta el barranco Guayonje. Asimismo, se pretende como objetivo secundario y derivado de las actuaciones encaminadas a lograr el primar objetivo, la mejora local en el trazado en planta de la sección de la carretera insular TF-228, a su paso sobre el encauzamiento del barranco de Guayonje.

Estas obras concretan en la habilitación de una senda peatonal paralela a la carretera TF-228 cuyo trazado discurrirá desde la curva donde se intersecta la citada vía con el barranco de Guayonje, hasta la carretera de Aguagarcía.

El proyecto se divide en dos fases: La fase A: En el entorno del barranco de Guayonje y la Fase B que contempla las actuaciones correspondientes a la ejecución de la senda peatonal desde el Barranco de Guayonje hasta su conexión con el peatonal existente próximo a la carretera TF-237.

ORTOFOTO



TERCERO.- Que teniendo en cuenta que la petición de calificación territorial se ha realizado mediante reproducción directa ante este Cabildo Insular, con fecha de 26 de enero y reiteración el 18 de marzo de 2015, se solicitó por esta Unidad Orgánica de Suelo Rústico al Ayuntamiento de Tacoronte, el informe constitutivo de la fase inicial municipal del procedimiento de la calificación territorial (artículo 62-quinquies. 2 a) del TRLOTIC).

Dicho **Informe Técnico Municipal** tuvo entrada el pasado 20 de marzo de 2015, exponiéndose en el mismo que la actuación que se pretende realizar se localiza de conformidad con el **Plan General de Ordenación de Tacoronte vigente** en dos tipos de suelo, **Suelo Rústico de Protección Hidrológica Zona 19 a** (el cual se incluye en el Suelo Rústico de Protección Paisajística) y el resto en **Suelo Rústico de Protección de Infraestructura Zona 20**, señalando finalmente que *"el Proyecto es conforme con la Normativa Urbanística que le es de aplicación, por lo que se informa FAVORABLEMENTE la actuación propuesta."*

CUARTO.- Que en el momento de la solicitud de la calificación territorial efectuada, le era de aplicación el artículo 5 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico, según el cual se deberán someter a Evaluación Básica de Impacto Ecológico todo proyecto de obras y trabajo financiado total o parcialmente con fondos de la Hacienda Pública Canaria, salvo cuando su realización tenga lugar dentro de suelo urbano, o en aquellos en los que en el convenio o resolución que establezca la cooperación o subvención se exceptúe motivadamente. En consecuencia, teniendo en cuenta que se trata de un Proyecto financiado por el CIAT, consta en el expediente la correspondiente **Declaración de Impacto Ecológico** formulada mediante Decreto del Sr. Presidente del **Consejo Insular de Aguas de Tenerife** de fecha **12 de enero de 2015**, como órgano ambiental actuante, en sentido **FAVORABLE** y carácter **NO VINCULANTE** al no estar proyectada la realización de la actividad en Área de Sensibilidad Ecológica. No se establece ningún tipo de condicionantes.

QUINTO.- Que asimismo el expediente ha sido sometido a información pública por el plazo de UN MES de conformidad con lo dispuesto en la redacción anterior del artículo 62-quinquies apartado 2 b) del TRLOTIC, mediante la inserción de anuncio en el **Boletín Oficial de Canarias nº 40 de fecha 27 de febrero de 2015**, sin que se hubieran presentado alegaciones durante dicho plazo tal y como consta en el Certificado del Vicesecretario General del Cabildo emitido con fecha de 31 de marzo de 2015.

SEXTO.- Que durante la instrucción del expediente se solicitó el de 5 de marzo de 2015, **Informe al Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje del Cabildo**, siendo el mismo emitido con fecha de 8 de abril de

2015, y entrada en este Servicio Administrativo el 10 de abril. Según se desprende de su contenido, dicho Servicio Técnico emitió el 6 de abril de 2015 la correspondiente Propuesta de Autorización del Proyecto de referencia.

En este sentido, hay constancia de que con **fecha de 9 de abril de 2015** se ha dictado **Resolución por el Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo**, a raíz de la solicitud de autorización presentada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con registro de entrada nº 5.970 de 15 de enero de 2015, AUTORIZANDO el Proyecto denominado "Habilitación de senda peatonal sobre el Barranco de Guayonge, en el término municipal de Tacoronte, si bien se condiciona su ejecución al cumplimiento de una serie de condiciones técnicas.

SÉPTIMO.- Que con **fecha de 10 de abril de 2015** se ha emitido **Informe Técnico por la Unidad Orgánica de Suelo Rústico del Cabildo** en el que, a la vista de la documentación e informes obrantes en el expediente, se señala lo siguiente:

"(...)

PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE TENERIFE (PIOT)	
AREA DE REGULACION HOMOGENEA (ARH)	URBANA AMBIENTAL 1, SUBCATEGORÍA DE BARRANCOS PROTECCIÓN ECONOMICA 2
<i>Consultado el régimen básico de usos e intervenciones del ARH Urbana y de Protección Económica 2 se comprueba que la actuación proyectada es compatible con el régimen básico.</i> <i>En el caso del ARH de Protección Ambiental 1, subcategoría de Barrancos, ha de señalarse que se prohíben todas las intervenciones sobre la red viaria y de accesos, salvo las de conservación y mejora de los elementos existentes y, en el caso de senderos las de ampliación siempre que estén previstas en los planes. En los barrancos se permite además su cruce por nuevos viarios mediante puentes.</i> <i>Las obras que se pretenden realizar pueden considerarse como de mejora del viario existente, en este caso la TF-228, dado que además de crear la senda peatonal para mejorar la seguridad de los peatones que circulan por esta vía, en el tramo que afecta al barranco se mejora la geometría de la curva, ampliando el ancho de los carriles. Asimismo, las obras que afectan al tramo incluido en esta ARH tienen como objetivo cruzar el barranco de Guayonje.</i> <i>En consecuencia, las obras incluidas en el proyecto son compatibles con el régimen básico del ARH de Protección Ambiental 1, subcategoría de Barrancos.</i>	

DECLARACION DE IMPACTO ECOLOGICO	
CATEGORIA	<i>Evaluación Básica de Impacto Ecológico.</i>
CARÁCTER	<i>No vinculante</i>
RESOLUCION ORGANO AMBIENTAL	<i>Favorable</i>
CONDICIONES	
<i>Sin condiciones.</i>	

INFORMES SECTORIALES

TIPO DE INFORME	CARRETERAS
------------------------	-------------------

Se incluye en el expediente una resolución emitida por el Área de Carreteras y Paisaje, de fecha 9 de abril de 2015, en la que se Autoriza las obras contenidas en el proyecto "Habilitación de senda peatonal sobre el Barranco de Guayonje. T.M. Tacoronte", con afección a la Carretera Insular TF 228, de Aguagarcía a la TF-5 (El Cantillo), P.K 0+050 AL 0+281, en el término municipal de Tacoronte.

Estas obras estarán sujetas a un condicionado técnico incluido en la referida autorización.

CONCLUSION DEL INFORME

En base a lo anteriormente expuesto se informa en sentido Favorable el proyecto denominado "Habilitación de senda peatonal sobre el Barranco de Guayonje. T.M. Tacoronte", sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- *Las incluidas en la Autorización emitida por el Área de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 9 de abril de 2015.*

OCTAVO.- Que analizado el Plano de Distribución Básica de Usos del **Plan Insular de Ordenación de Tenerife**, Revisión Parcial, aprobado mediante Decreto 56/2011, de 4 de marzo, con publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 58 de 21 de marzo de 2011 (en adelante PIOT), tal y como se desprende del Informe Técnico de la Unidad Orgánica de Suelo Rústico del Cabildo, la actuación se encuentra afectada por las siguientes Áreas de Regulación Homogénea (ARH): **Área de Urbana, Área de Protección Económica 2 y Área de Protección Ambiental 1 Barrancos.**

En este sentido, y según la Matriz de Usos de la Sección 11ª del Capítulo 3, Título II del PIOT, el **uso de infraestructuras** al que se adscribe la actuación, tiene su **regulación remitida** al régimen pormenorizado de ordenación de usos del planeamiento urbanístico y/o territorial correspondiente, atendiendo a lo establecido en la legislación sectorial de aplicación así como a la Ley 11/1990 de Prevención de Impacto Ecológico, no encontrándose entre los usos principal y secundario ni entre los incompatibles para estas ARH de Ambiental 1 Barrancos, Protección Económica 2 y Urbana. Respecto a la intervención, según se desprende de lo dispuesto en los artículos 2.3.2.5. 4-AD, artículo 2.3.5.5. 4-AD y artículo 2.3.2.1. del PIOT, no se encuentra dentro de las relacionadas como prohibidas para estas ARH, pues si bien se prohíben las intervenciones sobre la red viaria y de accesos, se permiten las de conservación y mejora de los elementos existentes y, en el caso de senderos las de ampliación siempre que estén previstas en los planes, así como en los barrancos se permiten además su cruce por nuevos viarios mediante puentes. Por tanto, dado que del Informe Técnico de la Unidad Orgánica de Suelo Rústico emitido se desprende que las obras se consideran como obras de mejora del viario existente, las mismas serían compatibles con el PIOT.

NOVENO.- Que de conformidad con el vigente artículo 62-quinquies del TRLOT, según redacción dada por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, la calificación territorial es un acto administrativo del cabildo insular de cada isla, preceptivo con carácter general, y previo al trámite de licencia municipal de un proyecto de construcción o uso objetivo del suelo, no prohibido expresamente por el planeamiento, para un concreto terreno clasificado como rústico.

DÉCIMO.- Que el artículo 66.1 del TRLOT establece de modo general que **en suelo rústico**, los usos, actividades y construcciones permitidos serán los de carácter agrícola, ganadero, forestal, extractivo y de **infraestructuras**.

Asimismo y de conformidad con el **artículo 66.6** del TRLOTG el uso de infraestructuras comprenderán las actividades, construcciones e instalaciones, de carácter temporal o permanente, necesarias para la ejecución y el mantenimiento de obras y la prestación de servicios relacionados con el **transporte** de vehículos, aguas, energía u otros, las telecomunicaciones, la depuración y potabilización, el tratamiento de residuos u otros análogos que se precisen reglamentariamente.

UNDÉCIMO.- Que el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.5 apartados n) y o) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene atribuida la competencia para la aprobación en su caso, de todos aquellos **proyectos sujetos a informe de calificación territorial promovidos por la propia Corporación**, así como el otorgamiento de calificaciones territoriales por las que se autoricen usos, obras o instalaciones a desarrollar en suelos categorizados como de Protección Ambiental o como Protección Territorial, así como para la resolución de los expedientes de calificación territorial en los que durante la tramitación del procedimiento se aprecie disconformidad entre los distintos informes emitidos.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- INFORMAR FAVORABLEMENTE la solicitud de CALIFICACIÓN TERRITORIAL promovida por el CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE para el Proyecto denominado “HABILITACIÓN SENDA PEATONAL SOBRE EL BARRANCO DE GUAYONGE” en el término municipal de TACORONTE, que cuenta con DECLARACIÓN DE IMPACTO ECOLÓGICO FAVORABLE, de carácter NO VINCULANTE, formulada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife como órgano ambiental actuante, mediante Decreto del Sr. Presidente de fecha 12 de enero de 2015, **CONDICIONADA** al cumplimiento de lo siguiente:

- A las condiciones incluidas en la Autorización dictada por el Consejero Insular del Área de de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 9 de abril de 2015.

SEGUNDO.- La documentación que para la obtención de la licencia municipal o la prestación de conformidad se entregue en el Ayuntamiento, se acomodará a lo establecido en este Acuerdo y, en su caso, a la documentación técnica presentada ante este Cabildo Insular.

TERCERO.- Según dispone el artículo 62.- quinquies apartado 4 del TRLOTG, la eficacia de la calificación territorial y el aprovechamiento por ella otorgado **caducará por el transcurso de un año desde su otorgamiento sin haberse solicitado la licencia municipal**, por el solo hecho de no comenzar o no terminar las obras precisas para la ejecución dentro, respectivamente, de los dos y cuatro años siguientes al otorgamiento de la licencia o de los plazos inferiores que expresamente se hayan fijado en ésta, así como por el transcurso del plazo señalado y, en su caso, de la prórroga que se haya concedido.

CUARTO.- Las actuaciones a realizar se ceñirán a lo establecido en la presente Calificación Territorial y su apéndice de condicionantes. Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones.

QUINTO.- La presente Calificación Territorial se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

AREA COOPERACION MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD

SERVICIO ADMTVO DE COOPERACION MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD

41.- Adjudicación del contrato de ejecución de las obras incluidas en el proyecto ACTUACIONES PARA EL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA CENTRO, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2007-2010 (prorrogado).

Visto el expediente de contratación para la adjudicación del **contrato de ejecución de las obras** comprendidas en el proyecto **ACTUACIONES PARA EL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA CENTRO**, en el término municipal de **Santa Cruz de Tenerife**, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2007-2010 (prorrogado), y teniendo en cuenta:

Que, el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2014, acordó aprobar el expediente de contratación de la ejecución de las obras de referencia, así como la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, tramitación urgente, por el sistema de varios criterios de adjudicación; publicándose el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 1, de fecha 2 de enero de 2015.

Que, dentro del plazo de la licitación se presentaron 13 proposiciones por las empresas que se relacionan en la diligencia nº 1/2015, de fecha 19 de enero de 2015, extendida por el Sr. Vicesecretario General de la Corporación, y que obra en el expediente administrativo.

Que la Mesa de Contratación, en reunión celebrada con fecha de 21 de enero de 2015, acordó, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, admitir a la licitación a 11 de los licitadores presentados, requiriendo a la empresa Falisa, S.L. subsanación de determinados defectos materiales, y a TRAYSESA, S.A. aclaración a la vista del Auto judicial 442/2014, de 14 de noviembre, dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº1 de Santa Cruz de Tenerife.

Que la Mesa de Contratación, en reunión celebrada con fecha 6 de febrero de 2015, acuerda **admitir** a la presente licitación a FALISA, S.L. al aportar en tiempo y forma la documentación requerida en el escrito de subsanación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 de los pliegos; así como **requerir** a la entidad mercantil TRAYSESA, en virtud de lo dispuesto en el art. 146 del TRLCSP, para que aporte certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la seguridad social, concediéndole a los efectos un plazo de cinco días hábiles. Transcurrido el citado plazo sin que ésta haya presentado el correspondiente certificado justificativo, la Mesa, en reunión celebrada el 23 de febrero de 2015 acuerda **excluir** a la entidad mercantil TRAYSESA, S.L. del procedimiento de licitación al entender que no queda acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato de referencia, de conformidad con lo establecido en los art. 146.4 y 5 TRLCSP, teniendo en cuenta que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia es el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que, en reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha de 26 de febrero de 2015, se procede, en primer lugar, a dar cuenta a los asistentes del número de las proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, de conformidad con los términos

expuestos en el apartado anterior.

Posteriormente se inicia la apertura de **los sobres señalados con el nº 2, criterio no evaluable en cifras o porcentajes**, de las empresas que han sido admitidas a la presente licitación, dándose lectura de la relación de documentos aportados por cada licitador respecto al criterio de adjudicación al que se refiere el citado sobre, correspondiendo con posterioridad a la Mesa, **la valoración de las ofertas** respecto a los mencionados criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes.

Que la Mesa de Contratación, reunida con fecha 17 de marzo de 2015, en **acto público**, procede a **examinar el informe técnico elaborado por la Unidad Funcional de Obras y Servicios de fecha 16 de marzo de justificación de la valoración de las ofertas presentadas respecto al criterio de adjudicación número 2 no evaluable mediante cifras o porcentajes**, todo ello conforme a lo acordado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 26 de febrero pasado.

El citado informe técnico dispone textualmente lo siguiente:

“ASUNTO: INFORME SOBRE LAS PROPOSICIONES RELATIVAS AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA “ACTUACIONES PARA EL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA CENTRO” EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.

Tras la celebración de la mesa para la apertura de los sobres 1 y 2 de la obra de referencia, se ha procedido a examinar y valorar la documentación incluida en el sobre nº2 del procedimiento de referencia, en cuanto a las proposiciones relativas a criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes de la obra:

T.M.	DENOMINACIÓN OBRA
SANTA CRUZ DE TENERIFE	“ACTUACIONES PARA EL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA CENTRO”

1. OFERTAS PRESENTADAS

Los licitadores que han concurrido a la convocatoria y cuyas ofertas han sido admitidas, son las siguientes:

1	COMSA, S.A.U.
2	UTE: SYOCSA INARSA, S.A. - HIDROTEC, AGUAS RESIDUALES, S.L.
4	UTE: GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. Y GESTYONA RECURSOS PROYECTOS, S.L.
5	SATOCAN, S.A.
6	UTE: PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A. Y CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L
7	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.
8	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.
9	FERROVIAL AGROMAN, S.A.
10	UTE: OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. Y OBRAS TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.
11	DRAGADOS, S.A
12	CONSTRUCCIONES DALTRE, S.L.
13	FALISA, S.L.

2. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se han valorado conforme a los criterios y procedimientos expuestos en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares expuestas en el apartado II (Adjudicación del Contrato), punto 12.2.:

1) Sistemática de la ejecución de la obra (30 puntos):

Se valorará dentro de este apartado el método a seguir en la ejecución de la obra, teniendo en cuenta, entre otros posibles aspectos, los siguientes.

- *Planning de la obra y su justificación. Teniendo en cuenta el carácter urgente de esta contratación, se dará especial relevancia a este aspecto, fundamentalmente a la justificación del programa de ejecución de los trabajos.*
- *Medios personales y materiales a adscribir a la obra.*
- *Medidas de minimización de efectos negativos de la obra en los vecinos y en el tráfico.*

Dado que se trata de un criterio que no puede ser valorado mediante la mera aplicación de fórmulas aritméticas, se seguirá el siguiente procedimiento:

Cada oferta será valorada en función de la calidad de su contenido en relación con el resto de las proposiciones presentadas, puntuándose con 30 puntos cuando su contenido sea el óptimo, con 20 puntos cuando alguno de los aspectos incluidos en el apartado no esté tratado con el suficiente detalle, y por último, con 10 puntos cuando los aspectos abordados tengan escaso contenido.

La Mesa de contratación remitirá las ofertas a informe técnico, en el que, justificadamente, en función de los aspectos reseñados anteriormente y de aquellos otros que, relacionados con la sistemática de la ejecución de la obra propuesta, puedan ser tenidos en cuenta, procederá a encuadrar cada oferta en uno de los tres niveles, motivando suficientemente las razones del nivel correspondiente a cada oferta”.

ANALIZADAS LAS OFERTAS DE LOS 12 LICITADORES, SE INFORMA QUE:

Con la actuación se pretende la ejecución de un gran colector en la Avenida Venezuela con capacidad para captar y evacuar la escorrentía superficial urbana correspondiente a una precipitación igual o inferior a un periodo de retorno de 500 años, así como la incorporación de canales imbornal tipo "barcino" e "iguazú", iguales a las ya existentes en la zona, en la Avda. Venezuela cruce con la calle Princesa Guacimara, en las proximidades del cruce de la avenida con las calles Nivaria, Juan Álvarez Diego, Agustín Espinosa y Ramón Trujillo Torres, y en los accesos de estas calles, acompañado de la elevación de los pasos de peatones existentes.

El objeto de la valoración del contenido de este criterio es el análisis del planning de la ejecución de la obra en función de los medios personales y materiales, así como la adopción de medidas que puedan minimizar los efectos negativos de la misma en su entorno inmediato, todo ello teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar un contrato de 1 millón de euros en un plazo de 6 meses para que la misma pueda entrar en funcionamiento antes de las próximas lluvias de otoño de 2015, razón por la que se ha optado por un procedimiento de contratación de urgencia.

Del estudio total de todas las ofertas y comparando unas con otras, se ha podido otorgar 30, 20 ó 10 puntos a cada empresa licitadora, tal y como se especifica en el Pliego y en base a los siguientes argumentos:

Los licitadores que han obtenido la **máxima puntuación (30 puntos)** son aquellas que han justificado la ejecución del contrato en el plazo máximo de 6 meses mediante la indicación de equipos de personal y maquinaria necesarios y adecuados para afrontar cada tarea de una fase y/o subfase, así como su duración en el tiempo con el objeto de justificar su adecuación total al plazo, no sólo mediante un planning de trabajo sino de explicación exhaustiva de la misma y acompañado de plano del mismo con itinerarios de tráfico .

Así mismo se han incluido cuestiones relativas a la identificación de los efectos negativos derivados de la ejecución de las obras y sus medidas de minimización correspondientes.

Los licitadores que han obtenido **20 puntos** son aquellos que han abordado la justificación descrita en párrafos anteriores sin entrar al grado de detalle donde se indican las tareas de obra por fases relacionando maquinaria y personal sino a modo global sin desgloses, si bien han incluido medidas de minimización de molestias.

Los licitadores que han obtenido **10 puntos** son aquellos que han realizado una descripción general de la ejecución de una obra de esta naturaleza sin entrar a abordar particularidades sobre la misma, salvo las mínimas.

En la siguiente tabla se indica la puntuación obtenida por cada licitador en el sobre 2:

	LICITADORES	PUNTOS
1	COMSA, S.A.U.	30
2	UTE: SYOCSA INARSA, S.A. - HIDROTEC, AGUAS RESIDUALES, S.L.	20
4	UTE: GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. Y GESTYONA RECURSOS PROYECTOS, S.L.	10
5	SATOCAN, S.A.	30
6	UTE: PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A. Y CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L.	30
7	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.	30
8	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.	30
9	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	20
10	UTE: OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. Y OBRAS TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.	20
11	DRAGADOS, S.A.	30
12	CONSTRUCCIONES DALTRE, S.L.	30
13	FALISA, S.L.	10

Seguidamente, se procede a la **apertura de los sobres nº 3**, relativa a la **proposición económica** de los licitadores admitidos, dando lectura a la **oferta económica, IGIC excluido**, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	Importe
	Presupuesto Base de Licitación (sin IGIC)	912.740,24
1	COMSA, S.A.U.	744.430,94
2	UTE: SYOCSA INARSA, S.A. - HIDROTEC, AGUAS RESIDUALES, S.L.	865.553,60
3	UTE: GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. Y GESTYONA RECURSOS	848.848,42
5	SATOCAN, S.A.	894.498,00
6	UTE: PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A. Y CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ	910.000,00
7	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y	866.190,48
8	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.	867.423,96
9	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	898.098,73
10	UTE: OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. Y OBRAS TECNOLÓGICAS DE	824.532,37
11	DRAGADOS, S.A.	859.892,58
12	CONSTRUCCIONES DALTRE, S.L.	911.212,61
13	FALISA, S.L.	903.612,84

Con posterioridad, una vez concluido el acto público, la Mesa, procede a realizar los cálculos necesarios para determinar, si de conformidad con lo establecido en la cláusula 11ª del pliego, puede identificarse proposiciones que puedan considerarse anormales o desproporcionadas:

**ACTUACIONES PARA EL DRENAJE DE PLUVIALES EN LA ZONA CENTRO
T.M. SANTA CRUZ DE TENERIFE**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IGIC (Pbl)	912.740,24
tipo de igic	0,00

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (O)	% Baja
1	COMSA, S.A.U.	744.430,94	18,44 %
2	UTE: SYOCSA INARSA, S.A. - HIDROTEC, AGUAS RESIDUALES, S.L.	865.553,60	5,17 %
3	UTE: GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. Y GESTYONA RECURSOS PROYECTOS, S.L.	848.848,42	7,00 %
5	SATOCAN, S.A.	894.498,00	2,00 %

6	UTE: PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A. Y CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L	910.000,00	0,30 %
7	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.	866.190,48	5,10 %
8	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.	867.423,96	4,96 %
9	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	898.098,73	1,60 %
10	UTE: OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. Y OBRAS TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.	824.532,37	9,66 %
11	DRAGADOS, S.A	859.892,58	5,79 %
12	CONSTRUCCIONES DALTRE, S.L.	911.212,61	0,17 %
13	FALISA, S.L.	903.612,84	1,00 %
Oferta Media (Om)		866.191,21	5,10 %
Oferta de Precio más bajo (Ob)		744.430,94	
Presupuesto Base de licitación (Pbl)		912.740,24	
0,93 X Om2 (límite de baja desproporcionada)		805.557,83	
1,1 X Om		952.810,33	

En consecuencia, se detecta que la presentada por la empresa COMSA, SAU, incurre en desproporción, de conformidad con los parámetros establecidos en el pliego a los efectos, por lo que se acuerda requerir a las citadas empresas, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles, para que aporte la información conveniente para justificar la valoración de la oferta y precisar las condiciones de la misma, en los términos establecidos en el art. 152.3 del TRLCSP.

A continuación se indica el método tenido en cuenta para la realización de los referidos cálculos, establecido en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares:

“(...//...) Se podrá considerar que una oferta económica es Anormal o Desproporcionada **cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:**

- Cuando concurriendo **un solo licitador**, sea inferior la oferta al presupuesto base de licitación en más de 17 unidades porcentuales.
- Cuando concurren **dos licitadores**, la propuesta que sea inferior en más de 14 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren **tres licitadores**, las propuestas que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (esto es, media aritmética multiplicada por 0.93). No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 17 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.
- Cuando concurren **cuatro o más licitadores**, se considerarán **desproporcionadas o anormales** las ofertas económicas que sean inferiores en más de **7 unidades porcentuales a la media aritmética** de las ofertas presentadas (esto es, media aritmética multiplicada por 0.93).

Importe de la oferta económica desproporcionada = Importe de oferta económica media * 0.93.

Od = Om*0.93

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en concreto, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado, en los términos establecidos en el art. 152.3 TRLCSP. Y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

(...//...)

El cálculo de la puntuación de las proposiciones económicas se realizará con posterioridad al análisis y valoración de las ofertas anormales o desproporcionadas, en su caso, excluyendo del cálculo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite de audiencia”.

Que, con fecha 26 de marzo de 2015, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder a analizar el informe emitido por la Unidad Funcional de Obras y Servicios, de fecha de 25 de marzo de 2015, a los efectos de estudiar la documentación justificativa de la oferta presentada por la empresa COMSA, SAU, cuya proposición puede ser considerada como anormal o desproporcionada según los criterios del pliego, conforme a lo acordado por la Mesa en sesión celebrada el pasado 17 de marzo.

A continuación se transcribe el citado informe técnico:

“ASUNTO: INFORME SOBRE LA OFERTA CON VALORES DESPROPORCIONADOS DE LA OBRA: “ACTUACIONES PARA EL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA CENTRO”, EN EL MUNICIPIO DE S/C DE TENERIFE

Tras la apertura de las proposiciones económicas presentadas por las empresas licitadoras para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto de **“ACTUACIONES PARA EL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE S/C DE TENERIFE”**, en el T.M. de SANTA CRUZ DE TENERIFE y con el objeto de identificar las empresas “en baja desproporcionada o anormal” se realizaron los siguientes cálculos, conforme los criterios previstos en el punto 12.3. del pliego de cláusulas técnicas y administrativas que rigen en esta contratación:

(... //...) siendo la empresa COMSA, S.A.U la única que cumplía esta condición.

Cabe indicar que en el pliego se recogía que el proyecto técnico contempla la ejecución de tres actuaciones complementarias a la principal por cuenta del contratista, que tienen por objeto mejorar la eficiencia y eficacia de la solución técnica prevista en ésta; en concreto, las tres siguientes:

- **MEJORA 1**, (actuación nº 2 del Proyecto): Calles Guía de Isora y San Juan de la Rambla, con un presupuesto de 164.305,58 €.
- **MEJORA 2**, (actuación nº 3, del Proyecto): Plaza Cruz del Señor, con un presupuesto de 18.855,64 €.
- **MEJORA 3**, (actuación nº 4 del Proyecto): Calle Antequera, Bobadilla y Garachico, con un presupuesto de 24.624,93 €.

Si bien estas mejoras puntúan en el procedimiento de contratación de las obras con 51, 6 y 8 puntos respectivamente hasta un total de 65, implican también una baja económica que debe ser contemplada en el contrato de ejecución con el adjudicatario como importes definitivos de adjudicación.

COMSA, S.A.U., ofertó las tres mejoras, suponiendo ya de por sí una baja.

Por ello, con fecha 18 de marzo se le requiere para que conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en

un plazo de 3 días hábiles, aporten la información conveniente para justificar la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, conforme con lo preceptuado en la Cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la presente contratación.

Con fecha 20 de marzo de 2015 y número de registro 35624, la empresa COMSA, S.A.U. presenta su justificación que, en resumen es la siguiente:

- Calcula los costos indirectos en el 6,57 % de los cuales 5,34 % corresponde a M.O. indirecta y el resto a oficinas e instalaciones, maquinaria y medios auxiliares y otros gastos, esto se traduce en un total de 44.530,00 Euros.
- Reduce los Gastos Generales del 16 % previstos en el proyecto un 1%, añadiéndole el 0.5 % de control de calidad y el 0.01 % de gestión administrativa del concurso (total 1,51 % sobre el total de costos de la obra)
- Reduce el Beneficio Industrial del 6 % al 1,5 %

Presenta un presupuesto de la oferta mediante el listado de precios unitarios de diversos proveedores y subcontratistas, justificando así cada nuevo precio mediante su descomposición en unos casos y sin descomposición en otros.

Respecto al documento de justificación, la técnico que suscribe entiende que no es correcto disminuir el importe económico incluido en el capítulo de **Seguridad y Salud** del proyecto objeto de licitación ya que tal y como se indica expresamente en el art. 5 del RD.1627/97, “...Las mediciones, calidades y valoración recogidas en el presupuesto del estudio de seguridad y salud podrán ser modificadas o sustituidas por alternativas propuestas por el contratista en el plan de seguridad y salud a que se refiere el artículo 7, previa justificación técnica debidamente motivada, siempre que ello no suponga disminución del importe total, ni de los niveles de protección contenidos en el estudio...”. y que en el documento justificativo de baja desproporcionada de la empresa COMSA, S.A.U. la reduce un 56,52 % con el objeto de alcanzar la justificación de la totalidad de su oferta.

El precio del m3 de excavación en zanjas, pozos y cimientos en todo tipo de terreno y carga y transporte a vertedero, con p.p. de reposición de servidumbres o líneas de infraestructuras afectadas durante la ejecución de las obras, medido estrictamente sobre perfil teórico que en proyecto viene descompuesto a 12,71 Euros, viene incluido en una oferta de un subcontratista a 6,12 Euros, es decir, con una disminución del 52 %. La técnico que suscribe entiende que al tratarse de una partida importante en el cómputo total del contrato y con un precio notablemente bajo respecto el precio de mercado, no es suficiente indicar el precio de la oferta del subcontratista sin entrar en analizar su descomposición, del que podría comprobarse la viabilidad de una excavación que se sale de las condiciones normales debido a la gran profundidad de zanjas con picado de todo tipo de material e interferencias de instalaciones existentes y máxime con inclusión de carga a vertedero autorizado en dicho precio.

Así mismo se observa que no se justifican convenientemente algunos precios como los referidos a los hormigones, partes fijas y variables de pozos de registro, horas de diversos tipos de maquinaria, etc, ya que no se aportan las ofertas de los proveedores, haciendo que no quede aclarada la oferta completa en su totalidad, máxime al tratarse de una baja de 33,56 % (contemplando la suma de la baja de la actuación 1 + las mejoras ofertadas) que representa 376.048,65 Euros respecto el proyecto y con una desviación importante de la media aritmética de todas las empresas presentadas a la licitación.

Por todo lo anterior se propone a la mesa de contratación **NO ACEPTAR** la justificación de esta empresa”.

Seguidamente, se procede por la Mesa a estudiar el informe técnico emitido asimismo por la Unidad Funcional de Obras y Servicios, con fecha de 26 de marzo de 2015, a los efectos de puntuar las ofertas respecto de los criterios señalados en la cláusula 12ª del pliego, de conformidad con el procedimiento que se indica en la mencionada cláusula, que concluye designando la proposición que ha obtenido una mayor

puntuación final.

A continuación se reproduce en parte el mencionado informe:

“INFORME DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA: “ACTUACIONES PARA EL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA CENTRO”, T.M. de SANTA CRUZ DE TENERIFE

Tras la apertura de las proposiciones económicas presentadas por las empresas licitadoras para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto de **“ACTUACIONES PARA EL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE S/C DE TENERIFE”** con un importe base de licitación de **912.740,24 Euros**, en el T.M. de SANTA CRUZ DE TENERIFE y tras el trámite de audiencia concedido a la empresa en baja desproporcionada en los términos que se indica en el Pliego de cláusulas técnicas y administrativas y reunida la mesa de contratación, se informa el presente con el objeto de proponer la empresa adjudicataria para la ejecución de este contrato de obra.

La **OFERTA ECONÓMICA (O)** de cada uno de los licitadores admitidos ha sido la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (O)	% BAJA
2	UTE: SYOCSA INARSA, S.A. - HIDROTEC, AGUAS RESIDUALES, S.L.	865.553,60	5,17%
4	UTE: GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. - GESTYONA	848.848,42	7,00%
5	SATOCAN, S.A.	894.498,00	2,00%
6	UTE: PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A. - CONSTRUCCIONES	910.000,00	0,30%
7	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, SA - CONSTRUCTORA DE	866.190,48	5,10%
8	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.	867.423,96	4,96%
9	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	898.098,73	1,60%
10	UTE: OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. - OBRAS	824.532,37	9,66%
11	DRAGADOS, S.A	859.892,58	5,79%
12	CONSTRUCCIONES DALTRE, S.L.	911.212,61	0,17%
13	FALISA, S.L.	903.612,84	1,00%

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se han valorado conforme a los criterios y procedimientos enunciados en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares, que especifica lo siguiente:

“De acuerdo con la naturaleza de la obra a ejecutar los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes y con arreglo a la siguiente ponderación:

	puntos
1) Mejoras	65
2) Sistemática de la ejecución de la	30
3) Oferta económica	5

2) Mejoras (65 puntos):

El proyecto técnico contempla la ejecución de tres actuaciones complementarias a la principal, que tienen por objeto mejorar la eficiencia y eficacia de la solución técnica prevista en ésta; en concreto, las tres siguientes:

- **MEJORA 1**, (actuación nº 2 del Proyecto): Calles Guía de Isora y San Juan de la Rambla, con un presupuesto de 164.305,58 €.
- **MEJORA 2**, (actuación nº 3, del Proyecto): Plaza Cruz del Señor, con un presupuesto de 18.855,64 €.
- **MEJORA 3**, (actuación nº 4 del Proyecto): Calle Antequera y Bobadilla, y Garachico, con un presupuesto de 24.624,93 €.

La distribución de los **65 puntos** de este criterio de adjudicación es la siguiente:

- MEJORA 1: 51 puntos.
- MEJORA 2: 6 puntos.
- MEJORA 3: 8 puntos.

Cada licitador obtendrá los puntos correspondientes a las mejoras ofertadas, obteniendo el máximo de puntos, 65, aquellos licitadores que proponga la ejecución a su costa de las tres mejoras.

Cada una de las mejoras sólo podrá ser ofertada de forma completa conforme al proyecto técnico, no admitiéndose ninguna oferta que contemple la ejecución parcial de las mismas.

No se admitirán variantes o modificaciones, siendo necesario que la oferta se refiera a la ejecución de la/s mejora/s conforme a la definición íntegra que se contempla en el proyecto técnico.

Las mejoras ofertadas por el licitador que resulte adjudicatario serán incorporadas al contrato formando parte del mismo.

Por tanto, formarán parte de las mediciones del proyecto, valorándose a coste cero pero certificándose conforme se vayan realizando. Así, a las mediciones se le añadirán un capítulo de "MEJORAS" que se anexará a las mediciones del proyecto y que se irán certificando a medida que se vayan ejecutando.

3) Sistemática de la ejecución de la obra (30 puntos):

Se valorará dentro de este apartado el método a seguir en la ejecución de la obra, teniendo en cuenta, entre otros posibles aspectos, los siguientes.

- Planing de la obra y su justificación. Teniendo en cuenta el carácter urgente de esta contratación, se dará especial relevancia a este aspecto, fundamentalmente a la justificación del programa de ejecución de los trabajos.
- Medios personales y materiales a adscribir a la obra.
- Medidas de minimización de efectos negativos de la obra en los vecinos y en el tráfico.

Dado que se trata de un criterio que no puede ser valorado mediante la mera aplicación de fórmulas aritméticas, se seguirá el siguiente procedimiento:

Cada oferta será valorada en función de la calidad de su contenido en relación con el resto de las proposiciones presentadas, puntuándose con 30 puntos cuando su contenido sea el óptimo, con 20 puntos cuando alguno de los aspectos incluidos en el apartado no esté tratado con el suficiente detalle, y por último, con 10 puntos cuando los aspectos abordados tengan escaso contenido.

La Mesa de contratación remitirá las ofertas a informe técnico, en el que, justificadamente, en función de los aspectos reseñados anteriormente y de aquellos otros que, relacionados con la sistemática de la ejecución de la obra propuesta, puedan ser tenidos en cuenta, procederá a encuadrar cada oferta en uno de los tres niveles, motivando suficientemente las razones del nivel correspondiente a cada oferta.

(...//...)

4) Oferta económica: reducción en el precio (5 puntos).

El sistema de puntuación para las ofertas económicas se regirá por lo siguiente:

1. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor.
2. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de este criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio, es decir, 5 puntos.
3. A las ofertas siguientes en el orden de prelación de este criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*mo)/O$$

(donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Se podrá considerar que una oferta económica es Anormal o Desproporcionada **cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias mencionadas en el pliego.**

(...//...)

El cálculo de la puntuación de las proposiciones económicas se realizará con posterioridad al análisis y valoración de las ofertas anormales o desproporcionadas, en su caso, excluyendo del cálculo a la no admitida por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite de audiencia.

En el informe de esta U.F. de Obras y Servicios de fecha 25 de marzo de 2015 se puso de manifiesto que la empresa que incurrió en baja desproporcionada fue:

1	COMSA, S.A.U.	744.430,94 Euros	18,44%
---	---------------	---------------------	--------

y que tras el cumplimiento del correspondiente trámite de audiencia para que presentasen la justificación de la misma, la mesa de contratación estimó la no aceptación de la justificación de la baja desproporcionada de esta empresa por lo que se le excluyó de la clasificación de las ofertas.

Por consiguiente, de la aplicación de las fórmulas aritméticas anteriormente indicadas se obtiene la puntuación de cada licitador finalmente admitida respecto al criterio 3, correspondiente a la oferta económica, siendo la siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IGIC (Pbl)	912.740,24
Tipo de IGIC	0,00

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	% Baja	3) Oferta Económica Criterio 1
11	DRAGADOS, S.A	859.892,58	5,79%	4,79
7	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.	866.190,48	5,10%	4,76
8	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.	867.423,96	4,96%	4,75
5	SATOCAN, S.A.	894.498,00	2,00%	4,61
12	CONSTRUCCIONES DALTRE, S.L.	911.212,61	0,17%	4,52
10	UTE: OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. Y OBRAS TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.	824.532,37	9,66%	5,00
2	UTE: SYOCSA INARSA, S.A. - HIDROTEC, AGUAS RESIDUALES, S.L.	865.553,60	5,17%	4,76
9	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	898.098,73	1,60%	4,59
6	UTE: PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A. Y CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L	910.000,00	0,30%	4,53
4	UTE: GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. Y GESTYONA RECURSOS PROYECTOS, S.L.	848.848,42	7,00%	4,86
13	FALISA, S.L.	903.612,84	1,00%	4,56

Oferta Media (Om)	877.260,33	3,89%
Oferta de Precio más bajo (Ob)	824.532,37	

Presupuesto Base de licitación (Pbl)	912.740,24
--------------------------------------	------------

Tal y como se establece en la cláusula 12 de los pliegos, una vez obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el cuadro siguiente se recoge la puntuación de ambos criterios, así como la **puntuación total resultante**, apareciendo ordenados los licitadores en sentido descendente respecto de la puntuación total.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IGIC (Pbl)	912.740,24
Tipo de IGIC	0,00

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	% Baja	1) Mejoras Puntos	2) Sistemática Puntos	3) Oferta Económica Puntos	TOTAL PUNTOS
11	DRAGADOS, S.A	859.892,58	5,79%	65	30	4,79	99,79
7	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.	866.190,48	5,10%	65	30	4,76	99,76
8	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.	867.423,96	4,96%	65	30	4,75	99,75
5	SATOCAN, S.A.	894.498,00	2,00%	65	30	4,61	99,61
12	CONSTRUCCIONES DALTRE, S.L.	911.212,61	0,17%	65	30	4,52	99,52

10	UTE: OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. Y OBRAS TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.	824.532,37	9,66%	65	20	5,00	90,00
2	UTE: SYOCSA INARSA, S.A. - HIDROTEC, AGUAS RESIDUALES, S.L.	865.553,60	5,17%	65	20	4,76	89,76
9	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	898.098,73	1,60%	65	20	4,59	89,59
6	UTE: PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A. Y CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L.	910.000,00	0,30%	51	30	4,53	85,53
4	UTE: GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. Y GESTYONA RECURSOS PROYECTOS, S.L.	848.848,42	7,00%	65	10	4,86	79,86
13	FALISA, S.L.	903.612,84	1,00%	51	10	4,56	65,56

CONCLUSIÓN

El licitador que ha conseguido la mayor puntuación final es “DRAGADOS.” con 99,79 puntos, por lo que se propone, si se estima oportuno, la adjudicación a dicha empresa, por un importe de 859.892,58 (0 % IGIC) incluidas las mejoras 1, 2 y 3 completas en dicho importe, en los términos indicados en el Pliego”.

Que, como consecuencia de lo expuesto, la Mesa de Contratación propone al órgano de contratación **rechazar** la proposición económica presentada por la empresa COMSA, SAU, **por estimar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados**, de conformidad con lo previsto en el art. 152 apartados 3 y 4 del TRLCSP, y **adjudicar** a la empresa **DRAGADOS, S.A.** por un importe de **859.892,58 euros**, (IGIC tipo 0), y con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, al ser la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del pliego que rige la presente contratación y conforme con el orden en el que han quedado clasificadas.

Que, de conformidad con la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno acordada en sesión de fecha 11 de julio de 2011, publicada en el BOP nº 126 de fecha 27 de julio de 2011, el Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad, con fecha 29 de marzo de 2015, realiza el requerimiento a que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP, al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación señalada en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la presente contratación. La notificación del requerimiento fue entregada con fecha 8 de abril pasado y, atendiendo a lo solicitado, con fecha 9 de abril de 2015, RE nº 43682, el propuesto como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y ha procedido a la constitución de la **garantía definitiva** por importe de **42.994,63 €**.

Por todo lo anteriormente expuesto, el **Consejo de Gobierno Insular**, como órgano de contratación competente, y de conformidad con la propuesta que le eleva la Mesa de Contratación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar las Actas de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Excluir a la entidad mercantil **TRAYSESA, S.L.** del procedimiento de licitación al entender que no queda acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato de referencia, de conformidad con lo establecido en los art. 146.4 y 5 TRLCSP.

TERCERO.- Rechazar la proposición económica presentada por la empresa **COMSA, SAU**, **por estimar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados**, de conformidad con lo previsto en el art. 152 apartados 3 y 4 del TRLCSP.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Actuaciones para el drenaje de aguas pluviales en la zona Centro”**, en el término municipal de **Santa Cruz de Tenerife**, a la empresa **DRAGADOS, S.A.** CIF: **A-15/139.314**, por la cantidad de **859.892,58 euros**, (IGIC tipo 0), incluyendo la

ejecución de las mejoras ofertadas, de conformidad con lo contemplado en el proyecto técnico, y con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, al ser la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12ª del pliego que rige la presente contratación y conforme con el orden en el que han quedado clasificadas.

QUINTO.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante de esta Corporación y **notificarla** a los licitadores.

SEXTO.- Formalizar el correspondiente contrato administrativo dentro del plazo de OCHO DÍAS (8) HABILES a contar desde la notificación de la adjudicación.

SEPTIMO.- Requerir a la empresa contratista adjudicataria para que presente, en un plazo no superior a OCHO DÍAS (8) NATURALES a contar desde la formalización del contrato, el Plan de Seguridad y Salud, el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, así como el Plan de Subcontrataciones para la ejecución de la obra, con expresión de los porcentajes parciales y totales de subcontratación.

OCTAVO.- Autorizar al Sr. Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad para la aprobación del Programa de Trabajo, que el contratista deberá presentar en un plazo no superior a QUINCE DIAS (15) NATURALES desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 23ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.

NOVENO.- Disponer, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0251.1602.65000 y 0251.1602.65050, y los ítems de gastos indicados a continuación, el importe necesario para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación, anulando el crédito en fase de autorización por los importes que corresponden a la baja de adjudicación:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe	Nº Item	Nº Propuesta
2015	0251.1602.65000	601.924,81 €	2015-001078	2015-001121
	0251.1602.65050	257.967,77 €	2015-000577	2015-000534
		859.892,58 €		

42.- Adjudicación del contrato de ejecución de las obras incluidas en el proyecto IMPERMEABILIZACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MESA DEL MAR, EDIFICIO FICUS, en el término municipal de Tacoronte, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2014-2017.

Visto el expediente de contratación de las obras incluidas en el proyecto **IMPERMEABILIZACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MESA DEL MAR, EDIFICIO FICUS**, en el término municipal de Tacoronte, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2014-2017 y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- Por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 16 de febrero de 2015, se aprueba el expediente de contratación, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y el gasto correspondiente, ordenándose la apertura del procedimiento de negociación, interesando oferta de las siguientes empresas: Obras Tecnológicas de Canarias, S.L., Construcciones Elfidio Pérez, S.L., y Obras Geotécnicas de Canarias, SL.

SEGUNDO.- El procedimiento aplicable para la adjudicación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 170 d), en relación con lo dispuesto en el artículo 177.2 del

texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es el negociado sin publicidad, por razón de la cuantía, habiéndose cursado invitación a las siguientes empresas, tal y como establecía el antedicho acuerdo, con el siguiente resultado:

EMPRESAS	OFERTAS	
	m² Mejoras	económica
Elfidio Pérez Construcciones	10	178.201,25
Obras Tecnológicas de Canarias, S.L.	15	179.200,00
Obras Geotécnicas de Canarias, S.L.	35	179.000,00

TERCERO.- La Unidad Funcional de Obras y Servicios del Servicio Administrativo de Carreteras, Cooperación Municipal y Vivienda, con fecha de 19 de marzo de 2015, previa comprobación de la documentación acreditativa de la capacidad técnica y de los criterios de adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego, emite propuesta técnica cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta Adjudicación del Procedimiento Negociado sin Publicidad de la obra: IMPERMEABILIZACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MESA DEL MAR, EDIFICIO FICUS. T.M. TACORONTE

El pasado 16 de febrero de 2016, el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife aprobó el expediente de contratación y los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas de la obra “Impermeabilización y Repavimentación de la calle Mesa del Mar, Edificio Ficus”, del T.M. de Tacoronte mediante el procedimiento de negociado sin publicidad

Precio: 192.000,00 Euros (IGIC incluido)

Plazo: 3 meses

En virtud de lo dispuesto en la cláusula 14.3 del Pliego se emite el siguiente informe:

De acuerdo a lo establecido en la cláusula 11.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, el objeto de la negociación ha sido el siguiente:

A) MEJORA DE PAVIMENTACIÓN: 8 puntos sobre 10.

A la vista del mal estado en que se encuentran el firme de la vía de acceso a la propia vía objeto del proyecto técnico, se pretende que el licitador oferte como mejora y con un máximo de 8 puntos sobre 10 la mejora siguiente:

- Reposición de m² de paquete completo de pavimento asfáltico con las siguientes partidas incluidas en el proyecto:
- M² Demolición de pavimento asfáltico por medios mecánicos, consistente en una capa de rodadura de 5 cm y 35 cm de macadam, incluso carga y transporte de productos a vertedero
- M³ Base de zahorra artificial, medida sobre perfil compactado, incluso extensión, compactación y refino
- M² Riego de imprimación con 1,00 Kg. de emulsión EAL-2, incluso arena, terminado
- Tn Mezcla bituminosa en caliente tipo AC22 base B60/70 G, extendida y compactada
- M² Riego de adherencia con 1,00 Kg de emulsión EAR-1, regada en obra
- Tn Mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 SURF B60/70 D, extendida y compactada

B) OFERTA ECONÓMICA: 2 puntos sobre 10.

El licitador que oferte la mayor baja en el precio sobre el presupuesto base de licitación obtendrá la máxima puntuación (2 puntos).

Se cursó invitación a las tres empresas siguientes:

- Geocan (Obras Geotécnicas de Canarias, S.L.)
- Construcciones Elfidio Pérez, S.L.

- Otecan (Obras Tecnológicas de Canarias, S.L.)

Con fecha 10 de marzo de 2015 esta Unidad Técnica emitió informe sobre la Valoración Inicial de las propuestas de los invitados siendo la siguiente:

“Transcurrido el plazo de presentación de ofertas y el plazo para la subsanación de la documentación requerida a la empresa GEOCAN, y examinada la documentación técnica de éstos en cuanto a los contenidos de la Mejora de Pavimentación y Oferta Económica, objeto de la negociación, se informa que las tres empresas han llevado a cabo correctamente sus ofertas en los términos que se indica en el punto 11.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que rigen en esta contratación, siendo su resumen el siguiente:

I

IMPERMEABILIZACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA C/MESA DEL MAR, EDIFICIO FICUS

EMPRESAS	OFERTAS	
	m² Mejoras	económica
Elfidio Pérez Construcciones	10	178.201,25
Obras Tecnológicas de Canarias, S.L.	15	179.200,00
Obras Geotécnicas de Canarias, S.L.	35	179.000,00

En el punto 11.3 del Pliego se establece el sistema de puntuación, siendo la siguiente:

El sistema de puntuación para las mejoras será el siguiente:

1. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor en función del número de metros cuadrados de mejora ofertada.
2. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de este criterio, se asignará a la mejor oferta, que será aquella que, en total, oferte más metros cuadrados de mejora, el máximo de los puntos correspondientes al criterio, es decir, 8 puntos.
3. A las ofertas siguientes en el orden de prelación de este criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*O)/m.o.$$

(donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

El sistema de puntuación para la oferta económica será el siguiente:

1. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor en función del menor precio ofertado.
2. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de este criterio, se asignará a la mejor oferta, que será aquella que, en total, oferte menor precio, el máximo de los puntos correspondientes al criterio, es decir, 2 puntos.
3. A las ofertas siguientes en el orden de prelación de este criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*O)/m.o.$$

(donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

La obra se adjudicará al licitador que obtenga la mayor puntuación, obtenida de la suma de las correspondientes a la mejora de pavimentación y la oferta económica. En caso de empate, éste será resuelto a favor de aquella empresa que proponga contratar un mayor número de personas inscritas como demandantes de empleo, de conformidad con lo puesto de manifiesto en el anexo V a que hace referencia la cláusula 14.2.2, incrementándose 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global.

Si el empate se produjera entre varias empresas que no requieran la contratación de personal alguno, se decidirá la adjudicación mediante sorteo”.

De la aplicación del sistema de puntuación establecido tanto para las mejoras como para la oferta económica indicado en el párrafo anterior, se obtienen los siguientes resultados:

IMPERMEABILIZACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA C/MESA DEL MAR, EDIFICIO FICUS

EMPRESAS	m² Mejoras	Puntuación	Oferta económica	Puntuación	TOTAL
Elfidio Pérez Construcciones	10	2,7	178.201,25	2,000	4,667
Obras Tecnológicas de Canarias, S.L.	15	4,0	179.200,00	1,989	5,989
Obras Geotécnicas de Canarias, S.L.	30	8,0	179.000,00	1,991	9,991

En virtud del punto 14.3. se remitió a los invitados la puntuación provisional para que en el plazo máximo de tres días volvieran a presentar una nueva oferta que mejorase la primera.

Con fecha 17 de marzo de 2015 y RE número 33207 únicamente se recibió nueva oferta de la empresa Obras Geotécnicas de Canarias, S.L. siendo la siguiente:

EMPRESAS	m² Mejoras	Oferta económica
Obras Geotécnicas de Canarias, S.L.	45	179.000,00

Tras el recálculo de la tabla de valoración inicial, la puntuación definitiva queda de la siguiente forma:

IMPERMEABILIZACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA C/MESA DEL MAR, EDIFICIO FICUS

EMPRESAS	m² Mejoras	Puntuación	Oferta económica	Puntuación	TOTAL
Elfidio Pérez Construcciones	10	1,9	178.201,25	2,000	3,905
Obras Tecnológicas de Canarias, S.L.	15	2,9	179.200,00	1,989	4,846
Obras Geotécnicas de Canarias, S.L.	42	8,0	179.000,00	1,991	9,991

Por lo que se propone la adjudicación de la obra "Impermeabilización y Repavimentación de la calle Mesa del Mar, Edificio Ficus", del T.M. de Tacoronte a la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. por un importe 179.000,00 Euros (IGIC excluido) y una mejora de Reposición de 42 m² de paquete completo de pavimento asfáltico con las partidas indicadas en el Pliego en el proyecto".

CUARTO.- De conformidad con la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno acordada en sesión de fecha 11 de julio de 2011, el Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad, con fecha 24 de marzo de 2015, realiza el requerimiento a que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP, al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación señalada en las cláusulas 16 y 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la presente contratación. Con fecha de 31 de marzo pasado, el propuesto como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y ha procedido a la constitución de la **garantía definitiva** por importe de **8.950,00 €** (5% del precio del importe de adjudicación, excluido el IGIC).

Por todo ello, el **Consejo de Gobierno Insular**, como órgano de contratación competente, y de conformidad con la propuesta técnica, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **IMPERMEABILIZACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MESA**

DEL MAR, EDIFICIO FICUS, en el término municipal de Tacoronte, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2014-2017, a la empresa **OBRAS GEOTECNICAS DE CANARIAS, S.L.**, con CIF **B-38/989.018**, por un importe de 179.000,00 euros más 12.530 € de IGIC, lo que da un total de **191.530 euros**, con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, al ser la proposición económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista adjudicataria para que presente, en un plazo no superior a QUINCE DÍAS (15) NATURALES a contar desde la formalización del contrato, el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, con expresión de los porcentajes parciales y totales de subcontratación.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad para la aprobación del Programa de Trabajo, que el contratista deberá presentar en un plazo no superior a TREINTA DIAS (30) NATURALES desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.

CUARTO.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante de esta Corporación y **notificarla** a los licitadores.

QUINTO.- Formalizar el correspondiente contrato administrativo dentro del plazo de QUINCE DÍAS (15) HABLES a contar desde la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Disponer, con cargo la propuesta de gasto elaborada (aplicación presupuestaria 0251.161A.65001) y el ítem de gasto indicado a continuación, el gasto necesario para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación, anulando el crédito en fase de autorización por los importes que corresponden a la baja de adjudicación:

Aplicación presupuestaria	Importe	Nº Propuesta	Nº Item
2015.0251.4592.65000	153.224,00	2015-00810	2015-00845
2015.0251.4592.65050	38.306,00	2015-00812	2015-00846
Total	191.530,00		

43.- Otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico al Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la ejecución de la actuación denominada REPAVIMENTACIÓN DE VÍAS MUNICIPALES, actuación incluida en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2014-2017.

Visto el expediente incoado para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la ejecución de la actuación denominada **REPAVIMENTACION DE VÍAS MUNICIPALES**, a ejecutar en el término municipal de Buenavista del Norte, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, y teniendo en cuenta lo siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 19 de marzo de 2014, se recibe acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo,

relativo a la propuesta de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación 2014-2017, conforme al siguiente desglose:

Denominación de la Actuación	Valoración estimada (€)	Anualidad Propuesta
Mejora y acondicionamiento de infraestructura viaria, de alcantarillado y de red pública de agua potable	685.423,86 €	2014-2015
Acondicionamiento de equipamientos municipales	206.900,00 €	2014-2015
Mejora y acondicionamiento de edificios y espacios libres municipales	333.000,00 €	2016-2017
Depuradora del Barrio de Las Lagunetas	100.000,00 €	2016-2017

Conforme a dicha solicitud municipal, el Cabildo Insular de Tenerife, aprueba con fecha **2 de junio de 2014** el Plan de Cooperación 2014-2017, donde se recogen las actuaciones propuestas por dicho Ayuntamiento y reproducidas anteriormente.

Segundo.- Con fecha 23 de septiembre de 2014 se recibe en el Cabildo Insular, notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2014, por el que aprueban una **nueva relación de las actuaciones que habían sido programadas por ese Ayuntamiento**, ya que según se desprende de los antecedentes del mismo, dicho ayuntamiento ha considerado oportuno reestructurar el conjunto de las intervenciones del municipio en cinco proyectos. Esto es, de las cuatro actuaciones iniciales previstas en el plan, aprueban incluir una quinta y nueva actuación, haciendo asimismo una nueva distribución de los importes de cada uno de los proyectos, sin superar el importe total asignado a dicho municipio en el plan que asciende a 1.325.323,86 euros. Igualmente, mediante dicho acuerdo aprueban el proyecto denominado Repavimentación de vías municipales con un presupuesto total de 227.562,62 euros.

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **fecha 20 de octubre de 2014**, se acuerda modificar el acuerdo mencionado en el apartado anterior de fecha 15 de septiembre, habida cuenta del error producido en el número de actuaciones a incluir en el Plan, toda vez que éste sólo permite la inclusión de hasta un máximo de cuatro obras. En consecuencia se acuerda una nueva relación de obras conforme al siguiente cuadro de detalle:

Denominación de la Actuación	Valoración estimada (€)	Anualidad
Repavimentación de vías municipales	227.562,62	2014-2015
Acondicionamiento de edificios y espacios libres municipales	189.900,00	2014-2015
Mejora y acondicionamiento de infraestructura viaria, de alcantarillado, y de red pública de agua potable	557.861,24	2016-2017
Mejora y acondicionamiento de equipamientos municipales	350.000,00	2016-2017

Bienio 2014-2015	417.462,62 €
Bienio 2016-2017	907.861,24 €
Total	1.325.323,86 €

Cuarto.- Mediante **escrito del Sr. Alcalde de fecha 22 de octubre** de 2014 dirigido a esta Corporación, y en consideración a una serie de argumentos técnicos expuestos en el mismo, se solicita la aplicación de la **excepcionalidad establecida en la cláusula duodécima de las normas reguladoras** del plan de cooperación 2014-2017 y que en consecuencia **se otorgue a ese Ayuntamiento la gestión de los proyectos** denominados **“Repavimentación de vías municipales”** y **“Acondicionamiento de edificios y espacio libres municipales”**.

Quinto.- Con fecha 9 de marzo, el Consejo de Gobierno de este Cabildo Insular, conforme a la solicitud municipal, acuerda modificar las actuaciones del Plan de Cooperación para dicho municipio, quedando como a continuación se indica:

Denominación Obra	Presupuesto	Ayuntamiento	Cabildo
Repavimentación de Vías Municipales	227.562,62	22.756,26	204.806,36
Acondicionamiento de Edificios y Espacios Libres Municipales	189.900,00	18.990,00	170.910,00
Mejora y Acondicionamiento de Infraestructura viaria, de Alcantarillado, y de Red Pública de Agua Potable	557.861,24	55.786,12	502.075,12
Mejora y Acondicionamiento de Equipamientos Municipales	350.000,00	35.000,00	315.000,00
Total Presupuesto	1.325.323,86	132.532,39	1.192.791,47

Que una vez aprobado definitivamente el Plan, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local. En consecuencia, hasta que no transcurran los plazos legales de informes y publicidad, no se entenderá definitivamente aprobada la mencionada modificación del plan.

Sexto.-Que, por parte de la Unidad Funcional de Obras y Servicios con fecha de 10 marzo del presente año, se ha emitido informe favorable al proyecto de Repavimentación de vías municipales, redactado por la oficina técnica y aportado por el Ayuntamiento, constando igualmente informe técnico municipal de supervisión del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la norma 8ª de las reguladoras del plan de cooperación, así como en relación con la justificación de la excepcionalidad prevista en la norma 12ª del mismo plan, al concurrir razones de carácter técnico. En dicho informe técnico en relación con la **descripción de las obras** se indica que:

“Se pretende sanear el pavimento existente, demoliendo los ámbitos excesivamente deteriorados, para incorporar subbase granular, capas intermedia y de rodadura de mezcla asfáltica. El resto de la vía será repavimentado con una capa de rodadura de 5 cm de espesor, previo riego de adherencia. Así mismo, se procederá al recrecido de las tapas de arquetas y pozos existentes.

Se va a intervenir en el encuentro del Camino de Palma con la Carretera Insular TF-436, sin que se afecte la rasante existente de ambas vías.

Se actúa en las vías que se señalan de la red viaria establecida en el planeamiento urbanístico vigente:

Obra	Vía pública	Longitud
Repavimentación	Camino Las Cuevas	384,60 m
Repavimentación	Calle Susana	104,00 m
Repavimentación	Camino Lomo Olivera	314,00 m
Repavimentación y Pintura	Camino de Las Palmas – <i>Afecta a TF-436</i> -	1.030,50 m
Repavimentación y Pintura	Camino de La Montaña	178,00 m
Total:		2.011,10 m

El proyecto es sencillo técnicamente, y su dificultad estriba en minimizar las molestias y situaciones de riesgo a los vecinos y al tráfico; algunas de estas vías constituyen el único acceso rodado a los asentamientos rurales que se configuran en su entorno.

A estos efectos indicar que la dirección de las obras se realizará por la Oficina Técnica Municipal, quien se coordinará internamente con la policía local para garantizar la seguridad de los vecinos y visitantes en general, la coordinación de los trabajos y la ordenación del tráfico, y poder cumplir los plazos de ejecución.

El proyecto es formalmente completo, e incluye el contenido del art. 123 del RDL 3/2011 TRLCSP, disponiendo de (...//...)

Señalar que, en lo referente al programa de desarrollo de los trabajos, se considera necesario que el Plan de Obras a desarrollar por el adjudicatario, así como el plan de residuos, el Plan de Calidad de Obra y el Plan de Seguridad y Salud, se defina por calles, de forma que puedan programarse, coordinadamente con la policía local, el cierre de las calles en que se actúe y la ordenación provisional de tráfico que se requiera para la correcta ejecución de las obras.

En lo referente a los ensayos de los materiales y unidades de obras previstos en la normativa de aplicación, y conforme a la documentación del proyecto, se realizarán con cargo al contratista hasta un máximo de un 1% del presupuesto de la obra, conforme a la cláusula 38 del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El proyecto desarrolla una obra completa e independiente, susceptible de entregarse al uso para la que está concebida.

PRESUPUESTO.

La valoración económica de cada uno de los Capítulos en los que se descompone el Proyecto, es la que se indica a continuación:

Nº	CAPÍTULO	Importe
1	DEMOLICIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	13.164,76 €
2	FIRMES Y PAVIMENTOS	152.616,32 €
3	SEÑALIZACIÓN VIAL	1.278,40 €
4	VARIOS	1.912,14 €
5	SEGURIDAD Y SALUD	3.602,42 €
6	CONTROL DE CALIDAD	1.750,02 €
	Presupuesto Ejecución Material	174.324,06 €
	16 % G.G + 6% B.I.	38.351,29 €
	Presupuesto Base De Licitación	212.675,35 €
	I.G.I.C. tipo 7 %	14.887,27 €
	PRESUPUESTO TOTAL	227.562,62 €

Asciende el Presupuesto de Ejecución Material a la cantidad de 174.324,06 €. El Presupuesto Base de Licitación, tras la aplicación del 16 % de Gastos Generales y el 6 % de Beneficio Industrial, asciende a 212.675,35 €. Al aplicar el IGIC resulta un **Presupuesto Total de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (227.562,62 €)**”.

Asimismo, y en relación con la aplicación de la cláusula 12 de las normas reguladoras del plan, se indica en el informe técnico, lo siguiente:

“La solicitud de aplicación de la excepción para atribuir la gestión al ayuntamiento se basa en los siguientes criterios:

- Que el proyecto “**REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO**”, con presupuesto de 227.562,62 euros, comprende la mejora de las vías municipales que presentan un mayor deterioro, algunas de ellas únicas vías de comunicación a varios asentamientos rurales, tales como Las Cuevas, El Palmar, Lomo Oliveras, etc., y otras en pleno casco urbano, como el Camilo de La Montaña. Obras que abarcan la totalidad de la superficie de las vías, por lo que se consideran prácticamente como obras de mantenimiento y conservación para la mejora de sus seguridad e infraestructura.
- Estas actuaciones, si bien afectan a un considerable número de viviendas tanto de acceso directo a la vía como de otros usuarios ocasionales, alterando con ello

los desplazamientos y el normal flujo de personas y vehículos, son de rápida ejecución, lo cual requiere de una coordinación muy directa entre la empresa adjudicataria y la dirección de obra, debiendo disponer de los medios técnicos y de seguridad necesarios.

- Igualmente ha de existir una estrecha relación entre la dirección facultativa y la policía local, al tenor de supervisar y coordinar la ordenación del tráfico en las zonas afectadas, informando a los vecinos y usuarios de las fechas y plazos de ejecución, posibles inconvenientes, coordinación a las personas con movilidad reducida, seguridad, etc.
- Por dichas especiales características, El ayuntamiento de Buenavista se encuentra en una inmejorable posición para la coordinación y seguimiento de los trabajos, no solo por el conocimiento del terreno donde se pretende ejecutar, sino de su población, además de contar con la infraestructura y personal técnico necesario

Este servicio confirma que el proyecto ejecuta un conjunto de obras lineales que se concretan en el asfaltado de calles, que afectan a la totalidad de la superficie de rodaje de las vías públicas afectadas, que pueden considerarse como obras de mantenimiento y conservación para la mejora de la seguridad de las mismas, siendo el volumen del presupuesto una consecuencia del número de calles o actuaciones cuya mejora se acomete con el proyecto.

Estas obras se ejecutan con rapidez, normalmente calle a calle, y que entran en uso público de forma inmediata a su finalización. Afectan a una porción significativa de habitantes del municipio por las características de la red viaria, tanto los que tienen acceso a sus viviendas de forma directa desde la vía, como a aquellos que la utilizan en sus desplazamientos habituales. El necesario corte de tráfico para su arreglo altera las rutinas de desplazamientos y condiciona notablemente la circulación de vehículos y personas, así como puede incidir en las fiestas locales y eventos que se desarrollen.

La ejecución del proyecto requiere de una planificación flexible y una estrecha coordinación entre la contrata que ejecuta la obra (que ha de disponer de los correspondientes medios técnicos y de seguridad para su ejecución), la dirección facultativa, la policía municipal (que ha de supervisar y ordenar el tráfico en los tramos afectado), y los vecinos. Estos han de ser informados de las fechas y plazos de ejecución, los inconvenientes que se le generarán, así como resolver los problemas específicos que se detecten como personas mayores o con problema de movilidad, enfermos, etc.

El ayuntamiento se encuentra en una posición óptima para realizar esta coordinación por el conocimiento del territorio, las festividades y de sus gentes, realiza la dirección facultativa con medios propios, pudiendo garantizar la coordinación con la policía local, así como adecuar la ejecución de la obra conforme a los eventos, fiestas, etc. que puedan coincidir con la ejecución de la obra. Dispone, además, de la infraestructura necesaria para ello, por lo que puede abordarla."

Séptimo.- Que el presupuesto proveniente del Plan de Cooperación Municipal 2014-2017 asciende a la cantidad de total **227.562,62 euros, de los que 204.806,36€ corresponde su financiación al Cabildo lo que representa un 90% del total y el 10% restante que asciende a 22.756,26€ al Ayuntamiento.**

Octavo.-Consta en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Buenavista, de los requisitos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones presentada con fecha de registro de entrada el 25 de marzo de 2015.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El art. 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, (en adelante TRRL) en relación con la ejecución de los planes de cooperación, establece la posibilidad de que los Ayuntamientos afectados asuman la ejecución de las obras siempre que así lo soliciten.

Por su parte, la **norma decimosegunda** del Plan de Cooperación aprobada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de fecha 2 de junio de 2014 señala que *“La gestión y seguimiento de los contratos de ejecución de las obras del Plan será asumida por el Cabildo Insular de Tenerife. **Excepcionalmente, a solicitud del Ayuntamiento interesado se podrá autorizar su ejecución por parte de la Corporación Municipal**, siempre y cuando la aportación municipal sea como mínimo el 50% del importe total de la obra. Asimismo con carácter excepcional, y **previo informe del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad**, se podrá atribuir a los Ayuntamientos **aquellas obras cuyas especiales características técnicas, de gestión o de financiación así lo aconsejen** expresamente....:*

“En cualquiera de los supuestos anteriores, el Cabildo no financiará los incrementos económicos que se pudieran producir respecto a las cantidades previstas en el Plan, como consecuencia de modificaciones del proyecto y/o de los contratos de ejecución de las obras, excesos en las certificaciones finales o de liquidación, revisiones de precios o cualquier otra causa. Tampoco serán financiadas las indemnizaciones por suspensión o resolución de los contratos de ejecución de obra, intereses de demora en el pago de las certificaciones, o de cualquier otro gasto derivado de la gestión de los contratos encomendados.

Las particulares condiciones que afecten a la ejecución y gestión de la obra por parte del ayuntamiento se regirán por los acuerdos que en su momento se adopten entre las partes.”

Segunda.- Considerando que una de las formas de llevar a cabo la cooperación municipal contemplada en el TRRL es el otorgamiento de subvenciones (Art.30.6).

Tercera.- En virtud de lo dispuesto en el Art. 2.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, *las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos de cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la referida Ley General de Subvenciones.*

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª de las de Ejecución de los Presupuestos para el presente ejercicio económico, compete al Consejo de Gobierno Insular la adopción del presente acuerdo.

Asimismo, y según establece la Disposición Tercera de la Normativa Reguladora del sistema de fiscalización previa de subvenciones aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2004, y recogida como Anexo XV de las Bases de Ejecución, el otorgamiento de subvenciones directas está sometido a fiscalización previa plena.

Por todo lo expuesto y a la vista del informe favorable de la Intervención General, **el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente acuerdo:**

Primero.- Otorgar al Ayuntamiento de Buenavista del Norte una subvención por importe máximo de **204.806,36 euros** para acometer la ejecución del proyecto de obra denominado **“Repavimentación de vías municipales”**, cantidad que se corresponde con la aportación de este Cabildo a la obra incluida en el Plan de Cooperación 2014-

2017, que representa un 90% del presupuesto total que asciende a la cantidad de 227.562,62 €.

Segundo.- La presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES:**

1.-- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución de la obra será financiado por la Corporación municipal. En todo caso, **el Ayuntamiento deberá aportar el 10% del importe total de la actuación, que asciende a la cantidad de 22.756,26 euros.**

Si el coste de la actuación subvencionada, resultare inferior a lo presupuestado, se minorarán las aportaciones de las administraciones intervinientes conforme a los porcentajes de cofinanciación establecidos en el Plan de Cooperación, esto es, Cabildo (90%) y Ayuntamiento (10%).

Procederá en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés correspondiente.

2.- El **plazo** para la realización de la actividad subvencionada **finalizará el 28 de febrero de 2016**. El plazo para presentar la documentación justificativa especificada en la cláusula quinta será de **TRES MESES** contados a partir de la finalización del plazo concedido.

El plazo para la ejecución de la actividad podrá ampliarse previo requerimiento municipal.

3.- **Documentación justificativa:** La justificación de los fondos recibidos exigirá la presentación por parte del Ayuntamiento de Buenavista ante la Corporación Insular de un Certificado del Secretario- Interventor del referido Ayuntamiento, comprensivo de los siguientes extremos:

- Cumplimiento del Proyecto objeto de la subvención.
- Gastos efectuados.
- Subvenciones recibidas.
- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, indicando expresamente el porcentaje aportado sobre el importe total por el Ayuntamiento de Buenavista, así como por el Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Constituirán **causas de reintegro**, las previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la normativa que la desarrolla. **En caso de reintegro, el Ayuntamiento autoriza al Cabildo Insular de Tenerife, a que se detraiga de los recursos que le corresponden a dicho municipio en el REF, los importes que resultaran. Por esta misma vía, el Cabildo Insular de Tenerife, quedará facultado para materializar el reintegro de la posible minoración en el presupuesto definitivo de la actuación subvencionada respecto al previsto en este acuerdo.**

5.- Para lo no previsto en el presente acuerdo, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación contraída con la concesión de la subvención por el importe de **204.806,36 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 2015.0251.4592.76240, a favor del Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

Cuarto.- La efectividad de la presente subvención queda condicionada a la aceptación expresa de los términos del presente acuerdo por parte del órgano competente del ayuntamiento de Buenavista del Norte. En dicho acuerdo, se deberá recoger expresamente la autorización a esta Corporación para que detraiga de los recursos del REF, en caso de proceder reintegro de la subvención, así como la minoración del presupuesto definitivo de las obras, los importes que correspondan

conforme a lo dispuesto en la condición cuarta del apartado segundo del presente acuerdo.

Igualmente, quedará condicionada su efectividad hasta que se produzca la aprobación definitiva de la modificación del plan de cooperación, una vez transcurrido los plazos de informes y publicidad conforme a lo prevenido en el art.32 del RDLeg 781/1986.

44.- Otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para la ejecución de la actuación denominada REPOSICION DEL PAVIMENTO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO, incluida en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2014-2017.

Visto el expediente incoado para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para la ejecución de la actuación denominada **“Reposición del pavimento de varias calles del municipio”**, en el término municipal de San Juan de la Rambla, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, y teniendo en cuenta:

Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de fecha 2 de junio de 2014, aprobó el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, en el que se incluyen, para el municipio de San Juan de la Rambla, entre otras, el proyecto denominado “Reposición del pavimento de varias calles del municipio”, con un presupuesto total de 240.415,52 €.

Que con fecha de registro de entrada en esta corporación el 30 de diciembre de 2014, se remite a esta Corporación Insular el mencionado **proyecto técnico** redactado por la oficina técnica municipal, incorporándose asimismo un acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2014 en relación con dicho proyecto e **informe técnico favorable de fecha 11 de noviembre de 2014 emitido el Arquitecto Técnico Municipal**. Asimismo, en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2014 se acuerda aprobar el mencionado proyecto de obra.

Que, por parte de la Unidad Funcional de Obras y Servicios con fecha 10 de enero de 2015, se ha emitido informe favorable al proyecto aportado por el Ayuntamiento. En dicho informe técnico en relación con la **descripción de las obras** se indica que:

“La actuación consiste en realizar obras de mejora del pavimento de varias calles del municipio de la Villa de San Juan de la Rambla que actualmente se encuentran en mal estado.

En el caso de la calle La Pitera, además de la ejecución del pavimentado, se realizará la canalización subterránea de la red de aguas pluviales en un tramo. Se trata del tramo desde la confluencia con la calle José Gregorio Yanes Dorta hasta el encuentro con una reja de pluviales existente, ubicada a unos 150 m de distancia.

Actuación Obra / Vía pública

1	Repavimentación Calle Juan Antonio Quevedo - Calle José Esteban Rodríguez
2	Repavimentación Calle Los Sabandeños – Calle Antonio Ruiz Cedrés
3	Repavimentación Calle Las Marcelas.
4	Repavimentación Calle Linda Grande
5	Repavimentación y Pluviales de la Calle La Pitera (Afección a particulares)
6	Repavimentación Calle Lomo Guanche
7	Repavimentación Calle Lomo El Pino Las Rosas

Las obras previstas consisten en la repavimentación de unos 9.500 m2 de las vías, de los cuales unos 5.200 m2 se demuelen previamente a la repavimentación, y la renovación de la señalización horizontal; también incluye el realce de tapas existentes en el viario, así como la red de aguas pluviales y traslado de la red de

abastecimiento en la calle La Pitera. No se incluyen aceras, bordillos, ni instalaciones nuevas en el viario, distintas de las ya señaladas.

El proyecto es sencillo técnicamente, y su dificultad estriba en minimizar las molestias y situaciones de riesgo a los vecinos y al tráfico. A estos efectos indicar que la dirección de las obras se realizará por la Oficina Técnica Municipal, quien se coordinará internamente con la policía local para garantizar la seguridad de los vecinos y visitantes en general, la coordinación de los trabajos y la ordenación del tráfico, y poder cumplir los plazos de ejecución.

El proyecto es formalmente completo e incluye el contenido del art. 123 del RDL 3/2011 TRLCSP.

Señalar que, en lo referente al programa de desarrollo de los trabajos, se considera necesario por este servicio que el Plan de Obras a desarrollar por el adjudicatario, así como el plan de residuos y el Plan de Seguridad y Salud, se defina por calles, de forma que puedan programarse, coordinadamente con la policía local, el cierre de las calles en que se actúe y la ordenación provisional de tráfico que se requiera para la correcta ejecución de las obras en las condiciones de seguridad que establece la normativa vigente (incluirlo en el pliego de condiciones de contratación de la obra).

El proyecto desarrolla una obra completa e independiente, susceptible de entregarse al uso para la que está concebida.

(...//...)

La valoración económica de cada uno de los Capítulos en los que se descompone el Proyecto, es la que se indica a continuación:

Nº	CAPÍTULO	Euros
1.1	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	26.037,51 €
1.2	CIMENTOS Y CONTENCIÓNES	4.135,72 €
1.3	CANALIZACIONES	6.868,37 €
1.4	FIRMES	120.341,83 €
1.5	SEÑALIZACIONES	11.135,56 €
1.6	VARIOS	3.353,17 €
1.7	GESTIÓN DE RESIDUOS	8.850,90 €
1.8	SEGURIDAD Y SALUD	3.446,94 €
	Presupuesto Ejecución Material	184.170,00 €
	16 % G.G + 6% B.I.	40.517,40 €
	Presupuesto Base De Licitación	224.687,40 €
	I.G.I.C. tipo 7 %	15.728,12 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA		240.415,52 €

Asciende el Presupuesto de Ejecución Material a la cantidad de 184.170,00 € y, tras la aplicación del 16 % de Gastos Generales y el 6 % de Beneficio Industrial, así como del IGIC aplicable, resulta un **Presupuesto de Ejecución por Contrata de doscientos cuarenta mil cuatrocientos quince euros con cincuenta y dos céntimos (240.415,52 €)**.

Que por parte del Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha **25 de noviembre de 2014**, se acuerda solicitar al Cabildo la excepcionalidad de la cláusula 12 de las normas reguladoras del plan y que en consecuencia se otorgue la gestión del mencionado proyecto a ese Ayuntamiento. Dicha solicitud de excepcionalidad se basa en los criterios recogidos en la propuesta formulada desde la Concejalía de Obras y Servicios y que se transcribe en el mencionado acuerdo.

Que en relación con la aplicación de la cláusula 12 de las normas reguladoras del plan se indica, en el citado informe técnico de la Unidad de obras y servicios de 10 de enero de 2015, lo siguiente:

“La solicitud de aplicación de la excepción para atribuir la gestión al ayuntamiento se basa en los siguientes criterios:

- Que el proyecto “**REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO**” se caracteriza por la realización de obras lineales que afectan a la totalidad de la superficie de rodaje de las vías públicas afectadas, pudiendo considerarse como obras de mantenimiento y conservación para la mejora de la seguridad de las mismas.

- *Estas obras se ejecutan con rapidez y afectan a un gran número de viviendas simultáneamente, tanto las que tienen acceso directo a la vía como a aquellos usuarios que la utilizan en sus desplazamientos. Esto altera las rutinas de desplazamiento al impedir o condicionar notablemente la circulación de vehículos y personas*
- *La ejecución del proyecto requiere de una estrecha coordinación entre la contrata que ejecuta la obra, y que ha de disponer de los correspondientes medios técnicos y de seguridad para su ejecución; la dirección facultativa; la policía municipal que ha de supervisar y orientar la ordenación del tráfico afectado; y los vecinos que han de ser informados de las fechas y plazos de ejecución, los inconvenientes que se le generarán, así como resolver los problemas específicos que se detecten como personas mayores o con problema de movilidad, enfermos, etc.*
- *El ayuntamiento se encuentra en una posición óptima para realizar esta coordinación por el conocimiento del territorio y de sus gentes, disponiendo de la infraestructura necesaria para ello, por lo que puede abordarla*
- *El ayuntamiento se encuentra en una posición inmejorable para realizar esta labor de coordinación, pues cuenta con los medios y la información necesaria.*

Este servicio confirma que el proyecto ejecuta un conjunto de obras lineales que se concretan en el asfaltado de calles, que afectan a la totalidad de la superficie de rodaje de las vías públicas afectadas, que pueden considerarse como obras de mantenimiento y conservación para la mejora de la seguridad de las mismas, siendo el volumen del presupuesto una consecuencia del número de calles o actuaciones cuya mejora se acomete con el proyecto.

Estas obras se ejecutan con rapidez y que entran en uso público de forma inmediata a su finalización, calle a calle. Afectan a una porción significativa de habitantes por las características de la red viaria, tanto los que tienen acceso a sus viviendas de forma directa desde la vía, como a aquellos que la utilizan en sus desplazamientos habituales. El necesario corte de tráfico para su arreglo altera las rutinas de desplazamientos y condiciona notablemente la circulación de vehículos y personas, así como puede incidir en las fiestas locales y eventos que se desarrollen.

La ejecución del proyecto requiere de una planificación flexible y una estrecha coordinación entre la contrata que ejecuta la obra (que ha de disponer de los correspondientes medios técnicos y de seguridad para su ejecución), la dirección facultativa, la policía municipal que ha de supervisar y orientar la ordenación del tráfico afectado, y los vecinos. Estos han de ser informados de las fechas y plazos de ejecución, los inconvenientes que se le generarán, así como resolver los problemas específicos que se detecten como personas mayores o con problema de movilidad, enfermos, etc.

El ayuntamiento se encuentra en una posición óptima para realizar esta coordinación por el conocimiento del territorio, las festividades y de sus gentes, realiza la dirección facultativa con medios propios, pudiendo garantizar la coordinación con la policía local, así como adecuar la ejecución de la obra conforme a los eventos, fiestas, etc. que puedan coincidir con la ejecución de la obra. Dispone, además, de la infraestructura necesaria para ello, por lo que puede abordarla”.

Que la aportación económica proveniente del Plan de Cooperación Municipal 2014-2017 asciende a la cantidad total de **240.415,52 euros, de los que 216.373,97 € corresponde su financiación al Cabildo, lo que representa un 90% del total, y el 10% restante que asciende a la cantidad de 24.041,83 € al Ayuntamiento.**

Que consta en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla de los requisitos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Considerando que el art. 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (en adelante TRRL) en relación con la ejecución de los planes de cooperación, establece la posibilidad de que los Ayuntamientos afectados asuman la ejecución de las obras siempre que así lo soliciten.

Considerando que la **norma decimosegunda** del Plan de Cooperación aprobada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de fecha 2 de junio de 2014 señala que “La gestión y seguimiento de los contratos de ejecución de las obras del Plan será asumida por el Cabildo Insular de Tenerife. **Excepcionalmente, a solicitud del Ayuntamiento interesado se podrá autorizar su ejecución por parte de la Corporación Municipal**, siempre y cuando la aportación municipal sea como mínimo el 50% del importe total de la obra. *Asimismo con carácter excepcional, y previo informe del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad, se podrá atribuir a los Ayuntamientos aquellas obras cuyas especiales características técnicas, de gestión o de financiación así lo aconsejen expresamente....:*

“En cualquiera de los supuestos anteriores, el Cabildo no financiará los incrementos económicos que se pudieran producir respecto a las cantidades previstas en el Plan, como consecuencia de modificaciones del proyecto y/o de los contratos de ejecución de las obras, excesos en las certificaciones finales o de liquidación, revisiones de precios o cualquier otra causa. Tampoco serán financiables las indemnizaciones por suspensión o resolución de los contratos de ejecución de obra, intereses de demora en el pago de las certificaciones, o de cualquier otro gasto derivado de la gestión de los contratos encomendados”.

Las particulares condiciones que afecten a la ejecución y gestión de la obra por parte del ayuntamiento se regirán por los acuerdos que en su momento se adopten entre las partes.”

Considerando que una de las formas de implementar la cooperación municipal contemplada en el TRRL es el otorgamiento de subvenciones (Art.30.6).

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el Art. 2.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, y la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos de cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la referida Ley General de Subvenciones.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª de las de Ejecución de los Presupuestos para el presente ejercicio económico, compete al Consejo de Gobierno Insular la adopción del presente acuerdo.

Considerando que según establece la Disposición Tercera de la Normativa Reguladora del sistema de fiscalización previa de subvenciones aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2004, y recogida como Anexo XV de las Bases de Ejecución, el otorgamiento de subvenciones directas está sometido a fiscalización previa plena.

Por todo lo expuesto y a la vista del informe favorable de la Intervención General, **el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente acuerdo:**

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla una subvención por importe máximo de **216.373,97 euros** para acometer la ejecución del proyecto de obra denominado **“Reposición del pavimento de varias calles del municipio”**, cantidad que se corresponde con la aportación de este Cabildo a la obra incluida en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-

2017, que representa un 90% del presupuesto total que asciende a la cantidad de **240.415,52 €**.

Segundo.- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución de la obra será financiado por la Corporación municipal. En todo caso, **el Ayuntamiento deberá aportar el 10% del importe total de la actuación, que asciende a la cantidad de 24.041,84 euros.**

Tercero.- Si el coste de la actuación subvencionada, resultare inferior a lo presupuestado, se minorarán las aportaciones de las administraciones intervinientes conforme a los porcentajes de cofinanciación establecidos en el Plan de Cooperación, esto es, Cabildo (90%) y Ayuntamiento (10%). Procederá en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés correspondiente.

Cuarto - El plazo para la realización de la actividad subvencionada **finalizará el 30 de septiembre de 2015**. El plazo para presentar la documentación justificativa especificada en la cláusula quinta será de **TRES MESES** contados a partir de la finalización del plazo concedido. El plazo para la ejecución de la actividad podrá ampliarse previo requerimiento municipal.

Quinto.- Por su parte, la justificación de los fondos recibidos exigirá la presentación de la siguiente documentación por parte del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla ante la Corporación Insular:

Certificado del Secretario- Interventor del referido Ayuntamiento, en el que se acreditan los siguientes extremos:

- Cumplimiento del Proyecto objeto de la subvención.
- Gastos efectuados.
- Subvenciones recibidas.
- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, indicando expresamente el porcentaje aportado sobre el importe total por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, así como por el Cabildo Insular de Tenerife.

Sexto.- Constituirán causas de reintegro, las previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la normativa que la desarrolla. En caso de reintegro, el Ayuntamiento autoriza al Cabildo Insular de Tenerife, a que se detraiga de los recursos que le corresponden a dicho municipio en el REF, los importes que resultaran. Por esta misma vía, el Cabildo Insular de Tenerife, quedará facultado para materializar el reintegro de la posible minoración en el presupuesto definitivo de la actuación subvencionada respecto al previsto en este acuerdo.

Séptimo.- Para lo no previsto en el presente acuerdo, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

Octavo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación contraída con la concesión de la subvención por el importe de **216.373,968 €**, con cargo a la partida presupuestaria 2015.0251.4592.76240 (nº propuesta 15-005013, nº ítem 15-007756), a favor del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

Noveno.- La efectividad de la presente subvención queda condicionada a la aceptación expresa de los términos del presente acuerdo por parte del órgano

competente del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla. En dicho acuerdo, se deberá recoger expresamente la autorización a esta Corporación para que detraiga de los recursos del REF, en caso de proceder reintegro de la subvención, los importes que correspondan conforme a lo dispuesto en el apartado sexto de la parte dispositiva de este acuerdo.

AREA ECONOMIA, COMPETITIVIDAD E INNOVACION

SERVICIO ADMTVO DE ECONOMIA, COMPETITIVIDAD E INNOVACION

45.- Aportación de carácter plurianual al Parque Científico y Tecnológico de Tenerife para la financiación de los Polos Científicos de los enclaves conocidos como cuevas Blancas y Hogar Gomero.

Visto el informe del Servicio Administrativo de Economía, Competitividad e Innovación, en el que se da cuenta de los siguientes ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- El Plan Director del Programa Tenerife Innova establece los objetivos y líneas de actuación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el ámbito de la innovación empresarial y de soporte a la investigación (I+D), que se lleva a cabo en los centros de investigación de la isla. El segundo de los ejes que integran dicho Plan está destinado a las infraestructuras y, en concreto, la medida 2.1 está referida a la implantación y desarrollo del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, SA (en adelante PCTT, SA).

Entre las acciones previstas para alcanzar dicho objetivo se encuentra el impulso y seguimiento de la aprobación de los instrumentos de planificación y ejecución urbanística de los enclaves del PCTT, SA. En este sentido, la estrategia del PCTT, SA es la de crear una red de polos, espacios tecnológicos y viveros de empresa de base tecnológica fácilmente accesibles desde la zona metropolitana (donde se centra la actividad socio-económica de la isla) y cercanos a los principales polígonos industriales y los centros más relevantes de I+D de la isla, como son la Universidad de La Laguna, el Instituto de Astrofísica de Canarias y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables.

SEGUNDO.- En dichos polos, ubicados en los enclaves de “Cuevas Blancas” y “Hogar Gomero”, en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y de San Cristóbal de La Laguna, respectivamente, están previstas las siguientes actuaciones:

• Cuevas Blancas

- Urbanización del sector SO-19 (*actualmente en ejecución*)
- Construcción, instalaciones y equipamiento del edificio representativo del PCTT.

• Hogar Gomero

- Urbanización del Hogar Gomero.
- Construcción, instalaciones y equipamiento del edificio IACTECH.
- Construcción, instalaciones y equipamiento del edificio NANOTEC + Sostiene.

TERCERO.- En el cuadro siguiente se muestra la presupuesto total de las actuaciones a acometer en las Fases I y II del proyecto:

Denominación	Fase I (datos en €)			Fase II (datos en €)		Total por actuación
	2012	2014	2015	2015 (*)	2016 (*)	
1.- ENCLAVE CUEVAS	1.500.000	1.860.000	6.998.564	1.500.000	2.956.910	14.815.474 €
1.1. Urbanización Cuevas Blancas.	1.500.000	1.860.000	4.926.000			8.286.000 €
1.2. Edificio Sede del PCTT, instalaciones y equipamiento PCTT Cuevas Blancas			2.072.564	1.500.000	2.956.910	6.529.474 €
2.- ENCLAVE HOGAR GOMERO			5.743.367	3.000.000	4.941.159	13.684.526 €
2.1.- Urbanización Polo Científico y Tecnológico Hogar Gomero			3.000.000			3.000.000 €
2.2.- Edificio IACTEC, instalaciones y equipamiento			1.109.535	1.700.000	2.207.598	5.017.133 €
2.3.- Edificio NANOTEC, instalaciones y equipamiento			1.633.832	1.300.000	2.733.561	5.667.393 €
TOTAL POR AÑOS	1.500.000	1.860.000	12.741.931	4.500.000	7.898.069	28.500.000 €
TOTAL POR FASES	16.101.931 €			12.398.069 €		28.500.000 €

CUARTO.- La Fase I del proyecto se encuentra en ejecución, financiándose fundamentalmente a través del Convenio suscrito el pasado 28 de diciembre de 2012, entre la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI), el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el PCTT, SA, convenio que está actualmente en trámite de modificación para amparar la totalidad de las actuaciones recogidas en esta Fase.

QUINTO.- En relación a la Fase II del proyecto, y sin perjuicio de que se están realizando todas las actuaciones necesarias para obtener financiación regional, nacional o comunitaria, se ha de contar con una garantía de financiación que permita acometer la ejecución de las obras en el marco temporal previsto, razón por la que se solicita la aportación plurianual de la Corporación Insular.

SEXTO.- Mediante Resolución de fecha 18 de diciembre de 2014, el Sr. Coordinador General de Hacienda de la Corporación, resolvió "Autorizar, Disponer y Abonar anticipadamente a Parque Científico y Tecnológico de Tenerife una aportación específica de 4.275.000 euros para la cobertura del 15% del coste de las Fases I y II de las referidas actuaciones.

SÉPTIMO.- Por otra parte, a solicitud del Servicio gestor, el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público emitió en fecha 15 de diciembre de 2014, informe favorable de cobertura presupuestaria para la financiación de las acciones contenidas en la Fase II del proyecto, según la siguiente distribución plurianual, con cargo a la partida 101.4633.74146, Py. 14/396:

AÑO	IMPORTE
2014 (*)	1.859.710,35
2015	4.500.000,00
2016	6.038.358,65
Total aportación Fase II	12.398.069,00

(*) Esta aportación, equivalente al 15% del total del proyecto, ya fue aprobada mediante la citada Resolución del Coordinador General de Hacienda de fecha 18 de diciembre.

OCTAVO.- El vigente presupuesto 2015 contiene en la partida correspondiente, así como el Anexo IV, la consignación presupuestaria por importe de 4.500.000 € a favor del PCTT.

NOVENO.- En virtud de lo establecido en la Base 79 de las del Presupuesto Insular 2015, *“las aportaciones específicas consignadas a favor de sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales o fundaciones, las mismas serán tramitadas por el área de gasto en la que se encuentren consignados los créditos presupuestarios correspondientes a las mismas”*. Por otra parte, la Base 40, referida a los “Gastos plurianuales”, establece que *“los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por el Consejo de Gobierno Insular.. (..)”*.

DÉCIMO.- La citada Base 79 establece igualmente la posibilidad de realizar aportaciones con carácter anticipado, regulando la forma de justificación correspondiente, que ha de contener en todo caso informe de la Gerencia así como acuerdo adoptado por el órgano competente (Consejo de Administración).

DECIMOPRIMERO.- Tal como se ha indicado en el punto QUINTO, si bien se tramita el presente expediente para garantizar en todo caso la financiación de las actuaciones, se están realizando todas las actuaciones necesarias para obtener financiación regional, nacional o comunitaria. En consecuencia, en caso de que se obtenga dicha financiación, el PCTT deberá proceder al reintegro de las aportaciones realizadas por la Corporación Insular, en la cuantía de la financiación externa obtenida.

Conforme a las citadas consideraciones, el Consejero Insular del Área ha elevado propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación de la referida aportación de carácter plurianual al PCTT, S.A., habiéndose emitido por parte de la Intervención General informe de fiscalización previa, en sentido favorable con observaciones.

Visto lo anterior, el CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la aportación de carácter plurianual a favor del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A., que se detalla a continuación de cara a la financiación de los Polos Científicos de los enclaves conocidos como “Cuevas Blancas” y “Hogar Gomero”, aprobando los correspondientes documentos contables en fase AD:

AÑO	IMPORTE
2015	4.500.000,00
2016	6.038.358,65
Partida presupuestaria: 101.4633.74146, Py. 14/396	

SEGUNDO.- Abonar con carácter anticipado, una vez entre en vigor el presupuesto para cada ejercicio, las aportaciones correspondientes a cada una de las anualidades.

TERCERO.- Determinar las siguientes condiciones para la correspondiente justificación de los fondos:

1. El plazo para la justificación de la totalidad de los fondos se establece como fecha límite hasta el 30 de junio de 2017.
2. La justificación deberá contener:
 - a) Un informe de ejecución suscrito por la Gerencia.
 - b) Copias compulsadas de las certificaciones de ejecución de obra y facturas relativas a las actuaciones financiadas.
 - c) Acuerdo adoptado por el órgano competente (Consejo de Administración) relativo a la realización del gasto.
 - d) Memoria completa de la ejecución del proyecto.
3. En el caso de que el PCTT obtenga financiación externa parcial o total para acometer las presentes actuaciones, deberá proceder con carácter inmediato tras su abono, al reintegro de las aportaciones realizadas por la Corporación Insular, en la misma cuantía que la financiación externa obtenida. Igualmente,

procederá el reintegro de las cantidades que en su caso no sean ejecutadas conforme a los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

AREA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y DE RECURSOS

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL

46.- Toma en consideración del proyecto de "Saneamiento de taludes, retirada de desprendimientos y reparación de las infraestructuras afectadas por las lluvias de los años 2014 - 2015".

Expte: 2015-17

Visto el proyecto de obras promovido por el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos, cuyos datos se indican a continuación, previa propuesta del Presidente, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

Tomar en consideración dicho proyecto y someterlo a información pública durante el plazo de 20 DÍAS HÁBILES mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual, si no se hubieren presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

PROYECTO	SANEAMIENTO DE TALUDES, RETIRADA DE DESPRENDIMIENTOS Y REPARACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE LOS AÑOS 2014 – 2015.
MUNICIPIOS	La Orotava, Tacoronte, La Matanza de Acentejo, Santa Úrsula, Candelaria, Los Realejos, San Juan de la Rambla, El Tanque, Icod de los Vinos, Garachico y Santiago del Teide.
SERVICIO	Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales
UNIDAD	Infraestructuras e Hidrología
PRESUPUESTO	98.198,06 Euros (ejecución material)
PLAZO	3 MESES
ACTUACIONES PREVISTAS	El objetivo general del proyecto consiste en la mejora de parte de la red de pistas forestales y de las infraestructuras asociadas a las mismas. Los objetivos particulares son: 1) <u>Mejora de la red de pistas, tanto de las autorizadas al tráfico rodado como de aquellas imprescindibles para la gestión de los montes y para la extinción de incendios forestales.</u> Las actuaciones serán de diversos tipos, atendiendo a las necesidades propias de la pista, del tipo de terreno, de la intensidad y tipo de tráfico, del uso de la vía y de los efectos de los fenómenos meteorológicos. La presencia de desprendimientos y de taludes inestables, tanto en terraplén como en desmonte, hace necesaria la actuación en los lugares donde los materiales derrumbados obstaculizan el tráfico disminuyendo o cortando totalmente el ancho de las pistas actuales, además de actuar sobre los taludes que presentan síntomas de inminente colapso o inestabilidad manifiesta. Además es preciso mejorar la plataforma en algunas pistas, mediante un escarificado y refino y planeo de las mismas, o bien mediante la adición de árido en las que son muy arcillosas. Por otro lado, es preciso aumentar la frecuencia de pasos de agua que faciliten la evacuación de las escorrentías sin deterioro de los firmes ni los márgenes. 2) <u>Mejora de las infraestructuras asociadas a la red de pistas:</u> los taludes, los muros, pasos de agua, cunetas, etc., sufren a menudo una serie de desperfectos que en algunas ocasiones son de urgente arreglo, sobre todo en el caso en el que la caída de taludes con motivo de la escorrentía hace necesaria la construcción de muros para permitir el paso de vehículos o para aumentar la seguridad de los mismos. El proyecto contempla una serie de actuaciones prioritarias de construcción de muros,

	escolleras y obras de paso de urgente intervención.
EJECUCIÓN	Se ejecutará parte del proyecto con carácter de emergencia, debido a los peligros de desprendimiento en ciertas zonas, y las fases del proyecto restantes se prevé que se contraten e inicien durante el presente ejercicio.

47.- Ampliación del plazo de ejecución del aprovechamiento extraordinario número 141-13, denominado "Restauración forestal de la zona sur de la Montaña del Cerro", en el Término Municipal de Tacoronte.

Expte: 2013-8

Visto que en sesión celebrada el día 29 de julio de 2013 fue adjudicado el **aprovechamiento extraordinario número 141-13, denominado "Restauración forestal de la zona sur de la Montaña del Cerro", en el Término Municipal de Tacoronte**, a favor de la empresa SERRERÍA DEL TEIDE, S.L., por el precio de **17.765,70 €**.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Tratándose de un aprovechamiento, el funcionamiento del contrato se resume en los siguientes puntos:

- El precio del contrato debía ser abonado por la empresa adjudicataria a la Administración, de conformidad con su oferta presentada a la licitación y bajo la fórmula establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares (el presupuesto base de licitación, 16.470,00 € se ingresó en metálico, y el Cabildo debía destinarlo a la financiación de los gastos generados por los trabajos de prevención de riesgos laborales, así como por otros trabajos directamente relacionados con la restauración forestal y mejora de los montes).
- El objeto del aprovechamiento se dividió en 4 zonas de actuación denominadas tranzones, que aparecen definidos en el proyecto, que debían ejecutarse en el orden que estableciera el Servicio Técnico promotor de la contratación, sin que fuera posible iniciar los trabajos en un tranzón antes de haber finalizado los correspondientes al anterior, salvo autorización del Servicio respecto a las tareas de desbroce.
- El plazo de ejecución de la totalidad del aprovechamiento se estableció en 18 meses a partir del día señalado en el acta de entrega del aprovechamiento, y cada tranzón debía ejecutarse de conformidad con el cronograma incluido en el plan de cortas presentado por la empresa adjudicataria, una vez aprobado por el Servicio Técnico.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de noviembre de 2013 fue suscrita el acta inicial de entrega del aprovechamiento, a partir de la cual debe computarse el plazo de ejecución global del contrato, aunque la misma solamente autorizaba el inicio de los trabajos en el tranzón 1, conforme al sistema descrito en el antecedente anterior.

El plazo para la ejecución del tranzón 1, de conformidad con el plan de cortas aprobado y el proyecto, era de 6 meses, a partir del acta de entrega, si bien con fecha 16 de mayo de 2014 fue ampliado hasta el día 30 de septiembre de 2014 por el Servicio Técnico promotor del aprovechamiento, y con fecha 16 de julio el Servicio Técnico comunica que visto lo avanzado de los trabajos, se iniciarían los correspondientes al tranzón 2 en breve, de forma que se ejecutaría éste de forma simultánea con los trabajos pendientes en el tranzón 1.

El plazo para la ejecución del tranzón 2, de conformidad con el plan de cortas y el proyecto, era de 5 meses a partir del acta de entrega, realizada con fecha 15 de julio de 2014, por lo que dicho plazo finalizó el pasado 15 de diciembre de 2014.

TERCERO.- Con fecha 14 de octubre de 2014 el Servicio Técnico emite propuesta de resolución del contrato, en base a diversos incumplimientos de la empresa adjudicataria del aprovechamiento, y el día 11 de noviembre se emite informe pericial respecto a los daños ocasionados, si bien en informe de 10 noviembre se indica que dicha propuesta de resolución deberá hacerse efectiva una vez finalizados los trabajos de restauración que la empresa tiene pendientes de ejecutar en los tranzones 1 y 2.

CUARTO.- El día 15 de enero de 2015 la empresa adjudicataria solicita una ampliación hasta el día 15 de mayo del plazo concedido para finalizar los tranzones 1 y 2, y el Servicio Técnico promotor contesta a dicha solicitud en el mes de marzo, que vista la reunión celebrada con la entonces Consejera Insular del Área, se autorizará la ampliación, pero para ello es necesario que la empresa indique cuáles de los trabajos pendientes de ejecutar va a realizar directamente y cuáles va a abonar a la Administración para que ésta proceda a su contratación externa. Con fecha 12 de marzo la empresa contratista indica la información solicitada.

QUINTO.- En informe del Servicio Técnico promotor del aprovechamiento de 25 de marzo de 2015 se indica que los trabajos que la empresa adjudicataria ejecutará con sus propios medios serán los siguientes:

- 1) Restauración de las pistas en los tranzones 1 y 2.
- 2) Eliminación de restos de pino radiata con desembosque previo.
- 3) Ahoyado.
- 4) Plantación.

El citado informe propone la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos que restan por ejecutar en los tranzones 1 y 2 hasta el día **15 de mayo de 2015**, bajo los siguientes condicionantes:

A.- Para los trabajos de restauración de pistas, la empresa adjudicataria deberá presentar, en el plazo de 1 mes, la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica y planos explicativos, que deberán resumir las actuaciones a ejecutar, presentar mediciones y descripciones de las unidades de obra, y que deberá ser aprobada por el Servicio Técnico.
- b) Estudio de seguridad y salud.
- c) Plan de Seguridad y Salud antes del inicio de los trabajos, que deberá ser aprobado por la persona encargada de la coordinación en materia de seguridad y salud designada por el Cabildo de Tenerife.

Dichos trabajos se ejecutarán en el plazo de **2 semanas**, a partir de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

B.- Para los trabajos de eliminación de restos de pino radiata con desembosque previo y de ahoyado, la empresa adjudicataria deberá presentar, en el plazo de 15 días, el plan de cortas, tal y como está definido en los pliegos del proyecto que describe el aprovechamiento, plan que deberá ser aprobado por el Servicio Técnico promotor.

Dichos trabajos se ejecutarán en el plazo de **1 semana**, a partir de la aprobación del plan de cortas.

C.- El plazo para la ejecución de los trabajos de plantación no será objeto de ampliación debido a que no es la época adecuada para realizarlos, por lo que serán ejecutados con posterioridad por la Administración, y los gastos que conlleve dicha ejecución se repercutirán a la empresa adjudicataria del aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

1º) Convalidar los trabajos ejecutados desde la fecha de finalización del plazo parcial establecido para la ejecución de los trabajos correspondientes a los tranzones 1 y 2 del aprovechamiento extraordinario número 141-13, denominado “Restauración forestal de la zona sur de la Montaña del Cerro”, en el Término Municipal de Tacoronte, adjudicado a la empresa SERRERÍA DEL TEIDE.

2º) Ampliar el citado plazo parcial hasta el día **15 de mayo de 2015** para ejecutar los trabajos descritos en el antecedente quinto, y de conformidad con los plazos parciales y condicionantes que se describen en dicho antecedente. No obstante, a la vista de los requisitos previos, el plazo final para la finalización de los trabajos podrá ser ampliado por el Servicio Técnico promotor de la contratación si así se estima conveniente para su correcta terminación.

48.- Modificación de la forma de pago de la encomienda para la Rehabilitación de senderos en Espacios Naturales Forestales: ejecución de la Separata 2 de la Fase 1 del proyecto de "Recuperación y rehabilitación del sendero PR-TF 25, Las Raíces - Acentejo", Términos Municipales de El Rosario, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza, La Victoria y Candelaria.

Expte: 2014-74

Visto que en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014 fue aprobada la **encomienda para la Rehabilitación de senderos en Espacios Naturales Forestales: ejecución de la Separata 2 de la Fase 1 del proyecto de "Recuperación y rehabilitación del sendero PR-TF 25, Las Raíces - Acentejo", Términos Municipales de El Rosario, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza, La Victoria y Candelaria**, a favor de la empresa pública GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.L.), con un presupuesto de **85.976,09 €**.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El plazo para la ejecución de los trabajos fue establecido en 3 meses a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo, y respecto a la forma de pago del presupuesto, se establecieron dos abonos, el primero una vez transcurrida la mitad del plazo de ejecución (mes y medio), correspondiente a los trabajos ejecutados en ese periodo, y el segundo a la finalización de la totalidad de las obras.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de enero de 2015 fue suscrita el acta de comprobación del replanteo, iniciándose al día siguiente el plazo para la ejecución de las obras, y visto que la empresa pública ha presentado una primera certificación que corresponde a los trabajos ejecutados en el mes de enero de 2015, para evitar los perjuicios que la devolución de la factura correspondiente y su nueva emisión cumpliendo los requisitos exigidos para la facturación electrónica, se propone desde el Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial modificar la forma de pago de la encomienda, a fin de que se lleve a cabo mediante abonos mensuales.

La modificación propuesta no afecta al presupuesto de la encomienda ni a las restantes condiciones establecidas para la ejecución de la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La presente encomienda de gestión queda excluida del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por **Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 4.1,n)**, conforme al cual se excluyen de su ámbito *"los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación"*.

En la presente encomienda se cumplen las condiciones establecidas en el **artículo 24.6** del citado TRLCSP, tal como se argumentó en el acuerdo de aprobación de la misma.

II.- La Disposición Adicional 32ª de la Ley 12/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012, y la **Disposición Adicional 37ª de la Ley 10/2012**, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013, establecen asimismo que *“la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo”*.

A la vista de lo expuesto, previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

Modificar la forma de pago de la encomienda a la empresa pública GESPLAN para la Rehabilitación de senderos en Espacios Naturales Forestales: ejecución de la Separata 2 de la Fase 1 del proyecto de "Recuperación y rehabilitación del sendero PR-TF 25, Las Raíces - Acentejo", Términos Municipales de El Rosario, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza, La Victoria y Candelaria, estableciendo que el presupuesto se abonará mediante pagos mensuales.

49.- Toma en consideración del proyecto de Restauración en SIC Barranco de Ruiz (T-42), Zona de Especial Conservación ES7020082 y ZEPA ES0000095, Municipios de Los Realejos y San Juan de la Rambla.

Expte: 2015-15

Visto el proyecto de obras promovido por el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos, cuyos datos se indican a continuación, previa propuesta del Presidente, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

Tomar en consideración dicho proyecto y someterlo a información pública durante el plazo de 20 DÍAS HÁBILES mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual, si no se hubieren presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

PROYECTO	RESTAURACIÓN EN SIC BARRANCO DE RUIZ (T-42), ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN ES7020082 Y ZEPA ES0000095.
MUNICIPIOS	Los Realejos y San Juan de la Rambla
SERVICIO	Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental
UNIDAD	Gestión Territorial Norte
PRESUPUESTO	192.215,10 Euros (ejecución material)
PLAZO	8 MESES
ACTUACIONES PREVISTAS	1) Eliminación de ejemplares de Pinus radiata. 2) Extracción de los restos vegetales generados. 3) Creación de faginas vegetales para prevención de la erosión en las zonas más sensibles. 4) Enriquecimiento de las comunidades vegetales de monte verde y termófilo mediante repoblación forestal. 5) Eliminación de especies exóticas invasoras. 6) Estabilización de la pista de tierra en los tramos de entrada y salida del cauce. 7) Reposición de muros de contención en la pista forestal de acceso al Camino Lomo Juan de la Guardia y sendero de Los Lavaderos. 8) Instalación de barrera de seguridad en la pista transitada por vehículos. 9) Estructuras de contención de terrenos y eliminación de riesgos en la zona de la Orilla de la Vera. 10) Señalización preventiva en las entradas de los principales senderos.

EJECUCIÓN	De momento sólo se está tramitando la aprobación y autorización del proyecto, no hay crédito previsto en el presupuesto para financiar las obras.
OBSERVACIONES	La redacción del proyecto fue cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) , en un porcentaje aproximado de cofinanciación del 85 % respecto a la parte elegible, no considerándose elegible el coste correspondiente al IGIC. Esta actuación se incluyó en el eje 2 “Mejora del medio ambiente y del entorno rural”, medida 2.2.7 “Ayudas a inversiones no productivas”, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER 2007 – 2013.

SERVICIO ADMTVO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGIA

50.- Autorización, con carácter excepcional, del pago anticipado a SINPROMI, S.L. por las encomiendas para la explotación de la Planta de Selección y Clasificación de envases ligeros de Tenerife y la gestión y potenciación del servicio público de gestión de los Puntos Limpios de Tenerife y del desarrollo del programa "Personas más Sostenibles", para el ejercicio 2015.

En relación con los expedientes de la encomienda de gestión para la explotación de la Planta de selección y clasificación de envases ligeros de Tenerife, y de la encomienda para la gestión y potenciación del servicio público de gestión de los Puntos Limpios de Tenerife y del desarrollo del programa “Personas más Sostenibles”, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

I.- El 22 de diciembre de 2014 el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación acordó autorizar la *encomienda de gestión para la explotación de la Planta de selección y clasificación de envases ligeros de Tenerife* a favor de SINPROMI, S.L. El apartado primero de la parte dispositiva del citado acuerdo establece la obligación de la entidad de justificar la encomienda de gestión de la Planta de selección y clasificación de envases ligeros del Complejo Ambiental de Tenerife finalizada el 31 de diciembre de 2014, debiendo presentar, en el mes de enero de 2015, una memoria de las actuaciones realizadas en el marco de la encomienda durante la duración de la misma, así como una relación de los ingresos y gastos producidos, suscrito todo ello por el responsable de la empresa.

Por otra parte, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de diciembre de 2013, se prorrogó a SINPROMI, S.L. la *encomienda para la gestión y potenciación del servicio de Puntos Limpios a través de la Estrategia Insular de Sostenibilidad Personas más Sostenibles*, en el que se dispone que la entidad tendrá que justificar debidamente la encomienda, debiendo presentar, a lo largo del mes de enero del ejercicio 2015, una memoria de las actuaciones realizadas en el marco de la encomienda durante el ejercicio anterior así como una relación de los ingresos y gastos producidos.

II.- Con fecha 5 de marzo de 2015 tuvo entrada en esta Corporación escrito remitido por SINPROMI, S.L. adjuntando la documentación justificativa de la encomienda para la gestión y potenciación del servicio público de gestión de los Puntos Limpios de Tenerife y del desarrollo del programa “Personas + Sostenibles” durante el año 2014, encontrándose aún pendiente de aprobación la justificación presentada.

Un día después, el 6 de marzo de 2015, SINPROMI, S.L. presentó la documentación para justificar la encomienda de gestión de la Planta de selección y clasificación de envases ligeros del Complejo Ambiental de Tenerife finalizada el 31 de diciembre de 2014, encontrándose también pendiente de aprobación.

III.- Con fecha 6 de abril de 2015 tuvieron entrada en el registro de esta Corporación las siguientes facturas correspondientes a la facturación anticipada de la encomienda de gestión para la explotación de la Planta de selección y clasificación de envases ligeros de Tenerife:

- Factura nº A866, por importe de 220.500,00 €, correspondiente al pago anticipado del bimestre enero-febrero de 2015.
- Factura nº A869, por importe de 110.250,00 €, correspondiente al pago anticipado de la mensualidad de marzo de 2015.

En relación con las citadas facturas, con fecha 7 de abril de 2015, se emitió informe por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía, en el que, en síntesis, se señala lo siguiente:

- Desde este Servicio Técnico se considera necesario dejar constancia que la actividad principal que se viene prestando en la Planta de Selección y Clasificación de Envases ubicada en el Complejo Ambiental de Tenerife constituye un servicio esencial para las administraciones competentes en la gestión de residuos de la isla (Ayuntamientos y Cabildo) dado que posibilita el cumplimiento de las exigencias establecidas en las normativas vigentes y por ello su paralización tendría consecuencias negativas que afectarían no solo a esta infraestructura sino también a parte (Plantas de Transferencia, Planta Todo-Uno y Celdas de Vertido) de las incluidas en la Red Insular de Gestión de Residuos debido a que, en la práctica, resultaría inviable gestionar el volumen de envases (actualmente en torno a 19,5 toneladas al día) procedentes de la recogida viaria multimaterial que se reciben de la totalidad de los municipios de la Isla.

- Por otra parte, la empresa SINPROMI S.L. realizó una propuesta de abono para mantener la actividad a través de un informe remitido a finales del año 2014, e incorporado al texto de Encomienda vigente, contemplando el pago anticipado relativo al bimestre enero — febrero de 2015.

- Desde este Servicio Técnico, se informa que en la citada instalación se ha seguido prestando los servicios indicados por parte de SINPROMI S.L. en los términos indicados en la encomienda por lo que se considera procedente la tramitación del pago anticipado de las facturas la factura indicada anteriormente correspondiente al bimestre enero-febrero del presente año 2015.

IV.- También con fecha 6 de abril de 2015 tuvieron entrada en el registro de esta Corporación las siguientes facturas correspondientes a la facturación anticipada de la encomienda para la gestión y potenciación del servicio público de gestión de los Puntos Limpios de Tenerife y del desarrollo del programa “Personas más Sostenibles”:

- Factura nº A867, por importe de 95.898,27 €, correspondiente al pago anticipado de la mensualidad de enero de 2015.
- Factura nº A868, por importe de 95.898,27 €, correspondiente al pago anticipado de la mensualidad de febrero de 2015.

El Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía emitió informe con fecha 7 de abril de 2015 sobre las mencionadas facturas, en cuyo contenido se recoge lo siguiente:

- Desde este Servicio Técnico se considera necesario dejar constancia que con la actividad que se viene prestando a través de esta Encomienda de Gestión en los Puntos Limpios de Tenerife se da cobertura a la prestación de un Servicio Público imprescindible en la gestión de residuos para los ciudadanos de la Isla y que por ello se considera conveniente mantener su continuidad dado que su paralización conllevaría consecuencias negativas que afectaría al tratamiento de las fracciones de residuos que no están incluidas en el servicio de recogida viaria realizada en la totalidad de la Isla.

- A la vista de lo indicado, se informa que, a fecha del presente informe, los gastos que se reflejan en la facturas, y se justifican en informe anexo, se corresponden con los conceptos previstos en el cuadro 7 (presupuesto) de la citada encomienda, y que por ello, procede el abono de la facturas indicadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Posibilidad de ordenar, de forma excepcional, un pago anticipado de la encomienda

La Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, relativa a las encomiendas de gestión, establece en su apartado 2.k) lo siguiente:

“Las encomiendas de gestión que impliquen la contratación de personal deberán ser financiadas en su integridad por las Áreas. Las cantidades anticipadas para la ejecución de la encomienda deberán justificarse en el plazo establecido en el texto de la misma. La justificación será aprobada, en todo caso, por mismo órgano que autorizó el gasto inicial siendo preciso informe favorable del Servicio gestor. No se librarán nuevas cantidades para el mismo fin hasta que no se justifiquen los pagos entregados a cuenta a la entidad encomendante que, en cualquier caso, deberá reintegrar a esta Corporación los fondos no justificados sin que sea posible que tales cantidades se apliquen a futuras prórrogas o nuevas encomiendas. No obstante el órgano competente podrá, de forma excepcional, ordenar un pago anticipado que no podrá superar, en ningún caso, el 25% del total del importe de la encomienda y siempre que la naturaleza de dicha encomienda así lo justifique, lo que deberá argumentarse debidamente en la correspondiente propuesta.”

De acuerdo con lo primeramente establecido en el apartado 2.k) de la citada Base 80ª, no debería poder librarse ninguna cantidad a SINPROMI, S.L. respecto de las encomiendas iniciadas en el 2015 hasta tanto no se aprueben las justificaciones presentadas por la entidad en cuanto a las encomiendas finalizadas en el año 2014. No obstante, cabe la aplicación de la excepción recogida en el mismo apartado que dispone la posibilidad de que el órgano competente ordene un pago anticipado que no supere el 25% del total del importe de la encomienda siempre que la naturaleza de dicha encomienda lo justifique.

Así, el pago anticipado de la facturas nºs A866 y A869 presentadas por SINPROMI, S.L. respecto de la encomienda de gestión para la explotación de la Planta de selección y clasificación de envases ligeros de Tenerife, correspondientes al bimestre enero-febrero y al mes de marzo de 2015 respectivamente, por importes de 220.500,00 € y 110.250,00 € (cantidad total que no supera el 25% del importe de la encomienda), queda justificado de forma adecuada conforme a lo recogido por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía en su informe de fecha 7 de abril de 2015, que establece lo siguiente:

- La actividad principal que se viene prestando en la Planta de Selección y Clasificación de Envases ubicada en el Complejo Ambiental de Tenerife constituye un servicio esencial para las administraciones competentes en la

gestión de residuos de la isla (Ayuntamientos y Cabildo) dado que posibilita el cumplimiento de las exigencias establecidas en las normativas vigentes y por ello su paralización tendría consecuencias negativas que afectarían no solo a esta infraestructura sino también a parte (Plantas de Transferencia, Planta Todo-Uno y Celdas de Vertido) de las incluidas en la Red Insular de Gestión de Residuos debido a que, en la práctica, resultaría inviable gestionar el volumen de envases (actualmente en torno a 19,5 toneladas al día) procedentes de la recogida viaria multimaterial que se reciben de la totalidad de los municipios de la Isla.

Por otro parte, la facturas presentadas por SINPROMI, S.L. respecto de la encomienda para la gestión y potenciación del servicio público de gestión de los Puntos Limpios de Tenerife y del desarrollo del programa "Personas más Sostenibles" (factura nº A/867, correspondiente al mes de enero de 2015 y factura nº A868, correspondiente al mes de febrero de 2015, ambas por importe de 95.898,27 € y) no superan el 25% del total del importe de la encomienda, quedando también justificado su abono anticipado conforme a lo recogido en el informe emitido por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía el 7 de abril de 2015:

- Desde el Servicio Técnico se considera necesario dejar constancia que con la actividad que se viene prestando a través de esta Encomienda de Gestión en los Puntos Limpios de Tenerife se da cobertura a la prestación de un Servicio Público imprescindible en la gestión de residuos para los ciudadanos de la Isla y que por ello se considera conveniente mantener su continuidad dado que su paralización conllevaría consecuencias negativas que afectaría al tratamiento de las fracciones de residuos que no están incluidas en el servicio de recogida viaria realizada en la totalidad de la Isla.

Segundo.- Competencia

El presente expediente se tramita en ejercicio de las competencias asignadas al Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 24 de junio de 2011 y de las atribuciones conferidas en materia de gestión de residuos al Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía por resolución de la Sra. Consejera Insular de Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos de 1 de julio de 2011.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.k) de la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, y conforme se señala en el informe emitido por la Intervención General con fecha 13 de marzo de 2015, el órgano competente para ordenar el abono anticipado excepcional será el mismo que aprobó la encomienda de gestión, esto es, el Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Ordenar, de forma excepcional, el pago anticipado a la entidad SINPROMI, S.L. de las facturas que a continuación se relacionan al no superar el 25% del total del importe de la encomienda y quedar justificado su abono.

1. Respecto de la encomienda de gestión para la explotación de la Planta de Selección y Clasificación de envases ligeros de Tenerife:
 - Factura nº **A866** correspondiente al bimestre enero-febrero de 2015.
 - Factura nº **A869** correspondiente a la mensualidad de marzo de 2015.

2. Respecto de la encomienda para la gestión y potenciación del servicio público de gestión de los Puntos Limpios de Tenerife y del desarrollo del programa “Personas más Sostenibles”:
- Factura nº **A867** correspondiente a la mensualidad de enero de 2015.
 - Factura nº **A868** correspondiente a la mensualidad de febrero de 2015.

AREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

51.- Expediente relativo a la modificación de las bases reguladoras del Programa Agrojovent para la Incorporación de Jóvenes Emprendedores al Sector Agrícola y Ganadero en la isla de Tenerife, así como la aprobación de la convocatoria para los ejercicios 2015 y 2016.

Visto informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural proponiendo la modificación de las bases reguladoras del **“Programa Agrojovent para la Incorporación de Jóvenes Emprendedores al Sector Agrícola y Ganadero en la isla de Tenerife”**, así como la aprobación de la **convocatoria para los ejercicios 2015 y 2016** y,

RESULTANDO que entre las principales orientaciones actuales de la política de la Unión Europea en materia de agricultura y desarrollo rural se encuentra la de apoyar el relevo generacional en el mundo rural, con la finalidad de aminorar el descenso que la actividad agraria está teniendo en el conjunto de la economía.

RESULTANDO que en el caso de Tenerife, la fuerza de atracción que ejerce el sector servicios sobre la mano de obra, sumado a la consecuente concentración de la población en núcleos urbanos y turísticos de la isla, así como la competencia producida por la entrada de productos foráneos y la presión urbanística creciente en las zonas rurales, ha dado lugar a un paulatino envejecimiento del sector agrario ante el escaso relevo generacional de dicha actividad.

Por otra parte, todos estos factores se han visto acompañados por un cierto desprestigio social de la profesión del agricultor, así como de una importante desvalorización del fruto de su esfuerzo.

RESULTANDO que, ante esta situación, el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, viene desarrollando actuaciones tendentes a la diversificación económica del medio rural de la isla de Tenerife, así como al mantenimiento y puesta en valor de las actividades asociadas al sector agrario.

RESULTANDO que bajo esta óptica, se viene trabajando desde el año 2007 en el proyecto AGROJOVEN, cuyo objetivo primordial es prestigiar la actividad agraria, promover la profesionalización y la participación de los jóvenes vinculados a la actividad agraria para contribuir, en la medida de lo posible, al relevo generacional de esta actividad e intentar paliar las consecuencias negativas que para el medio rural y el medio ambiente está generando el abandono de las tierras agrícolas en la isla.

RESULTANDO que al amparo de este proyecto, el Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de marzo de 2012, aprueba por primera vez unas bases reguladoras del “Programa Agrojovent para la Incorporación de Jóvenes Emprendedores al Sector Agrícola y Ganadero de la isla de Tenerife”, así como la convocatoria para ese año, recibándose un total de veintiuna solicitudes de las cuales resultaron beneficiarios diez.

RESULTANDO que a la vista de la gran acogida que tuvo la citada convocatoria entre los jóvenes emprendedores de la isla, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de marzo de 2013, se aprueba una segunda convocatoria para ese año, resultando beneficiarios del referido programa once de los veintidós solicitantes.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en informe de fecha 23 de marzo de 2015, propone aprobar la convocatoria del citado programa para los ejercicios 2015 y 2016, adjuntando una propuesta de modificación de las bases reguladoras del mismo con las adaptaciones oportunas tras la incorporación de mejoras introducidas fruto de la experiencia adquirida en convocatorias anteriores, mejorando la regulación del otorgamiento de las ayudas que ofrece el programa así como su desarrollo.

A tal efecto, se reserva para tal fin un crédito por importe total de veintitrés mil euros (23.000,00 €), distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2015: 6.000 €, conforme al siguiente detalle:

15.112.4141.47900, por importe de 5.500 €.

15.112.4141.48140, por importe de 500 €.

Año 2016: 17.000 €, conforme al siguiente detalle:

16.112.4141.47900, por importe de 16.500 €.

16.112.4141.48140, por importe de 500 €.

Por otra parte, en el referido informe se prevé la posibilidad de aprobar en la correspondiente convocatoria una cuantía adicional hasta un importe máximo de cinco mil euros (5.000,00 €), cuya aprobación tendría lugar, en su caso, en el acuerdo de otorgamiento, siempre que hubiera crédito disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias reglamentariamente establecidas.

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular de Tenerife ostenta, entre sus fines, el fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, específicamente, la promoción de la agricultura y el desarrollo de las zonas rurales, para cuyo fin el Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca lleva a cabo actuaciones que tienen por objeto facilitar el relevo generacional en el sector agrario, la dignificación del trabajo del agricultor, así como su profesionalización en el ámbito del proyecto denominado “AGROJOVEN” que desarrolla esta Corporación.

CONSIDERANDO que es de aplicación al presente expediente la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS); el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 (RGS), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS). Asimismo, las bases reguladoras mencionadas formarán parte de la normativa aplicable a las citadas subvenciones, las cuales han sido redactadas conforme a los requisitos exigidos en el artículo 17.3 de la LGS.

CONSIDERANDO que, por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de artículo 22 de la LGS, el procedimiento a seguir para el otorgamiento de las citadas subvenciones es el de concurrencia competitiva dentro de cada una de las fases que comprende el programa, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas dentro de cada una de las fases, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases séptima y octava de las presentes, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado para cada fase en la convocatoria o sus posibles ampliaciones.

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 23º de la LGS determina que la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se realizará siempre de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria con las indicaciones previstas en su apartado segundo, las cuales se recogen en la presente propuesta.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º.3, 17º.1 y 23º.2 a) de la L.G.S, procede publicar las correspondientes bases reguladoras y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de garantizar los principios

de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la gestión de las presentes subvenciones, que viene a exigir el apartado 3 del artículo 8º de la LGS.

CONSIDERANDO que a la vista de la propuesta realizada por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, para hacer frente a la citada convocatoria de subvenciones se prevé aprobar un crédito con cargo al presente ejercicio por un importe de seis mil euros (6.000,00 €), así como un gasto futuro para el 2016 por importe de diecisiete mil euros (17.000,00 €).

Respecto al crédito que se prevé aprobar con cargo al presupuesto de 2016, la base 41º de las que rigen la ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, establece que todo expediente que conlleve compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros que se pretenda aprobar por cualquier Área, requerirá previamente a su autorización un informe favorable expreso por parte del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, sin el cual no procederá la contabilización del gasto que implique la tramitación del oportuno expediente. Asimismo señala que la fiscalización de dicho gasto por parte de la Intervención General de la Corporación requerirá, con carácter obligatorio, la confección de los oportunos documentos contables de futuro, debiendo realizarse su contabilización de forma simultánea.

A tal efecto, figura en el expediente informe favorable del Servicio de Presupuestos y Gasto Público sobre la estimación de cobertura del gasto futuro correspondiente al ejercicio 2016, así como documento contable de futuro en fase A por importe de diecisiete mil euros (17.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 16.112.4141.479.00 (16.500,00 €) y 16.112.4141.481.40 (500,00 €).

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, letra a) del artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la Base 27ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar las bases reguladoras para el otorgamiento de las citadas subvenciones, así como su convocatoria.

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en el apartado 4º, letra d), del artículo 9º de la LGS, así como la Circular 1/2005 de la Intervención General relativa a la aplicación del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones, *“Para la fiscalización de las bases reguladoras y de las convocatorias de subvenciones se deberá remitir a la Intervención General el expediente completo, que debe integrar, como mínimo, las bases reguladoras y/o la convocatoria de la subvención, la propuesta que se eleve al órgano de gobierno y, en su caso, el oportuno documento contable”*.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y del informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, así como el informe favorable del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y, previo informe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca y de la Intervención General, **SE PROPONE** al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de las bases reguladoras del Programa Agrojuven para la Incorporación de Jóvenes Emprendedores al Sector Agrícola y Ganadero de la Isla de Tenerife, quedando redactadas con el siguiente tenor literal:

1.- OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de un programa destinado al asesoramiento, acompañamiento y tutelaje de jóvenes interesados en el proceso de incorporación al sector agrícola y ganadero, colaborando en la constitución y consolidación de iniciativas empresariales para el ejercicio de la actividad agraria en la isla de Tenerife.

El programa ofrece a los jóvenes una serie de coberturas para facilitar su incorporación al sector, lo que contribuye a impulsar el relevo generacional de la

actividad agraria, así como paliar las consecuencias negativas que para el medio rural y medioambiental ha ido generando el abandono de las tierras agrícolas en la isla de Tenerife.

2.- REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA.-

Las personas que deseen incorporarse al programa deberán reunir, en el momento de presentar su solicitud, los siguientes requisitos:

- Haber alcanzado la mayoría de edad y no haber cumplido los 40 años en el momento de la presentación de la solicitud.
- Tener fijada su residencia legal en cualquier municipio de la isla de Tenerife, con independencia de su nacionalidad.
- Presentar un proyecto de empresa vinculado al desarrollo del medio rural de Tenerife, donde la actividad agrícola y/o ganadera sea la actividad principal.
- No haber iniciado ninguna actividad empresarial vinculada al sector agrario con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud o haberla iniciado, como máximo, dentro de los dos años anteriores a dicha fecha.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración pública.

3.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA.-

El programa Agrojovent tiene por objeto el asesoramiento, acompañamiento y tutelaje continuado y personalizado a jóvenes emprendedores que deseen incorporarse al sector agrario en la isla de Tenerife. A tal efecto, el joven que resulte beneficiario del programa podrá acceder a una serie de prestaciones a lo largo de un itinerario personalizado pudiendo abarcar desde la idea inicial de negocio hasta el establecimiento y consolidación de su iniciativa empresarial.

Dichas prestaciones se desarrollarán a través de un plan especial de formación, ayudas de acercamiento al sector agrario y/o una serie de incentivos que faciliten su incorporación al sector para el desarrollo de su actividad profesional agraria.

Con carácter previo al ingreso en el programa y antes de ser beneficiario del mismo, el joven podrá acudir a las Oficinas de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de la isla, integradas por técnicos especializados en el asesoramiento técnico-económico de los jóvenes que deseen ejercer la actividad agraria, en donde recibirán:

- Información sobre las condiciones, objetivos y medidas del programa, así como la complementariedad con otras ayudas y apoyos preexistentes.
- Asistencia, siempre que lo soliciten, en la elaboración de los proyectos de empresas basados en sus ideas de negocio, asesorándoles para que el proyecto adquiriera la madurez y viabilidad técnico-económica suficiente.

Las personas interesadas que deseen participar en dicho programa y cumplan los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes deberán presentar su solicitud en la forma, lugar y plazo previsto en la base quinta, debiendo para ello aportar un proyecto inicial de empresa.

A cada solicitante se le asignará un tutor que se encargará de elaborar un informe sobre la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado, así como el itinerario que deberá seguir dentro del programa para adquirir las capacidades y conocimientos necesarios para el desarrollo de su proyecto empresarial. Dicho tutor actuará, además, como ponente ante una Comisión de Valoración de Proyectos quien

propondrá su admisión o no en el programa y, en caso afirmativo, la/s prestación/es a la/s que tendría derecho, a la vista de lo solicitado por el interesado y de los criterios de valoración establecidos en las bases novena y décima de las presentes.

El Programa se desarrollará atendiendo a las siguientes fases:

3.1 FASE DE FORMACIÓN Y/O ACERCAMIENTO AL SECTOR AGRARIO:

Es la fase en la que el joven emprendedor estudia y analiza su incorporación al sector agrario, madurando su idea inicial de negocio y su decisión de llevarla a cabo, así como adquiriendo las capacidades y conocimientos necesarios.

Para este fin, el tutor que se le asigne diseñará un itinerario formativo-empresarial personalizado para el joven, que incluirá el acceso a un plan especial de formación y/o unas ayudas de acercamiento al sector agrario, conforme al siguiente detalle:

A) PLAN ESPECIAL DE FORMACIÓN.

El Programa dispondrá de un Plan Especial de Formación cuyos contenidos formativos estarán relacionados con la orientación productiva de la explotación o del sistema agrario vinculado al proyecto presentado y serán de naturaleza empresarial (gestión de la empresa agraria, formas jurídicas, contabilidad, fiscalidad, ayudas y subvenciones, marketing, comercialización) y/o de especialización agraria (técnicas de manejo y producción, maquinaria agrícola, manipulación de alimentos, manipulación de productos fitosanitarios, trazabilidad, agrotransformación, producción ecológica e integrada, entre otros).

En lo que respecta a la metodología de este Plan Especial de Formación, todas las acciones formativas tendrán un enfoque eminentemente práctico. El tutor podrá establecer la conveniencia de individualizar alguna de las actividades del itinerario establecido, en función de la situación específica y con el fin de optimizar el aprovechamiento de las materias por parte del joven. Estas actividades versarán sobre los propios proyectos presentados por los beneficiarios.

Para la realización de las acciones formativas cuya duración sea superior a 10 horas lectivas y se encuentren incluidas en el citado Plan Especial de Formación, los jóvenes tendrán derecho a una ayuda económica en concepto de gastos de inscripción así como gastos de desplazamiento cuando precisen desplazarse de un municipio a otro o de un núcleo de población a otro dentro del mismo municipio, y hasta un máximo de cinco cursos. El importe de dichas ayudas se calculará atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Para los gastos de inscripción a los cursos que, en su caso, hubiese que abonar, serán subvencionables en un 50% de su cuantía hasta un importe máximo de 50 € por curso.

2.- Para los gastos de desplazamiento se atenderá al cómputo de días de asistencia a los cursos, con arreglo al siguiente detalle:

- En caso de transporte público urbano, el importe a percibir se calculará en función de la tarifa que venga establecida según trayecto realizado, hasta un máximo de 20€ por curso cuando se realice en el municipio de residencia o de hasta 60€ por curso cuando se realice en un municipio distinto al de residencia.
- En caso de transporte en vehículo propio, el importe a percibir se calculará a razón de 0,10 € por km.

B) AYUDAS DE ACERCAMIENTO AL SECTOR AGRARIO.

A través de estas ayudas el beneficiario podrá realizar prácticas en explotaciones agrarias privadas cuya orientación productiva y características técnico-económicas se adecuen al itinerario formativo empresarial establecido.

Con el fin de facilitar el itinerario formativo, los beneficiarios de estas ayudas contarán con el asesoramiento y orientación del tutor designado a tal efecto.

La concesión y disfrute de estas ayudas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional entre el beneficiario/a y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o entre aquel/lla y los titulares de las empresas donde realicen las prácticas.

Las personas beneficiarias estarán cubiertas por una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil frente a terceros durante todo el desarrollo de las prácticas, que será contratada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Las prácticas se desarrollarán a través de dos modalidades:

- **Prácticas en explotaciones agrarias ubicadas en la isla de Tenerife.**

Las prácticas encuadradas en esta modalidad tendrán una duración máxima de un ciclo de cultivo o seis meses, y se desarrollarán de acuerdo a un programa formativo que establecerá:

- El contenido, con indicación de la participación del beneficiario tanto en las distintas fases de la producción, como en la comercialización y en la gestión contable, fiscal y financiera, de manera que adquiera una amplia formación empresarial.
- El calendario, que podrá contemplar fases en las que el beneficiario realice actividades en otras empresas, cursos u otras actividades formativas.
- Y el horario, que en general se adaptará al de la explotación.

Para la realización de las prácticas en explotaciones agrarias ubicadas en la isla de Tenerife, los jóvenes percibirán una ayuda económica en concepto de transporte cuando precisen desplazarse de un municipio a otro o de un núcleo de población a otro dentro del mismo municipio. Dichas ayudas se abonarán atendiendo al cómputo de días de asistencia a la empresa, con arreglo a los siguientes criterios:

- En caso de transporte público urbano, el importe a percibir se calculará en función de la tarifa que venga establecida según trayecto realizado, hasta un máximo de 300€ cuando las prácticas se realicen en el municipio de residencia, o hasta 700€ cuando se realicen en un municipio distinto.
- En caso de transporte en vehículo propio, el importe a percibir se calculará a razón de 0,10 € por km, hasta un importe máximo de 500€.

El beneficiario podrá compatibilizar el desarrollo de las citadas prácticas con el desempeño de un puesto de trabajo a tiempo parcial, siempre que el mismo pueda desarrollarse en horario que no interfiera en el programa.

- **Prácticas en explotaciones agrarias ubicadas fuera de la isla de Tenerife.**

Los beneficiarios del programa podrán realizar prácticas en explotaciones agrarias ubicadas fuera de la isla de Tenerife cuando así se estime necesario como parte de su programa formativo, en especial, cuando no se cuente con explotaciones en la isla que se adapten a las necesidades del proyecto empresarial del joven.

La estancia en prácticas fuera de la isla, que tendrá una duración máxima de tres (3) meses, se desarrollará de acuerdo a un programa formativo que establecerá:

- El contenido, con indicación de la participación del beneficiario tanto en las distintas fases de la producción, como en la comercialización y en la gestión contable, fiscal y financiera, de manera que adquiera una amplia formación empresarial.
- El calendario, que podrá contemplar fases en las que el beneficiario realice actividades en otras explotaciones u otras actividades formativas.
- Y el horario, que en general se adaptará al de la explotación.

En este caso, la dotación económica de la ayuda sufragará los gastos de desplazamiento, hasta el 75% de su totalidad, y los gastos de alojamiento y manutención, por un importe máximo de 40 euros al día, sin que en ningún caso el importe por ambos conceptos pueda superar para todo el período la cantidad de 2.500,00€ o la parte proporcional que corresponda según el tiempo de permanencia en la explotación donde realice las prácticas.

El beneficiario deberá permanecer en la explotación, al menos, 20 horas semanales, en el horario que se establezca en la explotación para el correcto desarrollo del programa.

Finalizada esta fase, el joven que desee acceder a la siguiente fase de incorporación al sector como titular de una explotación agraria podrá solicitar, bajo el asesoramiento del tutor, cualquiera de las medidas del programa previstas para dicha fase cumplimentando el Anexo I. Dicha solicitud deberá presentarse en la forma, lugar y plazo establecido en la base quinta de las presentes, una vez aprobada y publicada la correspondiente convocatoria.

Junto a dicha documentación deberá presentar un proyecto final de empresa que será el resultado de incorporar al proyecto inicial la formación y experiencia adquiridas en la fase de Formación y Acercamiento al sector agrario, además de un informe del tutor sobre la superación de dicha fase.

No obstante, si a la vista de las características del proyecto inicial presentado por el emprendedor así como de la formación y experiencia del joven, el tutor considera que está suficientemente capacitado para acceder directamente a la fase de Incorporación prescindiendo de la fase de Formación y Acercamiento al sector agrario, éste elaborará un informe argumentando tal circunstancia que será elevado a la Comisión de Valoración, que se pronunciará sobre la conveniencia o no de acceder directamente a dicha fase y, en caso afirmativo, a la obtención del/los incentivo/s solicitado/s, conforme a los criterios de valoración y baremación establecidos en la base décima de las presentes.

3.2.- FASE DE INCORPORACIÓN AL SECTOR AGRARIO:

Esta fase tiene por objeto facilitar la incorporación del joven al sector agrario como titular de una explotación agraria, a través de una serie de incentivos, hasta un importe máximo de 5.000 € por la totalidad de los mismos y por proyecto empresarial.

La citada cantidad podrá distribuirse en uno o varios de los siguientes tipos de incentivos:

A) Gastos financieros.-

Es una subvención destinada a sufragar hasta el 100% de los gastos derivados de operaciones financieras suscritas para la puesta en marcha de la actividad, en concepto de capital e intereses, siempre que no supere el importe de 5.000,00 €.

Asimismo, serán subvencionables todos los gastos derivados de la formalización de dichas operaciones financieras, tales como gastos de registro, notaría, impuestos, comisiones de estudio, apertura, etc., dentro del límite establecido en el apartado anterior.

Tendrán la consideración de operaciones a subvencionar todos aquellos préstamos y pólizas de crédito para la puesta en marcha de la actividad que se formalicen durante el año de la convocatoria y el siguiente, así como en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Apoyo al arrendamiento.-

En caso de que el joven quiera ejercer su actividad agraria en una finca arrendada, tendrá derecho percibir hasta el 50% del coste de la renta del arrendamiento, siempre que no supere el importe de 5.000,00 € y siempre que el contrato se hubiera formalizado durante el año de la convocatoria o el siguiente, así como en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente, será subvencionable el seguro voluntario sobre edificios e instalaciones de la finca arrendada, siempre que el contrato se hubiera formalizado

durante el año de la convocatoria o el siguiente, así como en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

C) Gastos de cotización a la Seguridad Social.-

Este incentivo está destinado a cubrir hasta el 50% del importe de las cuotas a pagar en concepto de gastos de cotización a la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia agraria, siempre que no supere el importe de 5.000,00 € y siempre que el solicitante se hubiera dado de alta en el año de la convocatoria o el siguiente, así como en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

D) Gastos en materias primas específicas de la actividad agraria.-

Este incentivo está destinado a sufragar hasta el 50% del importe de los gastos derivados de la adquisición de materias primas específicas para el desarrollo de la actividad agraria, tales como: semillas, plantas, abonos, fertilizantes, productos fitosanitarios, pienso, forraje, productos de reproducción animal, productos zoosanitarios y suministro de agua de riego.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables en esta modalidad de incentivos los gastos satisfechos por el citado concepto durante el año de la convocatoria y el siguiente, así como en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y siempre que no supere el importe de 5.000,00 €.

E) Gastos formativos.-

Este incentivo está dirigido a la realización de acciones formativas durante la fase de incorporación orientadas a completar la formación sobre aspectos relacionados con la actividad agraria que está desarrollando o en la que pretende incorporarse, y cuya duración sea superior a 10 horas lectivas. Los jóvenes tendrán derecho a una ayuda económica en concepto de gastos de inscripción así como gastos de desplazamiento cuando precisen desplazarse de un municipio a otro o de un núcleo de población a otro dentro del mismo municipio. El importe de dichas ayudas se calculará atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Para los gastos de inscripción a los cursos que, en su caso, hubiese que abonar, serán subvencionables en un 50% de su cuantía hasta un importe máximo de 50 € por curso.

2.- Para los gastos de desplazamiento se atenderá al cómputo de días de asistencia a los cursos, con arreglo al siguiente detalle:

- En caso de transporte público urbano, el importe a percibir se calculará en función de la tarifa que venga establecida según trayecto realizado, hasta un máximo de 20€ por curso cuando se realice en el municipio de residencia o de hasta 60€ por curso cuando se realice en un municipio distinto al de residencia.
- En caso de transporte en vehículo propio, el importe a percibir se calculará a razón de 0,10 € por km.

3.3.- COMPROMISO DEL BENEFICIARIO.-

Los citados incentivos estarán condicionados al compromiso del beneficiario de seguir ejerciendo la actividad durante el año siguiente al último pago de los mismos.

Para ello, se llevarán a cabo las oportunas visitas de inspección técnica a los lugares en donde se desarrolla la actividad.

El citado compromiso deberá formalizarse mediante declaración responsable del interesado, conforme al modelo que se adjunta como Anexo VI.

4.- CONVOCATORIA

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO PARA ACCEDER AL PROGRAMA.

Los interesados/as que, reuniendo los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes, deseen participar en el programa como beneficiarios

deberán formalizar su solicitud conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se adjunta como Anexo I, debiendo estar debidamente firmado por el solicitante.

En dicha solicitud se hará constar las prestaciones del programa de las que desee beneficiarse pudiendo solicitarse solo las de una fase o simultáneamente tanto las correspondientes a la fase de Formación y Acercamiento al sector agrario como las de la fase de Incorporación (anexo I), sin perjuicio de que solo pueda ser beneficiario de las previstas en una de las dos fases en cada convocatoria, tras la valoración efectuada por el tutor y por la Comisión de Valoración.

En todo caso, podrá solicitarse en convocatorias siguientes los incentivos previstos para la fase de Incorporación aquellos que hubieran superado la fase de Formación y Acercamiento al sector agrario en convocatorias anteriores.

Junto al modelo de solicitud, los interesados deberán presentar la documentación exigida en el anexo II, que habrá de estar debidamente firmada por el solicitante y tener carácter auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud, los anexos y las bases del presente programa se encuentran a disposición de los interesados en las Agencias de Extensión Agraria de esta Corporación, en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife, en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan más adelante y así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>) y en www.agrocabildo.com.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en las Oficinas de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de la Corporación, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901, en los horarios previstos en el cuadro siguiente para el Registro General.

El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas conforme al anexo I, junto con la documentación requerida en cada caso, serán dirigidas al Sr. Consejero Insular del Cabildo de Tenerife con competencias en materia de agricultura y ganadería, pudiendo presentarse en cualquiera de los siguientes registros:

1.- Registro General de Entrada de este Cabildo Insular (Plaza de España, 1):

Horario general: de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Horario especial durante los meses de julio, septiembre y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Horario especial durante el mes de agosto: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

2.- Registros Auxiliares de la Corporación sitios en Santa Cruz de Tenerife (Calle Alcalde Mandillo Tejera nº 8), Icod de los Vinos (Calle key Muñoz nº 5), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina nº 15), Guía de Isora (Avda. de la Constitución s/n), Güímar (Plaza del Ayuntamiento nº 8), Buenavista-Parque Rural de Teno (Calle Los Pedregales s/n, El Palmar), Arona (Carretera General nº 122, Valle San Lorenzo), Fasnia (Carretera Los Roques nº 19), Buenavista del Norte (Calle el Horno nº 1), Granadilla de Abona (Calle San Antonio nº 13) y Villa de Arico (Calle Benítez de Lugo nº 1):

Horario general: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

3.- Registro Auxiliar de la Corporación sito en San Cristóbal de la Laguna (Calle Palermo nº 2, Tejina):

Horario general: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas.

4.- Registros Auxiliares sitios en la Orotava (Plaza de la Constitución nº 4), Arona (C/ Montaña Chica. Edif. El Verodal, bajo, Los Cristianos) y San Cristóbal de La Laguna (Plaza del Adelantado nº 11):

Horario general: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas.

Horario especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

En relación con la documentación general que ya obre en poder de esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJ-PAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga los datos necesarios de otras Administraciones con el fin de determinar las situaciones declaradas, en concreto los concernientes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud para acceder al programa, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el plazo de presentación de solicitudes el que se establezca en cada convocatoria.

6.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud para acceder al programa junto con la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Asimismo, se podrá requerir a los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se indicará, como mínimo, el nombre del solicitante, el programa y la fecha de presentación de la solicitud original.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN LA FASE DE FORMACIÓN Y/O ACERCAMIENTO AL SECTOR AGRARIO.-

Cada uno de los proyectos que se presenten ante la Comisión de Valoración se puntuarán entre 0 y 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
<u>Viabilidad técnica y económico- financiera</u> Se valorará en función de lo expuesto en el proyecto, entendiéndose por viabilidad técnica la evaluación que demuestre que el proyecto puede ponerse en marcha y mantenerse en el tiempo, mostrando evidencias de que se ha planeado cuidadosamente, contemplado los problemas que involucra su inicio y su marcha posterior. Además, se deberá acreditar la viabilidad económica y financiera del proyecto.	75%
<u>Experiencia profesional y/o formación en el sector agrario.</u> Se valorará la titulación y formación específica relacionada con la	15%

actividad del proyecto, así como la experiencia laboral acreditada en actividades relacionadas con la agricultura y ganadería.

Candidatura presentada por mujeres.

Se valorarán los proyectos presentados por mujeres, con el objeto de favorecer su presencia como profesionales en el sector y como titulares al frente de explotaciones agrarias.

10%

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS A LA INCORPORACIÓN AL SECTOR AGRARIO.-

Cada uno de los proyectos que se presenten ante la Comisión de Valoración se puntuarán entre 0 y 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
<u>Viabilidad técnica y económico- financiera.</u> Se valorará en función de lo expuesto en el proyecto, entendiéndose por viabilidad técnica la evaluación que demuestre que el proyecto puede ponerse en marcha y mantenerse en el tiempo, mostrando evidencias de que se ha planeado cuidadosamente, contemplado los problemas que involucra su inicio y su marcha posterior. Además, se deberá acreditar la viabilidad económica y financiera del proyecto.	50%
<u>Capacitación científica, tecnológica o empresarial del joven.</u> Se valorará la titulación y la formación específica relacionada con la actividad del proyecto, así como la experiencia laboral acreditada en actividades relacionadas con la agricultura y ganadería.	10%
<u>Incorporación de elementos de innovación y mejoras tecnológicas así como de conservación y protección medioambiental.</u> Se valorará este criterio en función de lo expuesto en el proyecto, entendiéndose por innovación: la introducción en el mercado de un nuevo o mejorado producto; la implantación de un nuevo método de producción o metodología organizativa y la incorporación de nuevas tecnologías en fases del proceso no habituales en la actividad. Igualmente se valorarán los proyectos que favorezcan la conservación así como la protección del medio ambiente. En el caso de actividades en las que se utilicen productos químicos o que produzcan emisión de contaminantes o residuos, se valorarán los sistemas de reducción y de tratamiento previstos. Se valorará igualmente aquellos proyectos que prevean la utilización de energías renovables para abastecer un porcentaje relevante del consumo de sus máquinas e instalaciones.	10%
<u>Contribución del proyecto a la diversificación de la actividad económica.</u> Se valorarán los proyectos que contribuyan a la diversificación de la actividad agraria de la zona donde se ubiquen, a través de la implantación de actividades complementarias al sector agrario.	10%
<u>Candidatura presentada por mujeres.</u> Se valorarán los proyectos presentados por mujeres, con el objeto de favorecer su presencia como profesionales en el sector y como titulares al frente de explotaciones agrarias.	10%
<u>Superación de la fase de Formación y Acercamiento al sector agrario</u> Se valorará la adecuada realización del itinerario formativo empresarial propuesto y su evaluación favorable por el tutor.	5 %
<u>Base territorial del proyecto.</u> Este criterio se valorará atendiendo a la localización de los proyectos en zonas declaradas Parques Rurales de la isla.	5%

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva en cada una de las fases que comprende el programa, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas dentro de cada una de las fases, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases séptima y octava de las presentes, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado para cada una de las fases en la convocatoria o sus posibles ampliaciones.

En el supuesto de que alguna de las fases quedara desierta o con crédito sobrante, dicho importe podrá ir destinado a atender todas aquellas solicitudes con derecho a subvención correspondientes a la otra fase, en su orden de prelación.

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Administrativo del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Una vez presentadas las solicitudes, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, asignará a cada interesado un tutor que se encargará de elaborar un informe sobre la viabilidad técnica y económica de cada uno de los proyectos presentados, así como el itinerario que deberán seguir los jóvenes dentro de sus respectivos programas para adquirir los conocimientos y capacidades necesarias o los incentivo/s a los que tendrían derecho, en su caso.

Dichos proyectos, junto con los informes de los respectivos tutores, serán evaluados por una Comisión de Valoración de Proyectos que estará constituida por un Presidente, figura que residirá en el Sr. Consejero del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de agricultura y ganadería, o persona en quien delegue; un Secretario, con voz pero sin voto, figura que residirá en el Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural o funcionario en quien delegue; y tres vocales designados de entre personal técnico del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca o de otras Áreas del Cabildo, diferentes a los que intervinieron en el estudio del proyecto de empresa. Podrán ser invitados expertos externos que actuarán con voz pero sin voto. Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, por orden decreciente en cada una de las fases, conforme a los criterios de valoración previstos en las bases séptima y octava, y emitirá un informe con el resultado al órgano instructor, indicando asimismo motivadamente las solicitudes que deben ser desestimadas por el órgano competente, bien por no cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases o bien por agotar el crédito aprobado en la convocatoria para la correspondiente fase. Respecto a los candidatos propuestos para ser admitidos al programa, la Comisión establecerá el itinerario que deberá seguir cada beneficiario haciendo constar la fase a la que accederá cada uno, y dentro de cada fase, el tipo de ayuda o incentivo/s que podrá recibir así como su importe.

Dicho informe será elevado al órgano instructor quien, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, y concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, en su caso. Asimismo, en dicha comunicación los solicitantes serán requeridos a presentar, la aceptación de las condiciones establecidas para cada tipo de ayuda conforme a los Anexos IV y VI, así como la documentación prevista en el Anexo III para los beneficiarios propuestos para acceder a la fase de Incorporación al sector agrario.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, y una vez presentada la documentación requerida para ser beneficiario del programa, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda, quien resolverá la admisión o no en el programa de los solicitantes y, en caso afirmativo, la/s prestación/es a la/s que tendrían derecho. Además de las solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos de las presentes bases, el acuerdo recogerá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito aprobado en la convocatoria para cada fase.

El acuerdo se notificará a todos los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

11.- RECURSOS.-

Contra las resoluciones de concesión del Sr. Consejero del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de agricultura y ganadería, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la LRJ-PAC, sin perjuicio de la interposición de otro recurso que se estime procedente.

Contra los acuerdos de concesión del Consejo de Gobierno Insular los interesados podrán interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

12.- JUSTIFICACIÓN

12.1.- Gastos derivados de la Fase de Formación y/o Acercamiento al Sector Agrario.

A) Plan Especial de Formación.-

Los gastos derivados de los cursos recibidos podrán justificarse aportando la siguiente documentación:

1.- Certificado de asistencia al curso o justificante de inscripción, junto con sus respectivas programaciones, duración de los mismos y lugar.

2.- Declaración responsable del beneficiario haciendo constar su lugar de residencia, así como el medio de transporte utilizado para poder desplazarse desde su domicilio hasta el lugar en donde se imparta el curso.

3.- Declaración de los ingresos recibidos para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

4.- Declaración de los gastos generados por la ejecución de la actividad subvencionada.

5.- Declaración de no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.

6.- Declaración responsable del beneficiario haciendo constar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social. Asimismo, no procederá el pago de la citada ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a esta Corporación Insular, lo que se comprobará de oficio.

B) Ayudas de Acercamiento al Sector Agrario.-

Los gastos de transporte para las prácticas realizadas en explotaciones agrarias de la isla, o de desplazamiento, alojamiento y manutención para las realizadas en explotaciones agrarias fuera de la isla, serán abonadas al beneficiario una vez presentada la documentación justificativa de la actividad subvencionada y previo informe favorable del tutor del proyecto.

A tal efecto, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Para la realización de prácticas en explotaciones agrarias de la isla, los gastos de transporte se justificarán mediante la presentación de una declaración responsable del beneficiario poniendo de manifiesto su lugar de residencia, así como el medio de transporte utilizado para poder desplazarse desde su domicilio hasta la empresa.
2. Para la realización de prácticas en explotaciones agrarias fuera de la isla, los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención se justificarán mediante la presentación de las correspondientes facturas o recibos.

Asimismo, en ambos casos deberá aportarse la siguiente documentación:

3. Informe del tutor haciendo constar el cumplimiento por el joven del contenido del programa, así como los días de asistencia a la explotación.
4. Declaración de no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.
5. Declaración responsable del beneficiario haciendo constar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social. Asimismo, no procederá el pago de la citada ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a esta Corporación Insular, lo que se comprobará de oficio.
6. Memoria de las prácticas realizadas, con inclusión de las tareas desarrolladas así como el calendario de ejecución.

Se podrán hacer hasta dos pagos parciales, previa justificación por el beneficiario de los gastos realizados conforme a la documentación relacionada en los apartados anteriores, siendo la fecha máxima de justificación el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

La documentación justificativa que se aporte deberá ser correlativa en el tiempo y comprenderá los gastos realizados y efectivamente abonados hasta la fecha de su presentación.

12.2.- Incentivos de la fase de incorporación al sector agrario.-

A) Gastos financieros.-

El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada en los términos establecidos en las presentes bases y previo informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que se detallan a continuación:

1. Declaración de los ingresos recibidos para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Declaración de los gastos generados por la ejecución de la actividad subvencionada.
3. Certificados o recibos bancarios de la entidad financiera que acredite las cantidades sufragadas en concepto de capital e intereses de las operaciones financieras suscritas, con indicación de la finalidad del crédito o préstamo solicitado. En el caso de pólizas de crédito se precisa de certificado bancario que justifique que la disminución de capital que se pretende justificar suponga una minoración del disponible de la póliza.

Para la justificación de los gastos de formalización de las operaciones financieras habrá de presentarse facturas o documentos acreditativos de los gastos realizados.

Los certificados, recibos o facturas presentadas deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

4. Declaración de no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.
5. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social, en el supuesto de no encontrarse en vigor los presentados junto con la solicitud. Dichos certificados podrán sustituirse por una declaración responsable del interesado acreditando encontrarse al corriente de tales obligaciones cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 €. Asimismo, no procederá el pago de la subvención concedida en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a esta Corporación Insular, lo que se comprobará de oficio.

Se podrán hacer hasta dos pagos parciales, previa justificación por el beneficiario de los gastos realizados conforme a la documentación relacionada en los apartados anteriores, siendo la fecha máxima de justificación el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

La documentación justificativa que se aporte deberá ser correlativa en el tiempo y comprenderá los gastos realizados y efectivamente abonados hasta la fecha de su presentación.

B) Apoyo al arrendamiento.

El pago de dichas subvenciones se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada en los términos establecidos en las presentes bases y previo informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

A estos efectos, la justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que se señalan a continuación:

1. - Por el precio del arrendamiento:

Justificante del pago realizado al arrendador por el uso y aprovechamiento de la finca arrendada.

2. Por la suscripción del seguro voluntario sobre edificios e instalaciones de la finca arrendada:

Justificante del pago realizado por la suscripción del seguro voluntario sobre edificios e instalaciones de la finca arrendada.

En todo caso, habrá de aportarse la siguiente documentación:

3. Declaración de los ingresos recibidos para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.
4. Declaración de los gastos generados por la ejecución de la actividad subvencionada.
5. Declaración de no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.
6. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social, en el supuesto de no encontrarse en vigor los presentados junto con la solicitud. Dichos certificados podrán sustituirse por una declaración responsable del interesado acreditando encontrarse al corriente de tales obligaciones cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 €. Asimismo, no procederá el pago de la subvención concedida en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a esta Corporación Insular, lo que se comprobará de oficio.

Se podrán hacer hasta dos pagos parciales, previa justificación por el beneficiario de los gastos realizados conforme a la documentación relacionada en los apartados anteriores, siendo la fecha máxima de justificación el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

La documentación justificativa que se aporte deberá ser correlativa en el tiempo y comprenderá los gastos realizados y efectivamente abonados hasta la fecha de su presentación.

C) Gastos de cotización a la Seguridad Social.-

El pago de dichas subvenciones se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada en los términos establecidos en las presentes bases y previo informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

A estos efectos, la justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que se detalla a continuación:

1. Justificante de las cuotas abonadas en concepto de gastos de cotización a la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia agraria.
2. Declaración de los ingresos recibidos para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad

- subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.
3. Declaración de los gastos generados por la ejecución de la actividad subvencionada.
 4. Declaración de no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.
 5. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social, en el supuesto de no encontrarse en vigor los presentados junto con la solicitud. Dichos certificados podrán sustituirse por una declaración responsable del interesado acreditando encontrarse al corriente de tales obligaciones cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 €. Asimismo, no procederá el pago de la subvención concedida en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a esta Corporación Insular, lo que se comprobará de oficio.

Se podrán hacer hasta dos pagos parciales, previa justificación por el beneficiario de los gastos realizados conforme a la documentación relacionada en los apartados anteriores, siendo la fecha máxima de justificación el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

La documentación justificativa que se aporte deberá ser correlativa en el tiempo y comprenderá los gastos realizados y efectivamente abonados hasta la fecha de su presentación.

D) Gastos en materias primas específicas de la actividad agraria.-

El pago de dichas subvenciones se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada en los términos establecidos en las presentes bases y previo informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

A estos efectos, la justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que se detalla a continuación:

- Facturas justificativas del importe de los gastos derivados de la adquisición de materias primas específicas para el desarrollo de la actividad agraria, tales como: semillas, plantas, abonos, fertilizantes, productos fitosanitarios, pienso, forraje, productos de reproducción animal, productos zoonosanitarios y suministro de agua de riego.
- Declaración de los ingresos recibidos para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.
- Declaración de los gastos generados por la ejecución de la actividad subvencionada.
- Declaración de no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social, en el supuesto de no encontrarse en vigor los presentados junto con la solicitud. Dichos certificados podrán sustituirse por una declaración responsable del interesado acreditando encontrarse al corriente de tales obligaciones cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 €. Asimismo, no procederá el pago de la subvención concedida en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a esta Corporación Insular, lo que se comprobará de oficio.

D) Gastos formativos.

El pago de dichas subvenciones se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada en los términos establecidos en las presentes bases y previo informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

A estos efectos, la justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que se detalla a continuación:

- Certificado de asistencia al curso o justificante de inscripción, junto con sus respectivas programaciones, duración de los mismos y lugar.
- Declaración responsable del beneficiario haciendo constar su lugar de residencia, así como el medio de transporte utilizado para poder desplazarse desde su domicilio hasta el lugar en donde se imparta el curso.
- Declaración de los ingresos recibidos para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.
- Declaración de los gastos generados por la ejecución de la actividad subvencionada.
- Declaración de no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social, en el supuesto de no encontrarse en vigor los presentados junto con la solicitud. Dichos certificados podrán sustituirse por una declaración responsable del interesado acreditando encontrarse al corriente de tales obligaciones cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 €. Asimismo, no procederá el pago de la subvención concedida en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a esta Corporación Insular, lo que se comprobará de oficio.

13.- ABONO.-

Se procederá al abono de la subvención en la cuantía que resulte de aplicar a los gastos justificados y verificados por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, el porcentaje de subvención o cantidad establecida en el acuerdo de otorgamiento, en los términos establecidos en la base anterior.

Si el gasto generado por la actividad subvencionada fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para el mismo fin concedida por otra entidad o Administración pública, incluso del propio Cabildo, siempre que no fuera del Programa Agrojovent y siempre que el montante de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Asimismo, serán compatibles las ayudas previstas en ambas fases siempre que fueran otorgadas en distintas convocatorias.

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS DE ACERCAMIENTO AL SECTOR AGRARIO.-

Los jóvenes, con la presentación de su solicitud para acceder al programa, quedan comprometidos a la aceptación incondicionada del contenido de las presentes bases, condiciones, requisitos, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas de acercamiento al sector agrario con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

1º.- Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañando la documentación prevista en las presentes Bases.

2º.- Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente identificado, por el centro que ha expedido el documento o por el/la propio/a interesado/a, pudiendo la Administración en este último caso requerirle uno de los dos medios anteriores a consecuencia de la dificultad del idioma o de falta de medios para verificar la traducción.

3.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.

4.- Presentar en los Registros de la Corporación, por escrito y conforme al modelo oficial, la aceptación de la ayuda conforme al modelo previsto en el Anexo IV, en el plazo establecido en la Base décima de las presentes.

5.- Presentar por el mismo cauce el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la ayuda

6.- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

7.- Incorporarse en la fecha que se le indique y realizar el itinerario previamente establecido por el tutor designado a tal efecto.

8.- Observar las orientaciones y directrices emanadas del tutor.

9.- La persona beneficiaria no podrá cambiar su itinerario sin la previa conformidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

10.- La persona beneficiaria se compromete a realizar la actividad objeto de la ayuda.

11.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

12.- Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o de entes públicos o privados. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación y pagos de la ayuda otorgada. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

13.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control por los Servicios competentes de esta Corporación.

14.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas por las presentes Bases, o en la normativa legal o reglamentaria.

B) Obligaciones de los beneficiarios con los titulares de las explotaciones agrarias donde realice las prácticas.

- 1.- Cumplir los horarios y seguir las instrucciones que le sean transmitidas por las personas encargadas de su autorización y responsables de su formación.
- 2.- Respetar los reglamentos y normas de la explotación agraria.
- 3.- Firmar cuantos documentos se le puedan exigir en relación con el deber de confidencialidad.
- 4.- Dedicarse durante el plazo establecido, y de acuerdo con el carácter de la ayuda, a las tareas de carácter formativo práctico que le hayan sido encomendadas.
- 5.- Cumplir con las normas y obligaciones establecidas en el protocolo de actuación del itinerario que se hará entrega a la persona beneficiaria en el inicio de la formación.
- 6.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS DE LOS INCENTIVOS A LA INCORPORACIÓN

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de los incentivos quedarán obligados a:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del/los incentivo/s.
- 2.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute del incentivo.
- 3.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o los referidos servicios, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión del incentivo, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- 5.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 6.- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.- Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

17.- REINTEGRO DE LOS INCENTIVOS.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio que corresponda.

18.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda o incentivo y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases y normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en las presentes Bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse en el plazo de quince días (15) hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente período para el que se solicitó la ayuda.

19.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las ayudas e incentivos otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

22.- VIGENCIA.-

Las presentes Bases, una vez aprobadas por el órgano competente de esta Corporación y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrán una vigencia indefinida hasta acuerdo expreso de dicho órgano modificando o extinguiendo las mismas.

ANEXO I **INSTANCIA DE SOLICITUD**



SOLICITUD DE ACCESO AL PROGRAMA AGROJOVEN PARA LA INCORPORACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES AL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO DE LA ISLA DE TENERIFE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS:		
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	
PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO		
TELÉFONO:	FAX:		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A (si procede):

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

EXPONE:

Que considerándome en condiciones de acceder al Programa AGROJOVEN, y de conformidad con las Bases que rigen la presente convocatoria, aporto la presente instancia de solicitud junto con los documentos requeridos en el Anexo II según corresponda, aceptando las Bases reguladoras de la citada convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

PROGRAMA AGROJOVEN (marcar lo que proceda con una X).	A) FASE DE FORMACIÓN Y/O ACERCAMIENTO AL SECTOR AGRARIO:
	☐ PLAN ESPECIAL DE FORMACIÓN ☐ AYUDAS PARA EL ACERCAMIENTO AL SECTOR AGRARIO ☐ En empresas agrarias de la isla ☐ En empresas agrarias fuera de la isla
	B) FASE DE INCORPORACIÓN AL SECTOR AGRARIO:
	☐ GASTOS FINANCIEROS Y/O FORMALIZACIÓN PRÉSTAMOS/CRÉDITOS:
	☐ APOYO AL ARRENDAMIENTO:
	☐ Seguro voluntario sobre edificios e instalación finca arrendada. ☐ Pago renta contrato arrendamiento.
	☐ GASTOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL
	☐ GASTOS EN MATERIAS PRIMAS ESPECÍFICAS DE LA ACTIVIDAD AGRARIA
	☐ GASTOS FORMATIVOS

Asimismo DECLARO:

- No hallarme incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social, autorizando al Cabildo Insular de Tenerife a solicitar a las Administraciones competentes los certificados oportunos.
- Hallarme al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración Pública.
- No hallarme inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- No haber recibido ninguna ayuda económica del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

En _____, a _____, de _____ de 2____
Firmado

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La Negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____, de _____ de 2____
Firma

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACCEDER AL PROGRAMA AGROJOVEN.

A) Documentación general:

1º.- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado conforme al Anexo I.

2º.- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante, mediante la presentación del D.N.I. y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, en cuyo caso deberá aportarse el D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial o cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

3º.- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

4º.- Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la isla de Tenerife.

B) Documentación específica:

1º.- Proyecto empresarial que comprenda, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación y curriculum vitae del promotor, especificando la formación y experiencia profesional.
- Ubicación y descripción del proyecto.
- Inversión necesaria de forma detallada y su ritmo de ejecución.
- Financiación prevista.
- Análisis de costes fijos y costes variables, así como expectativas de facturación.
- Número de puestos de trabajo de posible creación y expectativas de creación a medio o largo plazo.
- Organigrama con reparto de responsabilidades.
- Análisis del mercado.
- Estrategias de comercialización.
- Descripción del proceso productivo.
- Análisis de la viabilidad económica y financiera del proyecto.

2º.- En caso de solicitarse algún/nos incentivo/os a la incorporación por persona que, en convocatorias anteriores, hubiera resultado beneficiaria de alguna de las prestaciones previstas para la fase de formación y/o acercamiento al sector agrario que recoge el programa, el proyecto presentado será el resultado de incorporar al inicial la formación y experiencia adquiridas en la citada fase. En este caso, el solicitante deberá presentar, además, informe favorable del tutor asignado relativo a la superación de la fase de formación y/o acercamiento al sector agrario.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SER BENEFICIARIO DE LOS INCENTIVOS A LA INCORPORACIÓN AL SECTOR AGRARIO.

A) Documentación general:

1º.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal.

2º.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Autonómica.

3º.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife.

4º.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

4º.- Los certificados a los que se refieren los apartados primero y cuarto podrán ser sustituidos por una autorización del interesado al Cabildo Insular de Tenerife para recabar de oficio tales certificados.

B) Documentación específica:

1.- INCENTIVO “GASTOS FINANCIEROS”:

- Certificado de la entidad financiera acreditando la suscripción de la operación financiera objeto de subvención, con indicación de la finalidad del crédito o préstamo solicitado, conforme al Anexo V.

2.- INCENTIVO “APOYO AL ARRENDAMIENTO”:

1º.- Copia compulsada del seguro agrario suscrito respecto a los cultivos de la explotación, hasta un importe máximo equivalente a la renta anual, en caso de solicitarse tal ayuda.

2º.- Copia compulsada del contrato de arrendamiento suscrito con el titular de una finca para el desarrollo de su actividad agraria, en caso de solicitarse tal ayuda.

3.- INCENTIVO “GASTOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL”:

- Justificante de alta en el Régimen de la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia agraria.

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PARA EL ACERCAMIENTO AL SECTOR AGRARIO

D., con D.N.I., beneficiario/a del Programa Agrojovent, **ACEPTO** la ayuda para el acercamiento al sector agrario en la empresa.....que me ha sido concedida, comprometiéndome a cumplir fielmente las obligaciones previstas en las bases reguladoras del Programa Agrojovent y en el acuerdo de otorgamiento.

En Santa Cruz de Tenerife ade 201...

Firmado

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO BANCARIO

D. _____, APODERADO DE
_____,-----

C E R T I F I C A:

Que en la contabilidad general de esta Entidad figura formalizado con fecha ____ de ____ de ____ un préstamo/ crédito con el nº _____ a favor de nuestro cliente _____, por un importe de _____ € (_____ DE EUROS), y cuya finalidad es la financiación de _____ su actividad _____ y cuyo vencimiento es el _____.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido el presente en Santa Cruz de Tenerife a __ de ____ de 201--.

Firmado.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con
D.N.I., habiendo solicitado acceder a la fase de
incorporación del Programa Agrojovent me **COMPROMETO** a ejercer la actividad para
la cual he solicitado el/los incentivo/s durante el año siguiente al último pago de/los
mismo/s, cumplimiento fielmente las obligaciones previstas en las bases reguladoras
del Programa Agrojovent y en el acuerdo de otorgamiento.

En Santa Cruz de Tenerife ade 201...

SEGUNDO.- Convocar para los ejercicios **2015 y 2016**, de conformidad con las bases reguladoras mencionadas, el “**Programa Agrojovent para la Incorporación de Jóvenes Emprendedores al Sector Agrícola y Ganadero en la isla de Tenerife**”, aprobando un gasto por importe de **veintitrés mil euros (23.000,00 €)**, distribuido estimativamente en las siguientes anualidades:

Año 2015: 6.000 €, conforme al siguiente detalle:

15.112.4141.47900, por importe de 5.500 €.

15.112.4141.48140, por importe de 500 €.

Año 2016: 17.000 €, conforme al siguiente detalle:

16.112.4141.47900, por importe de 16.500 €.

16.112.4141.48140, por importe de 500 €.

TERCERO.- Asimismo, se prevé una cuantía adicional por importe aproximado de cinco mil euros (5.000,00 €), cuya efectividad estaría condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2, a) del Reglamento General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, que tendrá lugar en un momento anterior al acuerdo de concesión de la subvención.

CUARTO.- Determinar que las presentes bases reguladoras mantengan su vigencia hasta que se adopte acuerdo por este órgano de gobierno relativo a su modificación o a la finalización del citado programa.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la convocatoria y sus bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el plazo de presentación de solicitudes de UN (1) MES a contar a partir del día siguiente a la citada publicación.

52.- Expediente relativo a la modificación de las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones con destino al fomento del subsector vitivinícola en la isla de Tenerife, así como la aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2015.

Visto informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural relativo a la convocatoria de **subvenciones con destino al fomento del subsector vitivinícola en la isla de Tenerife para el ejercicio 2015**, y

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife, en su intento de fomentar el desarrollo económico y social de la isla, ha venido prestando desde hace más de tres lustros un decisivo apoyo al subsector vitivinícola de la isla de Tenerife, apoyo que resulta imprescindible en la actualidad como consecuencia del notable descenso que ha experimentado el consumo y venta del vino en los últimos años, ante la situación de desaceleración económica por la que está atravesando el país y, en concreto, la isla de Tenerife.

RESULTANDO que, por tal motivo, esta Corporación, al igual que en años anteriores, tiene previsto convocar una línea de subvenciones para promocionar al subsector vitivinícola, ofreciendo ayudas para la celebración de concursos, certámenes, muestras, ferias o actos promocionales de vinos que se celebren en la isla de Tenerife.

RESULTANDO que en informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 23 de marzo de 2015, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones con destino al fomento del subsector vitivinícola de la isla de Tenerife, asignando a tal fin un crédito por importe de cinco mil doscientos cincuenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (5.253,82 €), con cargo a los siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
------------------------------	---------

15-111-4198-48940	1.373,82 €
15-111-4198-46240	3.880 €
TOTAL:	5.253,82 €

Asimismo, se propone la modificación de la base primera, referida al “Objeto”, así como la segunda “Beneficiarios” y tercera “Instrucción del Procedimiento”, de tal forma que:

- El período de tiempo para la celebración de los eventos subvencionables con arreglo a las citadas bases esté comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre del año correspondiente a la convocatoria, en lugar del 31 de diciembre.
- Las subvenciones otorgadas se limiten a una única subvención por beneficiario dentro de cada convocatoria.
- La referencia realizada al Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural quede referida al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por otra parte, en el referido informe se prevé la posibilidad de aprobar en la correspondiente convocatoria una cuantía adicional hasta un importe máximo de tres mil euros (3.000,00 €), cuya aprobación tendría lugar, en su caso, en las resoluciones de otorgamiento, siempre que hubiera crédito disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias reglamentariamente establecidas.

RESULTANDO que dichas propuestas han sido incorporadas en las bases actualmente vigentes, además de algunos cambios no sustanciales introducidos por el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, con el fin de aclarar determinados aspectos previstos en las citadas bases.

CONSIDERANDO que la implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades, se encuentra amparada en sus competencias de fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el artículo 43.1 e) de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CONSIDERANDO que es de aplicación al presente expediente la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 (RGS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS).

Asimismo, las bases reguladoras mencionadas formarán parte de la normativa aplicable a las citadas subvenciones, las cuales han sido redactadas conforme a los requisitos exigidos en el artículo 17.3 de la LGS.

CONSIDERANDO que, por otra parte, el procedimiento a seguir para el otorgamiento de las citadas subvenciones es el de concurrencia no competitiva, adjudicando las subvenciones en atención al orden de entrada de las solicitudes y al cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases, y por el importe que corresponda en función de la puntuación otorgada con arreglo a los criterios establecidos en la base octava de las presentes, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria o sus posibles ampliaciones.

CONSIDERANDO que, por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 23º de la LGS, el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, conteniendo la presente convocatoria las indicaciones previstas en el apartado segundo del citado artículo.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3, 17.1 y 23.2 a) de la L.G.S, procede publicar las correspondientes bases reguladoras y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la gestión de las presentes subvenciones, que viene a exigir el artículo 8.3 de la LGS.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la citada convocatoria, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4º, letra b), del artículo 9º de la LGS. A tal efecto, figura en el expediente documento contable en fase A, por un importe total de cinco mil doscientos cincuenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (5.253,82 €), nº de propuesta 15-4125, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15-111-4198-46240 (3.880,00 €) y 15-111-4198-48940 (1.373,82 €).

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, letra a), del artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la Base 27ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar la modificación de las bases reguladoras de las citadas subvenciones, así como su convocatoria.

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en el apartado 4º, letra d), del artículo 9º de la LGS, así como la Circular 1/2005 de la Intervención General relativa a la aplicación del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones, *“Para la fiscalización de las bases reguladoras y de las convocatorias de subvenciones se deberá remitir a la Intervención General el expediente completo, que debe integrar, como mínimo, las bases reguladoras y/o la convocatoria de la subvención, la propuesta que se eleve al órgano de gobierno y, en su caso, el oportuno documento contable”*.

CONSIDERANDO que por lo expuesto, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en informe de 23 de marzo de 2015, por la presente, se propone al Consejo de Gobierno Insular para que, previo informe de Intervención General, adopte, si lo estima oportuno, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones con destino al fomento del subsector vitivinícola en la isla de Tenerife, quedando redactadas con el siguiente tenor literal:

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones con destino a actividades de fomento del subsector vitivinícola en la isla de Tenerife, mediante la organización de concursos o certámenes de vinos, muestras o ferias de vinos de mesa (embotellados y/o graneles), así como actos promocionales de vinos con Denominación de Origen en los que participen, al menos, uno de los Consejos Reguladores de las DDOO de Vinos de Tenerife, siempre que el vino empleado en las citadas actividades haya sido elaborado con uvas producidas en la isla de Tenerife.

En cualquier caso, están comprendidos en el ámbito de aplicación de las presentes bases aquellos eventos que tuvieran lugar entre 1 de enero y el 31 de octubre del año correspondiente a cada convocatoria.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, así como las personas jurídicas o entidades asociativas sin ánimo de lucro, relacionadas con el subsector vitivinícola que acrediten esta condición ante el Cabildo Insular de Tenerife, siempre que reúnan a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos establecidos en las presentes bases, así como los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, los peticionarios habrán de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular, lo que se comprobará de oficio.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

Por otra parte, en cada convocatoria no se podrá obtener más de una subvención por alguno de los eventos subvencionables previstos en las presentes bases.

3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como Anexo I de las presentes bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife, en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan más adelante y en las Oficinas de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de esta Corporación. Igualmente, están a su disposición en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en las Oficinas de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de la Corporación en horario de 8 a 14 horas y a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero con competencias en materia de agricultura, deberán ser presentadas en:

<u>REGISTRO GENERAL</u>	<u>HORARIO</u>
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	<u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <u>Especial:</u> <u>Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <u>Agosto:</u> lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
<u>REGISTROS AUXILIARES</u>	<u>HORARIO</u>
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 <u>Santa Cruz de Tenerife</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	<u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Key Muñoz, 5 38430 <u>Icod de los Vinos</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 <u>Tacoronte</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 <u>Güímar</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales,s/n El Palmar 38480 <u>Buenavista-Parque Rural de Teno</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	
C/ Las Macetas, s/n <u>Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna.</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	
Calle Palermo, 2 38260 <u>Tejina- La Laguna</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	<u>General:</u> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas

REGISTRO GENERAL	<u>HORARIO</u>
Plaza de la Constitución, 4 38300 <u>La Orotava</u> Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	<u>General:</u> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. <u>Especial:</u> Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. <u>Los Cristianos:</u> Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116	
Plaza del Adelantado, 11 38201 <u>La Laguna</u> Tf.: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

Registros Auxiliares en materia de competencias atribuidas al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca:

LOCALIZACION	<u>HORARIO</u>
Plaza de la Constitución, 4 38300 <u>La Orotava</u> Teléfono: 922 32 80 09/ 32 80 11. Fax: 922 33 54 89	<u>General:</u> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Key Muñoz, 5 38430 <u>Icod de los Vinos</u> Teléfono: 922 81 57 00 Fax: 922 81 39 12	
Carretera General, 122 38626 <u>Valle San Lorenzo. Arona</u> Teléfono: 922 767 001. Fax: 922 772 106.	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 <u>Gúímar</u> Teléfono: 922 51 45 00 Fax: 922 52 49 48	
Avda. de la Constitución, s/n 38680 <u>Guía de Isora</u> Teléfono: 922 85 08 77 Fax: 922 85 11 82	
Carretera Los Roques, 19 38570 <u>Fasnia</u> Teléfono: 922 53 09 00 Fax: 922 52 01 21	
Calle El Horno, 1 38480 <u>Buenavista del Norte</u> Teléfono: 922 12 90 00 Fax: 922 12 74 10	
San Antonio 13. 38600 <u>Granadilla de Abona</u> Teléfono: 922 774 400. Fax: 922 77 21 06	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 <u>Tacoronte</u> Teléfono: 922 57 33 10 Fax: 922 57 06 12	
Calle Palermo, 2 38290 <u>Tejina</u> Teléfono: 922 54 63 11 Fax: 922 15 08 88	
Plaza del Adelantado, 11 38201 <u>La Laguna</u> Teléfono: 922 257 153 Fax: 922 445 767	
Calle Benitez de Lugo, 1. Villa de Arico 38580 <u>Arico</u> Teléfono: 922 16 13 90 Fax: 922 447 121.	

Asimismo podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentarse cada solicitud, como mínimo, con una antelación de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a la celebración del evento, salvo que no pudiera respetarse el citado plazo por los siguientes motivos:

- a) Que el evento tuviera lugar dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, o
- b) Que el evento tuviera lugar con anterioridad a la citada publicación.

En tales supuestos, la solicitud deberá presentarse dentro de los TREINTA (30) DÍAS NATURALES siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria.

En cualquier caso, el plazo máximo para la presentación de solicitudes será el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.

4.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las presentes bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

En relación con la documentación general que ya obre en poder de la Corporación Insular, el solicitante podrá omitir su representación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35 f) de la LRJ-PAC, siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de la subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

5.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Asimismo, se podrá requerir a los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones que correspondan se efectuará individualmente, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, adjudicando las subvenciones en atención al orden de entrada de las solicitudes y al cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases, y por el importe que corresponda en función de la puntuación otorgada con arreglo a los

criterios establecidos en la base octava de las presentes, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria o sus posibles ampliaciones.

En cada ejercicio presupuestario, el órgano competente aprobará la convocatoria correspondiente, así como el gasto destinado a la misma.

7.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A medida que se vayan recibiendo las solicitudes, y previas las comprobaciones que se estime oportuno efectuar, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, a la vista de la documentación aportada, emitirá informe por cada solicitud que será elevado al órgano instructor, indicando, en caso de ser favorable, la subvención propuesta con arreglo a los criterios establecidos en la base octava de las presentes, o la desestimación de la solicitud que será acordada, en su caso, por el órgano competente, por no cumplir los requisitos exigidos en las citadas bases o por agotarse el crédito aprobado en la convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe técnico emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse al interesado por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, y concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por el interesado se formulará la propuesta de resolución definitiva. El procedimiento de subvención será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

El acuerdo o resolución por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente, y el mismo deberá contener el solicitante al que se concede la subvención, la puntuación obtenida, los conceptos subvencionables, el presupuesto subvencionable, el importe de la subvención, la forma de abono de la subvención, el plazo de ejecución y la forma y plazos de justificación.

Asimismo, en caso de no tener derecho a subvención, el órgano competente adoptará acuerdo o resolución desestimando la solicitud, que deberá ser notificada al interesado.

El acuerdo o resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, cuando los importes de las subvenciones consideradas individualmente sean de cuantía inferior a la dispuesta en el apartado 3 c) del citado artículo, se procederá a la exposición del acuerdo o resolución de concesión en el tablón de anuncios de la Corporación, sustituyendo dicha exposición a la publicación en el citado boletín.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de TRES (3) MESES, contado a partir de la fecha de presentación de cada una de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Contra las Resoluciones del Sr. Consejero Insular podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de UN MES,

contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la LRJ-PAC, sin perjuicio de la interposición de otro recurso que se estime procedente.

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular los interesados podrán interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Si se trata de Ayuntamientos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la notificación del acto, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento previo establecida en el artículo 44 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por la puntuación obtenida por cada peticionario, atribuyéndose a cada punto un valor de 30,00 € para los concursos, certámenes, muestras y ferias de vinos de mesa, y de 40,00 € para los actos promocionales de vinos con Denominación de Origen, con arreglo a los siguientes criterios:

a) CONCURSOS, CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS DE VINOS DE MESA:

Según el organizador:

- Ayuntamiento 8 puntos.
- Asociaciones sin ánimo de lucro 6 puntos.

Según el ámbito divulgador:

- Insular 8 puntos.
- Comarcal 6 puntos.
- Local 4 puntos.

Según el número de muestras participantes:

- De 31 muestras en adelante 8 puntos.
- De 15 a 30 muestras 6 puntos.

Según ediciones realizadas:

- De 15 certámenes en adelante .8 puntos.
- De 10 a 14 certámenes 6 puntos.
- De 0 a 9 certámenes 2 puntos.

Según la composición del jurado:

- Con más del 51 % de los miembros cuya experiencia vinícola se desarrolle habitualmente fuera del ámbito geográfico del certamen .8 puntos.
- Entre el 50% y el 21% 6 puntos.
- De menos del 20% 2 puntos.

b) ACTOS PROMOCIONALES DE VINOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN..

Según el organizador:

- Ayuntamiento .6 puntos.
- Sociedades sin ánimo de lucro 4 puntos

Según el ámbito geográfico de la promoción:

- Participación de 5 Consejos Reguladores 6 puntos.
- Participación de 3 Consejos Reguladores 4 puntos.
- Participación de un Consejo Regulador 2 puntos.

Según el número de muestras participantes:

- De 30 muestras en adelante 8 puntos.
- De 15 a 29 muestras .6 puntos.

Según ediciones realizadas:

- De 5 ediciones en adelante 5 puntos.
- De 0 a 4 ediciones 2 puntos.

Respecto a aquellas entidades a las que se les hubiera concedido subvenciones dentro de esta misma línea en cualquiera de los tres ejercicios anteriores y que no hubieran procedido a su justificación dentro del plazo concedido al efecto, incluidas las posibles prórrogas, y por tanto, las ayudas concedidas hubieran quedado sin efecto, de solicitar nuevas subvenciones dentro de la misma línea, al resultado total obtenido en la valoración que se efectúe de acuerdo con los criterios anteriores se le restará el 50 % de los puntos obtenidos.

9.- LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES.

No serán objeto de subvención los concursos, certámenes, muestras y ferias de vinos cuya puntuación acumulada sea inferior a 20 puntos o aquéllos que, teniendo una puntuación superior a 20 puntos no reúnan, como mínimo, 15 muestras. Por otra parte, sólo serán objeto de subvención aquellos actos promocionales que reúnan un mínimo de 15 muestras.

10.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

A) Importe de la subvención.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por la puntuación obtenida con arreglo a los criterios consignados en la base octava de las presentes.

Del importe total de la subvención, un 60% estaría destinado a los gastos generados para la organización de concursos y certámenes de vinos (adquisición de material vitivinícola, premios, trofeos, publicidad previa al evento, alquiler de carpas, sillas, etc.) mientras que el 40% restante a los actos de publicidad y promoción de los vinos premiados tras el concurso o certamen, no siendo de aplicación este último porcentaje para los gastos generados en muestras, ferias y promoción de vinos. Asimismo, el importe de la subvención a otorgar respecto a cada uno de los citados porcentajes no podrá ser superior al 50% de los gastos considerados subvencionables para cada uno de ellos.

En ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, no podrá superar al 80% del coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el citado porcentaje, se reducirá la subvención otorgada por esta Corporación Insular en la cuantía necesaria a fin de respetar dicho porcentaje, o, en su caso, el que resulte de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

Se establece, no obstante lo anterior, la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras líneas del Cabildo Insular de Tenerife.

B) Justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada en los términos establecidos en las presentes bases y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75º del Reglamento General de Subvenciones relativo a la cuenta justificativa simplificada.

Se entienden por gastos realizados, a tenor de lo establecido en el apartado segundo del artículo 31º de la Ley General de Subvenciones, los que hayan sido efectivamente pagados al proveedor con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Asimismo, para la justificación de la subvención habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado A) de la presente base respecto de los porcentajes establecidos para los concursos y certámenes de vinos, así como la necesidad de justificar hasta el doble de la cantidad concedida para cada uno de los citados porcentajes, de tal forma que el importe propuesto para su abono no sea superior al 50% de los gastos considerados subvencionables.

A estos efectos, la justificación habrá de comprender los elementos que a continuación se detallan:

- **Declaración de los ingresos globales** obtenidos para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.
- **Declaración de los gastos globales** generados por la ejecución de la actividad subvencionada.
- **Facturas**, recibos o cualquier otro documento acreditativo del importe total del gasto realizado con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativo del importe total del gasto realizado, así como documentación probatoria de que dicha factura ha sido efectivamente pagada al proveedor.

Las facturas deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser copias compulsadas.

Tratándose de Ayuntamientos, la documentación citada anteriormente podrá sustituirse por un certificado del Secretario o del Interventor de la Administración beneficiaria en el que se acrediten los siguientes extremos:

1.- Cumplimiento de la finalidad objeto de subvención.

2.- Gastos efectuados, indicando expresamente que el 60% del importe total de la subvención ha sido destinado a los gastos generados por la organización del concurso o certamen de vinos (publicidad previa al evento, adquisición de material vinícola, premios, trofeos, etc.), mientras que el 40% restante a los actos de publicidad y promoción de los vinos premiados tras el concurso o certamen. Dichos porcentajes sólo tendrán que hacerse constar para los concursos y certámenes de vinos, no siendo de aplicación para los gastos generados en muestras, ferias y promoción de vinos.

3.- Subvenciones recibidas.

4.- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

- **Declaración responsable**, emitida por el promotor u organizador del evento, haciendo constar que los vinos presentes en el mismo **han sido elaborado con uvas producidas en Tenerife**, en caso de actividades ya realizadas.

- **Un ejemplar del programa, cartel anunciador y demás material publicitario** donde se haga constar el patrocinio del Cabildo Insular de Tenerife junto con la inserción del logo "Tenerife, Isla de Vinos", que figura en el Anexo III de las presentes bases. Este último requisito no será exigible para los eventos realizados con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- **Certificados** de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la **Hacienda Estatal, Autonómica, Consorcio de Tributos** de la isla de Tenerife, así como frente a la **Seguridad Social**, en el supuesto de no encontrarse en vigor los presentados junto con la solicitud. Asimismo, no procederá el pago de la subvención concedida en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a esta Corporación Insular, lo que se comprobará de oficio.
- **Declaración de no encontrarse en la situación de deudor** por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración Pública.

En aplicación de lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 24º del Reglamento General de Subvenciones, quedan exentos de aportar los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los Ayuntamientos y los beneficiarios a los que se les conceda una subvención por un importe no superior a 3.000,00 €, en cuyo caso podrán aportar, en sustitución a dichos certificados, una declaración responsable del Alcalde-Presidente o representante de la entidad de que se trate haciendo constar que la entidad beneficiaria a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliar) de la Corporación Insular, a que hace referencia la base tercera de las presentes, y estar dirigidas al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife.

El plazo de justificación será de TRES (3) MESES contados a partir de la realización del evento, siendo el plazo máximo el 31 de diciembre del año de la convocatoria. Para el caso de actuaciones realizadas con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, el plazo de justificación será de tres meses contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo o resolución de otorgamiento de la subvención.

C) Abono de la subvención.-

Se procederá al abono de la subvención en la cuantía que resulte de aplicar a los gastos correctamente justificados e informados favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, el porcentaje de subvención establecido en la resolución o acuerdo de otorgamiento.

Si el gasto generado por la actividad subvencionada fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

11.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la base primera de las presentes, la publicidad en distintos soportes (medios audiovisuales, papel, etc.), material vinícola (botellas, corchos, etiquetas, cápsulas, fichas de catas, etc), alquiler de locales, carpas, sillas y tableros. Para los concursos y certámenes serán subvencionables, además, los trofeos y premios, y para los actos promocionales de vinos con Denominación de Origen serán subvencionables los

catavinos serigrafiados con el logo "Tenerife Isla de Vinos", conforme al modelo previsto en el Anexo III de las presentes bases.

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido I.G.I.C.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Insertar en todos los soportes de las acciones subvencionadas el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife como patrocinador del evento y en los actos promocionales de vinos con Denominación de Origen la inserción del logo "Tenerife, Isla de Vinos", conforme al modelo que figura en el Anexo III, salvo que el evento tuviera lugar antes de la publicación de la correspondiente convocatoria. Se garantizará su prevalencia frente a otros logos en función de la ayuda económica otorgada. En el caso de comunicaciones realizadas en audio o redes sociales será obligatorio mencionar la colaboración del Cabildo de Tenerife en las acciones subvencionadas.

d) Nombrar miembro del jurado de los premios, en los concursos o certámenes de vinos, a un representante del Cabildo, que será designado por éste entre su personal adscrito al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación. Dicha obligación no será exigible en aquellos eventos realizados con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria.

e) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o los referidos servicios, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

I) A dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, debiendo, asimismo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del referido texto legal.

II) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

14.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

15.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente,

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

18.- VIGENCIA.

Las presentes bases se mantendrán vigentes hasta que se adopte acuerdo relativo a su modificación o a la finalización del otorgamiento de esta línea de subvenciones.

ANEXO I

INSTANCIA DE SOLICITUD DE

SUBVENCIÓN CON DESTINO A ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL SUBSECTOR VITIVINÍCOLA DE LA ISLA.

SOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCIÓN
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

AYUDA O SUBVENCIÓN:		
PROYECTO, PROGRAMA, OBRA O ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR:		PLAZO DE EJECUCIÓN:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:		
N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (1):	SIGLAS:
DOMICILIO:	TELÉFONO:	FAX:
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A (si procede):

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

(*) DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Don _____ en nombre propio y/o en representación de
_____ con NIF/CIF _____

DECLARA:

- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no superan el 80% del coste total de la actividad a desarrollar.
- Que se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, así como a lo dispuesto en el artículo 46 del referido texto legal.
- Que con la presentación de esta solicitud se aceptan las Bases reguladoras de la presente convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen.
- Que con la presentación de esta solicitud autorizo al órgano concedente a obtener de forma directa los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:
- Que Sí ha recibido subvención del Cabildo Insular de Tenerife y ha procedido a su justificación (indicar el ejercicio al que corresponde la subvención concedida y justificada; y el Área de Gobierno de la Corporación Insular otorgante de la misma:).
- Que Sí ha recibido subvención del Cabildo Insular de Tenerife y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior:, y el Área de Gobierno de la Corporación Insular otorgante de la misma:).
- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

En _____, a _____ de _____ de 2_____.

Firmado

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La Negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____, de _____ de 2_____.

Firmado

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEL SUBSECTOR VITIVINÍCOLA DE LA ISLA DE TENERIFE.

1º. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado.

2º. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

- D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

3º. Memoria de las actividades a subvencionar, en la que consten los siguientes extremos: Si se trata de concursos o certámenes de vinos el lugar, fecha y hora de celebración, nombre de los miembros del jurado y lugar en que el mismo desarrolla su experiencia vitivinícola, participación estimada, miembros de la comisión organizadora y bases para el otorgamiento de premios. Si se trata de muestras, ferias o actos promocionales de vino, lugar, fecha y hora de la celebración, relación de entidades participantes y número de vinos participantes.

4º. Plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar.

5º. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal.

6º. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda autonómica.

7º. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife.

8º. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Tratándose de Ayuntamientos los certificados exigidos en los números 5º, 6º, 7º y 8º podrán ser sustituidos por una declaración responsable, emitida por el Alcalde relativo a que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9º. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

10º. Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o, en caso de actividades ya realizadas, declaración detallada de los ingresos y gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada, con declaración expresa de las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para el mismo fin.

11º. A efectos de justificación, para el caso de actividades realizadas, habrá de presentarse la documentación exigida en la cláusula 10 b) de las presentes bases, en el plazo establecido al efecto.

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- Si la documentación prevista en el punto segundo del presente anexo ya se hubiera presentado en un procedimiento anterior, se podrá prescindir de

presentar dicha documentación siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la última vez en que se presentó y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que la misma fue presentada.

- *El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.*

ANEXO III



SEGUNDO: Convocar para el **ejercicio 2015**, de conformidad con las bases reguladoras mencionadas, la presente línea de subvenciones, aprobando un gasto por importe de **cinco mil doscientos cincuenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (5.253,82 €)**, cuyo gasto quedaría distribuido, con carácter estimativo, con arreglo al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
15-111-4198-48940	1.373,82 €
15-111-4198-46240	3.880,00 €
TOTAL:	5.253,82 €

TERCERO: Prever una cuantía adicional por importe aproximado de tres mil euros (3.000,00 €), cuya efectividad estaría condicionada a la declaración de

disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2, a) del Reglamento General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, que tendrá lugar en un momento anterior al otorgamiento de las subvenciones.

CUARTO: Determinar que las citadas bases reguladoras mantengan su vigencia hasta que se adopte acuerdo por este órgano de gobierno relativo a su modificación o a la finalización del otorgamiento de esta línea de subvenciones.

QUINTO: Ordenar la publicación de las bases modificadas, junto a la referida convocatoria de subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a dicha publicación y finalizando de acuerdo con lo establecido en la base tercera de las citadas.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros del Consejo de Gobierno Insular, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PLANIFICACION TERRITORIAL

SERVICIO ADMTVO DE PLANEAMIENTO

53.- Expedientes relativos a los Planes de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad, así como sus respectivos Informes de Sostenibilidad Ambiental, de las zonas turísticas de Arona, Costa de San Miguel, Puerto de Santiago, Costa de Adeje, Costa del Silencio-Tenbel y La Caleta, Playa Paraíso-Callao Salvaje.

Vistos los expedientes relativos a la formulación de los **Planes de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad y sus respectivos Informes de Sostenibilidad Ambiental, de diferentes municipios de la isla de Tenerife (PMM)**, en su **trámite de consulta**, girada a esta Corporación Insular en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo de Renovación y Modernización Turística de Canarias (Ley 2/2013), artículo 27.1. b) del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), así como de **solicitud de informe** en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTG), y

RESULTANDO que con la fecha que a continuación se indica, son recibidos en esta Corporación Insular, los siguientes documentos:

-Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de la zona turística de Arona y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, término municipal de Arona, recibido en esta Corporación Insular con fecha 12 de febrero de 2015.

-Plan de modernización, mejora e incremento de la competitividad de Costa de San Miguel y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, término municipal

de San Miguel de Abona, recibido en esta Corporación Insular con fecha 12 de febrero de 2015.

-Plan de modernización, mejora e incremento de la competitividad de Puerto de Santiago, términos municipales de Santiago del Teide y Guía de Isora, recibido en esta Corporación Insular con fecha 12 de febrero de 2015.

- Plan de modernización, mejora e incremento de la competitividad de Costa de Adeje y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, término municipal de Adeje, recibido en esta Corporación Insular con fecha 12 de febrero de 2015.

- Plan de modernización, mejora e incremento de la competitividad Costa del Silencio-Tenbel y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, término municipal de Arona, recibido en esta Corporación Insular con fecha 16 de marzo.

-Plan de modernización, mejora e incremento de la competitividad del sector turístico de La Caleta, Playa Paraíso-Callao Salvaje y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, término municipal de Adeje, recibido en esta Corporación Insular con fecha 16 de marzo.

RESULTANDO que en relación con los mencionados trámites de consulta e informe que la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial del Gobierno de Canarias, como órgano instructor de los procedimientos de formulación de dichos PMM, se solicitó desde este Cabildo Insular la correspondiente prórroga, en tiempo y forma, del plazo de dos meses concedido para la emisión del informe por parte de esta Corporación.

Dicha solicitud fue denegada expresamente mediante Resolución dictada en cada uno de los procedimientos por el Director General de Ordenación del Territorio, con el siguiente tenor literal:

***"Primero.-** No autorizar la ampliación de plazos solicitada dado el carácter de tramitación abreviada que confiere la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias a los Planes de Modernización y sin perjuicio de que se le convocará a la reunión de valoración conjunta de la propuesta donde podrán manifestar si lo consideran su posición al respecto, y al margen claro está de que pueden formular alegaciones en los términos del artículo 79 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre.*

***Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Jefa del Servicio Administrativo de Planeamiento del Área de Planificación Territorial del Cabildo de Tenerife, haciéndole saber que contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992.*

RESULTANDO que en respuesta a dicha solicitud, y para la emisión de los correspondientes informes institucionales por parte de esta Corporación Insular, desde el Área de Planificación Territorial se han solicitado los debidos informes a las diferentes Áreas del Cabildo que se ven afectadas en sus materias por la ordenación que se establece en los PMM, los cuales resultan indispensables para la elaboración de un informe completo y coherente, y que unidos al estudio de aquellos aspectos de ordenación territorial y urbanístico que desde el propio Área de Planificación Territorial ha de realizarse, habrán de compendiarse para la elaboración de dichos informes.

RESULTANDO que el plazo concedido a este Cabildo Insular para la elaboración de los informes institucionales que deben emitirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 2/2013 así como del artículo 27 RP y artículo 11 del TRLOT, resulta a todas vistas escaso en orden a la complejidad e importancia que la ordenación contenida en los PMM a los que nos venimos refiriendo, suponen para el modelo turístico insular y para el adecuado desarrollo económico y social de los núcleos turísticos afectados.

CONSIDERANDO que en el día de la fecha, se ha emitido propuesta del Presidente de la Corporación, en la que se contiene un pronunciamiento general y conjunto en relación a distintas competencias que ostenta la Corporación Insular y que se ven afectadas por la ordenación contenida en los documentos de planeamiento que nos ocupan, expresadas en el siguiente sentido:

“Vistos los **Planes de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de diferentes municipios de la isla de Tenerife (PMM)**, de Arona, Costa de San Miguel, Puerto de Santiago (términos municipales de Santiago del Teide y Guía de Isora), Costa de Adeje, Costa del Silencio-Tenbel (Arona), La Caleta, Playa Paraíso-Callao Salvaje (Adeje), y sus respectivos Informes de Sostenibilidad Ambiental en su **trámite de consulta**, girada a esta Corporación Insular en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo de Renovación y Modernización Turística de Canarias (Ley 2/2013) , artículo 27.1. b) del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RP), así como de **solicitud de informe** en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC) y,

Teniendo en cuenta que, si bien se ha concedido un escaso plazo a esta Corporación Insular para la emisión de los correspondientes informes institucionales, lo que ya se ha puesto de manifiesto a la Administración Autonómica en la forma legalmente oportuna, esto no debe ser óbice para el ejercicio de la responsabilidad que a este Cabildo Insular de Tenerife le corresponde en orden a sus competencias en los ámbitos turísticos afectados, por lo que se emiten por esta Presidencia las siguientes valoraciones, que aúnan las aportaciones de distintas Áreas del Cabildo en aras a su conformación como **alegación** de esta Corporación Insular en los procedimientos de formulación y tramitación de los referidos PMM, conforme a la solicitud girada en el trámite de consulta por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, en los siguientes términos:

Nuestra Comunidad Autónoma, y en particular Tenerife, basa su desarrollo económico en la actividad turística, constituyendo dicho sector más de un tercio del Producto interior y siendo el turismo la actividad económica que más empleo genera en nuestro archipiélago.

Los Planes de Modernización objeto de análisis representan un ámbito geográfico que engloba a casi el 90% de la camas existentes en la isla, y por tanto, de buena parte de la actividad generada en nuestra isla, con lo que nos encontramos ante documentos de vital importancia para el desarrollo futuro de nuestra economía que deben contar con la máxima participación y consenso de las administraciones y agentes económicos. Más cuidadosos debemos ser, aún, cuando estos ámbitos turísticos vienen reflejando unas buenas cifras de comportamiento de la actividad turística (entrada de turistas, gasto, etc).

Partiendo de dichas premisas y como consideraciones generales a los documentos de los PMM señalar:

Desde la perspectiva sectorial turística y territorial, si bien los documentos parten de un diagnóstico muy completo y acertado de situación, en cuanto al estado de las infraestructuras y un completo análisis de la oferta alojativa, que arrojan claras conclusiones en cuanto a la situación del espacio turístico público y privado y que favorece el objeto genérico de fomentar la renovación de los núcleos turísticos realizando reajustes en la amplia normativa reguladora, facilitando y, de alguna manera, liberando, la posibilidad de implantación de nuevos usos y aprovechamientos no previstos en parcelas que se encontraban con poca capacidad de desarrollo, cabe reflexionar sobre el planteamiento de algunos documentos que se establecen como una revisión parcial del planeamiento general, aprovechando la rápida tramitación establecida por Ley para los PMM, en contraposición directa con la dilatación temporal de su operatividad al no introducir compromisos específicos.

En este sentido se permiten con carácter general aumento de edificabilidades y aprovechamientos urbanísticos a discreción sobre todas las piezas de uso distinto al residencial, **sin justificación y por encima de los máximos permitidos por la Ley 2/2013, que la considera de no aplicación a conveniencia** y que en ningún caso presuponen el incremento de la calidad turística de ninguno de los establecimientos en los que se aplica. **Cuestión que toma especial relevancia si ese incremento de**

edificabilidad pudiera destinarse a nueva oferta comercial implantada como uso comercial auxiliar complementario al alojativo.

En consecuencia, cabe plantearse desde el inicio, la operatividad de estos PMM y la conveniencia de su no tramitación como tal y sí como una revisión puntual del planeamiento, en la que además se incluyan otras determinaciones de ordenación desde una visión integral y no desde una única perspectiva turística, **ya que la naturaleza, contenido y alcance de los documentos se aleja de los que la Ley 2/2013, en su exposición de motivos, les atribuye.**

Además, si bien reconocen como uno de los principales problemas de deterioro actual de los núcleos turísticos el alto grado de residencialización que adolecen, reconociéndose además como una de las principales amenazas que puedan comprometer su desarrollo futuro, **no se establecen determinaciones tendentes a reconducir tal situación**, cuestión ésta que se considera como uno de los objetivos prioritarios que debe abordarse en un documento de estas características. Cuestión además que toma un protagonismo relevante al especificarse destinos turísticos obligatorios en zonas donde existe un alto grado de residencialización que pugna directamente con la planta alojativa turística y que se aloja en edificaciones de poca o nula calidad arquitectónica que favorece aún más al deterioro de la imagen del destino turístico que pretende modernizarse. **Todo ello como consecuencia del distanciamiento que existe entre la situación real de los núcleos a renovar y los modelos que se proponen y que generan, en consecuencia a las zonificaciones y especializaciones de usos propuestas, situaciones de fuera de ordenación que no dan como respuesta una inmediata solución a los problemas y necesidades de los núcleos turísticos que así lo demandan.**

Es más, en la redacción de dichos PMM, se ha utilizado la misma metodología sin tener en cuenta las singularidades y problemática específica de cada ámbito turístico, **echando en falta un análisis profundo sobre la especialización y el modelo turístico que ha de imperar en cada una de las zonas**, como por ejemplo, que en ningún caso se aporta solución específica a la problemática que plantea la singular situación actual de la zona de Ten Bel. En consecuencia, convendría, tal y como establece el Plan Territorial de Ordenación Turística Insular, desarrollar modelos específicos de desarrollos turísticos que tengan en cuenta dicha problemática y singularidad.

Al respecto de los **Ámbitos** que desarrollan, hay que señalar que no se ajustan, por exceso o por defecto, a los ámbitos de referencia turística delimitados en el PTOTT y, en consecuencia, a los núcleos o áreas que precisan por Ley de una Renovación Urbana. Al respecto y atendiendo a la naturaleza y objetivos de estos documentos cabría plantearse una reflexión sobre si los ámbitos delimitados en los documentos son los que debieran acometer los PMMs y/o si todo lo que está incluido en dichos ámbitos está considerado como susceptible de ser renovado.

Al respecto de las **actuaciones propuestas**, muchas de ellas coinciden con la propuesta del Convenio de Regeneración (Cabildo y Ayuntamientos). Sin embargo, en la priorización llevada a cabo en el apartado de estudio económico, se priorizan otras actuaciones diferentes llegando a mencionar, incluso, que los recursos municipales obtenidos como consecuencia de los incrementos de plusvalía se asignen a dichas actuaciones. Este asunto de la priorización de actuaciones en el espacio público es muy importante ya que las actuaciones estudiadas y priorizadas (y algunas con proyecto) por parte del Convenio de Regeneración se podrían quedar sin financiación, a la vista de estos PMM's. Destacar, al respecto que **todas y cada una de las intervenciones que se proponen en los espacios públicos deben ser susceptibles de obtener financiación por el procedimiento previsto en los PMM, debiendo dejarse al margen de ello, únicamente aquellas intervenciones que ya cuenten con financiación.** Cabe citar como por ejemplo la Avenida de Los Pueblos en Arona y la Avenida de Las Américas en Adeje. Financiación que deberá quedar incluida en las programaciones de los estudios económicos financieros con el objetivo de entender los PMM como una oportunidad para lograr una estrategia global para el destino turístico.

En la línea con lo anterior, tampoco se deja claro a qué criterios responden las propuestas de intervención en el espacio privado y más concretamente las operaciones de renovación o nueva implantación de establecimientos turísticos alojativos, que a todos los efectos se consideran escasas y poco representativas al objeto buscado de la renovación integral del destino y que por escasa repercusión, con relación a la totalidad de los establecimientos existentes, resultan poco clarificadoras de cara a determinar el posicionamiento futuro del destino turístico. En este sentido, **no hay una relación clara entre los diagnósticos elaborados, que concluyen entre otras, con la obsolescencia y pérdida de competitividad del destino y necesidad de renovación de la planta alojativa, con las actuaciones concretas propuestas.**

Al respecto se considera necesario establecer una jerarquización de las mismas a los efectos de priorizarlas con el criterio de necesidad e inminente ejecución, estableciendo, para las que tengan incidencia directa sobre la planta alojativa, aquellas que sean, atendiendo a su situación actual de obsolescencia, **prioritarias y de obligatoria ejecución.**

Con carácter general e independientemente de las consideraciones que ya se han establecido al respecto de las actuaciones en el espacio público y privado que figuran en los documentos, cabría añadir además que las mismas, a excepción de las que están calificadas como de ejecución forzosa que guardan relación directa con el uso terciario, **no representan garantía certera alguna de que se realicen, ciñéndose únicamente a una declaración de intenciones carente de garantía y trascendencia ejecutiva.** En este sentido, y en lo que a las actuaciones en el espacio privado se refiere, si ninguna de las propuestas de intervención de renovación o de nueva implantación de establecimientos turísticos alojativo se materializase, los documentos como tal perderían el objeto de su redacción y el fin que persigue de renovación y modernización de la planta alojativa como una de las vías por la que se mejora el núcleo turístico. En consecuencia, se considera más acertado que la condición de ejecución forzosa establecida para ciertas operaciones en la renovación de los establecimientos comerciales fuera aplicable a los establecimientos turísticos alojativos que más lo demanden en función del diagnóstico elaborado y desarrollado en las Memorias de Información, determinando las condiciones de partida que justifican su intervención, los objetivos que se pretendan con el proceso de renovación y cuáles son y cómo se pretenden resolver los inconvenientes que con respecto a la Ley 2/2013 presenta el establecimiento al objeto de acogerse a los incentivos en ella previstos para alcanzar la consecución del producto final deseado.

Con respecto a los **aprovechamientos** fijados en el Plan General, se produce, con criterio general, un incremento de edificabilidad en todo el ámbito de actuación en todos aquellos usos que difieren del residencial sin que se justifique adecuadamente el motivo y sin que se haya tenido en cuenta la imagen urbana final a la que se tiende o se haya realizado un estudio de las consecuencias socioeconómicas que pudieran derivarse. **Cuestión que está en contra de las determinaciones del PTOTT**, que estable que los aprovechamientos no podrán ser superiores a los definidos en el Planeamiento y **en contra de la propia Ley 2/2013**, que estipula en su artículo 11 los límites máximos considerados, siempre y cuando se justifique su incremento con un proceso de renovación edificatoria y bajo la condición de partida de que las edificaciones tengan una ocupación máxima del 40% de la superficie de la parcela, **estando prohibidos los incrementos de edificabilidad en caso contrario.**

En este sentido, se puede entender necesario, para el desarrollo de ciertas piezas vacantes, un incremento de la edificabilidad al objeto de hacerlas más propensas a su desarrollo y aprovechamiento, en el que quedaría en tela de juicio el aprovechamiento máximo que se pudiera alcanzar. Por el contrario, **no se considera adecuado que se incumpla la Ley en cuanto a los incrementos de edificabilidad permitidos, aún más sin que sea consecuencia de un proceso de renovación** y se estipulen con carácter general tal y como establece el documento.

Todo ello conduce a un sinsentido que propicia una reflexión sobre la **ineficacia de las medias previstas en la Ley para los PMM ante la imposibilidad**

(dada la situación real) de utilizar los incentivos a los efectos de la renovación turística.

Otra cuestión, que deberá ser estudiada desde un punto jurídico más que técnico, es la afirmación que se hace en el documento de la no aplicación del artículo 11 de la referida Ley, en el sentido de que se estipule la jerarquía y obligatoriedad, en su caso, de adecuación del documento a las determinaciones articuladas en la Ley 2/2013 sin la posibilidad de su incumplimiento.

En otro orden de cosas, cabría poner de manifiesto la terminología utilizada en los documentos al respecto del *Régimen Específico de Admisibilidad de Usos en el que aparecen como usos genéricos vinculados con el Turístico el Establecimiento Hotelero, Alojamiento Turístico Comercial y el Equipamiento Turístico* que no figuran regulados por ningún lado en la relación normalizada de usos. Cuestión que debería aclararse simplificando los usos turísticos permitidos en los documentos a los regulados en la normativa sectorial.

Atendiendo al apartado 2, del artículo 9, de la Ley 2/2013 y teniendo en cuenta todas las consideraciones sobre las propuestas de actuaciones que se establecen en el punto cuarto de este informe, cabría indicar la necesidad de que la gestión y ejecución de todas las operaciones de renovación que se planteen como necesarias y forzosas se canalicen a través de un Consorcio Urbanístico entre las administraciones públicas implicadas.

En lo que respecta a la admisibilidad de usos, conforme se establece en el artículo 7.7 de La Ley 2/2013, ya referida, tendrán el carácter normativo de Recomendación siempre y cuando el instrumento de ordenación territorial se encuentre adaptado a las Directrices de Ordenación General. No obstante lo anterior, las determinaciones que el PMM adopte en contra de lo establecido en el documento de ordenación territorial deberán estar debidamente motivadas y justificadas, garantizando al mismo tiempo que se viabilicen operaciones de renovación urbana en los términos previstos en la citada Ley 2/2013.

Por último, a modo de meras reflexiones en relación con otras materias competenciales de esta Corporación Insular, y que pueden servir de muestra del alcance que deberá tener el informe institucional que emita esta Corporación Insular a cada uno de los documentos de planeamiento analizados, cabe manifestar:

En materia de Patrimonio Histórico no se han tenido en cuenta los elementos patrimoniales existentes (algunos declarados Bienes de Interés Cultural) o susceptibles de encontrarse en el ámbito a raíz de las correspondientes prospecciones arqueológicas, por lo que las propuestas de ordenación incorporadas en los distintos Planes de Modernización no garantizan su conservación o puesta en valor en tanto estos trabajos no se incorporen.

Desde la perspectiva En materia de ordenación de Residuos no se ha tenido en cuenta el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife (PTEOR) y consecuentemente no se incluyen en los Planes de modernización ninguna medida de ordenación de las dispuestas en el PTEOR, salvo pequeñas matizaciones en forma de medidas correctoras y zonas de recogida de residuos.

Es de resaltar que en un plan tan ambicioso para la Isla y su principal fuente de recursos económicos, en el que prima una mejora general de todos los aspectos que influyan en el turismo y en el bienestar de los residentes, sería un olvido poco afortunado, no contemplar actuaciones en cuanto a la mejora, optimización, y modernización de los distintos sistemas de recogida y separación previa de residuos, y en suma de la gestión integral de estos, así como de la integración de esta gestión, tanto en actuaciones de reforma y rehabilitación a realizar, como en las de proyecto y construcción de obra nueva de dependencias turísticas y comerciales, generadoras importantes de estos residuos, y sujetas a nueva legislación en este aspecto, no olvidando las propias de modificación de los entornos, zonas, equipamientos, y viales en los que se pretenden realizar mejoras, adaptándose a los modelos estéticos y

funcionales planificados, habida cuenta del impacto que este tipo de actuaciones e instalaciones, genera en el turista considerado “de calidad”, que es al que dicho plan aspira a atraer a estos municipios.

Respecto de la compatibilidad con las infraestructuras ferroviarias de la ordenación prevista en los PMM, interesa dejar constancia de que en el PMM Costa Adeje deberá corregirse el trazado y establecer una limitación del número de sótanos en las parcelas localizadas sobre la infraestructura y requerir en estos la autorización previa del Cabildo así como que, en el PMM Arona se detecta la necesidad de coordinación de la ordenación propuesta con las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación del Tren del sur, al considerarse que no se ajusta al objetivo de alcanzar la mayor coherencia entre los distintos instrumentos de planeamiento y la optimización de las condiciones de implantación de la infraestructura ferroviaria.

En materia de medio ambiente puede señalarse que, deberá corregirse el ámbito del PMM de La Caleta, Playa Paraíso, Callao Salvaje al objeto de no invadir el Sitio de Interés Científico La Caleta. Así mismo, para la dotar de continuidad peatonal al sendero PR 131 que termina en el Puerto de Los Cristianos, y que atraviesa la práctica totalidad de la Isla, se plantean dos alternativas de trazado al objeto de que se valore su inclusión en la propuesta de ordenación.

Por todo lo expuesto, procede elevar el contenido del presente como Propuesta al Consejo de Gobierno Insular a fin de que haga suyo el contenido del mismo y lo remita al Gobierno de Canarias para que sea tenido en cuenta como alegación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en los procedimientos de tramitación de los PMM referidos, solicitando a su vez, que esta Corporación Insular sea convocada y oída en la reunión de valoración conjunta prevista en el artículo 8.4 de la Ley 2/2013 de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias, todo ello sin perjuicio de la emisión de los correspondientes informes institucionales que llevará a cabo esta Corporación Insular y que serán remitidos al Gobierno de Canarias en orden a su consideración con carácter previo a su aprobación definitiva”.

CONSIDERANDO la Propuesta elevada por el Sr. Presidente a este Consejo de Gobierno Insular en la presente sesión, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y asumir el contenido íntegro de la Propuesta del Sr. Presidente como **alegación** de esta Corporación Insular en los procedimientos de formulación y tramitación de los **PMM de Arona, Costa de San Miguel, Puerto de Santiago (términos municipales de Santiago del Teide y Guía de Isora), Costa de Adeje, Costa del Silencio-Tenbel (Arona), La Caleta, Playa Paraíso-Callao Salvaje (Adeje), y sus respectivos Informes de Sostenibilidad Ambiental**, conforme a la solicitud girada en el trámite de consulta por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, la convocatoria de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la reunión de valoración conjunta que se celebre en relación con los expedientes de los PMM de referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 2/2013 de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias, todo ello sin perjuicio de la emisión de los correspondientes informes institucionales que llevará a cabo esta Corporación Insular y que serán remitidos al Gobierno de Canarias en orden a su consideración con carácter previo a su aprobación definitiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

La Consejera Secretaria,

- Pino de León Hernández -